

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 4 de septiembre de 2010, en el Municipio de Motozintla del Estado de Chiapas

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2010, en 4 municipios del Estado de Oaxaca

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerio Buenas Nuevas para Durango, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Cristiano Fuente de Vida, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Un Nuevo Amanecer, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Jahveh Tsidkenu, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia de Dios Iom Shvii, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Alianza por la Obra de Dios, para constituirse en asociación religiosa

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de octubre de 2010, Tomo DCLXXXV

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de una unidad móvil del Programa Nacional de Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 33.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 33.1317.2008, de este Organó de Gobierno, expedido el 31 de marzo de 2009, mediante el cual autorizó las Cuotas Pensionarias Mínima y Máxima para el año 2009

Acuerdo 24.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se autoriza adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto, al artículo 63 del Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento

Acuerdo 32.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 10.1109.88, de este Organó de Gobierno, publicado el 9 de septiembre de 1988, mediante el cual se expidió el Reglamento de Seguridad y Vigilancia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Acuerdo 38.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 27.1266.2001, de este Organó de Gobierno, expedido el 19 de junio de 2001, mediante el cual aprobó la constitución de Subcomités de Revisión de Bases de Licitación, en cada uno de los 48 Comités Desconcentrados de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Instituto

Acuerdo 35.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 7.1189.94, de este Organó de Gobierno, publicado el 14 de junio de 1994, mediante el cual se expidió el Reglamento de Comités Técnicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Acuerdo 31.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar los acuerdos números 4.1108.88, 8.1187.94, 9.1193.94, 40.1261.2000 y 45.1313.2008, de este Organó de Gobierno, publicados el 28 de junio de 1988, 19 de abril y 26 de septiembre de 1994, 19 de diciembre de 2000 y 14 de mayo de 2008, respectivamente, relativos a la expedición del Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y sus reformas, adiciones y derogaciones

Acuerdo 36.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 31.1123.89, de este Organó de Gobierno, publicado el 13 de julio de 1989, mediante el cual delegó facultades en materia de Otorgamiento de Pensiones, en la entonces Subdirección General de Prestaciones Económicas del Instituto

Acuerdo 40.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 31.1316.2008, de este Organó de Gobierno, expedido el 11 de diciembre de 2008, mediante el cual determinó el Costo Unitario Anual de Atención por Niño en las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto, para el ejercicio 2009

Acuerdo 30.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 6.1175.93, de este Organó de Gobierno, mediante el cual autorizó y expidió el Reglamento para los Consejos Médicos de los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención del ISSSTE

Acuerdo 34.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar los acuerdos números 7.1246.98, de este Organó de Gobierno, mediante el cual se autorizó la creación del Comité de Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a la Salud, y 52.1261.2000, que autorizó reformas a dicho Comité, acuerdos publicados el 25 de noviembre de 1988 y 19 de diciembre de 2000, respectivamente

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de vencedores en el concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales B

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de julio de 2010

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Segunda Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal marítima para la construcción, reconstrucción, operación y explotación de una terminal portuaria de uso público para cruceros, denominada Puerta Maya, que se encuentra localizada en el puerto de Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Jorge Domínguez Espinosa

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 4 de septiembre de 2010, en el Municipio de Motozintla del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de septiembre de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 459/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Motozintla del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvias severas el día 4 de septiembre de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de octubre de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/1156/10, de fecha 29 de octubre de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Motozintla del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2010, en 4 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de septiembre de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 458/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Nejapa de Madero, San Bartolomé Ayautla, Santiago Niltepec y Santo Domingo Zanatepec del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvias severas los días 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de octubre de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/1154/10, de fecha 29 de octubre de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA
DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 28, 29, 30 Y 31 DE AGOSTO DE 2010,
EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Nejapa de Madero, San Bartolomé Ayautla, Santiago Niltepec y Santo Domingo Zanatepec del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hoffliger Topete**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerio Buenas Nuevas para Durango, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. SAMUEL AVILA NUÑEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIO BUENAS NUEVAS PARA DURANGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada MINISTERIO BUENAS NUEVAS PARA DURANGO, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Boulevard Durango número 212, Fraccionamiento Camino Real, Durango, Durango, código postal 34140.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron diecisiete inmuebles en comodato para cumplir con su objeto ubicados en: Boulevard Durango número 212, Fraccionamiento Camino Real, Durango, Durango; Calle cuatro, camino al Río sin número, Villa Montemorelos, Durango; Calle Principal, Lote 3, Manzana 23, Zona 1, Ignacio López Rayón, Durango; Calle sin nombre entre Calles La Flor y Lili, Barrio del Rincón, La Ferrería, Durango; Calle Miguel Hidalgo número 704, Colonia Hidalgo, Durango; Calle Principal esquina con Calle Tres sin número, La Escondida, Nuevo Ideal, Durango; Calle Camino al Ojo de Agua sin número, Poanas, Durango; Calle Hidalgo esquina Cuauhtémoc sin número, J. Gpe. Rodríguez, Guadalupe Victoria, Durango; Calle Zarco número 208, San Francisco del Mezquital, Durango; Calle Mezquite número 107, Morcillo,

Durango; Calle Gpe. Victoria número 1406, Zona Centro, Nuevo Ideal, Durango; Calle Ramírez y Castor sin número, Col. C.N.O.P., Ciudad Vicente Guerrero, Durango; Antiguo Camino a Contreras número 510, Colonia Ampliación 20 de Noviembre, Durango, Durango; Calle Campeche número 202, Colonia Jardines de Cancún, Durango, Durango; Calle Victoria número 211, Colonia Miguel González Avelar, Durango, Durango; Calle Manuel Estebané número 303, Colonia Azteca, Durango, Durango, y Calle Independencia número 2506, Ciudad Madera, Chihuahua, Chihuahua.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Participar por si misma o asociada con personas físicas o morales en la Constitución, Administración, Sostentamiento y Funcionamiento de las Instituciones de asistencia Privada, Planteles Educativos e Instituciones Medicas y de Salud, sin fines de lucro”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Samuel Avila Núñez.

VI.- Relación de Asociados: Samuel Avila Núñez, Samuel Avila Meraz, María del Rosario Meraz Payan, Petra Leonza Meraz Payan, Jorge Abdiel Avila Meraz, Melquisedec Avila Meraz, Midiam Nanette Avila Meraz, Jorge Antonio Jaime Solis, José Luis Jaime Solis, Elsa Esmeralda Guerrero Flores, J. Manuel Pacheco, León Ricardo García Rosales, Hipólito Manuel Sánchez, Saúl Camilo Navarrete González, Ma. Guadalupe Paredes González, María de los Angeles Flores Huitrón, Ricardo de la Cruz Martínez, Laura Elena Reyes Jaquez, Mayra Mónica Flores Huitrón, Elva Luz Martínez Rosas, María Erendira Ochoa, María Brigida Esteban Arcos, Amalia Erika Flores Huitrón, Daniel Antuna Duarte, Sara Isela García Gutiérrez, Víctor Sepúlveda Rodríguez, María de Jesús Morales Nájera, Ana Guadalupe Meraz Camacho, Susana María Aquino Ibarra, Francisco Javier Prado García, Yadyra Guadalupe Ríos Rivera, Manuel Granados Rodríguez, José Isabel Rojas Sánchez, Daniel de Luna Acosta, Claudia Isabel Rodríguez Bañales, Camilo Valles Reyes, Juan Daniel Villa Sifuentes, Jorge Arturo Contreras Arismendis, Margarito Lares Sánchez, Rafael Rodríguez Venegas, Jorge Alberto Sánchez Mejorado, María Elena Flores Contreras, Luis Adrian Agundis Flores, Marcelo Antonio Torres Chávez, Sandra Soto Rivas, Liliانا Molina Yañez, Fabiola Reyes Márquez, Martín Reyes García, María de la Luz Márquez Barrientos, María de Lourdes Reyes Jaquez, Norma Ortega González, Eduardo Antonio Moreno Meraz, Martha Alejandra Sepúlveda Ortega, Sandra Granados Ochoa, Liza Lamar Avila Meraz, Josabet Avila Meraz, Gabriela Aguilera Jara, Valentín Gerardo García Rosales, Martha Guadalupe García Rosales, María Inés Granados Ochoa, Hugo Pérez Hernández, Santos Rivera Dolores, Olga Margarita Valles Ceballos, José Francisco Flores, Librado Retana Cabral, Reyna Ayala González y Claudia Mercedes Flores Flores.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Samuel Avila Núñez, Presidente; Samuel Avila Meraz, Secretario; y María del Rosario Meraz Payan, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Samuel Avila Núñez, Samuel Avila Meraz, Jorge Abdiel Avila Meraz, José Luis Jaime Solis, María del Rosario Meraz Payan, Petra Leonza Meraz Payan, Miguel Angel Sánchez Escalera, Manuel Granados Rodríguez, Elsa Esmeralda Guerrero Flores, J. Manuel Pacheco, Hipólito Manuel Sánchez, Juan Daniel Villa Sifuentes, Camilo Valles Reyes, Claudia Isabel Rodríguez Bañales, José Isabel Rojas Sánchez, Eulalio García Herrera, Margarito Lares Sánchez, Jorge Reyes Barrón y Jorge Arturo Contreras Arismendis.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Cristiano Fuente de Vida, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JUAN GERARDO ORDOÑES MENCHACA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIO CRISTIANO FUENTE DE VIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada: MINISTERIO CRISTIANO FUENTE DE VIDA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Vía Málaga número 3705, Fraccionamiento Mas Palomas, Monterrey, Nuevo León, código postal 64780.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato verbal para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Vía Málaga número 3705, Colonia Fraccionamiento Mas Palomas, Monterrey, Nuevo León, código postal 64780.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina. Participar por si misma o asociada con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones médicas y de salud, sin fines de lucro”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Gerardo Ordoñez Menchaca.

VI.- Relación de Asociados: Juan Gerardo Ordoñez Menchaca, Rosa Haydee Bernal Olivas, Maricruz González Ibarra, César Noé Rodríguez García, Héctor Soto Cervantes, Roberto Ordoñez Menchaca y Armida Bernal Olivas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Gerardo Ordoñez Menchaca, Presidente; Maricruz González Ibarra, Secretaria; y Rosa Haydee Bernal Olivas, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Juan Gerardo Ordoñez Menchaca y Rosa Haydee Bernal Olivas.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Un Nuevo Amanecer, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RIGOBERTO GOMEZ ABURTO Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "UN NUEVO AMANECER".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "UN NUEVO AMANECER", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Ranchería El Limón Tercero, Lote 5, Kilómetro 10.5 Carretera Carmen-Puerto Real, Carmen, Campeche, código postal 24101.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Ranchería El Limón Tercero, Lote 5, Kilómetro 10.5 Carretera Carmen-Puerto Real, Carmen, Campeche, código postal 24101.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Rigoberto Gómez Aburto.

VI.- Relación de asociados: Rigoberto Gómez Aburto, Esteban Hernández Guerra, Baltazar Alvarez Torres y Guadalupe Aja Guadalupe.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organos de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Rigoberto Gómez Aburto, Presidente; Esteban Hernández Guerra, Vicepresidente; Baltazar Alvarez Torres, Secretario; y Guadalupe Aja Guadalupe, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Rigoberto Gómez Aburto y Rigoberto Gómez Aja.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Jahveh Tsidkenu, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. JOSE LUIS RODRIGUEZ TRUJILLO Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO JAHVEH TSIDKENU.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO JAHVEH TSIDKENU, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Camino Real de los Olivos número 8, Colonia Santa Inés, México, Distrito Federal, código postal 16810.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato, para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Camino Real de los Olivos número 8, Colonia Santa Inés, México, Distrito Federal, código postal 16810.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Participar por si misma o asociada con personas físicas o morales en la Constitución, Administración, Sostenimiento y Funcionamiento de las Instituciones de asistencia Privada, Planteles Educativos e Instituciones Medicas y de Salud, sin fines de lucro.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Damaris Sarai Rodríguez Cortes.

VI.- Relación de Asociados: José Luis Rodríguez Trujillo, José Luis Rodríguez Cortes, María del Refugio Cortes Rangel, Angelina Rodríguez Trujillo, Víctor Gamaliel Bandera Rodríguez, Claudia Aguirre Rodríguez y Damaris Sarai Rodríguez Cortes.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Luis Rodríguez Trujillo, Presidente; José Luis Rodríguez Cortes, Secretario; y María del Refugio Cortes Rangel, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: José Luis Rodríguez Trujillo.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia de Dios Iom Shvii, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. EDMUNDO ARTEAGA RIVADENEYRA Y OTRO DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE DIOS IOM SHVII.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA DE DIOS IOM SHVII, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Indios Verdes número 82, 2o. Piso, Colonia Metropolitano 2a. Sección, Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, código postal 57730.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble propiedad de la nación ubicado en: Calle Indios Verdes número 82, 2o. Piso, Colonia Metropolitano 2a. Sección, Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, código postal 57730.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Conservar y cuidar de la doctrina del Señor Jesús así como de la IGLESIA DE DIOS, difundirla a todo hombre que requiera de la salvación de su persona, la ayuda espiritual entre la comunidad religiosa y sus miembros, así como a todo ser humano en general sin excepción.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Edmundo Arteaga Rivadeneyra y Daniel Malaquías Ramales Vargas.

VI.- Relación de Asociados: Edmundo Arteaga Rivadeneyra, Daniel Malaquías Ramales Vargas, Juan Arteaga Durand, Juan Manuel Valdez Cruz y José Mejía García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Consejo de Gobierno”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Edmundo Arteaga Rivadeneyra, Presidente; Daniel Malaquías Ramales Vargas, Vicepresidente Juan Arteaga Durand, Secretario; Juan Manuel Valdez Cruz, Tesorero; José Mejía García, Vocal Titular; Santiago Lucero Verdin Vocal Suplente.

IX.- Ministros de Culto: Edmundo Arteaga Rivadeneyra, Daniel Malaquías Ramales Vargas, Juan Arteaga Durand, Juan Manuel Valdez Cruz, José Mejía García, Rubén Arteaga Durand, Margarito Lozano Miranda, Santiago Lucero Verdin y Roberto Edith Yautentzi Cruz.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Alianza por la Obra de Dios, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. CIRO GUSTAVO ROSALES TELLEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "ALIANZA POR LA OBRA DE DIOS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "ALIANZA POR LA OBRA DE DIOS", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Orquídeas número 690, Colonia Dos Caminos, Veracruz, Veracruz, código postal 91726.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Orquídeas número 690, Colonia Dos Caminos, Veracruz, Veracruz, código postal 91726.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicando y extendiendo la PALABRA DE DIOS y el EVANGELIO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, basado en las enseñanzas de las Sagradas Escrituras (Biblia) con toda plenitud en nuestra amada Patria, con la anuencia de las autoridades respectivas. Adquirir y enajenar por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles y de derechos reales o personales que sean necesarios para la consecución de nuestro objeto, dentro de ellos los inmuebles en los cuales construyamos y adaptemos nuestras Casas de Oración (Templos) que mantendremos, sostendremos, conduciremos y dirigiremos de acuerdo con los principios legales que emanen de nuestra Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, su reglamento y demás ordenamientos aplicables."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ciro Gustavo Rosales Téllez.

VI.- Relación de Asociados: Ciro Gustavo Rosales Téllez, Toribio García García, Martín Muñoz Hernández, Pablo Ixtepan Bello, Guillermo Candelario Martínez y Víctor Cruz Cruz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Ciro Gustavo Rosales Téllez, Presidente; Toribio García García, Secretario; Martín Muñoz Hernández, Tesorero; Pablo Ixtepan Bello, Primer Vocal; Guillermo Candelario Martínez, Segundo Vocal y Víctor Cruz Cruz, Tercer Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Ciro Gustavo Rosales Téllez

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.**- Rúbrica.

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCLXXXV OCTUBRE DE 2010

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Decreto por el que se reforma el Reglamento de la Orden Mexicana de la Medalla de Honor Belisario Domínguez del Senado de la República

25 Oct.- No. 17.- 2

Saldos en moneda nacional al 30 de septiembre de 2010 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

15 Oct.- No. 11.- 2

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura, para la integración de la Sección Instructora encargada de sustanciar los procedimientos inherentes al Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria, en materia de responsabilidades de los servidores públicos

8 Oct.- No. 6.- 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por el paso, incidencia y trayectoria seguida por la tormenta tropical Karl, intensificada hasta huracán de categoría III, durante los días 16 y 17 de septiembre de 2010, en 3 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

28 Oct.- No. 20.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por el paso, incidencia y trayectoria seguida por la tormenta tropical Karl, intensificada hasta huracán de categoría III, durante los días 16 y 17 de septiembre de 2010, en 62 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

27 Oct.- No. 19.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 9 de agosto de 2010, en 3 municipios del Estado de Oaxaca

26 Oct.- No. 18.- 7

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 18 de agosto de 2010, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas

22 Oct.- No. 16.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 7 de septiembre

de 2010, en el Municipio de Matamoros del Estado de Tamaulipas

19 Oct.- No. 13.- 5

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de agosto de 2010, en 7 municipios del Estado de Guerrero

18 Oct.- No. 12.- 10

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día primero de julio de 2010, en 21 municipios del Estado de Nuevo León

8 Oct.- No. 6.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 4 de septiembre de 2010, en el Municipio de Compostela del Estado de Nayarit

6 Oct.- No. 4.- 13

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 22 de septiembre de 2010, en 3 municipios del Estado de Sonora

22 Oct.- No. 16.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 20 y 21 de julio de 2010, en 17 municipios del Estado de Oaxaca

21 Oct.- No. 15.- 4

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia y trayectoria de la tormenta tropical Karl, convertida en huracán de categoría I, los días 15 y 16 de septiembre de 2010, en 11 municipios del Estado de Campeche

11 Oct.- No. 7.- 3

Aviso por el que se da a conocer el listado de los municipios que declinaron la obtención de los beneficios del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN 2010)

26 Oct.- No. 18.- 14

Aviso por el que se informa al público en general la ubicación del domicilio temporal de las oficinas de la Dirección General de Asociaciones Religiosas

18 Oct.- No. 12.- 11

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Morelia

6 Oct.- No. 4.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto que la Secretaría asigne recursos a la entidad para cubrir el equivalente al 70% del proyecto preventivo denominado Comunicación y fortalecimiento de capacidades para la Prevención de Desastres en Yucatán Etapa I

18 Oct.- No. 12.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto que la Secretaría asigne recursos a la entidad para cubrir el equivalente al 70% del proyecto preventivo denominado Levantamiento geográfico para la ubicación, evaluación y prevención de riesgos hidrometeorológicos y geológicos en el Estado de Guanajuato

13 Oct.- No. 9.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto que la Secretaría asigne a la entidad recursos para cubrir el equivalente al 70% del costo del proyecto preventivo denominado Atlas de Riesgos Digital de la Cd. de Culiacán

13 Oct.- No. 9.- 8

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación fluvial el día 27 de septiembre de 2010, en el Municipio de Indé del Estado de Durango

26 Oct.- No. 18.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación fluvial a partir del día 23 de septiembre de 2010, en el Municipio de Jalpa de Méndez del Estado de Tabasco

6 Oct.- No. 4.- 12

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 27 y 28 de septiembre de 2010, en 6 municipios del Estado de Chiapas

25 Oct.- No. 17.- 3

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 27 y 28 de septiembre de 2010, en 7 municipios del Estado de Durango

19 Oct.- No. 13.- 3

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2010, en 22 municipios e inundación fluvial los días 26, 27 y 28 de septiembre en 26 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

19 Oct.- No. 13.- 4

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2010, en 16 municipios del Estado de Chiapas

15 Oct.- No. 11.- 3

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 26 municipios del Estado de Oaxaca

15 Oct.- No. 11.- 4

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 8 municipios del Estado de Chiapas

12 Oct.- No. 8.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 34 municipios del Estado de Oaxaca

12 Oct.- No. 8.- 3

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas el día 4 de septiembre de 2010, en el Municipio de Motozintla del Estado de Chiapas

7 Oct.- No. 5.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 14 municipios del Estado de Chiapas

7 Oct.- No. 5.- 3

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas el día 17 de septiembre de 2010, en 32 municipios del Estado de Puebla

4 Oct.- No. 2.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia del fenómeno movimiento de laderas, iniciados a partir del 20 de agosto del 2010 y que persiste hasta el momento, en 51 municipios del Estado de Oaxaca

26 Oct.- No. 18.- 3

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia del fenómeno movimiento de laderas, iniciados a partir del 20 de agosto del 2010 y que persiste hasta el momento, en 63 municipios del

Estado de Oaxaca

21 Oct.- No. 15.- 2

Declaratoria de Emergencia por el paso, incidencia y trayectoria seguida por la tormenta tropical Matthew, durante los días 26 y 27 de septiembre de 2010, en el Municipio de Nautla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

18 Oct.- No. 12.- 9

Declaratoria de Emergencia por el paso, incidencia y trayectoria seguida por la tormenta tropical Karl, intensificada hasta huracán de categoría III, durante los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2010, en 17 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

15 Oct.- No. 11.- 9

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de inundación fluvial el día 27 de septiembre 2010, en el Municipio de Indé del Estado de Durango

26 Oct.- No. 18.- 6

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de inundación fluvial, generando una situación crítica a partir del día 23 de septiembre de 2010, en el Municipio de Jalpa de Méndez del Estado de Tabasco

7 Oct.- No. 5.- 7

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 4 de septiembre de 2010, en el Municipio de Motozintla del Estado de Chiapas

7 Oct.- No. 5.- 4

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 22 de septiembre de 2010, en 3 municipios del Estado de Sonora

7 Oct.- No. 5.- 6

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 19 de septiembre de 2010, en 7 municipios del Estado de Oaxaca

5 Oct.- No. 3.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 27 y 28 de septiembre de 2010, en 6 municipios del Estado de Chiapas

26 Oct.- No. 18.- 4

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 27 y 28 de septiembre de 2010, en 7 municipios del Estado de Durango

20 Oct.- No. 14.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2010, en 16 municipios del Estado de Chiapas

15 Oct.- No. 11.- 6

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 19 municipios del Estado de Oaxaca

15 Oct.- No. 11.- 7

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 8 municipios del Estado de Chiapas

13 Oct.- No. 9.- 14

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 34 municipios del Estado de Oaxaca

13 Oct.- No. 9.- 15

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 14 municipios del Estado de Chiapas

11 Oct.- No. 7.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2010, en 4 municipios del Estado de Oaxaca

7 Oct.- No. 5.- 5

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de movimientos de ladera (deslizamientos y derrumbes) a consecuencia de los diversos fenómenos naturales hidrometeorológicos del 20 de agosto al 6 de octubre de 2010, en 48 municipios del Estado de Oaxaca

25 Oct.- No. 17.- 4

Decreto por el que se declara el 19 de octubre de cada año como "Día Nacional Contra la Discriminación"

19 Oct.- No. 13.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia: El León de la Tribu de Judá, para constituirse en asociación religiosa

28 Oct.- No. 20.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Los Héroes de la Fe, para constituirse en asociación religiosa

28 Oct.- No. 20.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia los Dos Olivos, para constituirse en asociación religiosa

27 Oct.- No. 19.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Ministerios Ciudad de Refugio, para constituirse en asociación religiosa

22 Oct.- No. 16.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Generación en Plenitud, para constituirse en asociación religiosa

22 Oct.- No. 16.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Rey de Reyes para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa

21 Oct.- No. 15.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Cristo Viene en México, para constituirse en asociación religiosa

21 Oct.- No. 15.- 9

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Ley Actualizada, para constituirse en asociación religiosa

20 Oct.- No. 14.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centros Cristianos las Palmas, para constituirse en asociación religiosa

20 Oct.- No. 14.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Unidad Evangélica Pentecostés en México, para constituirse en asociación religiosa

20 Oct.- No. 14.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cultural Cristiano Alfa y Omega, para constituirse en asociación religiosa

15 Oct.- No. 11.- 10

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Visión Ministerial Cristiana Misionera, para constituirse en asociación religiosa

14 Oct.- No. 10.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, para constituirse en asociación religiosa

14 Oct.- No. 10.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica, Jehová el Creador, para constituirse en asociación religiosa

14 Oct.- No. 10.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Internacional Monte Ararat, para constituirse en asociación religiosa

14 Oct.- No. 10.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Amistad y Fuerza en Dios, en Tepic, para constituirse en asociación religiosa

13 Oct.- No. 9.- 17

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Congregación Hermanos en la Fe, Shalom Adonai, para constituirse en asociación religiosa

13 Oct.- No. 9.- 18

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano de Oración, Baruj Ata Adonai, para constituirse en asociación religiosa

13 Oct.- No. 9.- 19

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Todo lo Puedo en Cristo, para constituirse en asociación religiosa

13 Oct.- No. 9.- 20

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Auditorio el Camino a la Tierra Prometida, para constituirse en asociación religiosa

12 Oct.- No. 8.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Pan de Vida, para constituirse en asociación religiosa

12 Oct.- No. 8.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Río Poderoso, para constituirse en asociación religiosa

12 Oct.- No. 8.- 9

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Apocalipsis 4:1, para constituirse en asociación religiosa

11 Oct.- No. 7.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Recibiendo la Luz de un Nuevo Día, para constituirse en asociación religiosa

11 Oct.- No. 7.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Luterana de Baja California en México, para constituirse en asociación religiosa

28 Oct.- No. 20.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Diócesis de Teotihuacán, para constituirse en asociación religiosa

27 Oct.- No. 19.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Parroquia de San Juan Bautista de la Salle, en Monclova, Coahuila, como derivado de la Diócesis de Saltillo, A.R.

26 Oct.- No. 18.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Sembradores de la Fe en México, para constituirse en asociación religiosa

22 Oct.- No. 16.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Parroquia de San Felipe de Jesús en Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa

14 Oct.- No. 10.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Primera Iglesia Bautista de Tepic, Nayarit, para constituirse en asociación religiosa

14 Oct.- No. 10.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo en México, para constituirse en asociación religiosa

14 Oct.- No. 10.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Oasis Refugio de Gracia, para constituirse en asociación religiosa

12 Oct.- No. 8.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Apostólica Shekinah Monte Sión, para constituirse en asociación religiosa

12 Oct.- No. 8.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Miguel en Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R.

28 Oct.- No. 20.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Templo San Pedro Apóstol en Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R.

28 Oct.- No. 20.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Santa María Magdalena en Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R.

28 Oct.- No. 20.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Diócesis de Gómez Palacio, para constituirse en asociación religiosa

28 Oct.- No. 20.- 9

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos en Cd. Benito Juárez, N.L., para constituirse en asociación religiosa, derivado de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

27 Oct.- No. 19.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos en Ramos Arizpe, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa, derivado de la Diócesis de Saltillo, A.R.

27 Oct.- No. 19.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerios Centro de Vidas Cambiadas IPUM, para constituirse en asociación religiosa, derivado de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

26 Oct.- No. 18.- 9

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cuichapa IPUM, para constituirse en asociación religiosa, derivado de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

26 Oct.- No. 18.- 10

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de la Sagrada Familia en Guadalupe, N.L., para constituirse en asociación religiosa, derivado de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

26 Oct.- No. 18.- 11

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Santa María Reyna en Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R.

26 Oct.- No. 18.- 12

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Cuasi Parroquia de San Isidro Labrador, en el Ejido Primero de Mayo del Municipio de Escobedo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa

26 Oct.- No. 18.- 13

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Cuasi Parroquia de Nuestra Señora de Schoenstatt en Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R.

25 Oct.- No. 17.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Templo Padre Nuestro en Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R.

25 Oct.- No. 17.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de la Sagrada Familia en Monclova, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis

de Saltillo, A.R.

25 Oct.- No. 17.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora del Refugio en Monclova, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R.

25 Oct.- No. 17.- 9

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Patricio Misionero en Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa

22 Oct.- No. 16.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Antonio de Padua, en San Antonio de las Alazanas, de Arteaga, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa

22 Oct.- No. 16.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Instituto Pentecostal de Guadalajara IPUM, para constituirse en asociación religiosa

21 Oct.- No. 15.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia: Centro de Vida Alas de Aguila IPUM, para constituirse en asociación religiosa derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

21 Oct.- No. 15.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IPUM La Hermosa, para constituirse en asociación religiosa derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

21 Oct.- No. 15.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Júbilo Pentecostal IPUM, para constituirse en asociación religiosa

20 Oct.- No. 14.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Jesucristo es la Respuesta IPUM, para constituirse en asociación religiosa

20 Oct.- No. 14.- 4

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de septiembre de 2010, Tomo DCLXXXIV

8 Oct.- No. 6.- 37

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer el nuevo domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en La Paz, Baja California Sur

21 Oct.- No. 15.- 10

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se emiten las disposiciones que normarán la recepción de apoyos por concepto de los bienes y servicios necesarios para la celebración de la Décimo Sexta Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 16) y de la Sexta Sesión de la Conferencia de las Partes actuando como reunión de las partes del Protocolo de Kioto (CMP 6), así como para las acciones y actividades paralelas que el Gobierno Federal lleve a cabo en el marco de estos eventos, publicado el 2 de septiembre de 2010

14 Oct.- No. 10.- 9

Autorización Definitiva número cinco expedida a favor del señor Víctor Manuel Gómez Rodríguez, para desempeñar funciones de Cónsul Honorario del Reino de España, en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el Estado de Yucatán

5 Oct.- No. 3.- 3

Cancelación del Exequátur número tres expedido a favor del señor Ricaurte Crespo Simons, Cónsul Honorario de la República de Panamá en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León

20 Oct.- No. 14.- 9

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, adoptada en la ciudad de Guatemala el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve

15 Oct.- No. 11.- 11

Exequátur número tres expedido a favor de la señora Astrid Weschle Schaffer de Pedroza, para ejercer las funciones de Cónsul Honoraria de la República Federal de Alemania en la ciudad de Chihuahua, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua

5 Oct.- No. 3.- 3

Exequátur número cuatro expedido a favor del señor Eduardo Benjamín Rodríguez Moreno, para ejercer las funciones de Cónsul General de la República de El Salvador en la Ciudad de México, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro y Tlaxcala

20 Oct.- No. 14.- 8

Exequátur número cinco expedido a favor del señor José Mario Mejía Barrera, para ejercer las funciones de Cónsul General de la República de El Salvador en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Baja

California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas

20 Oct.- No. 14.- 8

Exequátur número seis expedido a favor de la señora Jaqueline Espitia Arias, para ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Colombia en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana

20 Oct.- No. 14.- 8

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación de la señora María Amelia Hidalgo Zamora como Cónsul General de la República de Costa Rica en la Ciudad de México

5 Oct.- No. 3.- 3

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 01/2010 del Titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, por el que se expiden Lineamientos de operación para la imposición de sanciones por violación a las disposiciones legales en materia de tránsito, autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado

19 Oct.- No. 13.- 6

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el que se delegan en el presidente y demás servidores públicos de dicha Comisión, facultades para tramitar procedimientos sancionadores e imponer sanciones, así como para recibir los recursos de revocación con motivo de las sanciones que se impongan

14 Oct.- No. 10.- 11

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones

29 Oct.- No. 21.- 26

Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aprobado por su Junta de Gobierno, a propuesta del propio presidente, por el que se delegan en servidores públicos de dicha Comisión, facultades para aplicar medidas de apremio consistentes en multas

14 Oct.- No. 10.- 14

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1598 a la ciudadana Cristina Franchesca Esquer Félix, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Mexicali como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario

del agente aduanal Vicente Octavio Miramón Limón

19 Oct.- No. 13.- 9

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1599 al ciudadano Juan Braulio Carranza González, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Juan Braulio Carranza Elizondo

20 Oct.- No. 14.- 10

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1600 al ciudadano Carlos Felipe Zendejas Portugal, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Horacio Carlos Zendejas Fernández

20 Oct.- No. 14.- 9

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1601 a la ciudadana Adid Moreno Hernández, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de México como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Fernando Cortés Muñiz

19 Oct.- No. 13.- 8

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1602 al ciudadano Gerardo Nájera Montiel, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de México como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Arnulfo Rosalío Nájera Sánchez

21 Oct.- No. 15.- 11

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1603 a la ciudadana Patricia Helena Guerra Miranda, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Juárez como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Antonio Herman Guerra Miranda

15 Oct.- No. 11.- 14

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2010

29 Oct.- No. 21.- 2

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de sus órganos desconcentrados

14 Oct.- No. 10.- 10

Acuerdo por el que se dispone el aumento del capital social del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y se

reforman los párrafos primero y segundo del artículo 7o. del Reglamento Orgánico de la Sociedad

28 Oct.- No. 20.- 10

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

7 Oct.- No. 5.- 15

Circular S-22.18.24 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

4 Oct.- No. 2.- 3

Circular S-22.18.25 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los seguros de pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

21 Oct.- No. 15.- 12

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga del Estado de Chihuahua, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

22 Oct.- No. 16.- 11

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

8 Oct.- No. 6.- 10

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas, relativo al mecanismo de ajuste de las

compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

7 Oct.- No. 5.- 12

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

22 Oct.- No. 16.- 9

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

8 Oct.- No. 6.- 4

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

13 Oct.- No. 9.- 21

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

8 Oct.- No. 6.- 6

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria

7 Oct.- No. 5.- 8

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

8 Oct.- No. 6.- 8

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

7 Oct.- No. 5.- 10

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, a efecto de contemplar, entre otros, el aumento de su capital social en su parte fija

4 Oct.- No. 2.- 4

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Corporación Financiera de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo

15 Oct.- No. 11.- 15

Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado, y se reforma la resolución por la que se expide el formato oficial para el Reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y reformada mediante publicación en el mismo medio de difusión del 18 de mayo de 2005

25 Oct.- No. 17.- 10

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

25 Oct.- No. 17.- 21

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de ésta

11 Oct.- No. 7.- 5

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2010

15 Oct.- No. 11.- 11

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los programas sociales federales Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Yucatán

1 Oct.- No. 1.- 13

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Pungarabato y Taxco de Alarcón de dicha entidad federativa

15 Oct.- No. 11.- 17

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y los municipios de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Santiago Pinotepa Nacional, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, San Antonio de la Cal, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz y Matías Romero Avendaño de dicha entidad federativa

1 Oct.- No. 1.- 3

Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011

22 Oct.- No. 16.- 14

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la

modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de la Función Registral del Estado de México

25 Oct.- No. 17.- 57

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos

25 Oct.- No. 17.- 65

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chihuahua

22 Oct.- No. 16.- 18

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal

22 Oct.- No. 16.- 26

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 38,151.33 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y obras existentes, localizadas en la avenida Aquiles Serdán, entre las calles 25 y 26, centro urbano de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo

4 Oct.- No. 2.- 5

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 10,892.31 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes, ubicada en la localidad de Barra Juan Angel, Municipio de Ursulo Galván, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Carlos Martínez Fernández

4 Oct.- No. 2.- 7

Convenio Modificatorio al convenio específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Sonora

12 Oct.- No. 8.- 10

Respuestas a los comentarios de la consulta pública del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEMARNAT-2004, Que

regula sanitariamente la importación de árboles de Navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, publicado el 8 de junio de 2010

20 Oct.- No. 14.- 11

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide una convocatoria de consulta pública para la participación de los interesados en aportar información que sirva de base para determinar los costos de las afectaciones causadas a usuarios y permisionarios por el uso continuo de gas natural con alto contenido de nitrógeno, por variaciones súbitas en el Índice Wobbe y por el incumplimiento en las otras especificaciones de calidad previstas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural

28 Oct.- No. 20.- 11

Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2010

29 Oct.- No. 21.- 32

Norma Oficial Mexicana NOM-016-ENER-2010, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado

(Segunda Sección)

19 Oct.- No. 13.- 1

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba las especificaciones técnicas de acometidas en media tensión de la Comisión Federal de Electricidad, a que se refiere la fracción V del artículo 3 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en materia de aportaciones

28 Oct.- No. 20.- 15

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante octubre de 2010, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal, publicado el 30 de septiembre de 2010

14 Oct.- No. 10.- 16

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SESH/SCFI-2009, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, publicado el 24 de diciembre de 2009

(Segunda Sección)
19 Oct.- No. 13.- 24

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SESH-2009, Calefactores de ambiente para uso doméstico que empleen como combustible Gas L.P. o Natural. Requisitos de seguridad y métodos de prueba, publicado el 5 de enero de 2010

(Segunda Sección)
18 Oct.- No. 12.- 1

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, publicado el 2 de marzo de 2010

15 Oct.- No. 11.- 26

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SESH-2009, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad, publicada el 31 de diciembre de 2009

15 Oct.- No. 11.- 27

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración al Acuerdo por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Unico de Garantías Mobiliarias, publicado el 12 de octubre de 2010

19 Oct.- No. 13.- 37

Acuerdo de cese de efectos de habilitación del corredor público número 3 de la plaza del Estado de Chihuahua, Carlos Natividad Baray Sánchez

15 Oct.- No. 11.- 30

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar en el ciclo azucarero 2010/2011

7 Oct.- No. 5.- 18

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar originaria de la República de Nicaragua en el ciclo azucarero 2010/2011

7 Oct.- No. 5.- 21

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2010 del Comité Conjunto México-Unión Europea con respecto al anexo III de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de productos originarios y a los

procedimientos de cooperación administrativa
13 Oct.- No. 9.- 23

Acuerdo por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Unico de Garantías Mobiliarias

12 Oct.- No. 8.- 14

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de noviembre de 2010

29 Oct.- No. 21.- 33

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Enrique Angel Marcos Abularach, como corredor público número 11 en la plaza del Estado de Chihuahua

15 Oct.- No. 11.- 31

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Gerardo José Rodríguez Villamil, como corredor público número 9 en la plaza del Estado de Yucatán

15 Oct.- No. 11.- 30

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Jesús Galván Alvarez, como corredor público número 66 en la plaza del Estado de Jalisco

1 Oct.- No. 1.- 26

Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer la tasa aplicable del 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón

28 Oct.- No. 20.- 21

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-T-027-SCFI-2010 y PROY-NMX-T-029-SCFI-2010

(Segunda Sección)

25 Oct.- No. 17.- 71

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-035-INNTEX-2010, PROY-NMX-A-038/1-INNTEX-2010, PROY-NMX-A-1139-INNTEX-2010, PROY-NMX-A-1144-INNTEX-2010 y PROY-NMX-A-13937/3-INNTEX-2010

18 Oct.- No. 12.- 13

Aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2010/2011, propuesto por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

29 Oct.- No. 21.- 39

Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Tecnología 2010

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 10.- 19

Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Tecnología 2010

(Segunda Sección)
14 Oct.- No. 10.- 24

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-139-SCFI-2010

5 Oct.- No. 3.- 5

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-A-105-B02-INNTEX-2010, NMX-A-2062-INNTEX-2010 y NMX-A-4920-INNTEX-2010

7 Oct.- No. 5.- 25

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-105-ONNCCE-2010, NMX-C-112-ONNCCE-2010, NMX-C-148-ONNCCE-2010, NMX-C-154-ONNCCE-2010, NMX-C-156-ONNCCE-2010, NMX-C-162-ONNCCE-2010, NMX-C-196-ONNCCE-2010 y NMX-C-461-ONNCCE-2010

(Segunda Sección)
25 Oct.- No. 17.- 67

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-125-ONNCCE-2010, NMX-C-126-ONNCCE-2010, NMX-C-189-ONNCCE-2010, NMX-C-210-ONNCCE-2010, NMX-C-213-ONNCCE-2010, NMX-C-228-ONNCCE-2010, NMX-C-238-ONNCCE-2010, NMX-C-258-ONNCCE-2010 y NMX-C-450-ONNCCE-2010

6 Oct.- No. 4.- 15

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-DT-13567-1-IMNC-2010 y NMX-DT-13567-2-IMNC-2010

6 Oct.- No. 4.- 14

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-046-CNCP-2010, NMX-E-082-CNCP-2010 y NMX-E-162-CNCP-2010

5 Oct.- No. 3.- 4

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-460-ANCE-2010, NMX-J-479-ANCE-2010, NMX-J-483-ANCE-2010 y NMX-J-521/2-13-ANCE-2010

15 Oct.- No. 11.- 31

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-16/2010

1 Oct.- No. 1.- 26

Lineamientos de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las Industrias Textil, Vestido, Calzado y Juguetes (FONDO RECONVERSION) para el ejercicio fiscal 2010

(Segunda Sección)
25 Oct.- No. 17.- 1

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora

Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2010

11 Oct.- No. 7.- 13

Modificación a los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2010

11 Oct.- No. 7.- 7

Modificación de los numerales 6.1, 6.1.1 y 7.1.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-1998, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos. (Esta norma cancela a la NOM-024-SCFI-1994), publicada el 15 de enero de 1999

(Segunda Sección)
14 Oct.- No. 10.- 18

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086/1-SCFI-2010, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb) y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

(Segunda Sección)
25 Oct.- No. 17.- 35

Proyecto por el que se modifican los numerales 5 y 7.1.2 y se adicionan los numerales 5.1.2 y 6.1.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-1998, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos. (Esta Norma cancela a la NOM-024-SCFI-1994), publicada el 15 de enero de 1999

18 Oct.- No. 12.- 12

Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

(Segunda Sección)
14 Oct.- No. 10.- 1

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 15/2010

26 Oct.- No. 18.- 20

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 16/2010

26 Oct.- No. 18.- 38

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 17/2010

26 Oct.- No. 18.- 38

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 18/2010

26 Oct.- No. 18.- 40

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 19/2010

26 Oct.- No. 18.- 41

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-03/2010

26 Oct.- No. 18.- 42

Resolución mediante la cual se comunica al público en general el cambio de plaza autorizado al ciudadano Benjamín Arreguín Meneses, que actuaba como corredor público número 3 en la plaza del Estado de Tlaxcala y se habilitará como corredor público en la plaza del Estado de México

28 Oct.- No. 20.- 23

Resolución por la que se modifican los numerales 3.22, 3.41, 4.2, 4.2.8.3.2, la Tabla 3 del numeral 4.2.8.3.6, 4.3.1.1, 4.3.1.2 y la Tabla 4; se adicionan un inciso vii al numeral 4.2.8.2.4, así como los numerales 4.2.8.3.9 y 4.3.1.3, y se elimina el inciso d) del numeral 4.3.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010

26 Oct.- No. 18.- 15

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, a la ciudadana Martha Susana Rodríguez Aceves, corredor público número 25 de la plaza del Estado de Jalisco

28 Oct.- No. 20.- 22

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Oscar Urcisichi Arellano, corredor público número 6 de la plaza del Estado de Sinaloa

28 Oct.- No. 20.- 23

Resolución preliminar de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de cierto tipo de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

20 Oct.- No. 14.- 62

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-181-SCFI-2010, Yogur, yogurt, yoghurt,

yoghurth o yogurth-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicado el 17 de marzo de 2010

29 Oct.- No. 21.- 39

Título de asignación minera del lote 3a. Reducción Hidalgo.- Exp. Núm. 5/3/00108

19 Oct.- No. 13.- 12

Título de asignación minera del lote Sierra de Parras.- Exp. Núm. 007/17494

19 Oct.- No. 13.- 35

Título de asignación minera del lote Xilitla.- Exp. Núm. 5/3/00108

19 Oct.- No. 13.- 9

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el cual se determina la circunscripción territorial de las direcciones regionales de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)

25 Oct.- No. 17.- 73

Acuerdo por el que se declara al Estado de Chiapas como libre de la enfermedad de Aujeszyk

19 Oct.- No. 13.- 41

Acuerdo por el que se establecen los medios de consulta de requisitos para la importación al territorio nacional de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad animal

13 Oct.- No. 9.- 25

Acuerdo por el que se modifica el similar que establece la veda temporal para la pesca comercial de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), patudo o atún ojo grande (*Thunnus obesus*), atún aleta azul (*Thunnus thynnus orientalis*) y barrilete (*Katsuwonus pelamis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico; y por el que se prohíbe temporalmente que embarcaciones cerqueras de bandera mexicana capturen dichas especies en alta mar y aguas jurisdiccionales extranjeras que se encuentren en el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical

1 Oct.- No. 1.- 27

Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra el Amarillamiento Letal del Cocotero

28 Oct.- No. 20.- 24

Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para realizar la difusión de la publicidad

de insumos fitosanitarios

28 Oct.- No. 20.- 25

Aviso por el que se da a conocer el cuarto calendario de actualización e integración de expedientes, del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO

15 Oct.- No. 11.- 34

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2010

12 Oct.- No. 8.- 72

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de lluvia torrencial que afectó a los municipios de Abasolo, Camargo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Méndez, Miguel Alemán, Padilla, Río Bravo, San Fernando, Soto la Marina y Victoria del Estado de Tamaulipas

6 Oct.- No. 4.- 17

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se autorizan las distancias ortodrómicas y las envergaduras de las aeronaves, para el efecto de la aplicación de los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Federal de Derechos

(Cuarta Sección)

28 Oct.- No. 20.- 1

Acuerdo por el que se establecen plazos menores, se exige de la presentación de documentos, y se establece la afirmativa ficta en trámites que se realizan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

22 Oct.- No. 16.- 34

Convenio de delimitación e intercambio de tramos carreteros que conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Yucatán

(Segunda Sección)

12 Oct.- No. 8.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Jalisco

8 Oct.- No. 6.- 12

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Manuel

Enrique Velázquez Vaughan

20 Oct.- No. 14.- 73

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Sistemas y Multiservicios de China, S.A. de C.V.

13 Oct.- No. 9.- 28

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de T-Systems Telecomunicaciones de México, S.A. de C.V.

7 Oct.- No. 5.- 26

Oficio mediante el cual se solicita la modificación permanente del cambio de horario de operación del Aeropuerto de Querétaro, en Querétaro, presentada por Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 13

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SCT3-2010, Que establece el uso dentro del espacio aéreo mexicano, del transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, especificaciones y procedimientos de operación

(Segunda Sección)

15 Oct.- No. 11.- 1

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-SCT3-2010, Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características

6 Oct.- No. 4.- 19

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCT-2-2003, Transporte terrestre- Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento, publicado el 23 de febrero de 2010

25 Oct.- No. 17.- 74

Respuesta al comentario recibido durante el plazo de consulta pública al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-SCT2/2010, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y/o embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicado el 11 de mayo de 2010

(Segunda Sección)

15 Oct.- No. 11.- 18

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble con superficie de 5,505.00 metros cuadrados, identificado como lote 1, de la manzana 42, zona 70,

ubicado en la calle Emiliano Zapata número 10, colonia Pueblo San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que su órgano político-administrativo en Tláhuac lo utilice para la construcción de una plaza pública

11 Oct.- No. 7.- 45

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Gobernación y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de la Función Pública, una fracción de terreno con superficie de 4,384.35 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Río número 33, en la colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que por conducto de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la utilice con oficinas administrativas

22 Oct.- No. 16.- 41

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Gobernación y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, una fracción de terreno con superficie de 4,572.51 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Río número 33, en la colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que la utilice con una casa hogar para varones

22 Oct.- No. 16.- 42

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con una superficie de 3,969.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Tecnológico número 30, en el Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno Municipal, a efecto de que lleve a cabo un proyecto para la instalación de oficinas municipales, así como la prestación de diversos servicios públicos de apoyo a la población

4 Oct.- No. 2.- 10

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble con superficie de 256.76 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, denominado Restaurant Tokio, ubicado en el lado oriente de la avenida Guerrero número 1406, colonia Ferrocarriles número 2, entre las calles de Francisco I. Madero y Héroe de Nacataz, Sector Centro, Nuevo Laredo, Tamps.

4 Oct.- No. 2.- 12

Circular No. 18/578.1/1031/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

5 Oct.- No. 3.- 13

Circular No. 18/578.1/1034/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

5 Oct.- No. 3.- 12

Circular número 34 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Continental Serv., S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 20.- 26

Circular número 35 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Continental Serv., S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 20.- 27

Circular número 040 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa American Block Manufacturing Co.

29 Oct.- No. 21.- 98

Circular número 042 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa American Block Manufacturing Co.

29 Oct.- No. 21.- 99

Circular número 043 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa TR del Golfo,

S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 20.- 30

Circular No. 044 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Continental Serv, S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 20.- 28

Circular número 045 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa TR del Golfo, S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 20.- 31

Circular número 046 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Continental Serv, S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 20.- 29

Circular número 047 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa TR del Golfo, S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 20.- 32

Circular por la que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tableros Cables y Productos Eléctricos TACE S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Asesoría y Servicios Profesionales en General, S.A. de C.V.

29 Oct.- No. 21.- 100

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Mantenimiento y Control del Sureste, S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 20.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa VC International, S.A. de C.V.

28 Oct.- No. 20.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa McAllen Oilfield Supply, Inc.

28 Oct.- No. 20.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la persona física Luis Gerardo Candelas Reveles

(Segunda Sección)

21 Oct.- No. 15.- 7

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Perfiles y Aceros de México, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

21 Oct.- No. 15.- 9

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministro de Insumos del Sureste, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Productos y Servicios en Aire Acondicionado, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, a la Procuraduría General de la República y a las entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mexicana de Servicios y Vigilancia, S.A. de C.V.

5 Oct.- No. 3.- 9

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral System Cabling Structured SCS & Net S.A. de C.V.

27 Oct.- No. 19.- 7

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tajín Construcciones, S.A. de C.V.

22 Oct.- No. 16.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Coflema, S.A. de C.V.

22 Oct.- No. 16.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa M.F. Integral Services, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

21 Oct.- No. 15.- 8

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tinep, S.A. de C.V.

19 Oct.- No. 13.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se le concedió a la empresa Blindajes Mexicanos, S.A. de C.V., el amparo y protección de la Justicia de la Unión

19 Oct.- No. 13.- 43

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o

celebrar contratos con la empresa Blindajes Mexicanos, S.A. de C.V.

19 Oct.- No. 13.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo dictado por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 23248/08-17-07-7, promovido por Kendall de México, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Seguridad y Medio Ambiente, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Asociación Proveedor de Suministros y Servicios, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CS Control de México, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Productos de Alta Especialidad, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 943/2010, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal (Oficio 00641/30.15/3686/2010)

5 Oct.- No. 3.- 6

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Productos de Alta Especialidad, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 943/2010, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia

Administrativa en el Distrito Federal (Oficio 00641/30.15/4226/2010)

5 Oct.- No. 3.- 7

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja insubsistente la inhabilitación impuesta a la empresa Epixa, S.A. de C.V.

5 Oct.- No. 3.- 8

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la continuación de la inhabilitación impuesta a la empresa Construcción y Recubrimientos de Tampico, S.A. de C.V.

5 Oct.- No. 3.- 10

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Especialistas en Sellado Industrial, S.A. de C.V.

5 Oct.- No. 3.- 11

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Avisa Medical, S.A. de C.V.

5 Oct.- No. 3.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del juicio de amparo número 249/2010-I, promovido por la empresa Calzados Confortables, S.A. de C.V.

4 Oct.- No. 2.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo directo número D.A. 436/2010-7713, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por la empresa Grupo Industrial Predent, S.A. de C.V., en contra de la sentencia pronunciada por la Sexta Sala Regional

Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad No. 29763/08-17-06-2, por la que se declaró la validez de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/3948/2008 dentro del expediente administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-SUR D.F.NC-DS-002/2005, mediante la cual se impone a dicha empresa una multa, así como la imposibilidad de presentar propuestas o celebrar contratos con dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal por el término de tres meses

4 Oct.- No. 2.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Lavapont, S.A. de C.V.

4 Oct.- No. 2.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Reparac, S.A. de C.V.

4 Oct.- No. 2.- 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Representaciones WL, S.A. de C.V.

4 Oct.- No. 2.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Protectores Químicos Sanitarios, S.A. de C.V.

4 Oct.- No. 2.- 19

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la

Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad número 27836/05-17-07-7, promovido por Julio Almontes Estrada

6 Oct.- No. 4.- 49

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Monte Real Distribuidora y Comercializadora, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 54

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista TW Tecnología y Servicios, S.A. de C.V.

6 Oct.- No. 4.- 55

Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos

22 Oct.- No. 16.- 44

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

(Segunda Sección)

21 Oct.- No. 15.- 1

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 545 por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Becas de Manutención en Educación Básica para las hijas y los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas caídos en el cumplimiento de su deber

5 Oct.- No. 3.- 15

Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

8 Oct.- No. 6.- 15

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

12 Oct.- No. 8.- 77

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

12 Oct.- No. 8.- 85

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

12 Oct.- No. 8.- 93

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

11 Oct.- No. 7.- 47

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

11 Oct.- No. 7.- 55

Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 18.- 1

Aviso por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud correspondiente al año 2010

27 Oct.- No. 19.- 58

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud

(Tercera Sección)

18 Oct.- No. 12.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el

Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 18.- 43

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud

(Tercera Sección)

18 Oct.- No. 12.- 31

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud

19 Oct.- No. 13.- 45

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud

20 Oct.- No. 14.- 74

Convenio Específico en materia de transferencia que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Segunda Sección)

29 Oct.- No. 21.- 17

Convenio Específico en materia de transferencia que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro Arteaga, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de una unidad móvil del Programa de Caravanas de la Salud

(Segunda Sección)

29 Oct.- No. 21.- 1

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud

21 Oct.- No. 15.- 21

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud

21 Oct.- No. 15.- 37

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud

21 Oct.- No. 15.- 61

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes

1 Oct.- No. 1.- 29

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes

6 Oct.- No. 4.- 56

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California

(Segunda Sección)

15 Oct.- No. 11.- 54

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur

(Segunda Sección)

15 Oct.- No. 11.- 61

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur

22 Oct.- No. 16.- 55

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche

6 Oct.- No. 4.- 63

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima

4 Oct.- No. 2.- 20

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

(Segunda Sección)

15 Oct.- No. 11.- 67

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

6 Oct.- No. 4.- 69

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila

7 Oct.- No. 5.- 28

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

27 Oct.- No. 19.- 52

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

(Segunda Sección)

15 Oct.- No. 11.- 73

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

22 Oct.- No. 16.- 61

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

(Segunda Sección)

15 Oct.- No. 11.- 79

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero

4 Oct.- No. 2.- 32

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo

4 Oct.- No. 2.- 26

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

5 Oct.- No. 3.- 24

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

(Tercera Sección)

18 Oct.- No. 12.- 65

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

(Tercera Sección)

18 Oct.- No. 12.- 71

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

1 Oct.- No. 1.- 36

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

7 Oct.- No. 5.- 34

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

7 Oct.- No. 5.- 41

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca

(Tercera Sección)

18 Oct.- No. 12.- 77

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

7 Oct.- No. 5.- 47

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

(Segunda Sección)

8 Oct.- No. 6.- 1

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

22 Oct.- No. 16.- 68

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de

la Familia del Estado de Quintana Roo
(Tercera Sección)
18 Oct.- No. 12.- 84

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí
(Segunda Sección)
29 Oct.- No. 21.- 38

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa
22 Oct.- No. 16.- 80

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora
(Segunda Sección)
8 Oct.- No. 6.- 7

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco
(Segunda Sección)
8 Oct.- No. 6.- 14

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas
(Segunda Sección)
8 Oct.- No. 6.- 20

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala
(Tercera Sección)
18 Oct.- No. 12.- 90

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz
5 Oct.- No. 3.- 31

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán
(Segunda Sección)
25 Oct.- No. 17.- 81

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de

la Familia del Estado de Zacatecas
1 Oct.- No. 1.- 42

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana
22 Oct.- No. 16.- 74

Convenio de Coordinación y concertación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y la Fundación Juárez Integra, A.C.
(Segunda Sección)
25 Oct.- No. 17.- 72

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala
28 Oct.- No. 20.- 36

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán
(Segunda Sección)
28 Oct.- No. 20.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y Estado de Hidalgo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios que permitan fortalecer la oferta de servicios de salud, mediante la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los proyectos que se indican
27 Oct.- No. 19.- 8

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios que permitan fortalecer la oferta de servicios de salud, mediante la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para el Proyecto Ampliación del Hospital General de Rioverde, en el municipio del mismo nombre de dicha entidad federativa
27 Oct.- No. 19.- 20

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios que permitan fortalecer la oferta de servicios de salud, mediante la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los proyectos que se indican
27 Oct.- No. 19.- 30

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios que permitan fortalecer la oferta de servicios de salud, mediante la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los Proyectos Ampliación del Area de

Oncología del Hospital de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasus, y Equipamiento del Hospital de Alta Especialidad Dr. Rodolfo Nieto Patrón, ambos en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro de dicha entidad federativa

27 Oct.- No. 19.- 41

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan fortalecer la oferta de servicios específicamente para el desarrollo de la infraestructura y equipamiento del Hospital del Niño y la Mujer, en el Municipio de Mexicali de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 18.- 32

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), y se realicen acciones para la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, en la entidad

(Segunda Sección)

15 Oct.- No. 11.- 20

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan Fortalecer la Red de Servicios de Salud de Infraestructura (Hospital Universal en el Municipio de Reforma, Chiapas)

(Segunda Sección)

15 Oct.- No. 11.- 30

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), y en particular para el Fortalecimiento de la Plantilla del Hospital Infantil de Tlaxcala

(Segunda Sección)

15 Oct.- No. 11.- 43

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan fortalecer la oferta de los servicios de salud en la entidad

14 Oct.- No. 10.- 20

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan fortalecer la oferta de los servicios de salud en la entidad

13 Oct.- No. 9.- 29

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en la entidad

13 Oct.- No. 9.- 39

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan fortalecer la oferta de los servicios de salud en la entidad

13 Oct.- No. 9.- 51

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan fortalecer la oferta de los servicios de salud en la entidad

14 Oct.- No. 10.- 45

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan fortalecer la oferta de los servicios de salud en la entidad, y en particular para gastos de inversión, construcción y equipamiento de la Clínica Dr. Everardo Neumann

14 Oct.- No. 10.- 32

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, para quedar como PROY-NOM-004-SSA3-2009, Del expediente clínico

5 Oct.- No. 3.- 46

Proyecto de Modificación de los numerales 1.4, 2, 3.2, 3.10, 3.12, 3.17, 3.18, 3.19, 3.36, 3.44 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, publicada el 27 de julio de 2009

6 Oct.- No. 4.- 83

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-SSA3-2007, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos

5 Oct.- No. 3.- 37

Reglas de Operación del Consejo Nacional de Salud y su Secretariado Técnico

6 Oct.- No. 4.- 77

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención

y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA2-2007, Para la prevención y el control del Virus de la Inmunodeficiencia Humana, publicado el 23 de diciembre de 2009

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 18.- 14

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes; para quedar como Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA2-2007, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus, publicado el 20 de octubre de 2009

4 Oct.- No. 2.- 39

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto (acta de clausura)

20 Oct.- No. 14.- 106

Convenio de revisión salarial de fecha 8 de octubre de 2010, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patronos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto

20 Oct.- No. 14.- 107

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento- Condiciones de seguridad, para quedar como PROY-NOM-009-STPS-2010, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura

(Segunda Sección)

22 Oct.- No. 16.- 1

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-00-00.00 hectárea, que colinda al norte con Mario Figueroa, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

(Segunda Sección)

28 Oct.- No. 20.- 23

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-00-00.00 hectárea, que colinda al

norte con Juan Medina, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

(Segunda Sección)

28 Oct.- No. 20.- 23

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-00-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

(Segunda Sección)

28 Oct.- No. 20.- 24

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-30-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

(Segunda Sección)

28 Oct.- No. 20.- 25

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-45-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

(Segunda Sección)

28 Oct.- No. 20.- 26

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-90-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

(Segunda Sección)

28 Oct.- No. 20.- 27

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-08-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

(Segunda Sección)

28 Oct.- No. 20.- 28

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-00-00.00 hectárea, que colinda al este con Flaviano Rodríguez Estrada, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

(Segunda Sección)

28 Oct.- No. 20.- 29

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-10-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

27 Oct.- No. 19.- 61

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-90-00.00 hectáreas, que colinda al norte con Justo Posada, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

27 Oct.- No. 19.- 61

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-25-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

27 Oct.- No. 19.- 62

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-70-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

27 Oct.- No. 19.- 63

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-45-00.00 hectáreas, que colinda al norte con Cornelio Salinas López, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

27 Oct.- No. 19.- 64

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-90-00.00 hectáreas, que colinda al norte con Hugo Adrián Rodríguez Sotelo, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

27 Oct.- No. 19.- 65

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-45-00.00 hectáreas, que colinda al norte con Telésforo Bahena Marchan, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

27 Oct.- No. 19.- 66

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-00-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

27 Oct.- No. 19.- 66

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-00-00.00 hectárea, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

27 Oct.- No. 19.- 67

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-50-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

27 Oct.- No. 19.- 68

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-90-00.00 hectáreas, que colinda al norte con Cristina Vázquez Alvarez, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

27 Oct.- No. 19.- 69

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-40-00.00 hectáreas, que colinda al norte con María Vázquez, Municipio de Coatlán

del Río, Mor.

26 Oct.- No. 18.- 43

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 04-50-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

26 Oct.- No. 18.- 43

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-50-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

26 Oct.- No. 18.- 44

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-45-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

26 Oct.- No. 18.- 45

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-00-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

26 Oct.- No. 18.- 46

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-80-00.00 hectáreas, que colinda al norte con José Campuzano, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

26 Oct.- No. 18.- 46

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-20-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

26 Oct.- No. 18.- 47

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-80-00.00 hectáreas, que colinda al norte con Celso Guadarrama Márquez, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

26 Oct.- No. 18.- 48

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-00-00.00 hectárea, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

26 Oct.- No. 18.- 49

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-40-00.00 hectáreas, que colinda al sur con Francisco Rodríguez Sotelo, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

26 Oct.- No. 18.- 49

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-30-00.00 hectáreas, Municipio de

Coatlán del Río, Mor.

26 Oct.- No. 18.- 50

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-20-00.00 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

26 Oct.- No. 18.- 51

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-69-70 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

25 Oct.- No. 17.- 82

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-90-00 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

25 Oct.- No. 17.- 83

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-20-50.00 hectáreas, que colinda al norte con Emigdio Romero Contreras, Municipio de Axochiapan, Mor.

21 Oct.- No. 15.- 80

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-90.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

21 Oct.- No. 15.- 80

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-20-50.00 hectáreas, que colinda al norte con Calle 16 de Septiembre, Municipio de Axochiapan, Mor.

21 Oct.- No. 15.- 81

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-09-75.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

21 Oct.- No. 15.- 82

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-70.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

19 Oct.- No. 13.- 61

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-07-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

19 Oct.- No. 13.- 62

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-25-00.00 hectáreas, Municipio de

Axochiapan, Mor.

19 Oct.- No. 13.- 63

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-18-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

19 Oct.- No. 13.- 64

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-50.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

19 Oct.- No. 13.- 65

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

19 Oct.- No. 13.- 66

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-15-50.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

19 Oct.- No. 13.- 67

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-12-69.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

15 Oct.- No. 11.- 39

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-04-72.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

15 Oct.- No. 11.- 40

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-76.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

15 Oct.- No. 11.- 41

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-07-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

15 Oct.- No. 11.- 42

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-90.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 10.- 41

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie

aproximada de 00-09-75.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

(Segunda Sección)
14 Oct.- No. 10.- 41

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-08-82.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

(Segunda Sección)
14 Oct.- No. 10.- 42

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 04-00-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

(Segunda Sección)
14 Oct.- No. 10.- 43

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 10-77-67.69 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

11 Oct.- No. 7.- 64

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-70.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

7 Oct.- No. 5.- 67

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

7 Oct.- No. 5.- 68

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-00.00 hectáreas, que colinda al norte con calle Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Axochiapan, Mor.

7 Oct.- No. 5.- 68

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-16-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

7 Oct.- No. 5.- 69

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-12-50.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

7 Oct.- No. 5.- 70

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-00.00 hectáreas, que colinda al norte con Félix Medina Díaz, Municipio de Axochiapan, Mor.

7 Oct.- No. 5.- 71

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-30-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

7 Oct.- No. 5.- 71

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-08-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

7 Oct.- No. 5.- 72

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-08-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

(Segunda Sección)
6 Oct.- No. 4.- 1

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-85.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

(Segunda Sección)
6 Oct.- No. 4.- 1

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-11-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

(Segunda Sección)
6 Oct.- No. 4.- 2

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-07-98.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

(Segunda Sección)
6 Oct.- No. 4.- 3

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-10-00.00 hectáreas, que colinda al norte con Alejo Omaña Romero, Municipio de Axochiapan, Mor.

6 Oct.- No. 4.- 89

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-07-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

6 Oct.- No. 4.- 89

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-13-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

6 Oct.- No. 4.- 90

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

6 Oct.- No. 4.- 91

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-14-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

6 Oct.- No. 4.- 92

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-15-00.00 hectáreas, que colinda al norte con Constantina Castillo Ramírez, Municipio de Axochiapan, Mor.

5 Oct.- No. 3.- 62

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-93.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

5 Oct.- No. 3.- 62

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-03-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

5 Oct.- No. 3.- 63

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-15-00.00 hectáreas, que colinda al norte con Javier Bonilla Gómez, Municipio de Axochiapan, Mor.

5 Oct.- No. 3.- 64

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-03-30.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

5 Oct.- No. 3.- 64

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-10-00.00 hectáreas, que colinda al norte con Virginia Morales Abraham, Municipio de Axochiapan, Mor.

5 Oct.- No. 3.- 65

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-20-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

5 Oct.- No. 3.- 66

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-60.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

5 Oct.- No. 3.- 67

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-19-00.00 hectáreas, Municipio de

Axochiapan, Mor.

5 Oct.- No. 3.- 67

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-12-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

1 Oct.- No. 1.- 49

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-00.00 hectáreas, que colinda al norte con calle Mariano Matamoros, Municipio de Axochiapan, Mor.

1 Oct.- No. 1.- 49

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

1 Oct.- No. 1.- 50

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-25.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

1 Oct.- No. 1.- 51

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-13-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

1 Oct.- No. 1.- 52

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-10-21.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

1 Oct.- No. 1.- 52

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-10-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

1 Oct.- No. 1.- 53

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-11.80 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

1 Oct.- No. 1.- 54

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-03-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

1 Oct.- No. 1.- 55

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie

aproximada de 00-05-75.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

1 Oct.- No. 1.- 55

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-00.00 hectáreas, que colinda al norte con Marcelino Méndez Sánchez, Municipio de Axochiapan, Mor.

1 Oct.- No. 1.- 56

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-90.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

1 Oct.- No. 1.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Unidos para Progresar, con una superficie aproximada de 302-03-20.817 hectáreas, Municipio de Pijijapan, Chis.

29 Oct.- No. 21.- 101

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuchilla, con una superficie aproximada de 33-08-98 hectáreas, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chis.

29 Oct.- No. 21.- 101

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Marcos, con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

29 Oct.- No. 21.- 102

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho el Cascajo, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

29 Oct.- No. 21.- 103

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Amatillo, con una superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

29 Oct.- No. 21.- 104

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Piedad, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

29 Oct.- No. 21.- 104

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Dulce, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

29 Oct.- No. 21.- 105

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rocío, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Buctzotz, Yuc.

25 Oct.- No. 17.- 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Isla Tortuga, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

25 Oct.- No. 17.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palomo, con una superficie aproximada de 88-92-70.137 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

25 Oct.- No. 17.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Fría, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

25 Oct.- No. 17.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenos Aires Buena Vista, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijapan, Chis.

25 Oct.- No. 17.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chango, con una superficie aproximada de 02-14-66.915 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

25 Oct.- No. 17.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Argentina, con una superficie aproximada de 450-00-00 hectáreas, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

25 Oct.- No. 17.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ocotil, con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

25 Oct.- No. 17.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 184-17-96 hectáreas, Municipio de Altamirano, Chis.

25 Oct.- No. 17.- 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho el Abuelo, con una superficie aproximada de 148-67-53 hectáreas, Municipio de Tekax, Yuc.

25 Oct.- No. 17.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pepito, con una superficie aproximada de 04-72-15.50 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

25 Oct.- No. 17.- 92

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mavi, con una superficie aproximada de 00-27-00 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

25 Oct.- No. 17.- 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Brujo, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

25 Oct.- No. 17.- 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Villaflores, Chis.

25 Oct.- No. 17.- 94

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra de Cal, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

25 Oct.- No. 17.- 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra de Cal, con una superficie aproximada de 03-50-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

25 Oct.- No. 17.- 96

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Forlón, con una superficie aproximada de 1,405-45-10.07 hectáreas, Municipio de Ramos Arizpe, Coah.

19 Oct.- No. 13.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Puente, con una superficie aproximada de 1,025-07-69 hectáreas, Municipio de Lerdo, Dgo.

15 Oct.- No. 11.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arco, con una superficie aproximada de 08-97-77 hectáreas, Municipio de Nazas, Dgo.

15 Oct.- No. 11.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sierra Posada Fracción A, con una superficie aproximada de 1,050-48-51 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 10.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Llanito de los Burros No. 13, con una superficie aproximada de 707-97-62 hectáreas, Municipio de Altar, Son.

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 10.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria, con una superficie aproximada de 605-77-08.95 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 10.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Villareal, con una superficie aproximada de 01-27-68 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 10.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Pilas, con una superficie aproximada de 01-72.22.00 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

13 Oct.- No. 9.- 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Arroyitos, con una superficie aproximada de 01-42-52 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

13 Oct.- No. 9.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Arroyitos, con una superficie aproximada de 01-33-74 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

13 Oct.- No. 9.- 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna, con una superficie aproximada de 06-18-47.00 hectáreas, Municipio de Bacerac, Son.

13 Oct.- No. 9.- 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Flores, con una superficie aproximada de 429-26-93.359 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

13 Oct.- No. 9.- 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Picu, con una superficie aproximada de 4,024-66-49.012 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

13 Oct.- No. 9.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Salado, con una superficie aproximada de 866-66-01 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

13 Oct.- No. 9.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero el Aguaje de las Palomas, con una superficie aproximada de 09-66-71.625 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

13 Oct.- No. 9.- 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Palma, con una superficie aproximada de 15-15-16.00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

13 Oct.- No. 9.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Embudo, con una superficie aproximada de 40-50-46.952 hectáreas, que colinda al este con Miguel Angel Montaña Vázquez, Municipio de Hermosillo, Son.

13 Oct.- No. 9.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Embudo, con una superficie aproximada de 40-50-46.952 hectáreas, que colinda al este con Angel del Grande, Municipio de Hermosillo, Son.

13 Oct.- No. 9.- 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado S.C.P.P.A.E. Lázaro Gutiérrez de Lara, con una superficie aproximada de 84-17-70.64 hectáreas, Municipio de San Ignacio Río Muerto, Son.

(Tercera Sección)

12 Oct.- No. 8.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chotaqui 1, con una superficie aproximada de 01-97-47.634 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

(Tercera Sección)

12 Oct.- No. 8.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chotaqui 2, con una superficie aproximada de 00-65-67.708 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

(Tercera Sección)

12 Oct.- No. 8.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potrillo, con una superficie aproximada de 01-64-64 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

11 Oct.- No. 7.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mere, con una superficie aproximada de 01-39-17 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

11 Oct.- No. 7.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Pinal, con una superficie aproximada de 12,108-00-00 hectáreas, Municipio de Ocampo, Coah.

11 Oct.- No. 7.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alto, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Parras de la Fuente, Coah.

11 Oct.- No. 7.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pasta el Burro, con una superficie aproximada de 1,007-61-74.804 hectáreas, Municipio de Ocampo, Coah.

11 Oct.- No. 7.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero El Aguaje de las Palomas, con una superficie aproximada de 41-89-10.375 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

8 Oct.- No. 6.- 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero El Aguaje de las Palomas, con una superficie aproximada de 12-88-95.5 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

8 Oct.- No. 6.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero El Aguaje de las Palomas, con una superficie aproximada de 03-22-23.875 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

8 Oct.- No. 6.- 92

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero El Aguaje de las Palomas, con una superficie aproximada de 09-66-71.625 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

8 Oct.- No. 6.- 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Peñitas, con una superficie aproximada de 22-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

1 Oct.- No. 1.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Brujo, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

1 Oct.- No. 1.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caite, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Villaflores, Chis.

1 Oct.- No. 1.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Río Frío, con una superficie aproximada de 24-00-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

1 Oct.- No. 1.- 60

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-33-89 hectáreas de riego de uso individual, de terrenos del ejido San Miguel Octopan y sus Anexos, Municipio de Celaya, Gto.

22 Oct.- No. 16.- 87

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola ganadera Peñón Blanco, Municipio del mismo nombre, Dgo.

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 10.- 26

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera La Unión, Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo.

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 10.- 28

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Gral. Lorenzo Avalos, Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo.

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 10.- 30

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera José María Pino Suárez, Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo.

(Segunda Sección)

14 Oct.- No. 10.- 33

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Estipac, Municipio de Villa Corona, Jal.

13 Oct.- No. 9.- 63

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Yerbaniz, Municipio de Peñón Blanco, Dgo.

13 Oct.- No. 9.- 72

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera San Pedro de los Encinos, Municipio de Peñón Blanco, Dgo.

13 Oct.- No. 9.- 73

Resolución que declara como terreno nacional el predio Bajío del Monte, expediente número 739116, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

7 Oct.- No. 5.- 57

Resolución que declara como terreno nacional el predio Bajío del Cacahuete, expediente número 739113, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

7 Oct.- No. 5.- 64

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cañón del Tularillo, expediente número 49017, Municipio de Balleza, Chih.

(Segunda Sección)

20 Oct.- No. 14.- 19

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Bajío del Monte, expediente número 739110, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

7 Oct.- No. 5.- 58

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Cachania, expediente número 739072, Municipio de Candelaria, Camp.

8 Oct.- No. 6.- 86

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Campo Santo, expediente número 739115, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

7 Oct.- No. 5.- 55

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Encino, expediente número 739108, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

8 Oct.- No. 6.- 89

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Gran Poder, expediente número 739109, Municipio de Juárez, Chis.

8 Oct.- No. 6.- 83

Resolución que declara como terreno nacional el predio Jardines del Edén, expediente número 739102, Municipio de Tonalá, Chis.

8 Oct.- No. 6.- 80

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Boquilla, expediente número 739111, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

7 Oct.- No. 5.- 63

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Cruz del Rayo, expediente número 739121, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

7 Oct.- No. 5.- 61

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Cueva, expediente número 739142, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

(Segunda Sección)

20 Oct.- No. 14.- 1

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Sabaneta, expediente número 739114, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

7 Oct.- No. 5.- 54

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Santa Cruz, expediente número 739134, Municipio de Reforma, Chis.

(Segunda Sección)

20 Oct.- No. 14.- 8

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Rositas, expediente número 739131, Municipio de Ostucacán, Chis.

(Segunda Sección)
20 Oct.- No. 14.- 5

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Sandijuelas, expediente número 739119, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

8 Oct.- No. 6.- 77

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Ancones, expediente número 739120, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

7 Oct.- No. 5.- 66

Resolución que declara como terreno nacional el predio Nido del Cuervo, expediente número 739117, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

7 Oct.- No. 5.- 60

Resolución que declara como terreno nacional el predio Nuevo Michoacán, expediente número 739084, Municipio de Carmen, Camp.

8 Oct.- No. 6.- 84

Resolución que declara como terreno nacional el predio Piedra Blanca, expediente número 739118, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

8 Oct.- No. 6.- 78

Resolución que declara como terreno nacional el predio Rancho Alegre, expediente número 739141, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

(Segunda Sección)
20 Oct.- No. 14.- 9

Resolución que declara como terreno nacional el predio Rancho El Roble, expediente número 739122, Municipio de La Concordia, Chis.

8 Oct.- No. 6.- 81

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Isidro Buena Vista, expediente número 739150, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

(Segunda Sección)
20 Oct.- No. 14.- 2

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Rafael, expediente número 739133, Municipio de Ostucacán, Chis.

(Segunda Sección)
20 Oct.- No. 14.- 6

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Salvador, expediente número 739132, Municipio de Chilón, Chis.

(Segunda Sección)
20 Oct.- No. 14.- 3

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Ana, expediente número 739070, Municipio de Candelaria, Camp.

8 Oct.- No. 6.- 87

Resolución que declara como terreno nacional el predio Virginia, expediente número 739136, Municipio de Simojovel, Chis.

(Segunda Sección)
20 Oct.- No. 14.- 11

Resolución que declara como terreno nacional el predio Virginia, expediente número 739138, Municipio de Simojovel, Chis.

(Segunda Sección)
20 Oct.- No. 14.- 12

Resolución que declara como terreno nacional el predio Virginia, expediente número 739148, Municipio de Simojovel, Chis.

(Segunda Sección)
20 Oct.- No. 14.- 13

Resolución que declara como terreno nacional el predio Virginia, expediente número 739151, Municipio de Simojovel, Chis.

(Segunda Sección)
20 Oct.- No. 14.- 15

Resolución que declara como terreno nacional el predio Virginia, expediente número 739154, Municipio de Simojovel, Chis.

(Segunda Sección)
20 Oct.- No. 14.- 16

Resolución que declara como terreno nacional el predio Virginia, expediente número 739155, Municipio de Simojovel, Chis.

(Segunda Sección)
20 Oct.- No. 14.- 18

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes

4 Oct.- No. 2.- 61

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí

4 Oct.- No. 2.- 64

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/222/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican

11 Oct.- No. 7.- 68

Acuerdo Específico A/233/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para dar con el paradero de catorce menores de edad, así como para la localización, detención o aprehensión de los probables responsables que en el mismo se indican

8 Oct.- No. 6.- 94

Fe de erratas al Acuerdo Específico A/223/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para dar con el paradero de catorce menores de edad, así como para la localización, detención o aprehensión de los probables responsables que en el mismo se indican, publicado el 8 de octubre de 2010

(Segunda Sección)
20 Oct.- No. 14.- 20

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos

(Segunda Sección)
20 Oct.- No. 14.- 21

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueba el Programa Nacional de Estadística y Geografía 2010-2012

(Segunda Sección)
14 Oct.- No. 10.- 44

FINANCIERA RURAL

Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

14 Oct.- No. 10.- 57

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Modificación a las bases de sorteos de Lotería Mexicana para realizarlos también por Internet

5 Oct.- No. 3.- 68

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas de los Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la donación de bienes

29 Oct.- No. 21.- 106

COMISION NACIONAL FORESTAL

Actualización al Listado de Asesores Técnicos de ProArbol de la Comisión Nacional Forestal

25 Oct.- No. 17.- 97

Listado de apoyos revocados de los programas PRODEPLAN y ProArbol de la Comisión Nacional Forestal

18 Oct.- No. 12.- 15

Segunda convocatoria 2010 para la asignación de apoyos de desarrollo forestal y competitividad del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal, para los estados de Chihuahua y Durango (UMAFOR 1008 Región El Salto)

21 Oct.- No. 15.- 83

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

1 Oct.- No. 1.- 61

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en San Andrés Chicahuaxtla, Municipio de Putla Villa de Guerrero, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Oaxaca

21 Oct.- No. 15.- 85

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zinacantán, Chiapas

13 Oct.- No. 9.- 83

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sonora, a través del H. Ayuntamiento de Bécum

13 Oct.- No. 9.- 88

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sinaloa

13 Oct.- No. 9.- 93

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México

13 Oct.- No. 9.- 98

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tenabo, Campeche

12 Oct.- No. 8.- 102

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Iliatenco, Guerrero

12 Oct.- No. 8.- 107

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio Libre de Zongolica, Veracruz

12 Oct.- No. 8.- 112

Aviso de resultados de la convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil que presentaron propuestas de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la CDI

8 Oct.- No. 6.- 107

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Amealco, Querétaro

11 Oct.- No. 7.- 72

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro

11 Oct.- No. 7.- 77

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí

8 Oct.- No. 6.- 98

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO**

Acuerdo por el que se abrogan los documentos o disposiciones internas que se indican

18 Oct.- No. 12.- 56

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité de Auditoría del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

(Segunda Sección)

22 Oct.- No. 16.- 64

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.290910/309.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el 29 de septiembre del presente año, relativo al otorgamiento de diversas facilidades administrativas a los patrones y demás sujetos ubicados en el Estado de Veracruz, afectados por las lluvias severas, inundaciones y el impacto ocasionado por el fenómeno natural denominado Karl

5 Oct.- No. 3.- 71

Acuerdo ACDO.SA3.HCT.290910/305.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el 29 de septiembre del presente año, relativo a la autorización de prórroga de pago a plazo en parcialidades de créditos fiscales, que les permita regularizar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a los patrones y demás sujetos obligados que lo soliciten

5 Oct.- No. 3.- 71

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA

Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

20 Oct.- No. 14.- 23

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 13/2010, de veinte de septiembre de dos mil diez, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 947 de la Ley Federal del Trabajo, publicada el primero de abril de mil novecientos setenta, adicionado mediante decreto publicado el cuatro de enero de mil novecientos ochenta; así como el aplazamiento en el dictado de la resolución de los mismos

5 Oct.- No. 3.- 73

Acuerdo General número 14/2010, de siete de octubre de dos mil diez, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 109, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada el primero de enero de dos mil dos; así como el aplazamiento en el dictado de la resolución de los mismos

19 Oct.- No. 13.- 68

Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

15 Oct.- No. 11.- 43

Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de octubre de dos mil diez, por el que se modifican el considerando octavo y el punto único del Acuerdo General número 7/2009, de seis de julio de dos mil nueve, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsiste el análisis de constitucionalidad del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado el seis de enero de mil novecientos noventa y siete (monto acumulado en la subcuenta de vivienda a partir del cuarto bimestre de mil novecientos noventa y siete)

(Segunda Sección)
29 Oct.- No. 21.- 46

Puntos resolutiveos de diversas acciones de inconstitucionalidad promovidas por el Procurador General de la República

18 Oct.- No. 12.- 87

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 102/2008 y su acumulada 103/2008, promovidas por el Procurador General de la República y el Partido de la Revolución Democrática

18 Oct.- No. 12.- 57

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/4/2010 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, relativo al cambio de domicilio de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Vigésimo Séptimo Circuito; del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo; así como de la oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Séptimo Circuito, todos con residencia en Cancún

15 Oct.- No. 11.- 44

Acuerdo CCNO/5/2010 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito; de los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo; de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Auxiliares; de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo; así como de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito Auxiliares, todos con residencia en Cancún

15 Oct.- No. 11.- 45

Acuerdo General 23/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 20/2002, que establece las normas para el uso de la red privada de comunicación electrónica de datos del Poder Judicial de la Federación, en la presentación de la declaración de modificación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Sala Superior del Tribunal Electoral

5 Oct.- No. 3.- 75

Acuerdo General 24/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial e inicio de funcionamiento del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos, así como a la modificación de la circunscripción territorial de los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco

27 Oct.- No. 19.- 70

Acuerdo General 26/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Quinto y Sexto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, con jurisdicción en toda la República Mexicana

(Segunda Sección)
28 Oct.- No. 20.- 30

Acuerdo General 28/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimotercero Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y residencia indicados

(Segunda Sección)
28 Oct.- No. 20.- 32

Acuerdo General 32/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán

(Segunda Sección)
29 Oct.- No. 21.- 48

Acuerdo General 33/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, con jurisdicción en toda la República Mexicana

(Segunda Sección)
29 Oct.- No. 21.- 52

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintidós de septiembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintitrés de junio de dos mil diez, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 105/2009, interpuesto por el licenciado Enrique Vázquez Pérez

22 Oct.- No. 16.- 90

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria de veintidós de septiembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintitrés de junio de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 28/2010, interpuesto por el licenciado Víctor Hugo Velázquez Rosas

21 Oct.- No. 15.- 92

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria del uno de septiembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veinte de enero de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 77/2009, interpuesto por la licenciada Claudia Guerrero Centeno

11 Oct.- No. 7.- 83

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia

19 Oct.- No. 13.- 70

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

15 Oct.- No. 11.- 48

Lista de vencedores en el sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

15 Oct.- No. 11.- 46

Lista de vencedores en el vigésimo primer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta

7 Oct.- No. 5.- 73

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 3/2010, de seis de septiembre de dos mil diez, relativo a la implementación de las notificaciones por correo electrónico

(Segunda Sección)

1 Oct.- No. 1.- 1

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2010, de seis de septiembre de dos mil diez, por el que se determina la actualización de la jurisprudencia y tesis, así como la aprobación y publicación de la Compilación 1997-2010

(Segunda Sección)

1 Oct.- No. 1.- 5

Información relativa a los saldos al 30 de septiembre de 2010 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario

14 Oct.- No. 10.- 58

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/35/2010, mediante el cual se da a conocer que no corren los términos procesales para la Sala Regional del Caribe

20 Oct.- No. 14.- 108

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno del catorce de octubre de dos mil diez, por el que se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el uno y dos de noviembre del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos

26 Oct.- No. 18.- 52

Acuerdo del Tribunal en Pleno del veintiocho de septiembre de dos mil diez, por el que se establece como día de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el día doce de octubre del presente año, en la inteligencia de que en ese día no correrán términos

5 Oct.- No. 3.- 78

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se constituye el Distrito Cincuenta, se determina su competencia territorial, se establece y se fija el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de este Distrito, asimismo se modifica la competencia territorial del Distrito Treinta y Cuatro, con sede en la ciudad de Mérida, Yucatán

4 Oct.- No. 2.- 70

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 340/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Puroagua, Municipio Jerécuaro, Guanajuato

(Segunda Sección)
18 Oct.- No. 12.- 26

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 207/97, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará María Soledad, Municipio de Martínez de la Torre, Ver.

12 Oct.- No. 8.- 117

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 786/92, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Punta Xen, Municipio de Champotón, Camp.

7 Oct.- No. 5.- 87

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 7/2000, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Juan Escutia, Municipio de Ensenada, B.C.

15 Oct.- No. 11.- 49

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 7/2004, relativo a la ampliación de ejido, promovido por el poblado Miradores Adalberto Tejeda, Municipio de Pánuco, Ver.

11 Oct.- No. 7.- 83

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 7/2008, relativo a la ampliación de tierras, solicitada por campesinos del poblado Encino Amarillo, Municipio de Mecayapan, Ver.

13 Oct.- No. 9.- 103

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 8/2009, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará Lic. Ignacio Ramírez y su anexo San Pedro, promovido por campesinos del Municipio de Hermosillo, Son.

7 Oct.- No. 5.- 75

BANCO DE MEXICO

Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas del Banco de México

(Segunda Sección)
6 Oct.- No. 4.- 5

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2010, respectivamente

21 Oct.- No. 15.- 93

Circular 27/2010 Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones

4 Oct.- No. 2.- 73

Circular 31/2010 Resolución que modifica las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas" contenidas en la circular 4/2006

(Segunda Sección)
6 Oct.- No. 4.- 11

Circular 32/2010 dirigida a las instituciones de banca múltiple, casas de bolsa, sociedades de inversión y sociedades financieras de objeto limitado relativa a las modificaciones a la circular 4/2006

25 Oct.- No. 17.- 101

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

(Tercera Sección)
12 Oct.- No. 8.- 3

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 Oct.- No. 17.- 104

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 Oct.- No. 17.- 104

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 Oct.- No. 17.- 104

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de junio de 2010

18 Oct.- No. 12.- 91

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2010

7 Oct.- No. 5.- 102

Índice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)
8 Oct.- No. 6.- 28

Índice nacional de precios al consumidor (Tercera Sección) 22 Oct.- No. 16.- 2
Índice nacional de precios al consumidor quincenal 25 Oct.- No. 17.- 103
Reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México 5 Oct.- No. 3.- 80
Tasas de interés interbancarias de equilibrio (Todos los días hábiles del mes)
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana (Todos los días hábiles del mes)
Valor de la unidad de inversión (Segunda Sección) 8 Oct.- No. 6.- 28
Valor de la unidad de inversión 25 Oct.- No. 17.- 103

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos aplicables al procedimiento de conciliación de conflictos entre miembros del Servicio Profesional Electoral 4 Oct.- No. 2.- 74
Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales durante periodo ordinario, en las entidades federativas con un partido político con registro local, identificado con la clave JGE32/2010, únicamente por lo que respecta a las emisoras de radio que cubrirán el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de San José Estancia Grande en el Estado de Oaxaca 4 Oct.- No. 2.- 80
Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante las etapas de campaña y periodo de reflexión del Proceso Electoral para la Elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero (Segunda Sección) 1 Oct.- No. 1.- 55

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales durante periodo ordinario, en las entidades federativas con un partido político con registro local", identificado con la clave JGE32/2010, únicamente por lo que respecta a las emisoras de radio que cubrirán el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Muxupip del Estado de Yucatán (Segunda Sección) 1 Oct.- No. 1.- 87
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se nombra al Consejero Electoral Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre como Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores 26 Oct.- No. 18.- 54
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el 03, en las entidades federativas con elecciones durante el año 2011, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-109/2010 (Segunda Sección) 8 Oct.- No. 6.- 29
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Segunda Sección) 8 Oct.- No. 6.- 51
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica a la Consejera Electoral, Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Segunda Sección) 8 Oct.- No. 6.- 65
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2010-2011 en el Estado de Baja California Sur, en acatamiento de las sentencias dictadas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas con las claves SUP-RAP-100/2010 y SUP-RAP-139/2010 y su acumulado 5 Oct.- No. 3.- 94

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se autoriza la ampliación del plazo señalado para la extinción de la Comisión Temporal de Reglamentos, del Instituto Federal Electoral

26 Oct.- No. 18.- 57

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que se señalan, para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido de octubre a diciembre del año dos mil diez

(Segunda Sección)

8 Oct.- No. 6.- 68

Aviso relativo a la suspensión de labores en el Instituto Federal Electoral los días 2 y el tercer lunes de noviembre, el cual será el 15 de noviembre del presente año en conmemoración del día 20 de noviembre de 2010

(Segunda Sección)

29 Oct.- No. 21.- 54

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de las denuncias presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional; de la Revolución Democrática y Convergencia, de la Coalición Electoral "Durango nos Une" y del C. José Rosas Aispuro Torres, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificados con los números SCG/PE/PRI/CG/080/2010 y sus acumulados SCG/PE/PRI/CG/081/2010, SCG/PE/PRI/CG/083/2010 y SCG/PE/PRI/CG/093/2010, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-116/2010

(Segunda Sección)

12 Oct.- No. 8.- 5

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional Unidos por México, identificado como P-UFRPP 105/09

5 Oct.- No. 3.- 109

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la Coalición Unidos por la Paz y el Progreso, integrada por los Partidos Acción Nacional, Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, los referidos institutos políticos, del C. Gabino Cue Monteagudo, candidato a gobernador en el Estado de Oaxaca postulado por la citada coalición, y de la persona moral identificada como Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de XEW-TV canal 2, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/056/2010

(Segunda Sección)

4 Oct.- No. 2.- 1

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recomendación General No. 18 sobre la situación de los derechos humanos de los internos en los centros penitenciarios de la República Mexicana

1 Oct.- No. 1.- 68

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del inmueble identificado registralmente como Lote irregular de terreno diserciado de la fracción de San Gerónimo del Fraccionamiento de la Hacienda de San Nicolás Tolentino Buenavista, en Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente avenida Tláhuac número 2772, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 413.64 metros cuadrados de terreno

25 Oct.- No. 17.- 107

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del inmueble identificado registralmente como Lote irregular de terreno diserciado de la fracción de San Gerónimo del Fraccionamiento de la Hacienda de San Nicolás Tolentino Buenavista, en Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente avenida Tláhuac número 2772, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 413.64 metros cuadrados de terreno. (Segunda publicación)

26 Oct.- No. 18.- 63

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en avenida Guillermo Prieto número 3, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 890.12 metros cuadrados de terreno y 390.32 metros cuadrados de construcción

25 Oct.- No. 17.- 105

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en avenida Guillermo Prieto número 3, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 890.12 metros cuadrados de terreno y 390.32 metros cuadrados de construcción. (Segunda publicación)

26 Oct.- No. 18.- 61

Determinación como causa de utilidad pública la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y las obras para establecer, construir y conservar un cementerio en el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 3422, colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, con una superficie aproximada de 9,425.89 metros cuadrados, con la

finalidad de atender la demanda y necesidades de los vecinos de la zona

11 Oct.- No. 7.- 106

Determinación como causa de utilidad pública la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y las obras para establecer, construir y conservar un cementerio en el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 3422, colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, con una superficie aproximada de 9,425.89 metros cuadrados, con la finalidad de atender la demanda y necesidades de los vecinos de la zona. (Segunda publicación)

(Tercera Sección)

12 Oct.- No. 8.- 4

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e
Internacionales (martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales (lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de una unidad móvil del Programa Nacional de Caravanas de la Salud.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATAN, DR. JORGE LUIS SOSA MUÑOZ; LA SECRETARIA DE HACIENDA C.P. ELSY DEL CARMEN MEZO PLAMA Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA GENERAL, C.P. JORGE ADRIAN CEBALLOS ANCONA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud", que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda,

necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño, y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es libre y soberano en su régimen interno e integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través de su Gobernador, quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que los Secretarios General de Gobierno, de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán, la Secretaria de Hacienda y de la Contraloría General del Poder Ejecutivo, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 15, 32, 37, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por su Gobernador, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal, para la puesta en marcha del programa Caravanas de la Salud, conforme al modelo operativo planteado por la federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de recursos como de productividad, calidad y todos los que sean necesarios a la Secretaría de Salud Federal para hacer de su conocimiento el avance de las metas previstas.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, predio número quinientos uno letra “A” de la calle sesenta y uno por sesenta en el centro de la ciudad de Mérida.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007”, así como en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 1 Unidad Móvil del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, de conformidad con los anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; y los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$1,994,406.01 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 01/100 M.N.)

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos; los Lineamientos citados en Antecedentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,994,406.01 (UN MILLON, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 01/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería o la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sean aplicados específicamente para la operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con los gastos de operación del programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- b) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en virtud de este Convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamenta la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto.

Los documentos que estarán relacionados en el certificado de gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño y metas en relación al ejercicio de los recursos que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para cubrir los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán.

META: Aplicar los recursos como se señala en los anexos 1, 2 y 3.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos como se señala en los anexos 1, 2 y 3.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de la administración y ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del

programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

- III.** Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, mediante el Certificado de Gasto.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- IV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX.** Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- X.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII.** Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa objeto de este Convenio, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

El derecho de audiencia a que se refiere el párrafo anterior, estará sujeto a los siguientes términos:

- a) "LA SECRETARIA" notificará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la detección de la probable utilización de los recursos con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, a efecto de que manifieste, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.
- b) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción oficial de la comunicación, para exponer lo que a su derecho convenga, debiendo ofrecer las pruebas correspondientes.
- c) Recibida la respuesta por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", "LA SECRETARIA" tendrá un plazo de 15 días para fijar la fecha en la que se realizará la audiencia de admisión y desahogo de pruebas.
- d) Después de celebrada la audiencia, "LA SECRETARIA" tendrá un término mínimo de 10 días hábiles para dictar la resolución en la que se determine si es procedente o no la suspensión o cancelación de la transferencia de recursos, dicha resolución será inapelable.
- e) Una vez notificada la suspensión o cancelación de recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tendrá que restituir los recursos indebidamente utilizados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

En virtud que este convenio se suscribe por la urgencia de realizar las acciones en él estipuladas, tiempo en el cual "LA SECRETARIA" se encuentra en la definición del modelo de instrumento que aplicará para este tipo de supuestos en toda la dependencia, las partes manifiestan su conformidad para modificar y ajustar el contenido del que ahora formalizan, a los términos que finalmente se acuerdan, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de que la ejecución de su objeto implique la realización de actividades en ejercicios fiscales subsecuentes a su fecha de firma, "LA SECRETARIA" solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente, obligándose a comunicar el resultado de la solicitud a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Estado de Yucatán: el Gobernador, **Patricio José Patrón Laviada.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Pedro Francisco Rivas Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Jorge Luis Sosa Muñoz.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado, **Jorge Adrián Ceballos Ancona.-** Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda del Estado, **Elsy del Carmen Mezo Palma.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 "Servicios Personales"			
2000 "Materiales y Suministros"			
3000 "Servicios Generales"			
4000 "Subsidios y Transferencias"	1,994,406.01	0.00	1,994,406.01
5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"			
6000 "Obras Públicas"			
TOTAL	1,994,406.01	0.00	1,994,406.01

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1'994,406.01 (un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos seis pesos, 01/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, de fecha 28 de mayo de dos mil siete.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"						1,994,406.01							1,994,406.01
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"													
ACUMULADO						1,994,406.01							1,994,406.01

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1'994,406.01 (un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos seis pesos, 01/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, de fecha 28 de mayo de dos mil siete.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TOTAL
1 CARAVANA	GASTO DE OPERACION PARA LA UNIDAD MEDICA	
	CONTRATACION DE "SERVICIOS PERSONALES"	457,332.75
	COMPRA DE "MATERIALES Y SUMINISTROS"	1,332,257.15
	CONTRATACION DE "SERVICIOS GENERALES"	204,816.11
	TOTAL	1,994,406.01

*** GASTO DE OPERACION.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1'994,406.01 (un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos seis pesos, 01/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, de fecha 28 de mayo de dos mil siete.



DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2007
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

1

Monto por concepto de gasto

2

Concepto de Gasto de Aplicación

3

Nombre del Concepto de Gasto

4

Unidad Móvil

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Poriza Cheque	9 Fecha Por-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

 16
 17

 18
 19

 20
 21
 MES: 22

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración
- 20 Nombre del Secretario de Salud
21. Cargo del Secretario de Salud
22. Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1'994,406.01 (un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos seis pesos, 01/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, de fecha 28 de mayo de dos mil siete.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL QFB. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE QUINTANA ROO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Estatal; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como unos de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las caravanas de la salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción IX, 30 fracción VII y 38 fracciones VI y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud y artículo 25 fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2o. Piso, Avenida 22 de enero número 1 entre Héroes y Juárez, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las 8 (Ocho) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$8'657,096.66 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8'657,096.66 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 8 (Ocho) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 8 (Ocho) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Quintana Roo, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este convenio, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 8 (Ocho) unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la unidad ejecutora, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los 3 días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, por parte de “LA SECRETARIA”, a efecto de que la unidad ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARIA”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV.** Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, por medio de sus áreas administrativas o mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la entidad, a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$8,657,096.66		\$8,657,096.66
TOTAL	\$8,657,096.66		\$8,657,096.66

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,657,096.66 (Ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y seis pesos 66/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdez García.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios Transferencias" y													
4223 "Subsidios a las Entidades Federativas Municipios. Quintana Roo" y			\$ 4,236,819.04				\$ 1,951,497.77			\$ 2,468,779.85			\$ 8,657,096.66
ACUMULADO			\$ 4,236,819.04				\$ 1,951,497.77			\$ 2,468,779.85			\$ 8,657,096.66

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,657,096.66 (Ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y seis pesos 66/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdez García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 8 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$5,172,822.42
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$3,484,274.24
TOTAL	\$8,657,096.66

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$8,657.09
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$8,657.09

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,657,096.66 (Ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y seis pesos 66/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdez García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

1

Monto por concepto de gasto

2

..... 3 4

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

5

Unidad Móvil

Table with 9 columns: Partida Específica, Número Factura Pagada, Póliza Cheque, Fecha Pol-Cheque, Mod. Adquisición, Contrato o Pedido, Proveedor o Prestador de Servicios, Importe, Observaciones. Includes a TOTAL ACUMULADO row with value 0.00.

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

..... 16

..... 18

..... 19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,657,096.66 (Ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y seis pesos 66/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,657,096.66 (Ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y seis pesos 66/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES**ESTADO DE QUINTANA ROO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No. Intervención		
		● CONSULTA GENERAL / FAMILIAR
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrogiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis

32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,657,096.66 (ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y seis pesos 66/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdez García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

No. de unidades Beneficiadas: 2 UMM Tipo I y 6 UMM Tipo II

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO I MANATI	OTHON P. BLANCO	SATELITE	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	142	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.
		1721	SAN ANTONIO SODA	75		
		SATELITE	LA LUCHA	142		
		SATELITE	NUEVO PROGRESO	200		
		SATELITE	LOS ANGELES	456		
		SATELITE	21 DE MAYO	125		
		SATELITE	HERMENEGILDO GALEANA	123		
		SATELITE	GUILLERMO PRIETO	162		
		SATELITE	BLASILLO	133		
		SATELITE	NUEVO PARAISO	103		
		SATELITE	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	281		
1	1		11	1942	3	
TIPO I TUCAN	FELIPE CARRILLO PUERTO	0125	POLINKIN	202	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.
		0225	SANTA MARIA PONIENTE	595		
		0312	CHAN CHEN CHUC	63		
		0288	YOACTUN	550		
		0336	MIXTEQUILLA	84		
		0084	KOPCHEN	477		
		0149	SAN ANDRES	351		
		0110	NOH CAH	99		
		SATELITE	X CON HA	106		
		0262	UH MAY	428		
1	1		10	2,955	3	
TIPO II FEDERAL FAISAN	TULUM	0044	CHANCHEN PALMAR	488	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS.
		0351	YAXCHE	702		
		0103	HONDZONOT	325		
		0237	SAHCABMUUCUY	420		
		0053	SAN JUAN PRIMERO	123		
		0159	MANUEL ANTONIO AY	259		
		0089	FRANCISCO UH MAY	445		
		0153	MACARIO GOMEZ	283		
		0006	AKUMAL	625		
	53	CHEMUYIL	123			
SOLIDARIDAD	0211	PUERTO AVENTURAS	650			
1	2		11	3,998	4	
TIPO II VENADO	OTHON P. BLANCO	0309	PAYO OBISPO	86	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.
		0302	ISIDRO FABELA	49		
		0265	RIO ESCONDIDO	281		
		0221	CEDRALITO	185		
		0991	SINAI	200		
		0298	EL GALLITO	74		
		1079	NUEVO TABASCO	163		
		0429	CAANAN	110		
		0594	MONTE DE OLIVO	57		
		0542	MARTINEZ ROSS	121		
		0253	NUEVO HOCTUN	137		
		0189	SAN FERNANDO	200		
		0203	TIERRA NEGRA	188		
		0179	PARAISO	133		
1	1		14	1,984	4	

TIPO II CDI COLIBRI	LAZARO CARDENAS	0139	Pacchen	85	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS.
		0017	Nuevo Durango	225		
		0025	San Cosme	436		
		0015	Naranjal	118		
		0035	San Román	104		
		0021	Pocito	167		
		0194	Santo Domingo	279		
		Satélite	Cristóbal Colón	368		
		0014	Juárez	197		
		0002	Agua Azul	476		
		Satélite	San Pedro	713		
		0010	Esperanza	366		
1	1		12	3,534	4	
TIPO II JABALI	OTHON P. BLANCO	0162	Lázaro Cárdenas	125	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.
		0168	Miguel Hidalgo	354		
		130	Buena Fe	282		
		0176	Nvo. Jerusalem	340		
		0238	Iturbide	82		
		0152	Gpe. Victoria	145		
		0255	Progreso	110		
		0150	La pantera	246		
		0068	Pedro A. Santos	388		
		0111	Xcalac	276		
1	1		10	2348	4	
TIPO II CDI JAGUAR	FELIPE CARRILLO PUERTO	0399	Pino Suárez	239	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS.
		0536	Chun Yax Chen	155		
		0041	Chun On	242		
		0447	Kancandzonot	88		
		0768	X Hazil Norte	148		
		0244	Tac Chivo	162		
		0254	Trapich	243		
		Satélite	Cancepchen	193		
		0658	San Antonio I	59		
		0036	Chanchen Comandante	112		
1	1		10	1,641	3	
TIPO II TAPIR	FELIPE CARRILLO PUERTO	0065	Hobompich	154	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.
		0445	Yodzonot	84		
		0243	Tabí	340		
		0011	Betania	559		
		0193	San Luis	153		
	JOSE MA. MORELOS	0354	Pimienta	237		
		0117	Pedro Moreno	90		
		0308	San Isidro	136		
		0330	El Triunfo	140		
		0121	Piedras Negras	89		
0001	Adolfo de la Huerta	106				
1	2		11	2,088	4	
8	10		89	20490	29	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,657,096.66 (ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y seis pesos 66/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdez García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.

ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE QUINTANA ROO

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,657,096.66 (ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y seis pesos 66/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdez García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.

3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,657,096.66 (ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y seis pesos 66/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdez García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$ 43,821.51	\$ 4,869.06	\$ 48,690.57	12	\$ 584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$ 28,254.81	\$ 3,139.42	\$ 31,394.23	12	\$ 753,461.52
							\$ 1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	1	\$ 18,545.75	\$ 2,060.64	\$ 20,606.39	6	\$ 123,638.34
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	12	\$ 302,802.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	12	\$ 254,621.76
							\$ 681,063.06

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	2	\$ 18,545.75	\$ 2,060.64	\$ 20,606.39	6	\$ 247,276.68
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$ 15,430.75	\$ 1,714.53	\$ 17,145.28	12	\$ 1,234,460.16
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	12	\$ 908,408.88
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	12	\$ 763,865.28
							\$ 3,154,011.00

TOTAL

\$ 5,172,822.42

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,657,096.66 (ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y seis pesos 66/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.**- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdez García.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas.**- Rúbrica.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMER VISITA	JUNIO
SEGUNDA VISITA	OCTUBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,657,096.66 (ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y seis pesos 66/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,657,096.66 (ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil noventa y seis pesos 66/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge E. Valdez García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 33.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 33.1317.2008, de este Órgano de Gobierno, expedido el 31 de marzo de 2009, mediante el cual autorizó las Cuotas Pensionarias Mínima y Máxima para el año 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0345/2010.

Lic. Jesús Villalobos López
Director de Finanzas,
Suplente por ausencia del
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este órgano de gobierno, se tomó el siguiente:

ACUERDO 33.1324.2010.- “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar el acuerdo número 33.1317.2008, de este órgano de gobierno, expedido el 31 de marzo de 2009, mediante el cual autorizó las cuotas pensionarias mínima y máxima para el año 2009.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315755)

ACUERDO 24.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se autoriza adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto, al artículo 63 del Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0336/2010.

ACUERDO 24.1324.2010

Lic. Jesús Villalobos López
Director de Finanzas,
Suplente por ausencia del
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la modificación del artículo 63 del Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento, se tomó el siguiente:

ACUERDO 24.1324.2010.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 162 y 214, fracciones VI, X y XX, de la Ley del ISSSTE y 13, fracciones I, XVIII y XXI del Estatuto Orgánico y con base en la exposición del Director de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, autoriza adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto, al artículo 63 del Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento, para quedar como sigue:

CAPITULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINSTRACION DEL FONDO

Art. 63 .- ...

El Instituto podrá, a petición expresa y por escrito de parte de los pensionados y jubilados del régimen del Artículo Décimo Transitorio, descontar del pago mensual de su pensión, el abono correspondiente para cubrir los pagos de préstamos y servicios contratados por ellos con uno o varios terceros, siempre y cuando no sean empresas privadas o con fines de lucro y dichos préstamos mantengan el cobro de tasas de interés iguales o menores a las que se manejan en el Fondo para montos equivalentes. Las retenciones mensuales no podrán exceder del treinta por ciento de la pensión neta incluyendo previamente las obligaciones que el pensionado tenga con el Instituto.

Las obligaciones de retención por parte del Instituto se inactivarán mientras la pensión se encuentre legalmente suspendida y se extinguirán por muerte del pensionado o jubilado, por haberse cubierto los abonos solicitados o al término de sus obligaciones como administrador de la nómina de pensiones del Régimen del Artículo Décimo Transitorio de la Ley.

La administración de este servicio de retenciones por nómina a pensionados y jubilados y entero a terceros requerirá de la autorización expresa de la H. Junta Directiva, será convenida mediante instrumento jurídico registrado en el Instituto y causará por parte del financiador una cuota mensual de administración por pensionado a favor del ISSSTE, misma que se incorporará directamente al valor del Fondo. Dicha cuota será aprobada por la H. Junta Directiva a propuesta de la Dirección. El Director General podrá ordenar la terminación anticipada de estos convenios o contratos con sólo 30 días de anticipación.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315751)

ACUERDO 32.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 10.1109.88, de este Órgano de Gobierno, publicado el 9 de septiembre de 1988, mediante el cual se expidió el Reglamento de Seguridad y Vigilancia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0344/2010.

Lic. Jesús Villalobos López
Director de Finanzas,
Suplente por ausencia del
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este órgano de gobierno, se tomó el siguiente:

ACUERDO 32.1324.2010.- “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en el oficio número SRMyS/1859, de fecha 6 de agosto de 2010, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección de Administración, así como en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar el acuerdo número 10.1109.88, de este órgano de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de septiembre de 1988, mediante el cual se expidió el Reglamento de Seguridad y Vigilancia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315746)

ACUERDO 38.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 27.1266.2001, de este Organó de Gobierno, expedido el 19 de junio de 2001, mediante el cual aprobó la constitución de Subcomités de Revisión de Bases de Licitación, en cada uno de los 48 Comités Desconcentrados de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0350/2010.

Lic. Jesús Villalobos López
Director de Finanzas,
Suplente por ausencia del
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este órgano de gobierno, se tomó el siguiente:

ACUERDO 38.1324.2010.- “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en el oficio número CA/1336/2009, de fecha 17 de junio de 2009, de la Coordinación de Asesores de la Dirección de Administración, así como en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar el acuerdo número 27.1266.2001, de este órgano de gobierno, expedido el 19 de junio de 2001, mediante el cual aprobó la constitución de Subcomités de Revisión de Bases de Licitación, en cada uno de los 48 Comités Desconcentrados de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Instituto.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez.**- Rúbrica.

(R.- 315747)

ACUERDO 35.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 7.1189.94, de este Organó de Gobierno, publicado el 14 de junio de 1994, mediante el cual se expidió el Reglamento de Comités Técnicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0347/2010.

Lic. Jesús Villalobos López
Director de Finanzas,
Suplente por ausencia del
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este órgano de gobierno, se tomó el siguiente:

ACUERDO 35.1324.2010.- “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar el acuerdo número 7.1189.94, de este órgano de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 14 de junio de 1994, mediante el cual se expidió el Reglamento de Comités Técnicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez.**- Rúbrica.

(R.- 315748)

ACUERDO 31.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar los acuerdos números 4.1108.88, 8.1187.94, 9.1193.94, 40.1261.2000 y 45.1313.2008, de este Órgano de Gobierno, publicados el 28 de junio de 1988, 19 de abril y 26 de septiembre de 1994, 19 de diciembre de 2000 y 14 de mayo de 2008, respectivamente, relativos a la expedición del Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y sus reformas, adiciones y derogaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0343/2010.

Lic. Jesús Villalobos López
Director de Finanzas,
Suplente por ausencia del
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este órgano de gobierno, se tomó el siguiente:

ACUERDO 31.1324.2010.- “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en los oficios números CAS/054/2010 y CAS/128/2010, de fechas 9 de marzo y 27 de mayo de 2010, respectivamente, de la Coordinación de Asesores de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, así como en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar los acuerdos números 4.1108.88, 8.1187.94, 9.1193.94, 40.1261.2000 y 45.1313.2008, de este órgano de gobierno, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 28 de junio de 1988, 19 de abril y 26 de septiembre de 1994, 19 de diciembre de 2000 y 14 de mayo de 2008, respectivamente, relativos a la expedición del Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y sus reformas, adiciones y derogaciones.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315749)

ACUERDO 36.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 31.1123.89, de este Órgano de Gobierno, publicado el 13 de julio de 1989, mediante el cual delegó facultades en materia de Otorgamiento de Pensiones, en la entonces Subdirección General de Prestaciones Económicas del Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0348/2010.

Lic. Jesús Villalobos López
Director de Finanzas,
Suplente por ausencia del
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este órgano de gobierno, se tomó el siguiente:

ACUERDO 36.1324.2010.- “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en el oficio número DPESC/640/2009, de fecha 15 de junio de 2009, de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, así como en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar el acuerdo número 31.1123.89, de este órgano de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de julio de 1989, mediante el cual delegó facultades en materia de otorgamiento de pensiones, en la entonces Subdirección General de Prestaciones Económicas del Instituto, funciones que actualmente le corresponden a la citada Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315750)

ACUERDO 40.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 31.1316.2008, de este Organismo de Gobierno, expedido el 11 de diciembre de 2008, mediante el cual determinó el Costo Unitario Anual de Atención por Niño en las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto, para el ejercicio 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/352/2010.

Lic. Jesús Villalobos López
Director de Finanzas,
Suplente por ausencia del
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este organismo de gobierno, se tomó el siguiente:

ACUERDO 40.1324.2010.- “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en el oficio número DPESC/640/2009, de fecha 15 de junio de 2009, de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, así como en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar el acuerdo número 31.1316.2008, de este organismo de gobierno, expedido el 11 de diciembre de 2008, mediante el cual determinó el costo unitario anual de atención por niño en las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto, para el ejercicio 2009, toda vez que mediante acuerdo posterior se determinó dicho costo para el ejercicio 2010.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315752)

ACUERDO 30.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar el Acuerdo número 6.1175.93, de este Organismo de Gobierno, mediante el cual autorizó y expidió el Reglamento para los Consejos Médicos de los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención del ISSSTE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0342/2010.

Lic. Jesús Villalobos López
Director de Finanzas,
Suplente por ausencia del
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este organismo de gobierno, se tomó el siguiente:

ACUERDO 30.1324.2010.- “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en los oficios números DM/SRAH/725/2010 y DM/SRAH/1845/2010, de fechas 3 de marzo y 24 de mayo de 2010, respectivamente, de la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria, de la Dirección Médica, así como en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar el acuerdo número 6.1175.93, de este organismo de gobierno, mediante el cual autorizó y expidió el Reglamento para los Consejos Médicos de los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención del ISSSTE.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315753)

ACUERDO 34.1324.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueba abrogar los acuerdos números 7.1246.98, de este Órgano de Gobierno, mediante el cual se autorizó la creación del Comité de Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a la Salud, y 52.1261.2000, que autorizó reformas a dicho Comité, acuerdos publicados el 25 de noviembre de 1988 y 19 de diciembre de 2000, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0346/2010.

Lic. Jesús Villalobos López
Director de Finanzas,
Suplente por ausencia del
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la abrogación de diversos acuerdos de este órgano de gobierno, se tomó el siguiente:

ACUERDO 34.1324.2010.- “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XX de la Ley del ISSSTE, y con base en los oficios números SPPS/1885/2009, de fecha 20 de julio de 2009, de la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud, y DM/SRAH/3017/2009, de fecha 6 de agosto de 2009, de la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria, de la Dirección Médica, así como en la exposición de la Subdirectora de lo Consultivo, de la Dirección Jurídica, aprueba abrogar los acuerdos números 7.1246.98, de este órgano de gobierno, mediante el cual se autorizó la creación del Comité de Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a la Salud, y 52.1261.2000, que autorizó reformas a dicho Comité, acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación de 25 de noviembre de 1988 y 19 de diciembre de 2000, respectivamente.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 315754)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de vencedores en el concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales B.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LISTA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE VISITADORES JUDICIALES "B".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión ordinaria de veintiséis de noviembre de dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 79/2008, que Fija las Bases para los Concursos de Oposición para la Designación de Visitadores Judiciales "B", publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por el acuerdo general citado en el considerando que antecede, se emitió la convocatoria correspondiente dirigida a los funcionarios del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el Concurso de Oposición para la Designación de Visitadores Judiciales "B", y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en la convocatoria al concurso, la Comisión de Disciplina llevó a cabo la evaluación de los Factores del Desempeño.

El cuestionario relativo a la primera etapa el veinte de agosto de dos mil diez.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el veinte de septiembre de dos mil diez, y el examen oral se realizó del dieciocho al veinte de octubre del año que transcurre;

CUARTO.- Los resultados de los participantes que sustentaron el caso práctico, el examen oral, así como las calificaciones relativas a los Factores del Desempeño, se concentraron en el Instituto de la Judicatura Federal, el que elaboró una lista con la calificación final.

La Comisión de Disciplina tuvo por recibido ese documento, el que sometió a consideración del Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diez, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Disciplina, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y a los ocho participantes que obtuvieron las más altas calificaciones, los designó para ocupar el cargo de Visitador Judicial "B", conforme al número de plazas sujetas a concurso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emite la

LISTA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE VISITADORES JUDICIALES "B".

PRIMERO.- Las personas que en el Concurso de Oposición para la Designación de Visitadores Judiciales "B" fueron designadas atendiendo a la mejor posición que ocuparon en el concurso, son:

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 1.- Julia Ortiz Iribe. | 5.- Juan Carlos Nava Garnica. |
| 2.- J. Guadalupe Castro Sánchez. | 6.- Ana Rosalía Fregoso Quintanilla. |
| 3.- Hugo Fernando Salcido García. | 7.- María Elizabeth Carreño Macayo. |
| 4.- Nicolás Cázares Castro. | 8.- Tomás Espino García. |

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 49 del Acuerdo General 79/2008, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes cuando así lo determine conveniente.

TRANSITORIO

UNICO.- Con fundamento en la Base Décima Primera, de la Convocatoria al Concurso de Oposición para la Designación de Visitadores Judiciales "B", publíquese el día ocho de noviembre de dos mil diez, la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en los estrados de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, en sus extensiones y en su página web.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de Vencedores en el Concurso de Oposición para la Designación de Visitadores Judiciales "B", fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintisiete de octubre de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.2055 M.N. (doce pesos con dos mil cincuenta y cinco diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 5 de noviembre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 92 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8450 y 4.9050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de julio de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Banco de México, en relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco Central en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a julio de 2010, como precio de referencia.

México, D.F., a 28 de octubre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

ANEXO

CD	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) JULIO 2010	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01	002019	GREAT VALUE, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADA, PAQ DE 1 KG	10.70	KG	CAMBIO DE MARCA
01	006052	BIMBO, INTEGRAL, PAQ DE 675 GR	32.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	032079	ALPINO, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	042008	PONTO, MEJILLONES, LATA DE 111 GR	233.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01	042009	TUNY, PULPO, EN SU TINTA, LATA DE 165 GR	92.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	042016	BRUNSWICK, CAMBREJO, LATA DE 170 GR	232.35	KG	CAMBIO DE MARCA
01	049040	LALA, ACIDA, ENVASE DE 200 GR	37.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	050025	SVELTY, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	151.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	053028	NESTLE, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	84.03	KG	CAMBIO DE MARCA
01	056112	CRISTAL, ACEITE VEGETAL, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	058024	TABASCO, A GRANEL	9.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	061051	ATAULFO, A GRANEL	12.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	063042	AGRIO, A GRANEL	7.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	064028	IXTAPA BRAND, KIWI, VERDE, PAQ DE 1.8 KG (1800)	49.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01	073070	SALADETTE, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	096033	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 500 GR	47.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	096063	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 500 GR	50.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	096076	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 980 GR	42.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	100007	SANTA FE, MOLIDO S/CAFEINA, BOLSA DE 500 GR	128.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	101007	COCA COLA, RETURNABLE, BOTELLA DE 355 ML	14.08	LT	CAMBIO DE MARCA
01	101052	COCA COLA, RETURNABLE, BOTELLA DE 2.5 LT (2500)	5.60	LT	CAMBIO DE MARCA
01	101059	COCA COLA, NO RETURNABLE, BOTELLA DE 2.5 LT (2500)	7.48	LT	CAMBIO DE MARCA
01	105019	CATARINOS, SAL C/AJO, ENVASE DE 115 GR	134.78	KG	CAMBIO DE MARCA
01	105036	MC CORMICK, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, ENVASE DE 64 GR	578.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	109087	SONRIC'S, DULCES, CHUPAHH, SABOR FRESA, PAQ C/10 PZAS	37.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	112002	SURTIDA, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	116012	CORONA, CLARA, DE BARRIL, MEGA, 1200 ML	20.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	117004	JOSE CUERVO, REPOSADO, TRADICIONAL, BOTELLA DE 695 ML	271.94	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	122006	MARLBORO, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	30.00	CAJETTI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	134103	USC POLO ASSOCIATION, CAMISA, 100% ALGODON	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	135105	SRINY, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	97.10	PZA	NUOVO MODELO
01	138033	RAMATY, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% VISCOZA	1349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	140009	MIGUEL BELLIDO, CORBATA, 100% SEDA	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	140035	BELSHIN, BATA DE BAÑO, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	140049	YVES SAINT LAURENT, SUETER, 100% ACRILICO	394.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	140057	PROFITNESS, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	140058	ACA JOE, BERMUDA, 100% ALGODON	238.00	PZA	NUOVO MODELO
01	141002	VIANINI, CLASSIC, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
01	141016	BISSETT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	143054	CARLA CONTI, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	60.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	144016	STRECH, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	145002	LA MODE, 62% POLIESTER - 33% VISCOZA - 5% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	145034	GET-IT, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	99.90	PZA	NUOVO MODELO
01	146001	BASIC CONCEPTS, SHORT, 100% ALGODON	59.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	146039	JOCES, CONJUNTO, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
01	147040	EMERLE, 100% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147052	GEORGE, 40% LINO 30% ALGODON 20% RAMIO 10% POLIESTER	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147080	IMPACT COLLECTION, 100% POLIESTER	193.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147092	MARGARET, 74% POLIESTER - 22% VISCOZA - 4% ELASTANO	556.50	PZA	NUOVO MODELO
01	148034	IMPRESS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	148035	IMPRESS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	89.90	PZA	NUOVO MODELO
01	148057	NEW WAVE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	138.00	PZA	NUOVO MODELO
01	148060	LORELL, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	152016	PIDOMANO, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	119.00	PZA	NUOVO MODELO
01	152057	CHEROKEE, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01	152058	BARBIE, 92% POLIESTER - 8% ALGODON	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	154055	DORA, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	36.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	155055	VICTORINOS, CALZETAS, 70% ALGODON - 15% NYLON - 15% ELAS	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	156003	NICE 2 B NICE, MAMELUCO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	156051	CEREMONIAS INFANTILES, TRAJE, 100% POLIESTER	791.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	157031	BLU MONT, CAMISETA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158108	LUCKI STAR, CHAMARRA, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	159005	WILSON, GORRA, 100% POLIESTER, VARIOS MOD	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	159009	PENINSULAR, SOMBRERO, 100% POLIESTER	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	160093	BOLO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	116.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	163066	K - SWISS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164007	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	495.00	PAR	NUOVO MODELO
01	164117	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	479.50	PAR	NUOVO MODELO
01	166060	RILLO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	265.00	PAR	NUOVO MODELO
01	166102	VERDE TABACO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	509.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166107	ELASITO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168030	SANDAK, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	62.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	170020	LAVADO, EDREDON INDIVIDUAL	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171051	HICKOK, CINTURON, HOMBRE, 100% BOVINO	204.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	171059	GOLDEN HILLS, MALETA, 100% POLIESTER, 3 PZAS, MOD ET551	605.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	172015	NIVADA, RELAJ, P/CABALLERO, EXECUTIVE, MOD 72815NVGBINV	2215.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	172030	STEINER, RELAJ, P/DAMA, MOD 97719018	365.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	184051	SHERWIN WILLIAMS, PINTURA, ESMALTE, ACRILICO, ENVASE DE 400 ML	108.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	184052	RESISTOL 5000, PEGAMENTO, CLASICO, ENVASE DE 500 ML	251.34	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	184082	PLUG-IN, CLAVOS, ESTANDAR C/CABEZA, DE 1 1/2", PAQ 100 GR	8.32	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	206005	BELGICA, 7 PZAS (M-6S), RECTANGULAR, TUBULAR	9501.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	206006	ATEUBUS II, 5 PZAS (M-4S), TUBULAR	2324.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	207004	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, MOD E8A1914	5499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	209007	FERNANDA, 3 PZAS, C/COJINES, BEIGE	10999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	209016	SILVANA, SOFA LOVE SEAT Y SILLON (3-2-1), CHOCOLATE	7849.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

01	210001	INGLES JR, 7 PZAS, VITRINA, ALAMO-MDF	43534.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	212012	RAMPE, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD 3520	3595.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	212013	ROMANO, LIBRERO, DE 1.20 MT	4990.00	PZA	NUEVO MODELO
01	212018	RECIO, ROPEO, 5 PTAS, 4 CAJONES, MOD PALMEIRA	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	215002	WHIRLPOOL, 14 KG, 9 CICLOS, MOD 7MWT81154	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	215016	ACROS, 15 KG, DUO LAVADO, MOD ALD1525TB	4807.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	216022	OSTER, VAPOERA, ELECTRICA, MOD 4711-13	768.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	216025	TAURUS, EXTRACTOR DE JUGOS, ACERO INOXIDABLE, MOD FRUTPRO 78	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	217005	NAYIA, ENFRIADOR DE AIRE, TORRE, MOD JTM003	2547.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	217006	SAMSUNG, ENFRIADOR DE AIRE, ELEC, PORTATIL, MOD AS09RABXA	5799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	218014	MASTER CRAFT, DE PEDESTAL, 16", 3 VELOCIDADES	438.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	219014	T-FAL, VAPOR, ROCIO, SUELA DURILUM, MOD 154943	707.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	220006	OSTERIZER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 450-20	900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	221003	SAMSUNG, 32", PANTALLA PLASMA, MOD LN320530	8698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	221004	SAMSUNG, 46", PANTALLA LCD, MOD LN46C530F1PXXZ	15760.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
01	221011	SAMSUNG, 21", PANTALLA PLANA, MOD CL21B501	2159.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	221013	SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, SERIE 6, LED, ULTRA SLIM	13990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	221029	SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, FULLHD, MOD LN-320530	8698.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	222007	HP, ESCR, PAVILION, 4 GB, 320GB, 6400 MB/SEC, MOD MS210	9999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	222009	HP, PORT, INTEL 1.8 GHZ, 2048 MG, 250 GB, 14.1", DV4152ZLA	9990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	222012	HP, ESCR, PAVILION, ATHLON 1.5 GHZ, 4 GB, 320 GB, 18.5", MS210	10500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222021	COMPAQ, PORT, PRESARIO, ATHLON, 2 GB, 320 GB, 14.1", CQ41-22	8000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	223018	DAEWOO, MICROCOMPONENTE, CD, DVD, AM/FM, MOD TR951AUB	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	223019	LG, MINICOMPONENTE, CD, MP3, AM/FM, 6000 W, MOD MCD504	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	223020	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, MP3, MOD MHC6C69	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	224010	PANASONIC, REPRODUCTOR DVD, R/RW, CD, MP3, MOD DVD-S58	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	224015	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, BLU RAY, MOD BD-C5500	4553.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	224020	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD PC250	2789.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	226010	GE, FOCO, ESTANDAR, DE 60 W, PAQ C/4 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	228012	EVEREADY, AAA, GOLD ALCALINA, PAQ C/4 PZAS	36.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	232018	CINSA PLUS, BATERIA, DE ACERO PORCELANIZADO, 5 PZAS MOD SAN	293.08	JGO	NUEVO MODELO
01	233003	VILEDIA, RECOJEDOR, CON MANGO Y LABIO DE GOMA	52.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	233017	RUBENMAD, MODELA PARA CUBIERTOS, MOD L32925-RO-UBT	60.20	PZA	NUEVO MODELO
01	236039	PROMETA, GANCHOS, DE PLASTICO, PAQ C/10 PZAS	28.20	PAQ	NUEVO MODELO
01	241020	ARIEL, EN POLVO, OXIANILLOS, BOLSA DE 2.4 KG (2400)	25.58	KG	CAMBIO DE MARCA
01	242023	AJAX, LIMPIADOR, AMONIA, ENVASE DE 1 LT	15.94	LT	CAMBIO DE MARCA
01	242045	PINOL, LIMPIADOR, ENVASE DE 500 ML	18.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	246001	BAYGON, AEROSOL, ULTRA, ENVASE DE 400 GR	122.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01	263071	IFA-CERTEZ, CAPSULAS, METAB, C/30, DE 15 MG, LAB IFA-CEL	208.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	265001	AFRINEX-ACTIVE, TABLETS, C/20, LAB SCHERING PLOUGH	39.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	266020	M2-908, CINZA ADHESIVA, DE 1.25 X 5 MT	23.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	269019	MEDICO GENERAL, CONSULTA SUBSECUENTE	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	278017	ULTRASONIDO, OBSTETRICO	814.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	282015	VERSACE, AGUA DE TOCADOR, P/NIÑO, C/ATOM, FCO DE 50 ML	330.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	282019	PLAYBOY, AGUA DE TOCADOR, P/HOMBRE, MIAMI, FCO DE 100 ML	215.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	285004	OBAO, ROLL-ON, LIQUIDO, PIEL DELICADA, ENVASE DE 65 GR	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	286019	VASENOL, CREMA PARA PIEL, HIDRATANTE, ENVASE DE 443 ML	109.48	LT	CAMBIO DE MARCA
01	287012	EQUATE, RASTRILLO, WOMAN, PAQ C/3 PZAS	23.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	288013	COVER GEL, MAQUILLAJE LIQUIDO, COBERTURA NATURAL, DE 30 ML	125.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	288024	RENOVA, MAQUILLAJE LIQUIDO, BASE, ENVASE DE 95 GR	82.90	PZA	NUEVO MODELO
01	289020	BIEHL, CEPILLO, DE CERDAS	46.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	294016	CHARMIN CHEFF, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 200 HOJAS	11.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	295009	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, DECORADOS, BLANCOS, 140 PZAS	19.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	311010	MAZDA, CX-7, SPORT AUT, 4 PTAS, A/AC, MOD 2010	339000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	311052	TOYOTA, YARIS, CORE SEDAN, STD, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2010	184900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	312005	BIMEX, R-20, 1 VEL, MOD ALL PRO	1862.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	315008	COVER STATE, MULTIGRADO, RACING OIL, 20W-50, ENV DE 950 ML	45.26	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	317012	MIRAGE, RIM 13, 175/70	490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	321003	CAMBIO DE ROTULAS, TERMINALES VIELETAS, M DE OBRA Y REFAC	1840.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	321016	REP SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, MAT Y MANO DE OBRA	3500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	323010	AFINACION, PARA AUTO DE 4 CILINDROS, MAT Y MANO DE OBRA	1375.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	344020	DON QUIJOTE DE LA MANCHA, NOVELA, INFANTIL, EBIT EDUCO	32.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01	345029	SCRIBE, CUADERNO PROFESIONAL, CUADRO, C/ESPIRAL DE 100 HOJAS	11.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	346019	BIC, MARCADOR, PERMANENTE GRIP, MARKING	10.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	347011	XALARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1717.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	349018	DESPUES DE LAS 18 HRS, SOLO ADULTOS	47.50	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	353004	CLUB DEPORTIVO, ACT DE SOCIO, MENSUAL DE SAB A DOM	985.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	358027	FISHER PRICE, MONTABLE, LITTLE PEOPLE	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	358028	HASBRO, JUEGO DE MESA, RUMMIKUB, CLASICO ORIGINAL	319.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	359021	SONY MUSIC, CD, THALIA, PRIMERA FILA, PAQ C/2 CD	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	359025	UNIVERSAL, CD, ALEJANDRO SAENZ, UNPLUGGED	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	360031	WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, POLLO Y CEREALES, BOLSA 500 GR	52.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	362006	DIZ, DE CATALOGO	42.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	364001	VOIT, BALON DE FUTBOL, SOCCER, No. 5, MOD 51218	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	364011	VOIT, BALON DE BASQUETBOL, P/MUJER, MOD LB-206	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	007004	TWINKY, PASTELILLO, CHOCOLATE, PAQ DE 114 GR	61.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	009004	GAMESA, DULCES, MARIAS, CAJA DE 850 GR	31.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	014006	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	17.65	KG	CAMBIO DE MARCA
02	018004	KEKEN, MANTECA, A GRANEL	23.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02	034004	GUNTERS, DE CERDO, REBANADO DELICATESEN PAQ DE 1 KG	122.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02	089005	AUREA, NEGRO, QUERETARO BOLSA DE 1 KG	18.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02	090002	CATARINOS, CHILE MULLATO, BOLSA DE 100 GR	185.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02	101003	MI MARCA, NO RETORNABLE, TORONJA, BOTELLA DE 3000 ML	1.65	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	102001	BIG, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	3.60	LT	CAMBIO DE MARCA
02	102007	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	7.33	LT	CAMBIO DE MARCA
02	134017	JEAN SIGNATORE, CAMISA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	136001	LUCIANO UOMO, CALCETINES, 3 PACK 75% ALG 20% NYLON 5% ELASTANO	27.99	PAQ	NUEVO MODELO
02	136002	FIESTA, CALCETINES, 80% ACRILICO - 20% POLIAMIDA	21.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	136008	EMILIANO, CALCETINES, 3 PACK 75% ALGODON -20% NYLON- 5% ELASTANO	110.50	PAQ	NUEVO MODELO
02	137002	AVENTURERO, 100% ALGODON	110.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	137005	AMERICAN BLUES, 100% ALGODON	369.99	PZA	NUEVO MODELO
02	141003	EXTYN, 100% ALGODON	219.99	PZA	NUEVO MODELO
02	141006	LINE UP, 92% RAYON 8% ELASTANO	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	143016	CAMEO, PANTIMEDIAS, 89% POLIAMIDA 11% ELESTANO	14.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	144003	CARUSO, 100% ALGODON	315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	145008	CIMARRON, 80% ALGODON - 17% POLIESTER - 3% ELASTANO	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	145011	PAPAYA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	146001	BERLEA SPORT, PANTS, CAPRI 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	146006	EXTYN, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	147005	NEW TOWER, VESTIDO, 100% POLIESTER	489.99	PZA	NUEVO MODELO
02	147008	EXTYN, VESTIDO, 100% ALGODON	309.99	PZA	NUEVO MODELO
02	148005	BRANDI, 100% POLIESTER	80.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	149002	TUCSON, 100% ALGODON	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	157002	YOSSI, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	163009	CORTE Y FORRO TEXTIL, SUELA OTROS	40.45	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
02	164026	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE Y SUELA SINTETTICA	238.00	PAR	NUEVO MODELO
02	164027	LA MODE, ZAPATOS, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETTICA	368.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	165012	EMILIANO, ZAPATOS, CORTE VACUNO FORRO CERDO SUELA SINTETTICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	166014	RAINBOW, ZAPATO, CORTE Y FORRO TEXTIL, SUELA OTROS	70.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	206003	DEMOMUEBLES, 7 PZAS (M-6S), MOD DELICIAS	3574.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	212001	FULFILMENT, MESA PARA TELEVISOR, MOD AMSTERDAM	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	227001	VLAJEROS, CERILLOS, CAJA CON 34 LUCES	1.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	227004	MONRCA, CERILLOS, 3 CAJAS DE 150 LUCES	7.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02	237004	PRIMOR, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	151.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	004003	CONCHA, POR PZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	005003	TELERA, POR PZA	2.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	020003	PIERNA S/HUESO, DE CERDO, A GRANEL	52.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	032001	PEÑARANDA, SALAMI, EXTRA, SABOR NATURAL, PAQ DE 100 GR	299.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	044004	NIDO, ENTERA, LATA DE 360 GR	108.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	096006	MAXIMA, FRUTAS EN ALMBAR, PREMIUM, LATA DE 820 GR	24.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	115003	SAN RAFAEL, HAWAIANA, DE 277 GR	85.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	116008	SOL, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS NO RET DE 355 ML C/U (2130)	24.41	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	135021	ALFANI COLOR, BOXER, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	155.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	136005	TIPO, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	18.90	PAR	NUEVO MODELO
03	139003	CARLO CORINTO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	449.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	144004	SEXY JEANS, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	147006	EVA BRAZZI, 100% POLIESTER	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

03	152003	BABY FACE, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	152008	NON STOP, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	153001	NINETY EIGHT, BOXER, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	155008	VAN HEUSEN, CALCETINES, 54% ALGODON - 25% POL - 21% ELA	38.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
03	156001	BASIC BABY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	156009	BARQUILLO, TRAJE, 67% POLIESTER - 33% ALGODON	130.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	157008	BABY WEEKEND, CAMISETA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	162003	PC, ESCOLAR, CHEMIS, FALDA Y SUETER	285.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
03	164031	CHRISTINE, ZAPATOS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	251.15	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	168021	DIVENZA, SANDALIAS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	275.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	171011	HERA, BOLSA, MATERIAL SINTETICO, MOD L0040	259.00	PZA	NUOVO MODELO
03	172007	AUCHIS, COLLAR, ARETES Y DIJE, EN PLATA, MOD BLAKE	570.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
03	209001	MP 123, 3 PZAS, MOD MINERVA	8299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	209003	GBL, 3 PZAS, MOD AZUCENA	13999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	210001	MURANO, 7 PZAS, DE MADERA, MOD DIPER	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	216006	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD 074 SUS	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
03	220004	MAN, 7 VEL, MOD LMV 9090	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	245003	LYSOL, AEROSOL, DESINFECTANTE, AROMA BEBE, ENVASE DE 300 GR	38.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	264001	HIPOGLOS, POMADA, TUBO DE 110 GR, LAB ANDROMACO	99.90	TUBO	CAMBIO DE MARCA
03	284002	FRESKA-RA, PASTA DENTAL, TUBO DE 132 ML	76.52	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	289001	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, MODELO STAGER 2-4 AÑOS	26.24	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	294001	LYS, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 250 PZAS	12.47	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03	317001	GC, FILTRO DE AIRE, PARA VW	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	361004	POLAROID, CAMARA DIGITAL, 10 MP, MOD TOUCH SCREEM T1035	2708.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	001007	SANTISSIMO, TOSTADERO, HORNEADAS, PAQ DE 200 GR	79.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	039005	ROBALO ENTERO A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	098014	SADHAKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	18.60	KG	CAMBIO DE MARCA
04	102001	PALADIUM, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT (1500)	2.80	LT	CAMBIO DE MARCA
04	114004	BIRRIA, DE CHIVO, A GRANEL	240.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	122003	MURATTI, CON FILTRO, AZUL, CAJETILLA CON 20 PZAS	24.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
04	140008	ANGELO ALMANNI, CORBATA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUOVO MODELO
04	144008	725 ORIGINALS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	170.00	PZA	NUOVO MODELO
04	144017	HOLA JEANS, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
04	146035	JERZEES, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	NUOVO MODELO
04	147016	RABBIT, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	537.00	PZA	NUOVO MODELO
04	148004	GEISHA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	99.99	PZA	NUOVO MODELO
04	151014	MARACA KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	NUOVO MODELO
04	156001	BUBLY, TRAJE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.99	TRAJE	NUOVO MODELO
04	171006	HEMINWAY, CINTURON, MATERIAL SINTETICO	49.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	184004	PHILLIPS, CHAPA, CERRADURA, PERILLA, TUBULAR, MOD C50003961	155.22	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	205004	CAMISA INTEGRAL, DE 2 MT, COLOR NATURAL, MOD SANTA FE	849.22	UNIDAD	CAMBIO DE FUENTE DE INFORMACION
04	206001	5 PZAS (M-4S), MOD SAN JAVIER	5499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	209005	2 PZAS, LOVE SEAT, NARANJA, MOD MERCURY	4999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	210005	7 PZAS, COLOR MIEL, MOD ALCOMAN	6999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	212002	MESA DE CENTRO, MOD SIQUEIROS	1699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	216011	OSTER, CAFETERA, 10 TAZAS, MOD 3291	448.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04	221002	SAMSUNG, 21", SLIM, MOD CL21A55MLMXXZ	2300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	221005	SONY, 22", LCD, MOD KDL-22BX3	4849.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	222002	ACER, PORT, 3GB, 250 GB RAM, DUAL CORE, MOD ASPIRE5732Z	8059.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	223008	SONY, MICROCOMPONENTE, MOD CMT-EH15	1490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	224004	COBY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVD233	549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04	240007	DECO, CORTINA, 1 PZA, 100% POLIESTER	352.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	264001	BIORE, TOALLITAS FACIALES, DE LIMPIEZA, PAQ C/30 PZAS	71.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04	290005	ZAN ZUSTI, DELINEADOR, LIQUIDO, TUBO DE 3.5 ML	48.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	317004	BOSCH, BUIIAS, DE COBRE, PARA VW	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	322004	ENCERADO Y PULIDO, AUTOMOVIL MEDIANO	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	323004	CLEMENTE JACOBS, P/TSURU C/INSTALACION	2059.01	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	344005	MI OTRA VIDA, WINN SCOTCH ALLISON ED VERGARA	200.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
04	353004	GIMNASIO, CUOTA INDIVIDUAL, MENSUAL, TODO INCLUIDO	400.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	355005	CAFE INTERNET, POR HORA	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	361002	FUJIFILM, CAMARA DIGITAL, MOD J30	1899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	364007	ORENDAY, GUANTES DE BOX, Y KICK, 16 OZ, C/VELCRO	236.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	029003	CHIMEX, DE AVE, PAVO, A GRANEL	46.95	KG	CAMBIO DE MARCA
05	041005	TUNY, ATUN, ENSALADA C/VERDURAS, C/MAYONESA, LATA DE 135 GR	110.37	KG	NUOVO MODELO
05	094002	HERMIZ, JACQUES, ENSALADA DE VERDURAS, LATA DE 220 GR	36.82	KG	CAMBIO DE MARCA
05	094003	HERDEZ, CHAMPINONES REBANADOS, LATA DE 380 GR	198.16	KG	CAMBIO DE MARCA
05	108004	NESTLE, ABUELITA, EN TABLETA, PAQ DE 200 GR	96.88	KG	CAMBIO DE MARCA
05	121004	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	186.68	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
05	140018	VASARELLI, PIJAMA, 100% ALGODON	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	141018	LIEB, 100% VISCOSA	249.00	PZA	NUOVO MODELO
05	156016	CHIQUIMODAS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	TRAJE	NUOVO MODELO
05	211002	SELTHER, MATRIMONIAL, CON RESORTES, BLANCO	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	223005	SONY, MINICOMPONENTE, MP3, CD, USB, RM/FM, 3300W, MOD MHC-EC79	4159.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	225006	SONY, RADIOGRABADORA, MP3, CD, CASETE, MOD CDF-17CP	2249.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	232004	T-FAL, SARTEN HUEVERO, 18 CM CON ESPATULA DE PLASTICO	385.00	PZA	NUOVO MODELO
05	236007	MAINSTAYS, SECADOR P/COCHA, 94% ALGODON- 6% POLIESTER	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	240002	DECOMOR, CORTINAS, 100% POLIESTER, TELA DUQUESA BRIGE	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	284007	COLGATE, PASTA DENTAL, HERBAL, TUBO DE 100 ML	214.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	286008	VASENOL, CREMA PARA PIEL, ULTRA HUMECTANTE, ENV. DE 400 ML	127.50	LT	CAMBIO DE MARCA
05	291001	GREAT VALUE, DECO, PAQ C/12 ROLLOS, 220 HOJAS DOBLES C/U	28.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	311020	MATIZ G2, PAQ B A/AC, 5 PTS, MOD 2010	99900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	359007	EMI MUSH, CD, INTOCABLE SUPER #1	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	360002	PURINA, ALIM SECO P/GATO, CARNE, ARROZ Y ELOTE, DE 1500 GR	25.93	KG	CAMBIO DE MARCA
06	361006	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 12.1 MEGA PIXELES, MOD SD1300	3291.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	003004	SCHETTINO, PALOMERO, PAQ C/10 BOLSAS DE 500 GR C/U (5000)	12.78	KG	CAMBIO DE MARCA
06	013005	QUAKER, CEREAL DE AVENA, 3 MINUTOS, BOTE DE 400 GR	35.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	027004	RIÑONES, A GRANEL	10.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	035004	COCHITO, FILETE, A GRANEL	61.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	061004	HIDDEN, A GRANEL	11.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	061007	TOMMY, A GRANEL	11.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	156009	BE THE BEST, TRAJE, 100% ALGODON	180.45	TRAJE	NUOVO MODELO
06	194007	ASEO GRAL, MEDIO TIEMPO, 1 DIA X SEMANA	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	205002	AMALIA, COCINETA, C/TARJA DE ALUMINIO, 5 PIEZAS	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	216003	PROCTOR SILEX, CAFETERA, CAPACIDAD 10 TAZAS, MOD 43531	258.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	217001	SAMSUNG, AP AIRE ACONDIC, VENTANA, 12.000 SILVEER NANO	3818.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	217003	LG, AP AIRE ACONDIC, 9000 BTUS, MOD G091CB	6032.35	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	218003	ALOHA BREZZE, DE PEDESTAL, 16", MOD 46052	622.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	222005	HP, ESCR, INT. PENT DUAL, RAM4GB, DDS500 GB, 23.5",MODP6310	11999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	282002	STEFANO, COLONIA, P/HOMBRE, SPAZIO, FRASCO DE 100 ML	232.68	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	312002	BENOTTO, R-26, 3 VEL, MOD 30-30	2869.74	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	354003	RENTA CANCHA, RENTA DE PISTA DE PATINAJE, SAB POR 2HRS	50.00	BOLETO	CAMBIO DE PRESENTACION
06	364003	RAWLINGS, PELOTA DE BEISBOL, PROFESIONAL	50.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	379003	BUFFET, DESAYUNO	177.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	380005	BACARDI BLANCO, RON, C/REFRESCO Y HIELO	35.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
07	096003	LA COSTERA, MERMELEDA, DE FRESCA, FCO DE 540 GR	39.11	KG	CAMBIO DE MARCA
07	143016	SUTILL, FANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	20.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
07	152010	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	153006	SKINY, PLAYERA, 100% ALGODON	58.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	157010	MON CARAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON	61.20	PZA	NUOVO MODELO
07	205001	MATA, COCINA INTEGRAL, DE 2.40 MT	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	209002	STA FE, 3 PZAS (2-2-1), MOD RUSTICO	6997.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	210004	7 PZAS (M-6S), MADERA, RUSTICO, MOD WICHITA	9600.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	211003	COMFORT, INDIVIDUAL, C/RESORTES	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	211004	SEALY, INDIVIDUAL, MOD SURI	2509.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	213002	5 PZAS, KS, MOD NIZA	4699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	215003	WHIRLPOOL, 12 KG, AUTOMATICA, MOD 7MWT96560WQ	5443.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	222005	TOSHIBA, PORT, CORE 3, 4GB RAM, 400 GB, HDD, M. U505	15299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	224002	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DV 454	655.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	285004	AXE, AEROSOL, ENVASE DE 58 GR	23.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	335005	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1227.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07	339001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1691.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07	340006	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	560.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07	348003	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	741.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	348008	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	981.43	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	011003	OREO, RELENAS, NABISCO, CAJA DE 752 GR	55.85	KG	CAMBIO DE MARCA
08	014006	EL LABRADOR, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	12.58	KG	CAMBIO DE MARCA
08	027003	PANZA, COCIDO, A GRANEL	41.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

08	038002	SURIMI, A GRANEL	62.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	042004	TUNY, SALMON, EN ACRITE, LATA DE 170 GR	89.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	054001	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	89.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08	065006	RED GLOBO, A GRANEL	29.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	075007	BLANCA, A GRANEL	11.50	KG	CAMBIO DE MARCA
08	094004	DEL FUERTE, CHICHAROS, CAJA DE 190 GR	31.58	KG	CAMBIO DE MARCA
08	098005	GREAT VALUE, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	24.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	134024	CHAPS, PLAYERA, 100% ALGODON	635.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	135014	YALE, BOXER, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	137010	TITANIUM, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	137012	CHAPS, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
08	139006	YALE, 65% POLIESTER - 35% OTROS	259.99	PZA	NUEVO MODELO
08	139010	HAGGAR, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	139012	OPUS, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	140009	FRUIT OF THE LOOM, SHORT, 100% ALGODON	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	140010	JNS, BERMUDA, 100% ALGODON	489.00	PZA	NUEVO MODELO
08	140012	DATU SPORT, SHORT, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	141010	EDOARDOS, 5% ALGODON - 45% LINO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
08	141011	XOXO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	145004	MARCCAIN, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	145010	CONNIE KLEIN, 82% POLIESTER - 13% OTROS - 5% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	146002	JOCES, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	146024	NIGHT STAR'S, PIJAMA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	339.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	147009	GEORGE, 40% LINO- 30% ALGODON - 20% OTROS - 10% POL	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	148001	SIMPLE FASHION, 100% ALGODON	150.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	148008	CHEROKEE, 100% ALGODON	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	148010	JEANS BERONNA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	150008	YALE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	169.99	PZA	NUEVO MODELO
08	151008	EDOARDOS, CAMISA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	151010	YALE, PLAYERA, 100% ALGODON	139.99	PZA	NUEVO MODELO
08	151012	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	118.00	PZA	NUEVO MODELO
08	152002	MELLY JOHARI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	152003	GRAPATO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	156004	BE THE BEST, TRAJE, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	157004	ROBIS, CAMISETA, 100% ALGODON	19.99	PZA	NUEVO MODELO
08	158003	TOPS & BOTTOMS, CHAMARRA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
08	158012	BERLEI, CHAMARRA, 91% POLIESTER - 9% ELASTANO	258.00	PZA	NUEVO MODELO
08	158016	MELHER, SUDADERA, 90% ALGODON, 10% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	163002	REEBOK, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164015	RAMIRO OLIVARES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164031	DAMIANS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165010	GREAT EWING, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	750.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	171004	EVANTTI, CINTURON, 100% PIEL, COD 12406	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	172005	VIZANTI, RELOJ, P/DAMA, MOD 45877	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	214002	MABE, 12 PIES CUBICOS, AUT, MOD MAG12XJMSGRA	5555.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	215004	MABE, 10 KG, 6 CICLOS, MOD LMA43P8BXC	5110.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	217001	SAMSUNG, AP AIRE ACONDIC, 3/4 TON, 110 V, MOD AW08NHAEXA	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	219005	TAURUS, VAPOR, C/ROCCIO, MOD MERCURY	128.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	222005	DEL, PORT, 1 GB, 160 GB, INSPIRON MINI, MOD ATOM N270	4840.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	225003	COBY, RADIOGRABADORA, C/CD, MOD MCD292	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	231004	CRISA, JARRA, DE CRISTAL, MOD PEDRADA	200.00	PZA	NUEVO MODELO
08	233004	MAINSTAYS, CUBETA, 15 LT, DE PLASTICO	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	236007	SOLA, SECADOR DE COCINA, 100% ALGODON, COD 3063	19.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	238003	MAINSTAYS, FRAZADA, DE 90 X 1.20 CM, MOD TERSUPIEL	100.00	PZA	NUEVO MODELO
08	287004	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, PAQ C/2 PZAS	36.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
08	291004	VOGUE, CLASICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 500 HOJAS	16.79	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
08	292001	HUGLES, GRANDES, ETAPA 4, PAQ C/38 PZAS	180.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
08	311010	NISSAN, Tsuru, GS II, STD, EQUIPADO, MOD 2011	135000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	322004	LAVADO, AUTO MEDIANO	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	345004	SCRIBE, CUADERNO ITALIANO, DE GRAPAS, DE 100 HOJAS	14.17	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	351003	CABLEMAS, PAQ MULTIPREMIUM, C/APROX 85 CANALES	167.85	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	381003	CAFE CAPUCHINO, REBANADA DE PASTEL	42.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09	042003	MAY LILY, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 105 GR	388.57	KG	CAMBIO DE MARCA
09	053004	CHIPILLO, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	78.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	054004	LALA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	89.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	055002	BACHOCO, BLANCO, PAQ C/30 PZAS	53.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09	093004	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, PICADOS, LATA DE 220 GR	33.64	KG	CAMBIO DE MARCA
09	107003	FRUTI MAX, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 20 GR	106.25	KG	CAMBIO DE MARCA
09	134012	JAUSE, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	739.00	PZA	NUEVO MODELO
09	144011	CHEROKEE, 100% ALGODON	268.00	PZA	NUEVO MODELO
09	147011	VIVOLI, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	147013	DUOWOMAN, VESTIDO, 39% POLIESTER - 37% RAYON - 23% NYLON - 1	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	148011	CHEROKEE, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVO MODELO
09	149010	ISW, 100% ALGODON	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	151012	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	152005	BABY BILSON BISS, VESTIDO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
09	168008	MARY-CECY, ZAPATOS CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	395.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	168009	VIRIDIANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA HULE	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	184017	VIDRIO, AHUMADO DE 6 MM M2	290.00	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	206002	TANGSHAN, 5 PZAS, (M-4S), MOD CASTILLA	3499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	217002	DARWIN, MINSPLIT, 1 TONELADA, MOD WDSA-189, C/340511	6579.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
09	222002	HP, PORT, 1.60 GHZ, 1 GB, DD, 160 GB, DVD, MOD ET-0024-NA	5840.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	222005	TOSHIBA, PORT, I, CORE I3, 2.8 GHZ, 320 GB, 4 GRAM, MOD U505	16499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	223002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, SCD/2CST, MODSCAK-980, C/460524	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	230002	VILEDA, TRAPEADOR DE ALGODON	43.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	246003	RAID, AEROSOL, MATA CUCARACHAS, BOTE DE 400 ML	123.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	269003	MEDICO, DR. LUCIANO URIARTE (DERMATOLOGO)	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	349002	ADMISTON GENERAL	55.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
09	350001	CUBA, ROM, C/REFRESCO DE COLA	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	352002	CIUTA POR ENTRADA TODOS LOS SERVICIOS.	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	380001	SAUZA HORNOTIS, TEQUILA REPOSADO, COPA	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10	009004	LARA, DULCES, MARIAS, CAJA DE 1110 GR	38.51	KG	CAMBIO DE MARCA
10	021001	MILANESA, A GRANEL	80.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	028001	CONEJO, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	030001	SWAN, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	48.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	035003	CORVINA, FILETE, A GRANEL	62.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	043004	FORTIFLECHE, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	10.60	LT	CAMBIO DE MARCA
10	043008	HERSHEYS, ULTRAPASTEURIZADA, SABOR CHOCOLATE, ENV DE 900 ML	25.44	LT	CAMBIO DE MARCA
10	052001	HELADO DE AGUA, LIMON, ENV DE 1 LT	60.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	054001	ALPURA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	77.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	057003	STARKING, A GRANEL	27.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	057004	GRANNY SMITH, A GRANEL	29.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	058001	DOMINICO, A GRANEL	21.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	060002	HASS, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	061001	MAMIA, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	061002	ATAULFO, A GRANEL	18.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	063002	PERSA, A GRANEL	8.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	064006	JICAMA, A GRANEL	5.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	066002	CHINO, A GRANEL	8.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	073013	BOLA, A GRANEL	12.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	074010	BLANCA, A GRANEL	13.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	076005	AJO, MORADO, A GRANEL	81.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	081001	DON ZABOIN, CHILE CASABEL, PAQ DE 200 GR	132.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	081003	CHILE MANZANO, A GRANEL	77.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	083004	COL BLANCA, A GRANEL	5.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	089002	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	21.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	091002	AURRERA, LENTEJA, BOLSA DE 1 KG	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10	098003	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	15.90	KG	CAMBIO DE MARCA
10	135009	ZAGA STTETCH, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	162001	PC FROWEAR, ESCOLAR, PANTALON, PLAYERA Y CHAMARRA	120.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	170001	LAVADO, BERDON MATRIMONIAL	49.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	171001	MADRID, MALETA, 25", NEGRA	1719.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	172001	ADIDAS, RELOJ, P/DAMA, SPORT, MOD ADP6012	849.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	184001	TANQUE DE GAS, DE 30 KG	600.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	206001	5 PZAS (M-4S), LYDON, MOD 77562443	4194.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	214006	GE, 13 PIES CUBICOS, MOD RGI31X1MAMB	6399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	215002	FRIGIDAIRE, 15 KG, MOD W112PLYW, BLANCA	5999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

10	218003	BRITMAN, DE PISO, 16", MOD BL-16E	579.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	220001	OSTER, 12 VEL, SLOPE, MOD 67316576	669.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	222001	E-MACHINES, ESCR, PROCESADOR INTEL PENTIUM	8999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	222002	SONY, PORT, NETBOOK, MOD VPC-W210AL/L	7999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	223007	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 320 WATTS, MP2, CDRW	2999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	225005	UNIREX, RADIOGRABADORA, CD-MP3-DVD, MOD RX-9280	998.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	231002	PYREX, REFRACTARIO, RECTANGULAR DE 2 L	165.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	232010	MUKKA, SARTEN, C/TEFLON, DE 22 CM	355.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	235007	ALESA, EDRON, MATRIMONIAL, ESTAMPADO, 100% ALGODON	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	240004	CORTINA, VERTICAL, PVC LISA, CALIBRE 27	195.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	241003	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10	241004	RUTH, EN POLVO, MULTIUSOS, BOLSA DE 1 KG	17.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	242005	SUAVITEL, SUAVIZANTE, ENVASE DE 850 ML	25.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	243002	CLOROX, ENVASE DE 930 ML	10.19	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	246004	FIN, PLACAS, CAJA C/12 ESPIRALES	10.83	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	266002	LE ROY, VENDITAS, ADHESIVAS, CAJA C/100 PZAS	24.05	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	282003	CALVIN KLEIN, LOCION, ETERNITY FOR MEN, FCO DE 200 ML	1260.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	283001	DOVE, JABON DE TOCADOR, HIDRATACION FRESCA, BARRA DE 135 GR	109.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	284005	FRESKA RA, PASTA DENTAL, TUBO DE 132 GR	83.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	285003	OLD SPICE, ROLLO-ON, FCO DE 50 ML	512.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	287005	SCHICK, RASTRILLO, QUATTRO, P/DAMA, PAQ C/2 PZAS	46.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10	288004	IM NATURAL, RUBOR, BRONCEADOR CON ARROZ	37.72	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	290002	RENOVA, MAQUILLAJE FACIAL, MATTE MOUSSE, ESTUCHE DE 18 GR	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	293001	ALWAYS, FLUJO ABUNDANTE, CON ALAS, PAQ C/12 PZAS	37.22	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	295001	SOTTUS, PAÑUELOS DESHACIBLES, DISTROLLER, CAJA C/70 HOJAS	14.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	317001	FILTRO DE AIRE, PARA CHEVY	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	345003	NORMA, CUADERNO PROFESIONAL, FERRARI, 200 HOJAS	85.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	346004	ZEBRA, LAPICERO, FUN PENCIL, 0,7 MM	22.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	358002	BARBIE, MUÑECA, C/BRILLO LABIAL Y ANILLO PARA NIÑA	220.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	363004	YAMAHA, TECLADO, ELECTRONICO, MOD 74794432	4499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	382002	ABOGADO, RECTIFICACION DE ACTA	4500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	001009	TORTILLAS, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	007005	MARINERA, PASTELILLO, GANSITO, PZA DE 50 GR	109.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	029011	PEÑARANDA, DE CERDO, YORK, PAQ DE 250 GR	220.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	032008	FUD, SALAMI, COCIDO, A GRANEL	72.30	KG	CAMBIO DE MARCA
11	032010	CAMPESTRE, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	71.90	KG	CAMBIO DE MARCA
11	034003	DON FEDE, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 500 GR	96.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	042004	TUNY, SALMON EN ACEITE, LATA DE 170 GR	91.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	043013	LICONSA, ENTERA, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	10.20	LT	CAMBIO DE MARCA
11	044005	NIDO, ENTERA, LATA DE 2300 GR	70.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	046003	PANELA, REDONDO DE VACA, PIZZA	10.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	046005	BAKERS & CHEFS, PANELA, PAQ TRES PZAS DE 1200 GR	77.96	KG	CAMBIO DE MARCA
11	051003	COTIJA, A GRANEL	66.25	KG	CAMBIO DE MARCA
11	057005	GOLDEN DELICIOUS, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	058006	DOMINICO, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	059010	VALENCIA, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	060012	HASS, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	061009	PARAISO, A GRANEL	6.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	062008	MARAJOL, A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	063007	AGRIO, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	063011	AGRIO, A GRANEL	6.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	064010	MANDARINA, A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	065007	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	065008	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	26.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	066008	VALENCIANO, POR PZA	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	067008	CHARLESTON, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	068001	D'ANJOU, A GRANEL	30.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	068007	D'ANJOU, A GRANEL	25.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	068008	BARTLETT, A GRANEL	26.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	069010	AMARILLO, A GRANEL	21.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	069012	AMARILLO, A GRANEL	14.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	073010	SALADETTE, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	074010	BLANCA, A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	075009	BLANCA, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	077008	TOMATE VERDE, A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	078007	CRIOILLA, A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	079008	CHILE SERRANO, A GRANEL	37.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	080007	ZANAHORIA, A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	082007	CHILE POBLANO, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	083009	LECHUGA OREJONA, POR PZA	8.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	085008	ENTEROS, POR PZA	0.72	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	093006	VALENTINA, SALSA PICANTE, FCO 370 ML	14.73	LT	CAMBIO DE MARCA
11	096011	CLEMENTE JACQUES, MERMELEDA DE FRESA, FCO DE 300 GR	38.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	098001	DOMINO REFINADA, BOLSA DE 2000 GR	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11	101004	MANZANA LIFT, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	11.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	105001	LA ANITA, ACHIOTE, CAJA DE 110 GR	68.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	116001	MODELO, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS, 2130 ML, 355 ML C/U	26.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	116013	MODELO, CLARA, LOOS, PAQ NR 12 BOT DE 355ML - 4260 ML	29.34	LT	CAMBIO DE MARCA
11	140018	CHEROKEE, PIJAMA, PANTALON, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVO MODELO
11	141017	BEEP, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
11	142015	ILIJON, BRASIER, 81% POLIESTER - 19% ELASTANO	115.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	144014	WEEKEND, 65% ALGODON - 34% POLIESTER - 1% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	145004	X-TEND, 100% POLIESTER, MOD 6210A0202	64.99	PZA	NUEVO MODELO
11	146010	WILSON, CONJUNTO, DEPORTIVO, 100% POLIESTER	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	146038	PRIVILEGIO, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	146044	CHEROKEE, PIJAMA, 100% ALGODON	229.90	JGO	NUEVO MODELO
11	148017	CHEROKEE, 77% POLIESTER - 18% RAYON - 5% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
11	153009	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, PAQ 5 PZAS, 100% ALGODON	104.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11	153017	HANDS, BOKER, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	55.00	PAQ	NUEVO MODELO
11	151018	RINBROS, CAMISETAS, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	60.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	157005	BABY CREYSI, MULTIPRENDA, 100% ALGODON	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	159006	NFL, GORRA, CABALLERO, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	163013	VOIT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	290.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	164016	SHINE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	290.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	166013	SWITCH, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	120.00	PAR	NUEVO MODELO
11	166016	ILUMINA, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	120.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	168010	AQUIMETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	168018	VIA IMAGINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	145.00	PAR	NUEVO MODELO
11	171009	LLOMPART, BOLSA, 100% PIEL	2049.00	PZA	NUEVO MODELO
11	172006	SHYNE, ARRACADAS, DE ORO LAMINADO 18 K, MED MOD A 1737	205.00	PAR	NUEVO MODELO
11	172008	EMANUEL UNGARO, ARRACADAS, MOD 1675-200 BISUTERIA	259.00	JGO	NUEVO MODELO
11	186008	INSTALACION, BOMBA DOMESTICA 1 HP	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	193001	TELMEX, CONTRATACION E INSTALACION DE UNA LINEA TELEFONICA	503.35	COSTO	CAMBIO DE PRESENTACION
11	193002	TELMEX, CONTRATACION E INSTALACION DE UNA LINEA TELEFONICA	503.35	COSTO	CAMBIO DE PRESENTACION
11	193004	TELMEX, CONT E INST S/APARATOS, RESIDENCIAL	503.35	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	193006	TELMEX, CONT E INST S/APARATOS, RESIDENCIAL	503.35	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	194003	ASEO GRAL, PAGO X DIA	126.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	195001	VIGILANCIA, CUOTA MENSUAL, POR CASA	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	207001	MABE, 6 QUEM, 30", C/COPETE, MOD EM7651BB	5249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	207002	MABE, 4 QUEM, C/HORNO 24", BLANCA, MOD EM6125BB	3074.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	208002	BOSH, DE PASO, AUTOMATICO, DE 13 LT, MOD CONF13L	3074.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	211003	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD DISCRET	1990.00	PZA	NUEVO MODELO
11	217006	LG, AIR ACORDIC, 12000 BTU/H, 60 HZ, MO W121CMSC2 O W122CMSC4	4255.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	218001	BIONAIRE, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD EMSF1622	1149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	219005	PROCTOR SILEX, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD 17291	129.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	220006	BLACK&DECKER, 10 V, CRUSH M, 350 W, V VIDRIO, M BLM 10350 G	448.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	221003	LG, 42", LCD, FULL HD 1080P, SMART ENERGY SAVING, M042LD450	13175.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	221006	SAMSUNG, 21", PANTALLA PLANA, MOD CL21A551ML	2099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	221011	SONY, 32", LCD, HD, MOD BRAVIA	7480.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	222009	HP, PORT, INT DUO CORE, D0320GB, RAM4GB, 2GHZ, 14", DV4-1424	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	223002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MP3, KARAOKE, CD, MOD SAKS60	3869.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	225002	LG, MICROCOMPONENTE, MP3, 1 DVD, 1 CD, USB, RADIO MOD FB44	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	227004	CLASICOS DE LIJO, CERILLOS, PAQ C/10 CAJAS, C/50 LUCES C/U	8.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11	228006	ENERGIZER MAX, ALCALINA, AAA, PAQ C/4 PZAS	31.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	231002	SANTA ANITA, VASO, DE 325 ML, MOD MERCURIO	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	233001	MAIN STAYS, CUBETA, BLANCA, CAPACIDAD 15 LTS	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	233005	KARTELL, ESCURRIDOR, P/TRASTES, C/CHAROLA, MOD NAPOLL	39.90	PZA	NUEVO MODELO

11	235002	PARKER, COLCHA, MAT, 100% ALGODON, MOD MARSELLA	1509.00	PZA	NUEVO MODELO
11	235006	DESIGNER FASHIONS, EDREDON MAT, 50% POLIESTER/ALGODON, V MOD	298.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	236005	BOUTIQUE, MANTEL, 60% ALGODON - 40% POLIEST, MOD LISSO PUNTOS	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	239001	HILASAL, MEDIO BAÑO, DE 76 X 152 CM	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	242006	SUAVITEL, SUAVIZANTE, FRESCA PRIMAVERA, BOTE DE 8500 ML	10.39	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	242008	AJAX, AMONIA, LIMPIEZA PROFUNDA, ENVASE DE 1 L	17.25	LT	CAMBIO DE MARCA
11	244003	1-2-3, BARRA DE 350 GR	23.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	266005	SEDASIVA, CINTA ADHESIVA, MICROPOROSA, DE 2.5 CM X 5 M	26.98	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	267004	MICO MONOFOC, DE POLICARBONATO, HASTA 2 DIOPTRIAS	780.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	269005	MEDICO GENERAL, CONSULTA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	271001	AMIGDALECTOMIA, ESTANCIA AMBULATORIA	5403.60	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	271005	CATARATAS C/FACOEMULSIFICACION X C/OJO, HONOR MEDICOS	33000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	272002	BLANQUEAMIENTO DENTAL, LASER, UNA SESION	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	273002	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA, DETECC. DE AZUCAR EN EL HIGADO	153.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	293001	KOTEX, CLASICA, ANATOMICA, S/ALAS, PAQ C/10 PZAS	12.98	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	294003	CHARMIN CHEFF, SENCILLA, DE 27.5 X 20 CM C/U, PAQ C/200 PZAS	10.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	315001	GOODYEAR, RIN 13, 175/70 R13, MOD GPS-3	820.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	323004	ALINEACION Y BALANCEO, LIMP Y AJUS DE FRENO, RINES NORM	380.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	335004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2526.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	335005	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2741.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	335006	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	4554.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	336005	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1470.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	337001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2632.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	337002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1187.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	337003	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	7141.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	337006	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	4797.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	338002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	3393.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	339001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1822.92	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	339003	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1275.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	339004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	845.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	339005	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1687.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	340003	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1432.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	340004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	787.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	341003	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	20388.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	341004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	10300.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
11	341005	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	14690.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
11	341006	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	9025.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	342004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2383.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	342005	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2173.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	346004	MIRADO, LAPIZ, PAQ C/4 PZAS, TRIANGULAR, GRADO 2	15.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11	349001	DESPUES DE LAS 12-00, JUEVES A MARTES	50.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	357005	QUO, MENSUAL, ED EXPANSION	35.00	EMPL	CAMBIO DE MARCA
11	360003	SPORTMANS CHOICE, ALIM SECO P/PERRO, ALTA PROTEINA, 25000 GR	12.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	362001	DVD, ESTRENOS	15.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	010001	HILL COUNTRY FARE, DE TRIGO, PAQ DE 250 GR	29.60	KG	CAMBIO DE MARCA
12	013004	AURRERA, HOJUELAS DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 660 GR	32.58	KG	CAMBIO DE MARCA
12	021001	MILANESA, PULPA BOLA, A GRANEL	97.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	023003	CHULETA, DIEZMILLO, A GRANEL	87.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	027002	MENUDO, AMERICANO, A GRANEL	28.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	033002	CECINA, DE RES, A GRANEL	119.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	039003	ROBALO, FILETE, A GRANEL	235.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	041002	PONTO, SARDINA EN ACEITE, DE SOYA, LATA DE 120 GR	83.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	043008	GRANJA, PASTEURIZADA, DESCREMADA, BOLSA DE 1 LT	7.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	047001	ALPURA, BEBIBLE, C/FRESA, DESLACTOSADA, ENVASE DE 250 ML	24.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	049005	EUGENIA, NATURAL, PASTEURIZADA, ENVASE DE 450 GR	31.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	052002	BLIZZARD, HELADO DE LECHE, DE OREO, ENV DE 1 LT	69.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	052004	SAN MY, HELADO DE LECHE, ENV DE 1 LT	32.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	058006	MACHO, A GRANEL	9.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	064004	MAMEY, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	064006	TAMARINDO, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	073006	SALADETTE, A GRANEL	5.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	076002	ELOTE, POR PZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	076003	ELOTE, POR PZA	5.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	076004	AJO, MORADO, A GRANEL	52.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	081005	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	083004	COL MORADO, A GRANEL	9.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	089003	BAYO, A GRANEL	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	089010	FLOR DE MAYO, A GRANEL	12.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	090005	CHILE PASILLA, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	090008	CHILE CHIPOTLE, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	095005	CAMPBELL'S, CREMA DE CHAMPIÑONES, LATA DE 310 GR	51.61	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	105002	KIRKLAND, PIMENTA, TELLICHERRY, NEGRA, FCO DE 178 GR	380.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	107004	PICASA, JARABE, DIFERENTES SABORES, ENV DE 710P ML	33.93	LT	CAMBIO DE MARCA
12	109004	CABADAS, CAJETA, EN OBLEAS, PAQ C/10 PZAS DE 100 GR	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	110001	PRONTO, FLAN, VAINILLA, CAJA DE 84 GR	96.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	110003	AURRERA, DE AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 170 GR	43.82	KG	CAMBIO DE MARCA
12	118002	KAHLUA, LICOR DE CAFE, BOTELLA DE 980 ML	111.22	LT	CAMBIO DE MARCA
12	118003	TRES CORONAS, JEREZ, BOTELLA DE 1 LT	35.75	LT	CAMBIO DE MARCA
12	122007	MARLBORO, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	30.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	135014	THAT'S IT, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	259.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	136009	SIMPY BASIC, CALCIETINES, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	19.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	136012	CRISOL, CALCIETINES, 62% ACR - 35% POL - 3% E, PAQ C/ 3 PARES	30.05	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	137010	ROY VARI, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	139002	REGENT STREET, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	323.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	139004	GUSSINI, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
12	140005	NEW ARMY, CORBATA, 100% POLIESTER	59.90	PZA	NUEVO MODELO
12	140012	JERZEES, PANTS, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	88.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	144002	DOCKERS, 100% ALGODON, VELVET	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	145004	CHEROKEE, 100% POLIESTER	178.00	PZA	NUEVO MODELO
12	145008	SHAMBALA, 100% POLIESTER	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	146018	JOHS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	339.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	147009	REBELLE, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	147013	BEVERLLY HILLS, 60% POLIESTER - 32% NYLON - 8% SPANDEX	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	147017	THINGS CONTEMPO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
12	149006	ACA JOE, 100% ALGODON	120.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	150008	STAR WEST, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	150012	RIVIANI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	151010	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	152011	BABY WEEKEND, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	154007	OPTIMA, PANTALETA, 100% ALGODON	14.90	PZA	NUEVO MODELO
12	156009	DISNEY, TRAJE, 100% ALGODON, POOH, 3 PZAS	248.00	PZA	NUEVO MODELO
12	156010	BASIC BABY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	157007	BARQUILLO, CAMISETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	158015	DISNEY, CHAMARRA, 100% POLIESTER, TOY STORY	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	159002	GUOLA, GORRA, 100% POLIESTER	68.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	165036	CHRISTIAN GALLERY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	166011	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
12	167006	CAMBIO DE TAPAS, ZAPATILLAS, MUJER	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	168023	GAVIOTA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	169004	LAVADO Y PLANCHADO, FALDA	37.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	171008	DRY, CINTURON, 100% PIEL, NIÑO	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	171009	CABRE, BOLSA, VARIOS COLORES, 100% PVC	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	171012	HUSSER, CHARTERA, DAMA, 100% VINYL	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	186002	INSTALACION, CALENTADOR AUTOMATICO	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	186003	INSTALACION, DE INODORO	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	186004	INSTALACION, CALENTADOR, DE GAS AUTOMATICO, 40 LT	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	189001	CILINDRO DE 30 KG, PRECIO POR KG	10.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	195004	RECOLECCION DE BASURA, POR ENTREGA	8.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	195005	VIGILANCIA, PAGO POR QUINCENA	44.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	205003	HD, COCINA INTEGRAL, 2.40 M, C/LINEA BCA, MOD SELECTA BCA	16566.99	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	212001	OMX, SILLA E/ RECTORIO, C/RUEDAS, NEGRA, MOD 63136	899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	212004	RAMPE, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD 4170	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	214001	DEM, 14 PIES CUBICOS, BLANCO, MOD 4G1AUD4	4229.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	216004	TAURUS, SANDWICHERA, LANCHE MAX 2	199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	219002	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD 200	199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	220002	OSTERIZER, 10 VEL, MOD 6662	528.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	220006	OSTER, 2 VEL, MOD 450-20	773.50	UNIDAD	NUEVO MODELO

12	221005	TOSHIBA, 22", LCD, MOD 22C100U	5699.00	UNIDAD	NUЕVO MODELO
12	222006	SONY VAIO, PORT, NOTEBOOK, INTEL, 2GB RAM, 320 GB VPC-W210AL	12999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	224002	PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, CD, MP3	690.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	224003	RCA, REPRODUCTOR DVD, MOD-DCR277	799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	229003	ARAMO, VELADORA, VELA 3.5 DIAS, ECOLOGICA, PAQ C/12 PZAS	130.06	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	229004	LUMINOSA, VELADORA, PAPEL, NO 5	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	236003	DMC, HILO, P/BORDAR, SENCILLO, VARIOS COLORES	8.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	236006	HOME EXPRESSIONS, ALMOHADA, DE 50 X 90 CM	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	237001	LA MODE, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, 130 HILOS	303.00	JGO	NUЕVO MODELO
12	242001	HILL COUNTRY FARE, LIMPIADOR, PINO, ENVASE DE 850 ML	19.34	LT	CAMBIO DE MARCA
12	242003	VANISH, LIMPIADOR, LIQUIDO, PARA ROPA, ENVASE ROSA DE 925 ML	25.41	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	243001	GREAT VALUE, ENVASE DE 1 LT	5.00	LT	CAMBIO DE FUENTE
12	246003	BAYGON, AEROSOL, PODER MORTAL, ENV DE 400 ML	30.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	263006	DEPAKENE, COMPRIMIDOS, C/30, DE 250 MG, LAB ABBOTT	219.27	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	263012	DOLO-NEUROBION FORTE, GRAGEAS, C/30, DE 250 MG, LAB MERCK	190.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	268002	PUNTE, 1 PZA, DE PORCELANA FINO	1700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	268003	CORONA, DE PORCELANA, PARA NIÑO	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	269002	MEDICO GENERAL, CONSULTA	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	269004	MEDICO GENERAL, CONSULTA	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	270002	HABITACION ESTANDAR, ALIMENTOS, POR UN DIA	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	270004	SALA GENERAL, POR UN DIA	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	271004	APENDICECTOMIA, INCLUYE HONORARIOS MEDICOS Y MEDICINAS	16900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	272003	LIMPIEZA DENTAL, GENERAL	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	272004	SELLADOR, PREVENTIVO CARIES, PARA NIÑO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	273003	ELECTROCARDIOGRAMA	410.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	275002	INMUNOLOGIA, PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE	139.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	276003	GINECOLOGO, CONSULTA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	277003	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	278004	ULTRASONIDO, OBSTETRICO	580.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	282005	AÑEJA LAVANDA, LOCION, ENVASE DE 190 ML	78.92	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	287002	SORIANA MP, RASTRILLO, TRIPLE HOJA, DAMA, C/2 PZAS	24.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	288003	PRINCESSA, LIP GLOSS, DE 9 GR	18.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	289004	PACOS, RIADOR DE PESTANAS	22.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	291004	AUREA, CLASICO, PAQ C/12 ROLLOS DE 160 HOJAS DOBLES C/U 12	1.73	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
12	309004	SLP-QUERETARO, 1A CLASE, ETN	151.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	315004	D'CALIDAD CEDRAUI, MULTIGRADO, SAE 20W50, BOTE DE 946 ML	40.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	317003	DURALAST, CRUZETA, 50.8 CM	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	322001	LAVADO Y ENGRASADO, PARA AUTO CHICO	190.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	323004	ALINEACION Y BALANCEO	380.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	344001	PRIMERO TU: LOS 7 PASOS, GABY VARGAS, ED AGUILAR	199.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	344002	LAROUN, DICCIONARIO, BASICO, ED LAROUSSE	49.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	344003	EL ALQUIMISTA, PAULO COELHO, ED GRITALBO	89.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	345002	OFFICE DEPOT, BLOCK, CARTA, RAYA, 80 HOJAS	25.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	345005	NORMA COLOR, CUADERNO PROFESIONAL, DOBLE RAYA, 100 HOJAS	32.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	346001	TEC, BOLIGRAFO, PTO MEDIANO, COLOR AZUL, PAQ C/12 PZAS	12.80	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	349001	DESPUES DE LAS 3 PM, DE LUNES A VIERNES	45.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	351004	DISH, RENTA MENSUAL, PAQ ALL ACCESS	374.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
12	352006	BALNEARIO, ENTRADA ADULTO	60.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	353002	GIMNASIO, CUOTA MENSUAL	250.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	353003	ALBERCA, CLASES 2 HRS A LA SEMANA, MENSUALIDAD	320.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	353004	ALBERCA, CLASES 1 HR DIARIA, ADULTOS, MENSUALIDAD	500.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	356001	EL SOL, MATUTINO, DIARIO	8.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	356003	SAN LUIS HOY, MATUTINO, DIARIO	7.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	356004	ESTO, MATUTINO, DIARIO	7.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	357001	VANIDADES, CATORCENAL, ED TELEVISA	31.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	357002	TV Y NOVELAS, SEMANAL, ED TELEVISA	19.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	357003	COCINA FACIL, MENSUAL, ED NORMAL	20.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	357004	CONTENIDO, MENSUAL, ED CONTENIDO	30.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	358001	MYSCENCE, MUÑECA, GLAM BEACH	225.00	PZA	NUЕVO MODELO
12	362003	DVD, ESTRENOS, POR 24 HRS	18.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	363004	FLAUTA, ESCOLAR	29.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	378001	TORTA, ESPECIAL, REFRESCO	34.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	382002	NOTARIO, TESTAMENTO, 2 BIENES, NOTARIADOS	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	383002	INHUMACION, CAJA METALICA, SERVICIOS, CAPILLA, TRASLADOS	9800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	383003	CEBICION, PAQUETE C/SERVICIO DE VELACION	23200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	009004	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 1 KG	34.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	014005	BUENO, SUPER EXTRA, ENTERO, A GRANEL	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13	069003	AMARILLO, A GRANEL	31.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	089002	DEL ANGEL, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	15.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	108002	CHOCO MILK, EN POLVO, SABOR CHOCOLATE, BOTE DE 400 GR	68.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	134022	MANCHESTER, CAMISA, 60% ALGODON- 40% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	141002	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUЕVOS MODELOS
13	141006	LIFE, 100% ALGODON	132.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	142016	REYNABEL, BRASIER, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO, T-38B	104.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	145005	SIMPLE FASHION, 100% POLIESTER	169.74	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	148003	OPEN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	148009	CRANBERRY, 100% ALGODON	149.99	PZA	NUЕVOS MODELOS
13	148010	LIZ MINELLI, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	NUЕVOS MODELOS
13	150001	YALE, 100% POLIESTER	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	150007	SPLASH, 100% POLIESTER	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	152003	BUBLY, 100% ALGODON	139.99	PZA	NUЕVOS MODELOS
13	152012	TIMBER, 100% ALGODON, MOD GP-52754	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	157001	LA IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	159003	LEVIS, GORRA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	169001	LAVADO Y PLANCHADO, CAMISA MANGA CORTA	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	170003	LAVADO Y SECADO, EDREDON KING SIZE	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	171001	OSTRIA, CINTURON, 100% VINILO, MOD 60178	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	172005	SERRANO, PULSERA DE ACERO Y CAUCHO, MOD 107038A	385.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	184001	LIVE MECLADORA, PARA FREGADERO, MOD 81	225.00	NUЕVOS MODELOS	
13	184006	PORCELANITA, LOSETA, DE 44X44 CM, MOD KIEV CATA C/1.54M2	255.80	CAJA	NUЕVOS MODELOS
13	184013	RUGO, LLAVE MEZCLADORA, CROMADA C/MANERALES, MOD 22 RO	524.23	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	209004	SANTIAGO, 3 PZAS, (3-2-1), MOD NIZA	4263.00	JGO	NUЕVOS MODELOS
13	214001	DAEWOO, 11 PIES CUBICOS, DOS PUERTAS, MOD DFR1170DWB EST	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	214004	LG, 11 PIES CUBICOS, 2 PTAS, C. BLANCO	5199.00	UNIDAD	NUЕVOS MODELOS
13	222002	SONY VAIO, PORT, 100GBDD, 512MR, MOD VGN-N330FH	8799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	222004	SONY, PORT, 500 GB DD, 4 GB MR, MOD VPC 5110FL	17999.00	UNIDAD	NUЕVOS MODELOS
13	235002	ODIN, COLCHA INDIV, MOD SCOTLAND	212.56	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	241006	ACE EN POLVO, FLORAL, BOLSA DE 1KG	21.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	271003	PLASTIA ANGIUNAL	4000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	276004	GINECOLOGO, CONSULTA, PRIMERA VEZ, INCLUYE ULTRASONIDO	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	279004	NIÑO, CORTE NORMAL	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	280001	APLICACION DE TINTE, EN CABELLO MEDIANO	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	282003	CAROLINA HERRERA, AGUA DE TOCADOR, P/DAMA, FCO DE 100 ML	653.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
13	291002	CHARMIN, BASICO, PAQ C/9 ROLLOS, DE 200 HOJAS DOBLES C/U	18.60	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	311005	NISSAN, TSURU, 1 AUSTERO, 5 VEL, MOD 2011	11300.00	UNIDAD	NUЕVOS MODELOS
13	317002	AMORTIGUADORES, DELANTEROS, 2 PZAS, PARA AUTO TSURU	1168.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	359004	WEA, MIGUEL BOSE, CARDIO	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	364002	VOIT, BALON DE FUTBOL, NO. 4	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	001004	TORTILLA, BLANCA, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	013007	BIMBO, BARRA ENERGETICA, MULTIGRANO LINAZA, BARRA DE 34 GR	117.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	042001	CALVO, CALAMARES, EN SU TINTA, LATA DE 115 GR	165.22	KG	CAMBIO DE MARCA
14	043003	LALA, PASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	12.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	043007	LALA, PASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE 1 LT	12.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	047001	YOPLAIT, BATIDO, C/FRUTAS, ENVASE DE 150 GR	23.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	047006	DANONE, BEBIBLE, C/FRUTAS, ENVASE DE 250 GR	30.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	050003	CHALET, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	103.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	053004	CHALET, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	101.11	KG	CAMBIO DE MARCA
14	095005	KNORR, CREMA DE ELOTE, ENVASE DE 84 GR	119.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	096006	HERDEX, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA DE 800 GR	34.75	KG	CAMBIO DE MARCA
14	098007	ESTANDAR, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	099005	NESCAFE CLASICO, C/CAFEINA, FCO DE 100 GR	295.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	101001	SQUIRT, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2000 ML	6.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	101008	FANTA, NO RETORNABLE, NARANJA, BOTELLA DE 2 LTS (2000 ML)	5.50	LT	CAMBIO DE MARCA
14	102003	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 4000 ML	3.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	106003	HOT NUTS, CACAHUATE CONDIMENTADO, BOLSA DE 50 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	116003	SOL, CLARA, PAQ C/8 LATAS DE 355 ML C/U, (2840 ML)	23.94	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	116007	TECATE, CLARA, LATA DE 340 ML	32.35	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

14	120003	FUNDADOR, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	212.86	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	122001	DELICADOS, SIN FILTRO OVALADOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	19.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	134012	MARISCAL, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	359.00	PZA	NUEVO MODELO
14	137002	CHEROKEE, 100% ALGODON	238.00	PZA	NUEVO MODELO
14	139011	GERALDINO CASUAL, 100% POLIESTER	139.99	PZA	NUEVO MODELO
14	141001	ELIZABETH SHUE, 100% ALGODON	149.99	PZA	NUEVO MODELO
14	141002	X-TEND, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVO MODELO
14	141004	CHEROKEE, 100% ALGODON	238.00	PZA	NUEVO MODELO
14	141006	MAMA BELLA, 65% POLIESTER - 5% ELASTANO - 30% OTROS	179.00	PZA	NUEVO MODELO
14	141008	SIX AND SEVEN, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
14	141009	NATURAL, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
14	141010	GALUCCI DAMAS, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVO MODELO
14	144008	LEVI'S, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
14	144010	VITALE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVO MODELO
14	146004	BERLEI SPORT, PANTALON DEPORTIVO, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTAN	198.00	PZA	NUEVO MODELO
14	147017	LADY ZARATOGA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
14	148003	LOGIC, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	89.99	PZA	NUEVO MODELO
14	148004	NEW WAVE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	138.00	PZA	NUEVO MODELO
14	148006	MISS COCOA, 72% RAYON - 22% OTROS - 2% POLIEST - 5% SPAN	169.99	PZA	NUEVO MODELO
14	148009	ROMAYE, 96% POLIESTER- 4% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
14	149004	MARVEL HEROES, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
14	149007	STRONG, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
14	149010	CHKIDS, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
14	150007	STAR WEST, 100% POLIESTER	79.99	PZA	NUEVO MODELO
14	151002	MAMA KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	NUEVO MODELO
14	152005	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	170.00	PZA	NUEVO MODELO
14	152007	BUBLY, 97% POLIESTER - 3% ALGODON	89.90	PZA	NUEVO MODELO
14	153012	AERO SIGNATURE, BOXER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	39.00	PZA	NUEVO MODELO
14	154001	BC UNDERWEAR, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	79.00	PZA	NUEVO MODELO
14	154003	BC UNDERWEAR, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	40.00	PZA	NUEVO MODELO
14	154012	FINNESS TEENS, CORPIÑO, 100% ALGODON	29.00	PZA	NUEVO MODELO
14	155010	GRAFITO, CALCETINES, PAQ C/3, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	45.00	PAQ	NUEVO MODELO
14	156009	MI MONDO, COMFUUTO, 3 PZAS, 100% ALGODON	319.00	JGO	NUEVO MODELO
14	157004	MI MONDO, 5 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
14	158014	ELEMENTAL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
14	158020	ROYALTON, CHAMARRA, 70% POLIESTER - RAYON 30%	499.00	PZA	NUEVO MODELO
14	160001	WEEKEND, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	188.00	PZA	NUEVO MODELO
14	163001	SPALDING, DAMA, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	388.00	PAR	NUEVO MODELO
14	163003	SPALDING, P/HOMBRE, CORTE TELA- SUELA SINTETICA	388.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	164019	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
14	168016	LEON, SANDALIA, CORTE SINTETICO	179.00	PAR	NUEVO MODELO
14	171008	DELUXE, BOLSA RODANTE DE 32.4 X 38.1 CM	260.00	PZA	NUEVO MODELO
14	206002	5 PZAS (M-4S), MOD RUSTICO A5 NAT	3956.00	JGO	NUEVO MODELO
14	207004	MABE, 4 QUEM, DE 20", ENC ELECT, MOD 51501	6199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	209002	3 PZAS (3-2-1), MOD LUCIA.3 CHBEI	8290.00	JGO	NUEVO MODELO
14	209004	3 PZAS (3-2-1), MOD ARUBA	7099.00	JGO	NUEVO MODELO
14	211003	SHELTER, INDIVIDUAL, MOD KOVAC	2000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	214002	WHIRLPOOL, 13 PIES, CONG ARRIBA, MOD WT 3550D SIL	4799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	218004	MAN, DE PISO, 3 VEL, MOD FREAL-2020	559.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	227003	CLASICOS DE LIJO, CERRILLOS, CAJA C/60 LUCES	1.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	236001	SPONTEX, PAÑO RESISTENTE, 32 X 40 CM, 2 PZAS	26.33	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	267004	ARMAZON ACRILICO, PASTA, C/MICAS BLANCAS BASICAS	600.00	PZA	NUEVO MODELO
14	276003	GINECOLOGO, CONSULTA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	292004	BBTIPS, GRANDE, PAQ C/40 PZAS, DE 9 - 13 KG, ETAPA 4	150.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	312002	BIMEX, R-24, 18 VEL, CITY BIKE, MOD LADY CBL	2016.00	PZA	NUEVO MODELO
14	345006	NORMA COLOR, CUADERNO, CUADROS, FORMA FRANCESA, 100 HOJAS	25.90	PZA	NUEVO MODELO
14	346002	AZOE, MARCADOR PERMANENTE, NEGRO MOD SIGNAL XTRA	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	359006	UNIVERSAL MUSIC, CD, MARGARITA, ME QUEDO CONTIGO	107.00	PZA	NUEVO MODELO
15	001004	TOTOPOS, A GRANEL	23.90	KG	CAMBIO DE MARCA
15	001013	TORTILLAS, A GRANEL	9.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15	001016	TORTILLAS, A GRANEL	6.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	002006	MAIZENA, FEcula DE MAIZ, CAJA DE 160 GR	51.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	007001	BIMBO, PASTEL, PANQUE, C/NUEZ, PAQ DE 255 GR	290.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	007004	MARINELA, PASTELILLO, PINGUINOS, PAQ DE 80 GR	99.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	008005	YEMINA, FIDEOS, PAQ DE 200 GR	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	012005	ESCUDO ANAYA, HARINA DE TRIGO, EXTRAFINA, PAQ DE 1 KG	8.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	014002	MEMBERS CHOICE, EXTRA, BOLSA DE 906 GR	22.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	014005	MEXICA, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	015002	TYSON, CORTE S/DESHUESAR, PECHUGA, A GRANEL	64.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	016003	TYSON, A GRANEL	34.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	018003	CHULETA, A GRANEL	66.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	019002	REBANADO AHUMADO, DE CERDO, A GRANEL	75.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	019004	MILANESA, DE CERDO, A GRANEL	53.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	021009	MILANESA, A GRANEL	82.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	023003	CHULETA, A GRANEL	50.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	025004	T-BONE, A GRANEL	115.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	027002	MENUDO, A GRANEL	27.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	029001	BAFAR, DE AVE, PAVO, AHUMADO, A GRANEL	41.66	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	030001	FUD, DE CERDO, TIPO VIENA, A GRANEL	39.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	031001	SAN JOSE, DE CERDO, NORTEÑO, A GRANEL	75.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	037004	TILAPIA, A GRANEL	39.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	041005	HERDEZ, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	82.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	042002	BRUNSWICK, CANGREJO CARNE, LATA DE 170 GR	219.41	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
15	043002	ADES, SABORIZADA, DE VARIOS SABORES, ENVASE DE 946 ML	19.56	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	045003	SORIANA MP, CONDENSADA, AZUCARADA, LATA DE 354 GR	62.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	045006	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	43.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	049002	BELL, NATURAL, ENTERA, ENVASE DE 250 GR	29.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	050001	LALA, CHIHUAHUA, A GRANEL	120.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	056003	INCA, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 1 KG	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	056007	KARTAMIS, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	17.39	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	056009	NUTRIOLI, ACEITE DE SOYA, PURO, BOTELLA DE 946 ML	25.34	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	057005	RED DELICIOUS, A GRANEL	23.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	061002	ATAULFO, A GRANEL	16.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	061003	ATAULFO, A GRANEL	14.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	061008	HAYDEN, A GRANEL	8.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	062001	MARADOL, A GRANEL	15.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	063004	PERSA, A GRANEL	8.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	064007	TAMARINDO, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	065009	RED GLOBO, ROJSA, A GRANEL	25.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	066001	CHINO, A GRANEL	5.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	066003	CHINO, A GRANEL	8.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	066009	CHINO, A GRANEL	7.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	067003	RAYADA, A GRANEL	2.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	067006	RAYADA, A GRANEL	3.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	067009	RAYADA, A GRANEL	8.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	069007	PERISCO, A GRANEL	21.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	070001	ROJA, AGRANEL	8.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	070003	ROJA, A GRANEL	11.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	073003	BOLA, A GRANEL	13.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	076005	AJO, BLANCO, A GRANEL	97.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	077002	TOMATE VERDE, A GRANEL	19.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	081003	CHILE CHILACA, A GRANEL	17.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	084003	EN VAINA, A GRANEL	37.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	086003	SYESPINAS, A GRANEL	20.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	088004	EJOTE, A GRANEL	19.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	090002	CHILE ANCHO, A GRANEL	132.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	093003	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 780 GR	23.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	094002	LA COSTEÑA, ENSALADA DE VERDURAS, LATA DE 220 GR	27.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	095003	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 300 GR	57.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	095006	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 300 GR	48.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	096001	CLEMENTE JACQUES, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	35.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	096003	PARMENI, FRUTAS EN ALMIBAR, P/MA EN TROZO, LATA DE 800 GR	25.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	104007	CONSOMATE, CONCENTRADO DE POLLO Y TOMATE, CAJA DE 88 GR	231.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	105005	DEL MONTE, SALSA CATSUP, ENVASE DE 700 GR	26.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	106004	HEB, PAPAS, CLASICAS, BOLSA DE 347 GR	91.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	107001	TANG, EN POLVO, RELLENA PACK, PAQ DE 600 GR	72.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	107002	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 30 GR	133.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

15	107004	CLIGHT LIGHT, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 10 GR	262.25	KG	CAMBIO DE MARCA
15	108001	IBARRA, EN TABLETA, PAQ DE 400 GR	115.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	110002	JELL-O, DE LECHE, CAJA DE 84 GR	113.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	110004	LA GLORIA LIGHT, DE AGUA, VARIOS SABORES, PAQ DE 125 GR	54.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15	116005	LEON, OSCURA, PAQ C/6 BOT DE 325 ML	141.57	LT	CAMBIO DE MARCA
15	117003	100 AÑOS, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	156.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	119001	HAVANA CLUB, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	173.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	119003	MALIBU, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	198.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	120004	LOS REYES, AÑEJO, BOTELLA DE 940 ML	58.51	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	120006	TORRES, GRAN RESERVA, 10 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	355.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	137001	NEW ARMY, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	140009	LYN, PAÑUELOS, PAQ C/3 PZAS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	54.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	141006	WET-SEAL, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVO MODELO
15	141011	SAHARA, 96% VISCOZA - 4% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	141012	CAVEL, 47% POLIESTER - 47% VISCOZA - 6% SPANDEX	175.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	144001	WOMAN, 95% ALGODON, 5% ESPANDEX	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	144010	SHEBA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	469.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	144013	THAT'S IT, 100% ALGODON	289.00	PZA	NUEVO MODELO
15	145001	COCO'S, 73% VISCOZA-23% POLIESTER-4% ESPANDEX	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	145012	SHAMBALA, 77% POLIESTER - 17% VISCOZA - 6% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	146021	LADY SUN, CONJUNTO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	147002	B2B, 50% LINO - 50% RAYON	332.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	147007	DUPLAN, 100% POLIESTER	802.00	PZA	NUEVO MODELO
15	147014	SAHARA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	149002	GEORGIO, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	149013	BOLERO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	150001	RUVINNI, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	151007	HOT WHEELS, 100 ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	160002	MARVEL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	160004	DYNO KIDS, NIÑO, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	164003	CARLO ROSSETTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	164012	EXCLUSIVAS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	164014	CARLO ROSSETTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	565.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	165003	PIERO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	578.60	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
15	165004	MARCO DELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	449.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
15	165013	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	679.50	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
15	167007	MARISSA, PANTUFLAS, CORTE DE TOALLA - SUELA DE TOALLA	61.20	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	184013	SAYRO, YESO, BULTO DE 40 KG	52.00	BULTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	184014	CRUZ AZUL, CEMENTO, BULTO DE 50 KG	95.00	BULTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	184018	ARENA, CAMION DE 3 MT3, PUESTO EN OBRA	480.00	MT3	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	206001	5 PZAS (MESA Y 4 SILLAS) MADERA	670.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	218004	BAHAMAS BREEZE, VENTILADOR DE TORRE, OSCILATORIO, MOD MRP332	550.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	222004	COMPAQ, ESCR, AMD ATHLON, 1 GB, MOD CQ2308	5699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	228002	EVEREADY, AAA, PAQ DE 4 PZA	35.20	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	232003	CINSA, BATERIA, DE ACERO, PORCELANIZADO, 5 PZAS, MOD MIAMI	400.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	240003	DELUXE, CORTINA DE BAÑO, DE 1.8 X 1.8 M, DE VINIL GRABADO	88.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	245002	PATO CANASTILLA, SANITARIO, PASTILLA DE 35 GR	8.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	311001	FORD, FOCUS, AMBIENTE, TM, 5 VELO, A/A, MOD 2010	217237.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311003	NISSAN, TSURU, GS II, A/AC, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2011	127200.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
15	311006	CHRYSLER, TOWNCOUNTRY, TOURING, 4.0 LT, 4 PTAS, MOD 2010	458900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	349002	TARIFA DESPUES DE LAS 6:00, DE LUNES A VIERNES	54.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
15	351001	PAQUETE FUN, C/213 CANALES	429.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	355004	PAQ CONECTES EN INFINITUM, RENTA MENSUAL, INFINITUM 1MB	389.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
16	010002	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/20 PZAS DE 550 GR	32.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	038004	CALAMAR, LIMPIO, A GRANEL	89.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
16	041002	YAVAROS, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	38.12	KG	CAMBIO DE MARCA
16	047005	DANUP, SABELLE, SABORES, ENVASE DE 250 GR	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	064002	KIWI, A GRANEL	18.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	064005	MAMEY, A GRANEL	16.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	068002	D'ANJOU, A GRANEL	31.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	073005	SALADETTE, A GRANEL	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	094003	DEL FUERTE, CHICHAROS, FINOS, ENVASE DE 190 GR	26.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	095001	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, LATA DE 580 GR	18.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	096008	MC CORMICK, MERMELEDA DE FRESA, FCO DE 500 GR	45.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	101009	FANTA, NO RETORNABLE, SABORES, BOTELLA DE 3 LT	4.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	110002	D'GAR, DE LECHE, VARIOS SABORES, BOLSA DE 170 GR	52.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	135020	CARLO CORINTO, TRUSA, 90% OTROS - 2% ELASTANO	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	136005	ALAN STUART, CALCETINES, 100% NYLON	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	141002	VEGOTI, 45% RAYON - 48% POLIESTER - 3% ELASTANO	124.90	PZA	NUEVOS MODELOS
16	141012	ILUSION, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	144005	BASSON, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	144012	EDOARDOS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	469.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	145005	CHEROKEE, 100% POLIESTER	188.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	147006	LADY SUN, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	147012	EDOARDOS, VESTIDO, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	147018	LOB, 65% POLIESTER - 35% RAYON	414.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	150008	TIMBRE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	151002	CARS, PLAYERA, 100% ALGODON	50.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	151010	MARVEL HEROES, PLAYERA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	152001	CHEROKEE, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	152003	BARBIE KIDS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	152011	FIORELLA, 95% ALGODON - 4% SPANDEX	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	153006	BAMBI, CAMISETA, 100% ALGODON	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	159004	ANK HEAVELY, GORRA, MOD DIVERSOS, 100% ALGODON	79.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	164024	DOS ZAPATOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	274.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	166009	JEANS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	166018	PECOSITA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	125.00	PAR	NUEVOS MODELOS
16	168011	LEVIS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	168012	SPAZZIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	210.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	194007	ASFO GRAL, 2 DIAS X SEMANA, PAGO DIA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	209004	AVRIL, 3 PZAS (3-2-1), VINIL, MOD VPBEI	7451.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	211002	AMERICA, INDIVIDUAL, HEALTY PLUS	5439.20	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
16	212001	ARTIMAX, MESA P/MODULAR, MADERA, MOD 703	425.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	216007	TAURUS, CAFETERA, INNOVATION, MOD TUTTO AROMA	475.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	221002	EKT, 21", P PLANA, MOD D2111 PFS	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	222001	ACER, INTEL ATOM, 160GB, 1 GB, LCD 10.1", MOD KAV 60	4639.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	224005	PHILIPS, REPRODUCTOR, DVD, CD MP3, MOD DDP 3020 K	559.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	226004	TISHMAN, LAMPARA, 14 WATTS, ESPIRAL, AHORRADOR, LUZ CALIDA	41.00	PZA	NUEVO MODELO
16	230001	D'CALIDAD CHERDRAU, ESCORA, DE MIJO, 6 HILOS	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	237005	FAMILY AT HOME, INDIVIDUAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	246002	H24, AEROSOL, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 372 GR	27.40	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
16	268004	INCRUSTACION, DE METAL FIJA	460.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	311008	DODGE, ATTITUDE, GL, AUT, A/AC, 4 PTAS, CD, MOD 2011	161900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	311009	NISSAN, TSURU, GS II, STD, A/AC, 4 PTAS, CD/MP3, MOD 2011	139600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	346007	TICONDENGA, LAPICES, 4 PZAS, MOD 413249	14.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16	358003	RONDA, JGO DE MESA, OPUESTOS, MOD DIVERSOS	199.59	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	361002	LUMIX, CAMARA DIGITAL, 12.1 MP, MOD DMCFPI PU/S	2874.00	PZA	NUEVO MODELO
16	361004	LEXAR, TARJETA DE MEMORIA, DE 4GB, PLATINUM II	473.00	PZA	NUEVO MODELO
16	364009	VOIT, BALON DE FUTBOL, NO. 4, MOD FIERO	210.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	384006	REPOSICION DE TARJETA DE CIRCULACION	220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	014005	MEXICO, SUPER EXTRA, PAQ DE 5 BOLSAS DE 1 KG C/U 5000 GR	8.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	019002	LONA EN TROZO, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	047004	LALA C/FRUTAS, P/BEBER, ENVASE DE 250 ML	18.40	LT	CAMBIO DE MARCA
17	093002	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 380 GR	28.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	102002	NESTLE, PUREZA VITAL, BOTELLA DE 500 ML	6.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17	107001	CLIGHT, EN POLVO, SABOR JAMAICA, SOBRE DE 10 GR	370.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	109002	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, FCO DE 1050 GR	81.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	116010	MODELO ESPECIAL, CLARA, CAJA 24 PZAS DE 355 ML C/U - 8520 ML	24.09	LT	CAMBIO DE MARCA
17	118002	BAILEYS, CREMA DE WHISKY, IRLANDES, BOTELLA DE 750 ML	296.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	138009	NORMA KID'S, TRAJE DE 2 PZAS, P/NIÑO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
17	139002	JUNBO POLO, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	199.00	PZA	NUEVO MODELO
17	141001	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
17	146009	LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	379.00	JGO	NUEVO MODELO
17	146018	DORIS, BATA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	69.00	PZA	NUEVO MODELO
17	147004	GALUCCI, DAMAS, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVO MODELO
17	147006	MARCCAIN, 100% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVO MODELO
17	148011	LIZ MINELLI, 96% POLIESTER- 4% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO

17	149003	X-TEND, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
17	150010	AUSVER, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	49.90	PZA	NUEVO MODELO
17	152012	GET IT, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUEVO MODELO
17	155005	BEVERLY HILLS, CALCETINES, 96% POLIESTER- 3% ELASTANO- 1% OT	9.90	PAR	NUEVO MODELO
17	164028	DINORA, SANDALIAS, CORTE CABRA - SUELA SINTETICA	510.00	PAR	NUEVO MODELO
17	168018	MA ELENA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	195.00	PAR	NUEVO MODELO
17	170003	LAVADO, CARGA MINIMA DE 3 KG	17.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
17	1717004	CAMI, BOLSA DE MANO, P/MUJER, CORTE PIEL	522.00	PZA	NUEVO MODELO
17	172006	FASHION JEWELRY, COLLAR DE BISUTERIA, VARIOS MODELOS	30.00	PZA	NUEVO MODELO
17	184007	VEPANA, DE ALUMINIO, M2	500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	184018	LOBA, PASTA TEXTURIZADA, BOTE DE 7 KG	109.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
17	205003	TAZZI KAREN, DESPENSERO, DE MADERA DE PINO	2099.00	PZA	NUEVO MODELO
17	214003	WHIRLPOOL, 13 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD WT3550D	4699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	217002	YORK, AIRE ACONDIC MINISPLIT, 18 K, 220 VOLTS, MOD MLCA18FSG	9479.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	221003	SAMSUNG, 32", LCD, MOD LN32C530FIFX2X	8699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222003	HP, LAPTOP, RAM 2 G, 250 GB, WINDOWS 7, MOD MINI 1101140	5998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	227002	MAYA, CERRILLOS, PAQ 50 CAJAS, DE 50 LUCES C/U	47.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	233004	LA ARDILLA, MACETA P/PARED NUM 2	24.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	236005	PRIMOR, MANTEL RECTANGULAR, DE ENCAJE, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	237005	MAIN STAYS, JGO DE SABANAS, INDIVIDUAL, 50% ALG - 50% POL	200.00	JGO	NUEVO MODELO
17	262002	TABCIN, ACTIVE, CAJA C/12 CAPSULAS, LAB BAYER	35.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17	264004	VITACILINA BEBE, POMADA, TUBO DE 50 GR, LAB CIA INT DE COMER	28.50	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
17	267003	RAY BAN, LENTES, ANTISOLAR 30-25-001-3E55142N	1895.00	PZA	NUEVO MODELO
17	285004	LADY SPEDD, WATERPROOF, ROLL-ON, ENVASE DE 50 ML	18.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	312002	MICROSTRON, R-26, 18 VEL, MOD M6280	1800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	312003	TURBO, R-24, DS-318, ALUMINIO, NEGRO MATE	2597.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	315006	ROSHFRANS, MULTIGRADO, BOLSA DE 950 ML	36.74	LT	CAMBIO DE MARCA
17	318001	LTH, 560 AMP DE ARRANQUE, MOD 24-36	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	336003	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2400.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17	337001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	3494.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17	337003	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	944.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17	339001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2390.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17	339002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1832.86	COST/M	CAMBIO DE FUENTE DE INFORMACION
17	339004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	3237.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17	340001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1280.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17	340002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	681.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17	340004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	703.75	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	341003	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	22750.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
17	342004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2408.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	362003	VIDEO JUEGOS, PARA XBOX, RENTA POR 2 DIAS	69.00	RENTA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	001012	TORTILLAS, A GRANEL	8.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	010002	MI MARCA, DE TRIGO, C/10 PZAS, PAQ DE 255 GR	29.41	KG	CAMBIO DE MARCA
18	032003	JOHN MORELL, MORTADELA, DE POLLO, PAQ DE 346 GR	50.14	KG	CAMBIO DE MARCA
18	060006	HASS, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	061001	MANILA, A GRANEL	12.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	062006	MARADOL, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	066006	CHINO, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	067006	RAYADA, A GRANEL	6.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	071001	ESMERALDA, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	073009	SALADETTE, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	074006	BLANCA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	078006	ITALIANA, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	079006	CHILE SERRANO, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	080005	ZANAHORIA, A GRANEL	5.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	081006	CHILE PIMIENTO, MORRON, VERDE, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	082006	CHILE POBLANO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	086001	S/ESPINAS, A GRANEL	9.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	087001	VERDE, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	090005	ANCHO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	090006	CASCABEL, A GRANEL	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	091001	GARBANZO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	096001	MYBRAND, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 820 GR	26.71	KG	CAMBIO DE MARCA
18	104003	MI MARCA, SAL DE MESA, BOLSA DE 1 KG	9.40	KG	CAMBIO DE MARCA
18	134004	NAUTISN COLLECTION, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	135001	CLARIBONE, CAMISETA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	99.01	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	135004	HAWAII, BOXER, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	136001	DANIEL H, CALCETINES, C/3 PARES, 72% ALG - 23% POLI - 2% ELA	49.01	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	136008	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	24.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	136012	DONELLI, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	49.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	139002	JOHN HENRY, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	484.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	140006	OLIMPLIC, PAÑUELOS, PAQ C/3 PZAS	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	141002	MARCCAIN, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	141012	FANITY, 92% VISCOZA - 8% ELASTANO	439.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	142008	PLAYTEX, BRASIER, PAQ C/2 PZAS, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	409.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	146003	INTIME, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	146017	A LICE, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	147006	SAHARA, 100% RAYON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	147009	BLUSH, 47% POLIESTER - 47% VISCOZA - 6% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	148001	LADY SUN, 75% POLIESTER - 20% VISCOZA - 5% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	148012	CHOCOLATE, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	149010	DORITA KIDS, 100% ALGODON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	150002	FBS COLLECTION, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	152007	BARBIE, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	153011	JB, PLAYERA, 100% ALGODON	34.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	156006	DICARETTI, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON	55.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18	157004	BEIBI KEER, CAMISETA, 100% ALGODON	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	157007	LA IDEAL, CAMISETA, 100% ALGODON	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	157011	LA IDEAL, CAMISETA, 100% ALGODON	32.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	159001	PROX CAPS, CORRA, 100% ALGODON	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	165020	BUBBLE GUMMERS, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	221004	SAMSUNG, 29", CRT SLIM, MOD 880899335	2300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	222001	COMPAQ, ESCR, NEGRA, MOD CQ2307 COD 279242	7399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	222003	HP, ESCR, DUAL CORE E5200, 2.5 GHZ, MOD PAVILION P6100LA	13436.94	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	229002	LUZ ETERNA, VELADORA, DE REPUESTO CAJA C/24 PZAS MOD 223021	129.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	238004	COLAP, FRAZADA, PRINCESAS .90 X 1.20 MOD 7759	90.00	PZA	NUEVO MODELO
18	287004	SCHICK, RASTRILLO, P/DAMA EXACTA DELICADA, PAQ C/ 3 PZAS	30.00	PAQ	NUEVO MODELO
18	288003	REVILON, LABIAL, SUPER LUSTROSO CREMOSO DE 4.2 GR	82.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	289002	CONAIR, SECADORA DE CABELLO, TOUR LINE CERAMIC MOD 245RES	300.00	PZA	NUEVO MODELO
18	345003	SCRIBE, CUADERNO PROFESIONAL, 100 HOJAS	11.89	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	346003	OFIX, ESCOLAR, NO. 2, PAQ C/3 PZAS	3.60	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	361001	SAMSUNG, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD ES-102SBA, SILVER	1411.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	379007	BUFFET, COMIDA, MARISCOS	153.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	013001	BIMBO, BARRA ENERGETICA, MULTIGRANO LINAZA, CAJA DE 192 GR	130.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	013004	NESTLE, CEREAL INTEGRAL, FITNESS, CAJA 780 GR	60.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	044002	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	101.80	KG	CAMBIO DE MARCA
19	054002	GLORIA, C/SAL, PURA DE VACA, BARRA DE 360 GR	120.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	061005	ATAULFO, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	100002	EL MARINO, MOLIDO, C/CAFEINA, PURO, PAQ DE 250 GR	150.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	116002	SOL, CLARA, BOTELLA RETORNABLE DE 1200 ML	19.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	135004	HANES, PLAYERA, 100% ALGODON	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	141010	VAEVA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	142002	SKINY, PANTALETA, 92% ALGODON, 8% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	142012	CAMERON, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	144002	DOCKERS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	144006	MOSSIMO, 100% ALGODON	368.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	145002	AREA CODE, 60% ALGODON - 37% POLIESTER - 3% ELASTANO	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	145004	CITY, 100% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	146004	AUGUSTO, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	147006	PIERRE CARDIN, VESTIDO, 75% POLIESTER- VISCOZA 22% - 3% ELAS	598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	149010	EDOARDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	150002	ZULEYKA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	150009	AUSVER, 77% ALGODON - 23% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	150010	OSCAR DE LA RENTA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	151009	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 100% ALGODON	59.90	PZA	NUEVO MODELO
19	154003	BC UNDERWEAR, PANTALETA, 100% ALGODON	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	154010	SKINY, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
19	156002	BABY MINIMODA, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

19	156010	NICE 2B NICE, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	157002	DICARETTI, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	157009	CORCEL, CAMISETA, 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	157010	BABY CIRCUS, CAMISETA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	164001	GABY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	164008	FELIPA ROSSY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	174.00	PAR	NUEVO MODELO
19	168002	LADY OLGA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	205004	RUBBERMAID, PORTAGARRAFON, MOD TUBULAR	179.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	206002	BABY, 7 PZAS (M-6S), COLOR ALMENDRA, MOD ANTE039	4084.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
19	207002	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, ALMENDRA, MOD EN7561LL	4084.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	208002	LENOMEX, AUTOMATICO, DE 15 GAL, BLANCO	1980.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	210002	PETATILLO, 8 PZAS (M-6S-VITRINA), RUSTICO	6500.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
19	218005	MYTEK, PEDESTAL, 3 VEL, BLANCO, MOD 3168	275.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	221005	LG, 21", PANTALLA PLANA, MOD 21FJ44	1795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	221006	SAPPORO, 26", LCD, MOD TL2620	4395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	222004	TOSHIBA, RAM 3 GB, DD 320 GB, PANT 15.6", MOD L505-SP6019M	12149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	222005	OLIVETTI, INTEL ATOM, RAM 1 GB, DD 160 GB, PANT 10.1	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	223002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 5CD, CONT. REMOTO, MOD SC-AKT80L	5240.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	223004	SONY, MINICOMPONENTE, 3CD, AM/FM, CTRL REM, MOD MHC8TR7	7460.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	225004	MAJESTIC, RADIO GRABADORA, AM-FM, MOD MG25	240.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	230004	INFIMIDEAL, SUPER CEPILLO, MOD 11029	19.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	241006	ARIEL, EN POLVO, OXIAZUL, BOLSA DE 1 KG	25.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	281004	HERBAL ESSENCES, SHAMPOO, PARALISALOS, BOTELLA 700 ML	97.39	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	292002	HUGGIES, ULTRA COMFORT, P/NIÑA. ETAPA 3, PAQ C/42 PZAS	155.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19	306004	RITA MARCOL 2 Y 3	6.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
19	336003	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	3871.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19	337001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	629.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19	337004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	993.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19	338002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	5540.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19	338004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	3632.04	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19	339002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2479.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19	342003	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1751.88	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	342004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1791.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19	344004	COLECCION LOS INMORTALES, VARIOS TITULOS, EDIT TOMO	78.90	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20	001015	TORTILLAS, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	013003	KELLOGG'S, HOUELAS DE MAIZ, CORNS FLAKES, CAJA DE 200 GR	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	020002	PIERNA S/HUESO, DE CERDO, A GRANEL	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	040001	CABRILLA, ENTERA, A GRANEL	52.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	044003	NIDO, ENTERA, LATA DE 2300 GR	72.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	074012	BLANCA, A GRANEL	11.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	090001	LA CHACARAY, CHILE DE ARBOL, ENTERO, PAQ DE 100 GR	190.20	KG	CAMBIO DE MARCA
20	098003	MERZA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	13.44	KG	CAMBIO DE MARCA
20	107003	NESTEA, EN POLVO, TE HELADO DE LIMON, SOBRE DE 85 GR	64.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	121004	Montes Reserva, Tinto, Malbec, 2007, Botella de 750 ML	193.33	LT	CAMBIO DE MARCA
20	134009	K SWISS, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
20	134010	LEE, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
20	136003	TIPO IDEAL, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	10.99	PZA	NUEVO MODELO
20	137008	RIDERS, 100% ALGODON	280.00	PZA	NUEVO MODELO
20	138001	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	549.99	PZA	NUEVO MODELO
20	139002	SPORTLINE, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	140009	WALLSTREET, CORBATA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVO MODELO
20	141012	FREDIS RED, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
20	144009	GEORGE PLUS, 65% ALGODON-34% POLIESTER-1% ELASTANO	190.00	PZA	NUEVO MODELO
20	145011	X-TEND, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVO MODELO
20	146017	SIMPLY BASIC, CONJUNTO, 100% ALGODON	250.00	PZA	NUEVO MODELO
20	147013	DIOWOMAN, VESTIDO, 57% ALGODON-40% POLIESTER-3% SPANDEX	579.00	PZA	NUEVO MODELO
20	149011	FRENCH POST, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUEVO MODELO
20	150011	AUSVER, 100% POLIESTER	80.00	PZA	NUEVO MODELO
20	151009	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	70.00	PZA	NUEVO MODELO
20	152008	MIA GIRLS, 100% ALGODON	369.00	PZA	NUEVO MODELO
20	152012	BABY BILSON BOSS, 50% ALGODON-50% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
20	153008	BAMBI, TRUSA, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	14.00	PZA	NUEVO MODELO
20	153009	BAMBI, CAMISETA, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	28.50	PZA	NUEVO MODELO
20	156007	BUBLY, TRAJE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.99	TRAJE	NUEVO MODELO
20	156010	TRICKS, TRAJE, 100% ALGODON- 50% POLIESTER	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	156011	COCORICO, CONJUNTO, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	157007	PILGUITAS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	11.99	PZA	NUEVO MODELO
20	159002	WITHTH, GORRA, 100% ALGODON, NIÑA, MOD 29176	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	171008	JWORD, MALETAS, 2 PZAS, 24 Y 22", MOD JLF-01	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	171011	SAHARA, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD 51062	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	195004	FUMIGACION A CASA HABITACION, TAMAÑO ESTANDAR	620.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	205001	COCINETA, C/TARJA, 5 PZ. DE PINO, MOD K - DELTA	8190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	207005	FRENCH POST, 100% ALGODON	89.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	210004	MILSON, 7 PZAS (M Y 6 S), MADERA DE PINO, MOD DAMES	5599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	211002	MASTER, INDIVIDUAL, DOBLE COLCHONETA, MOD DUBLIN 20278	1360.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	215002	MABE, 14 KG, PROGRAMACION AUT, IDYSISTEMA4.0, MOD 56P009	5699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	215005	WHIRLPOOL, 12 KG, AUT, 4 CICLOS, 2 TEMP, MODWPL7MWT96725W	5699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	215006	GE, 12 KG, ID SYSTEM 4.0, MOD 323924	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	220009	OSTER, 16 VEL, BASE METALICA, NICKEL NEGRO, MOD 131001	619.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	221005	SAMSUNG, 22", P. PLANA LCD, MOD LN22B650	4548.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	222003	COMPAQ, ESCR, ADM 64800, 2.0 GB, 320 GB, 15", MOD CQ2304	6459.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	233004	GOOD & GOOD, RECIPIENTES DE PLASTICO, 27 PZAS, MOD 341123	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	239006	SOLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 1977	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	263001	VIAGRA, TABLETAS, CAJA C/1 DE 50 MG, LAB PFIZER	176.88	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20	284005	CREST, PASTA DENTAL, SCOPE, 4 TUBOS DE 100 ML C/U	87.50	LT	CAMBIO DE MARCA
20	317002	NGK, BUJIAS, PARA TSURU, PZA	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	321003	REPARACION TRANSMISION AUT, PICK UP FORD, 2001-2005	12000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	343014	ALGEBRA, P/PREPA, AUT CUELLAR, ED. MCGRAW-HILL	228.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20	345005	SCRIBER, CUADERNO PROFESIONAL, 100 HOJAS, MOD MEGA	10.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	358006	CATERPILLAR, CARROS, CAMION DE CARGA Y EXCAVADORA, MOD32734	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	379010	BUFFET, DESAYUNO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	043009	HIPERMART, ULTRAPASTEURIZADA, ENV DE 1 LT	8.79	LT	CAMBIO DE MARCA
21	104006	SORIANA MP, CONCENTRADO DE POLLO Y TOMATE, FCO DE 225 GR	63.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	134021	GEORGE, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	150.00	PZA	NUEVO MODELO
21	143008	NORTH, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	26.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
21	144005	SIMPLY BASIC, 83% ALGODON - 16% POLIESTER - 1% ELASTANO	100.00	PZA	NUEVO MODELO
21	144011	VERAO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
21	147018	VIANNI CLASSIC, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	149005	GRANADA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
21	149007	RUVINNI, 100% ALGODON	109.90	PZA	NUEVO MODELO
21	152009	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUEVO MODELO
21	163015	NAIF, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVO MODELO
21	166011	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	160.00	PAR	NUEVO MODELO
21	167001	GREAT VALUE, CERA LIQUIDA, NEGRA, ENVASE DE 60 ML	9.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	210003	7 PZAS (M -RS) MOD ESTOCOLMO	8791.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
21	216005	BEST HOME, CAFETERA, P/10 TAZAS, MOD MD-200T	269.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	217003	AUX, MINI SPLIT, 9000 BTUS, 1PH, MOD 4545	5545.81	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	218001	BIONAIRE, DE TORRE, OSCILATORIO 3V, 2 HRS, MOD BT38	559.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	221003	NEW LOGIC, 21", PANTALLA ULTRAPLANA, MOD NLT210	1709.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	239001	HILASAL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, DE .76 X 1.52 CM	179.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	241003	ACE, EN POLVO, PAQ DE 1 KG	25.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	263009	MOBICOX, DE 15 MG, C/10 TABS, LAB BOEHRINGER	343.30	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	281002	CAPRICIOS, SHAMPOO, ESPECIALIDADES, ENVASE DE 800 ML	36.50	LT	CAMBIO DE MARCA
21	282001	RM, COLONIA, 4 DAVS CASUAL, FCO DE 100 ML	235.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
21	290001	ELEGANCE, LAPIZ LABIAL, HUMEC, LARGA DURACION, TUBO DE 1.5 G	24.68	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	290003	ZAN SUZI, RUBOR, COMPACTO, ESTUCHE DE 4 GR	42.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	312003	TURBO, R-20, MOD PRINCESS 2008	2099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	002006	MINSA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	6.20	KG	CAMBIO DE MARCA
22	014006	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	16.80	KG	CAMBIO DE MARCA
22	031003	KUAL, DE CERDO, ESPAÑOL, A GRANEL	57.40	KG	CAMBIO DE MARCA
22	034003	FUE DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 200 GR	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	042001	BRUNSWICK, OSTIONES AHUMADOS ENTEROS, LATA DE 85 GR	341.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	054003	GRAT VALUE, S/SAL, PAQ C/4 BARRAS DE 90 GR C/U, 360 GR	82.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	068005	D'ANJOU, A GRANEL	28.61	KG	CAMBIO DE MARCA
22	068007	BARTLETT, A GRANEL	26.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	101002	SIDRAL MUNDET, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2000 ML	7.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22	136004	IVO FERRARI, CALCETINES, 64% ACRILICO - 26% OTROS	12.99	PAR	CAMBIO DE MARCA

22	137009	STRONG, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	139003	CARLO CORINTO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	449.00	PZA	NUEVO MODELO
22	140005	BRIT'S, PIJAMA, 100% ALGODON	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	143003	DORIAN GREY, TUBIMEDIAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	8.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	144012	OPEN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	148009	GOOD & COOL, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	151010	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	152007	HELLO KITTY, VESTIDO, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	152009	GRAPITO, VESTIDO, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUEVO MODELO
22	153005	SALVATORE, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	155009	DUREX, CALCETAS, 64% ACRILICO - 35% POLIESTER - 1% ELASTANO	43.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
22	156006	DINOKIOS, TRAJE, 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	163005	EL DIEZ, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	170.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	165003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVO MODELO
22	166002	CACHORROS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	168003	DAMIANI'S, SANDALLIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	164006	URREA, LLAVE MECIADORA, M-46 C/MANERAL CROMADO MOD QUEN	360.00	PZA	NUEVO MODELO
22	195002	VIGILANCIA, CIOTA SEMANAL	15.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22	207001	KENMORE, 4 QUEM ENC ELECT C/HORNO, MOD KF 5817	6029.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	215004	WHIRLPOOL, 13 KG, AUT, MOD T96007	4990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	221005	PANASONIC, 21", P PLANA, MOD CT-2125 GX	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	221006	SAMSUNG, 22", PANTALLA PLANA, MOD LN22B650	4195.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	222005	HP, ESCR, 320 GB DD, 2 GB RAM, 1.5 GHZ MOD MS -225	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	223003	SONY, MINICOMPONENTE, AM-FM 2 CD MOD MHC-EX 8	3699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	234001	MARISA, ESPATULA, MOD 131	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	242003	SUAVITEL, SUAVIZANTE, ENVASE DE 850 ML	13.59	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	246001	RAID, AEROSOL, CASA Y JARDIN PROTECTOR, ENVASE DE 400 ML	120.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22	264001	ECLIPSOL, CREMA, FILTRO SOLAR SPF 40, TUBO DE 125 GR	222.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
22	265003	TABCIN NOCHE, CAPSULAS, CAJA C/12, LAB BAYER	47.45	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	268001	PLACA TOTAL, SUPERIOR DE ACRILICO	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	272003	LIMPIEZA DENTAL, GENERAL	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	280005	APLICACION DE TINTE, CABELLO CORTO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	282002	JEAN NARIZ, LOCION, FCO DE 443 ML	178.33	LT	CAMBIO DE MARCA
22	290001	IM, POLVO COMPACTO, ESTUCHE C/ESPEJO, LINEA DORADA ENV 12 GR	17.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	293002	NATURELLA, NOCTURNA C/ALAS, PAQ C/14	19.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22	312004	BENOTTO, R-24, 21 VEL, LANSTAR MOD L2540	2797.69	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	344004	NATURISMO PADECIMIENTOS COMUNES, RECETARIO, AUT DR ABEL CRUZ, ED SELE	92.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
22	360003	PEDIGREE, ALIM SECO, TROZ C/CARNE 12M-7A 2000 GR	34.40	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
23	028003	CONEJO, A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	044003	FORTILECHE, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	66.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	045005	GELATIN HIGI, CONDENSADA, LATA DE 390 GR	21.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	052002	HELADO DE LECHE, TODOS LOS SABORES, ENV DE 1 LT	60.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	052003	HOLANDA, HELADO DE LECHE, FRESA, ENV DE 1 LT	28.18	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	056002	CARBONELL, ACEITE DE OLIVA, LATA DE 250 ML	136.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23	093001	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 290 GR	24.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	097001	GERBER, COLADO DE FRUTAS, ETAPA 2, FCO DE 100 GR	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	102005	AGUA FIEL, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	5.60	LT	CAMBIO DE MARCA
23	110002	JELL-O, DE AGUA, CAJA DE 80 GR	112.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	114002	BIRRA, DE RES, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	119002	ANTILLANO, AÑEJO, ORO, ESPECIAL, BOTELLA DE 1 LT	69.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	137003	BOLERO, 100% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	137006	BOY LONDON, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	139001	NEW WAVE, 100% POLIESTER	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	139002	JBE, 100% POLIESTER	535.20	PZA	NUEVO MODELO
23	140008	VAN HEUSEN, CORBATA, 100% SEDA	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	140009	WEEKEND, PIJAMA, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUEVO MODELO
23	141012	BLACK TIE, 100% ALGODON	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	142008	BEXLEY, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	143018	DORIAN GREY, TUBIMEDIAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	11.00	PAR	NUEVO MODELO
23	144009	VIVOLI WOMAN, 100% ALGODON	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	144011	WOMAN JEANS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	144012	NATURAL JEANS, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	147003	KAREN KEIN, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	147013	THINGS CONTEMPO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	147017	MAMA MIA, MATERIDAD, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	149010	LOS GROOVIES, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	149012	OFF CORSS, 100% ALGODON	529.00	PZA	NUEVO MODELO
23	150010	CARTOON NETWORK, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	150013	OSCAR DE LA RENTA, 55% LINO - 45% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	151001	JUST 4 BOYS, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
23	156003	MON CAMEL, TRAJE, 100% ALGODON	183.00	PZA	NUEVO MODELO
23	156007	BABY CIRCUS, SET EN MALLA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	157006	BARQUILLO, CMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	171002	DOMENICUS, CINTURON, DAMA, CORTE VACUO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	171003	JACOB, BOLSA, 100% ALGODON, MOD 75842	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	172003	CASIO, RELOJ, P/CABALLERO, MOD 334326	698.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	193001	TELMEX, CONT E INST, RESIDENCIAL, 2 LINEAS S/APARATO	505.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	193003	TELMEX, CONT E INST, RESIDENCIAL, 1 LINEA S/APARATO	505.00	COSTO	CAMBIO DE PRESENTACION
23	194010	ASEO GRAL, POR DIA	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	205002	GORTILLA, CARRO DE COCINA, ACERO INOXIDABLE, MOD 4528465	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	209002	ELEKTRA, 3 PZAS, MOD TASHI	9297.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23	217004	YORK, AP AIRE ACONDIC, DE VENTANA, MOD YCUSOC8-25	2499.01	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	221005	LG, 21", PANTALLA PLANA, MOD 21PXSRS	2493.32	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	235003	DORMIREAL, COBERTOR, MATRIMONIAL, MOD 437866	622.48	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	240004	TRANQUIL BATH, CORTINA PARA BAÑO, VARIOS COLORES	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	241006	BLANCA NIEVES, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	243001	CHINITO, BOTELLA DE 500 ML	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	243004	BLANCATEL, ENVASE DE 3750 ML	4.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	244002	SORIANA, BARRA, DE 350 GR	17.14	KG	CAMBIO DE MARCA
23	267002	LIGERO, ARMAZON, DE PASTA, ECONOMICO	420.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	268001	CORONA Y ENDOPOSTE, FIJO DE PORCELANA, UNA UNIDAD	2250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	272003	LIMPIEZA DENTAL, CON ULTRASONIDO, EN UNA CITA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	274001	HABITACION, SENCILLA POR DIA	750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	277004	GINECOLOGO Y ANESTESIOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	4500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	279004	DAMA, CORTE NORMAL	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	280005	MANICURE, SENCILLO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	284003	LISTERINE, ENJUAGUE BUCAL, NATURAL CITRUS, FCO DE 250 ML	178.80	LT	CAMBIO DE MARCA
23	292003	KLEEN BEBE, JUMBO, SUAVELASTIC, PAQ C/14 PZAS	67.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23	310002	AGUASCALIENTES-TIJUANA, SENCILLO, TARIFA MAS ECONOMICA	2797.27	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	310003	AGUASCALIENTES-MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS ECONOMICA	2872.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	310004	AGUASCALIENTES-MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS ECONOMICA	2317.86	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	311002	DODGE, ATOS, STD, A/AC, 5 PTAS, MOD 2011	112900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	315005	QUAKER STATE, MULTIGRADO, SAE 10W-30, ENV DE 950 ML	58.36	LT	CAMBIO DE MARCA
23	316001	GOODYEAR, RIN 13, 175/70, DURA PLUS	817.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	317004	VALFRAPT, FOCOS, PARA CUARTO DIRECCIONAL, MOD 3157	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	318004	GONHER, 2 PLACAS, G99, CATA CHICA	966.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	323001	ALINEACION Y BALANCEO, POR COMPUTADORA	302.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	343008	CIENCIAS I, SECUNDARIA, AUT LIMON, ED CASTILLO	215.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
23	343014	LITERATURA I, PREPARATORIA, AUT LUIS QUINTANA, ED PATRIA	121.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
23	350001	COVER, CUOTA DE ENTRADA AL CENTRO NOCTURNO	50.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	358006	HASBRO, JUEGO DE MESA, JERGA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	359006	SONY MUSIC, CD, GRABACION JPEG Y MP3, PAQ C/25 PZAS	104.01	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	361001	PARLOID, CAMARA DIGITAL, 9.0 MP, 2.4 COLOR LCD SCREEN, 8X ZOO	1149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	363001	SCHOOL STAR, FLAUTA SOPRANO	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	363002	COMETA, FLAUTA, DULCE	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	363004	VICTOR, CUERDAS PARA GUITARRA, DE NYLON, JGO DE 6 PZAS	30.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	382001	CONTADOR, DECLARACION MENSUAL, HONORARIOS	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	384009	COMISION POR INTENTO DE SOBREGIRO, FONDOS INSUFICIENTES	928.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	033005	EL CHERO, MACHACA, DE RES, A GRANEL	204.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	043008	KIRKLAND, PASTEURIZADA, FRESCA, ENVASE DE 3.78 LT	10.79	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	056006	SARITA, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 900 ML	25.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	062007	MARADOL, A GRANEL	27.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	091002	COLIMAN, GARRANZO, A GRANEL	29.90	KG	CAMBIO DE MARCA
24	094004	DEL FUERTE, ENSALADA, DE LEGUMBRES, ENVASE DE 190 GR	26.74	KG	CAMBIO DE MARCA
24	106002	RUFFLES, PAPAS FRITAS, ONDULADAS, BOLSA DE 100 GR	151.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	120008	TORRES, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	318.57	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	138012	LAMBERTI, TRAJE, DE 2 PZAS, 100% LANA	2399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA

24	139002	GEORGE, 100% POLIESTER	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141009	GEORGE, 100% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	143004	PREVEN-T, TOBIMEDIAS, 78% POLIESTER - 20% ELASTANO - 2% OTROS	59.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	145002	LA FAVORITA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146014	KIDICHICK, CONJUNTO, 2 PZAS 65% POLIESTER - 35% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147021	LONDON TIMES, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	148012	LOVE OUT LOUD, 100% ALGODON	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	152008	LOVE OUT LOUD, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	153011	RINBROS, CAMISETA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	85.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	155011	YVES SAINT LAUREN, CALCETINES - 75% ALG - 15% POLI - 10% EXPA	49.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	214002	DAEWOO, 9 PIES CUBICOS, MOD DFR90300DBS9	4349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	215002	WHIRLPOOL, 12 KG, MOD 7 MW796700SOQ	4930.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	283002	DOVE, BARRA, PAQ C/10 PASTILLAS DE 135 GR C/U (1350 GR)	107.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	336001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2555.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24	338002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1750.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25	008001	PASTI-LARA, CODITO, PAQ DE 200 GR	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	014004	RICELAND, SUPER EXTRA, CAJA DE 454 GR	16.67	KG	CAMBIO DE MARCA
25	014005	CHEDRAUI MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	9.76	KG	CAMBIO DE MARCA
25	029003	BAFAR, DE AVE, PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	030003	PRO SAZON, DE AVE, TIPO POLAKA, PAQ DE 400 GR	72.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25	032005	FUD, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	62.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	047005	DANONINO, CHIQUITIN, C/FRUTAS, PAQ C/6 DE 360 GR	45.33	KG	CAMBIO DE MARCA
25	057006	GALA, A GRANEL	24.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	061007	ATAULPO, A GRANEL	16.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	068007	RED D'ANJOU A GRANEL	32.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	069007	PRISCO A GRANEL	31.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	102001	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	9.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	109006	BUBULUBU, JALEA Y MALVAVISCO C/CHOCOLATE, BOLSA DE 160 GR	112.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	135003	PLAY BOY, BOXER, 93% ALGODON - 75 ELASTANO	65.07	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	135007	RINBROS, CAMISETA, PAQ C/ 3, 100% ALGODON	128.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	139008	GERALDINO, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	139010	ARVIC, 50% POLIESTER - 50% RAYON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	144003	VITAMIN, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	154003	D.SENT, PANTALETA, 100% ALGODON	6.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	172009	ESCLAVA DE ORO, 10 KILATES, TEJIDO CHINO, MOD 15 AÑOS	2450.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	223004	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, CD, MP3, USB, 8300 W. MOD MAX-DG86	2899.45	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	232003	VASCONIA, VAPORERA, CAP 30 LT	315.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	234002	T-FAL, CUCHARA, ESCURRIDORA, MOD INICIA	25.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	257001	PRODLINA, TABLETAS, DE TORAX, 1 PLACA	45.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	259001	DEXTREVIT, AMPOLLETA, CAJA C/2 10 ML, LAB VALENT	140.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	272003	LIMPIEZA DENTAL	52.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	273003	RADIOGRAFIA, DE TORAX, 1 PLACA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	287003	PERMA SHARP, RASTRILLO, DOBLE HOJA, PAQ C/2 PZAS	9.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	295004	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/ 90 PZAS	11.60	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	359003	FONOVISA, CD, BANDA EL RECODO, ME GUSTA TODO DE TI	190.12	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	381001	CAFE AMERICANO, Y DONA	19.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	031003	CAPISTRANO, DE CERDO, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	039004	ORIENTAL, FILETE, S/ESPINAS, A GRANEL	70.25	KG	CAMBIO DE MARCA
26	043002	MAXIMA, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, PREMIUM, ENV DE 1 LT	10.95	LT	CAMBIO DE MARCA
26	069007	PRISCO A GRANEL	29.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	095003	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 310 GR	52.39	KG	CAMBIO DE MARCA
26	096002	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 300 GR	46.67	KG	CAMBIO DE MARCA
26	102003	PUREZA VITAL, NATURAL, ENVASE DE 4 LT (4000)	2.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26	102005	NATURAL, GARRAFON DE 19 LT (19000)	0.42	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	109005	M&M'S, DULCES, CHOCOLATE CONFITADO, BOLSA DE 102 GR	195.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	119006	BACARDI, AÑEJO, RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	289.93	LT	CAMBIO DE MARCA
26	134023	HOMES CAMISA, 100% ALGODON	74.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	136004	JSG, CALCETINES, 70% ALGODON - 21% POLIAMIDA - 9% LYCRA	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	138001	ROVELLY, TRAJE, 100% POLIESTER	619.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	141005	EDOARDOS CALIFORNIA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
26	141012	KAROO, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
26	144009	LEE, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	144011	KAROO, 80% ALGODON - 17% POLIESTER - 3% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	145009	UP & DOWN, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	146010	LO PESSI, CONJUNTO, 100% ALGODON	869.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	147005	SAHIBA, 100% ALGODON	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147012	LOGIC, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147015	DUOWOMAN, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVO MODELO
26	150006	GASPARIN, 70% POLIESTER - 30% RAYON	208.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	150007	TOO, 79% POLIESTER - 15% ALGODON - 6% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	150009	YALE, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	151004	NO LIMITS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	151007	PIMO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152001	LOVE OUT LOUD, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152010	CHERSI, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	154005	SKINY, CORPINO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	85.50	PZA	NUEVO MODELO
26	154009	LAIZA, CORPINO, 50% ALGODON - 47% POLIESTER - 3% ELASTANO	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	155003	XANADU, CALCETA, 65% ACRILICO - 30% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	156007	CAROLESSO, MAMELUCCO, P/NIÑA, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
26	161001	PC MIKE Y ABA SCHOOL, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	99.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	162004	PC MIKE Y STAR WEST, ESCOLAR, BLUSA, FALDA	74.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	165022	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	166010	BLASITTO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	150.00	PAR	NUEVO MODELO
26	171007	ROSETTI, BOLSA, MOD 234	710.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	171011	U.S. POLO, CINTURON, DAMA, 100% SINTETICO, VARIOS MODELOS	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	172004	AMORE MIO, CADENA, DIJE Y ARETES, DE PLATA, MOD 20282	829.00	PZA	NUEVO MODELO
26	195001	VIGILANCIA, LAS 24 HORAS, PAGO POR DIA	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	207002	MABE, 4 QUEM, C/ HORNO, 20", COD 60033	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	207003	WELDEM, 6 QUEM, C/ CAPELO DE CRISTAL, MOD W5980D	6454.64	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	215003	WHIRLPOOL, 16 KG, AUTOMATICA, COD 81153	6899.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
26	216007	HAMILTON BEACH, BATIDORA, FUENTE DE SODAS, MOD 728	479.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
26	217003	LG, ENFRIADOR DE AIRE, MINISPLIT, 1 TON, DE 220 V, MOD 6122	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
26	218002	MAN, DE TORRE, 6 VEL, C/CONTROL, MOD VTM-003	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
26	218003	FENTE, DE PISO, 20", MOD EE9055G	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	220003	PROCTOR SILEX, 7 VEL, COD 101923	359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	223004	LG, MINICOMPONENTE, 370 W, MOD RAT375	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	225003	RCA, RADIOGRABADORA, C/USB, 1CD, COD 841093	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	241006	1-2-3, EN POLVO, FRESCA BLANCURA, BOLSA DE 1 KG	21.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	244006	LEON, BARRA, BLANCO, PODER DESENGRASANTE, DE 350 GR	20.51	KG	CAMBIO DE MARCA
26	246001	GOMATON, TRAMPA, DE PEGAMENTO PARA RATA, CAJA C/2 PZAS	36.43	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	256005	CELEBREX, CAPSULAS, C/10, DE 200 MG, LAB PFIZER	321.10	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26	268001	PUNTE, 1 PZA DE PORCELANA ESTETICO	3500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	268003	CORONA DENTAL, PORCELANA	2800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26	269001	PEDIATRA, CONSULTA	320.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	278003	EXAMEN DENTAL - Glicososa, GRAL DE URINA, VDRL Y BIOMETR	310.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
26	279003	DAMA, CORTE SENCILLO, INCLUYE SECADO	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26	311002	NISSAN, TSURU, GS II, STD, 4 PTAS, S/AC, MOD 2011	125600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	311012	TOYOTA, YARIS, HATCHBACK PREMIUM MT, A/AC, 4 PTAS, STD, MOD 2010	183400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	312003	IRON MAX, R-24, MOD FREESIA	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
26	345001	BINDER MAX, CARPETA, 2" EN VINIL, MOD BU537A	64.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	346001	BIC, PLUMA, PUNTO MEDIANO, CRISTAL, PAQ C/4 PZAS	14.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26	355004	CAFE INTERNET, POR HORA	22.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	384007	ACTA DE NACIMIENTO, COPIA CERTIFICADA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	010001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/10 PZAS DE 330	65.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	044004	CARNATION CLAVEL, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	67.80	KG	CAMBIO DE MARCA
27	076002	MR. LUCKY, AJO, MORADO, PAQ DE 4 PZAS	21.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	096004	McCORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 500 GR	52.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	121002	GALLO, ERNEST & JULIO 2006, TINTO, C.S. BOTELLA DE 750 ML	138.40	LT	CAMBIO DE MARCA
27	137003	CIMARRON, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	137008	ROZ JEANS, 100% ALGODON	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	138012	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	549.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27	144003	XOXO SI, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	144004	TOPS & BOTTOMS, 74% ALGODON - 24% POLIESTER - 2% SPANDE	199.00	PZA	NUEVO MODELO
27	145012	PAMMY, 74% VISCOSA - 22% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	146006	TOPS & BOTTOMS, SHORT, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.99	PZA	NUEVO MODELO
27	146013	CK, CAPRI, 100% ALGODON	410.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	147006	LADY LARATOGA, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

27	147008	GOOD & COOL, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	149004	ISW, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	150004	STAR WEST, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	151006	NO LIMITS, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	151012	NORTH CREEK, CAMISA, 100% ALGODON	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	152006	BUBLY, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	153006	STAR TREE, BOXER, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	24.90	PAQ	NUEVO MODELO
27	154012	DEMONY, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, PAQ C/3	19.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	155012	REGENCY, CALCETINES, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	156012	BASIC BABY, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	71.90	TRAJE	NUEVO MODELO
27	171007	CHATEAU, BOLSA, 100% POL, MOD4116P1	275.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	213004	5 PZAS, CABEC, 2 BURO, TOCADOR Y LUNA, MOD JAIPER ESCO	6599.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	215004	WHIRLPOOL, 12 KG, AUT, 3 CICLOS, MOD 7MWT96700SQ	5771.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	231004	GIBSON, VAJILLA, DE 16 PZAS, MOD ANTICA ROMA	459.00	JGO	NUEVO MODELO
27	241005	ACE, EN POLVO, BLANCURA INTENSA, BOLSA DE 950 GR	25.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	246002	BAYGON, AEROSOL, VERDE, MATA CUC. Y AMI. RAST., BOTE DE 250ML	33.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	260003	DIANE, GRAGERS, C/21, LAB BAYER SCHERING PHARMA	264.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	281004	PANTENE, TRATAMIENTO CAPILAR, BRILLO INTEN, FCO DE 288 GR	120.49	KG	CAMBIO DE MARCA
27	312002	MERCURIO, R-24, 6 VEL, COD.516155, MOD CAPRESSI CANST	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
27	335004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	837.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27	337001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1683.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27	337002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1166.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27	338001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1458.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27	339001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1833.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27	339002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1662.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	339003	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2525.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27	342001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2108.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27	360003	PEDIGREE, ADULTOS, BOLSA DE 10000 GR	20.61	GR	CAMBIO DE MARCA
27	361001	KODAK, IMPRESION DIGITAL, COSTO X FOTOGRAFIA	2.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28	069001	AMARILLO, A GRANEL	28.75	KG	CAMBIO DE MARCA
28	069002	AMARILLO, IMPORTADO, A GRANEL	26.21	KG	CAMBIO DE MARCA
28	069003	AMARILLO, IMPORTADO, A GRANEL	41.38	KG	CAMBIO DE MARCA
28	069004	AMARILLO, A GRANEL	33.75	KG	CAMBIO DE MARCA
28	085002	FICADOS, A GRANEL	4.50	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	090002	MYDAC, CHILE ANCHO, BOLSA DE 200 GRS	119.50	KG	CAMBIO DE MARCA
28	109001	MR. GUMMIE, GOMITAS, ENCHILADAS SAB MANGO, BOLSA DE 450 GRS	60.20	KG	CAMBIO DE MARCA
28	112001	MACIZA, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	138002	LUCIANI, TRAJE, 100% POLIESTER	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	139004	CBR, 100% POLIESTER	239.00	PZA	NUEVO MODELO
28	142002	HANES, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
28	142005	TOPS & BOTTOMS, PANTALETA - 85% 5% ALG - 10% POL - 4.5% ELASTA	33.90	PZA	NUEVO MODELO
28	142008	RAKLIM, BRASIER, 100% POLIESTER	40.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	144002	GEISHA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	144006	REVELATION, 100% ALGODON	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	146006	LADY SUN, CONJUNTO, 93% POLIESTER - 3% ELASTANO	279.00	JGO	NUEVO MODELO
28	146007	AFFINITY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	339.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	147009	SAHARA, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
28	148001	GIANNI & FERAUD, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	139.99	PZA	NUEVO MODELO
28	148005	YAFI KARAN, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	149005	TUCSON, KIDS, 100% ALGODON	119.90	PZA	NUEVO MODELO
28	151001	GIGIS, PLAYERA, 100% ALGODON	173.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	154002	DUENDE, PANTALETA, 100% ALGODON	8.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	155005	TOMMAS, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 75% ALG - 20% NYL - 5% ELASTA	19.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	156004	BABY JOE, MAMELUCO, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVO MODELO
28	157002	YOSSI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.90	PZA	NUEVO MODELO
28	163010	NICE SNAV, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28	163011	BREKAT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	164014	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	165009	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	165015	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	NUEVO MODELO
28	165017	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	764.10	PAR	NUEVO MODELO
28	166010	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	168003	STELLA MR, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	170001	LAVADO Y SECADO, CARGA DE 1 A 3 KG	45.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28	205001	ALICENA VITRINA, MADERA CON CRISTAL, 90 CM, 2 CAJONES	280.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	206001	SIMCO, OMEGA, 5 PZAS (M-4S), SILLAS TAPIZADAS	2720.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	209001	TAPIZADOS LORY, 3 PZAS (2-2-1), MOD NIZA, LISA	8441.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	213001	PICASSO, 4 PZAS, MADERA PRENSADA	5291.31	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	216002	KOBLENZ, ASPIRADORA, POTEN 1.75 HP, MOD WD-400	889.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	221002	SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, MOD FULL HD 1080	7599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	221003	LG, 26", LCD, CONTRASTE DINAMICO, MOD 26LH20	3495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	228001	DURACELL, ALCALINA, D2, PAQ C/2 PILAS, ALCALINAS	61.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	234001	NEROSTA BY FACKELMAN, JUEGO DE CUCHILLOS, 13 PZAS	134.17	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	242002	DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, SERV DE 850 ML	14.46	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	245001	GLADE, TOQUE MAGICO, 1 APARATO C/ 1 REPUETO DE 9 GRS	22.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	343001	JUGUEMOS A LEER, PREESCOLAR/ PRIMA, R. AHUMADA, EDIT TRILLAS	160.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	358002	HASBRO, JUEGO DE MESA, PICTUREKA	280.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29	013003	NESQUIK, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 825 GR	47.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	024003	COCIDO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	096002	LA COSTEÑA, FRUTAS EN ALMIBAR, COCTEL, LATA DE 850 GR	35.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	213002	7 PZAS, AGLOMERADA, MOD CASANERA	5299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29	214001	ACROS, 9 PIES CUBICOS, AUT, MOD WT3550D	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	230001	SORIANA, RECOGEDOR, MANGO LARGO	24.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	282002	FLOR DE NARANJO, AGUA DE COLONIA, FCO DE 202 ML	59.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29	287002	BIC, RASTRILLO, COMFORT TWIN, PAQ C/5 PZAS	31.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
29	295002	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA CON 90 PZAS	12.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
29	347001	MEXICO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1866.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	347003	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1243.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	359003	SERVICIO, CD, CAMILLA, DEPARTO DE AMAR	149.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
29	379004	POLLO AL PASTOR, SOPA, REFRESCO, CHONGOS ZAMORANOS	186.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
30	051002	KRAFT, PARMESANO, RALLADO, ENVASE DE 85 GR	294.12	KG	CAMBIO DE MARCA
30	095003	KNORR, CREMA DE ELOTE, ENVASE DE 500 ML	28.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	138006	LUCIANI, TRAJE, DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
30	140001	JIM AXIS, PIJAMA, 100% ALGODON	339.00	PZA	NUEVO MODELO
30	141002	X-TEND, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	142005	ILUSION, PANTALETA, 100% POLIAMIDA	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	155012	TEBI, CALCETAS, 65% ACRILICO - 35% POLIAMIDA	19.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	168002	HENA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	315.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	168011	FRIDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	171003	HARDY AMIES, MALETA, NEGRA, DE 50.8 X 35.5, 100% POLIESTER	539.00	PZA	NUEVO MODELO
30	216001	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD L52125	1889.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	216004	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD ULTRAMAR	2319.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	221001	LG, 21", LCD, MOD 21FG53L	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	238001	FRANCES, COBIVA, MATRIMONIAL, 100% ACRILICO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	240002	DECO PERSIANA, DE PVC, MOD PH0910BE. 0.9MX100M	97.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	270002	HABITACION PRIVADA, POR DIA	750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	275002	UROLOGIA, EXAMEN GENERAL DE ORINA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	289001	BRESH, CEPILLO PARA EL CABELLO, VARIOS COLORES	33.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	311005	CHEVROLET, AVEO, PAQ M, 4 PTAS, STD, A/AC, 4 CIL, MOD 2010	148000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	322002	LAVADO DE CHASIS, AUTO COMPACTO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	359002	CBS, CD, EXITOS DE TV INTERNACIONAL MODA	184.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	061004	PETAON, A GRANEL	7.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	115002	REP BARON, CLASICA, MEDIANA, DE 618 GR	99.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	122002	DELICADOS, S/FILTRO, CAJETILLA DE 18 PZAS	19.00	CAJETTI	CAMBIO DE PRESENTACION
31	139002	YALE, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	139003	VERSALLES, 70% POLIESTER - 30% RAYON	129.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	140001	WILSON SPORTS, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
31	146001	NAOMI, PIJAMA, CONJUNTO, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUEVO MODELO
31	146002	CHAMBERRY, CONJUNTO, 2 PZAS, 67% POLIESTER - 27% VISCOSA - 6	199.00	JGO	NUEVO MODELO
31	147001	LOGIC, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	147002	KRE, 66% POLIESTER - 30% VISCOSA - 4% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	149001	CIMARRON, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
31	150002	CELYBER, JEANS, 88% ALGODON - 12% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	155001	MARIANITA, CALCETAS, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	15.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31	156002	BABY CREYSI, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	171002	ACA JEANS, BOLSA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
31	171004	WHATEVER, BOLSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO

31	205001	ALACENA, MOD METROPOLITAN, COD 2063	2840.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	209002	3 PZAS, MOD SILVANA CHOCOLATE, COD 463124	7799.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	210001	MESA C/6 SILLAS, MOD VICTORIA BERLIN, COD 328227	9599.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	211002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD ATENAS, COD 135-325	2799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	212001	TAMMEX, MESA DE COMPUTO, MOD ETERNUM JCD-2205 AZUL	848.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	213001	MATRIMONIAL, MOD LILICO AKRON, COD 414824	7499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	214001	MABE, 9 PIES, TWIST AIR, MOD 009W08S	6194.29	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	214002	DAEWOO, 9 PIES, ESTAMPADO, COD 71539	4599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	215001	IEM 16 KG, MOD LIC 16 3 T I	3500.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	218002	LAKEWOOD, DE PEDESTAL, CIRCULO, 20"	417.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	219001	T-FAL, VAPOR, ULTRAGLIDE DIFFUSION	667.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	221002	PANASONIC, 21", TV COLOR, COD 270415	2799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	224001	LEXUS, REPRODUCTOR DVD, MOD LXDVD437	401.46	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	231002	GIBSON, VAJILLA, ROMA, 16 PZAS	509.00	JGO	NUEVO MODELO
31	335002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1698.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31	336001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1308.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31	336002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1555.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31	338001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1900.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31	338002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1488.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31	339001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1150.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31	340001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	721.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31	340002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	668.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	341001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	3820.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
31	341002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	4400.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
31	342002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	816.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31	346002	KIMBER, PAPEL BOND BLANCO, PAQ DE 500 HOTAS	68.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	359002	UNIVERSAL MUSIC GROUP, MICHAEL JACKSON & JACKSON 5	115.00	PZA	NUEVO MODELO
31	360001	PEDIGREE, ALIM HUMEDO P/PERRO, CARNE MOLIDA DE RES, 375 GR	44.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	023001	COSTILLA, A GRANEL	50.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	026001	A GRANEL	12.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	148005	MAGALY, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	151003	MIKI CLUB, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	93.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	152005	LABEY 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	211002	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD DUBLIN	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	351002	SKY, PAQ BASICO, C/164 CANALES, COSTO DE MENSUALIDAD	309.00	SDO/M	CAMBIO DE PRESENTACION
33	039001	ROBALO, REBANADAS A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	042001	LA GITANA, CALAMARES, TROZOS LATA DE 111 GR	192.43	KG	CAMBIO DE MARCA
33	042002	PONTO, MEJILLONES, LATA DE 111 GR	233.33	KG	CAMBIO DE MARCA
33	062004	MARADOL, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	094002	LA COSTEÑA, ELOTE, DORADO LATA DE 410 GR	24.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	118002	ABSOLUT, VODKA, NATURAL BOTELLA DE 750 ML	284.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	148006	CHEROKEE, 100% POLIESTER	140.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	184007	PEGABUM 2, PAGAZULEJO, BULTO DE 20 KG	43.92	BULTO	CAMBIO DE MARCA
33	205001	DELHER, DESPENSERO, MOD LUCERNA PLUS MHG	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	210002	MABEL, 7 PZAS (M-6S), MOD VALENCIA	6899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33	215001	WHIRPOOL, 12 KG, BLANCO MOD 96710	7299.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
33	221001	SAMSUNG, 29", LCD MOD LN32B 530	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
33	222003	HP, ESCR, PAVILLION 640 GB-DMR 4GB- MON MOD S 5350	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	233001	ARMER, JARRA, 2.2 LT, CODIGO 75117530402	21.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	265002	DESSENTRILO, TITO, JARABE, NIÑOS 2-6 FCO 129 ML LAG	325.00	FCO	CAMBIO DE MODALIDAD
33	311005	CHEVROLET, AVEO, PAQ M 2 ST BASICO AIRE 4 PTAS	148000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	361002	SAMSUNG, CAMARA, MOD ES70 12.2 MEGAPIXELES	1899.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	007001	BIMBO, PASTEL, PANQUE CON PASAS, PAQ DE 255 GR	75.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	051002	KRAFT, PARMESANO, ENVASE DE 227 GR	263.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	216003	PROCTOR SILEX, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 43501	218.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	268001	RESINA, RESTAURACION DE CARIES	450.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	269001	GAUTROENTEROLOGO, CONSULTA PRIMERA VEZ	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	276001	GINECOLOGO, CONSULTA DURANTE EL EMBARAZO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	284002	COLGATE, PASTA DENTAL, MAX FRESH, TUBO DE 100 ML	205.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	291002	SUAVEL, CLASICO, C/AROMA, PAQ C/12 ROLLOS	2.35	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
34	310002	LEON - MONTERREY, SENCILLO, VUELO MX 808	2475.60	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
34	361001	KINGSTON, MEMORIA SD, C/ADAPTADOR, P/CAMARA DIGITAL 2 GB	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	011001	EMPERADOR, RELLENAS, GAMESA, COMBINADO, CAJA DE 516 GR	58.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	013001	KELLOGG'S, HOJUELAS DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 200 GR	63.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 GR	133.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	121001	SANTA DIGNA, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, CHILE, BOTELLA 750 ML	192.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35	135011	ZAGA, BOXER, 100% ALGODON	69.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	144005	PEN, 97% ALGODON-3% SPANDEX	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	145003	GIANNI & FERAUD, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	119.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	146003	RICH, CONJUNTO, 85% ALGODON-15% LINO	299.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	148006	2B CLOTHING, 70% ALGODON- 27% POLIESTER- 3% SPANDEX	329.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	149004	WRAN WEST, 100% ALGODON	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	150006	ARVIC, 50% POLIESTER-50% RAYON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	151002	LICK STAR, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	151005	GRUPO VAZQUEZ, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	152003	CRANBERRY, 93% RAYON-3% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	153004	ROYAL, TRUSA, 100% ALGODON	12.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	155001	PIDOMANO, CALCETAS, 95% POLIAMIDA-5% ELASTANO	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	164016	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	168011	18 FOREVER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	168012	GALICIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	171005	SIERRA MADRE, MALETA, 1 PZA, MOD PR 93019 COD 167541	309.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	208002	CINSA, AUTOMATICO, DE 73 LT, MOD CC-20173L	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	218001	MASTER CRAFT, DE PISO, 3 VEL, 20", MOD EB36451	304.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	222001	EMACHINES, ESCR, AMD ATHLON, DD320 GB, 2 GB, MOD LE 1660	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	223001	SAMSUNG, MINI COMPONENTE, MODMXC730/XAX, COD 260266	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	225002	SONY, RADIOGRABADORA, CD/MP3, MOD CFS03CP	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	311003	NISSAN, TSURU, GS II, STD, 4 PTAS, MOD 2011	125600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	316001	TELESTAR, RIN 14, 27X, 5814LT, COD 560634	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	323002	DEFINICION MEMOR, CAMIONETA PICK UP, 8 CILINDROS	1822.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35	343007	ALGEBRA, P/REP, AUT BALDOR, CD-ROM, ED GPO. ED PATRIA	356.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
35	359003	DISCOS CONTINENTAL, CD, SONORA CUBANISSIMA	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	002001	SORIANA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	7.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	025002	SONORA, NEW YORK, A GRANEL	139.90	KG	CAMBIO DE MARCA
36	042002	TUNY, CALAMAR, EN SU TINTA, LATA DE 140 GR	113.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	051003	SELECT DAIRY, MOZARELLA, PAQ DE 2260 GR	67.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	057008	RED DELICIOUS, A GRANEL	25.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	121002	L.A. CETTO, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	119.87	LT	CAMBIO DE MARCA
36	134011	PAPARI, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	89.90	PZA	NUEVO MODELO
36	136009	DONELLI, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	42.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	136011	SONNETI CLASSIC, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% NYLON	40.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	137010	DOCKERS, 100% ALGODON	749.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	138003	WALLSTREET, TRAJE, DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	939.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	140012	GRAN LINE, PIJAMA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	145007	LOGIC, 95% POLIESTER 5% SPANDEX	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	146008	AERO JAZZ, O VARIEDADES, PANTS, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	119.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	146014	FILLIN, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	146015	GET IT, PIJAMA, SLEEP, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVO MODELO
36	147014	SAHIBA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	149006	PUCHS, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	150012	AUSVER, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	152012	BUBLY, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	157008	MARISITA BABY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	25.41	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	164030	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	165001	MODEROF, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	166002	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	168003	INSTINTO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	171008	GIOVANNI PAOLO, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD VARIOS	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	172002	JEGA, JOYAS, ARRACADAS P/NIÑA, 10 KILATES, MOD COQUETA AHUJA	439.00	PAR	NUEVO MODELO
36	206003	EXPO MUEBLES, 7 PZAS (M-6S), TUBULAR, MOD LUCIA.A6.BEI	3790.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	221005	SONY, 32", BRAVIA, LCD, MOD KLF4500	11399.05	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	222001	TOSHIBA, PORT, RAM 2 GB, DD 250 GB, MOD SATELLITE L45	10499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	223003	SAMSUNG, MINI COMPONENTE, MOD MAX-DG86	3599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	229004	INDUSTRIAS JUAN DIEGO, VELADORA, PARAFINA, GRANDE	13.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	232004	CINSA, BATERIA, 6 PZAS, ACERO VITRIFI, MOD TULIPANES	369.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	233004	KARTELL, CUBETA, 12 LTS, MOD K001120	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	285002	MUM, ROLL-ON, VARIOS AROMAS, ENVASE DE 60 GR	17.50	PZA	CAMBIO DE MARCA

36	336002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1758.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36	344002	LA CASAÑA, NOVELA, W. M. PAUL YOUNG, EDIT DIANA	178.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36	345005	ESTRELLA, CIUDERNO FRANCES, DE 96 HOJAS	21.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	347004	LEON, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2148.30	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	358002	BARBIE, MUÑECA, MOD MODERN PRINCESS	199.00	PZA	NUEVO MODELO
36	363004	CHAMIN CORREA, GUITARRA, ACUSTICA, MOD C540EQ2	914.01	PZA	NUEVO MODELO
37	033001	CECINA, DE RES, A GRANEL	104.23	KG	CAMBIO DE MARCA
37	044003	SVELTY, 0% GRASA, LATA DE 1600 GR	81.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	047003	NUTRISHURT, PARA BEBER, C/FRESA, ENVASE DE 235 GR	14.89	KG	CAMBIO DE MARCA
37	096001	PRATERIA, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNOS, 4 DE 820GR C/U (3280	19.33	KG	CAMBIO DE MARCA
37	102007	MEMBER'S MARK, NATURAL, DOCE BOTELLAS DE 1.5LT C/U (18000)	2.69	LT	CAMBIO DE MARCA
37	121001	MAYOR DE CASTILLA, TINTO, COSECHA, BOTELLA DE 750 ML	78.67	LT	CAMBIO DE MARCA
37	134008	PLATINUM SPORT, PLAYERA, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
37	137003	SOUL AND BLUES, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
37	137007	BLACK POINT, 100% ALGODON	129.90	PZA	NUEVO MODELO
37	139004	BLASON, 100% POLIESTER	159.90	PZA	NUEVO MODELO
37	140004	BLUE JEANS, BERMUDA, 100% ALGODON	119.90	PZA	NUEVO MODELO
37	144012	VIANNI JEANS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVO MODELO
37	146015	VAEVA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	569.25	PZA	NUEVO MODELO
37	146018	SAMANTA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
37	147007	RIMINI, 100% ALGODON	626.50	PZA	NUEVO MODELO
37	147013	LADY SUN, VESTIDO, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
37	150003	YALE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
37	152004	ROXY, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	79.90	PZA	NUEVO MODELO
37	152007	BARBI D, 100% ALGODON	44.80	PZA	NUEVO MODELO
37	152008	THE PINK, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	239.00	PZA	NUEVO MODELO
37	152011	PIDO MANO, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
37	156007	MODEM BY YEDID, MAMELUCO, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVO MODELO
37	163003	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICO	549.00	PAR	NUEVO MODELO
37	164007	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUEVO MODELO
37	164010	UP AND DOWN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
37	165036	OPORTO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.90	PAR	NUEVO MODELO
37	166010	GRAPAT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVO MODELO
37	168006	STARS OF THE WORLD, SANDALIAS, CORTE SINT - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	NUEVO MODELO
37	168009	PUMA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVO MODELO
37	168012	RIO BEACH, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	NUEVO MODELO
37	168021	KRAZZY, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
37	168024	MARISOL, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVO MODELO
37	171004	SAMSONITE, MALETAS, 4 PZAS, MOD LIGHTWEIGHT	3268.01	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
37	184014	ARENA, PINA	300.00	MT3	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	184015	RITODORS, TINACO, 1100 LT, MOD BICAPA	1557.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	184019	PEGADURA, PEGAZULEJO, BULTO DE 20 KG	59.00	BULTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	212002	ROSSESA, SOPA CAMA, INDIVIDUAL, TUBULAR, MOD STUDIO	3049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	220004	HAMILTON BEACH, 10 VEL, MOD 50200R-MX	468.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	221005	LG, 32", P. LCD, MOD 32RD550	10199.15	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	222001	SONY, PORT, CORE i3, 2.3GHZ, 4GB, 500GB, 14", MOD CW25	17999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	223002	SAMSUNG, MINICOMP, FM, 3 CD, 2 ENTRADA USB, MOD MX-C850	6399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	229002	BLUMER, VELA, AROMATICA, 3X4, VARIOS AROMAS	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	231004	BAREKA, VAJILLA, DE 16 PZAS, MOD PORTUGAL	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	232005	EKKO, BATERIA, DE 5 PZAS, FUSION VANGUARDIA, MOD 16234	349.00	JGO	NUEVO MODELO
37	282001	AÑEJA LAVANDA, LOCION DE TOCADOR, FCO DE 415 ML	120.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
37	282002	STEFANO, COLONIA, P/HOMBRE, XTASIS, FCO DE 100 ML	199.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
37	282004	GRISI, LOCION, P/DAMA, MANZANILLA, FCO DE 250 ML	25.97	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
37	285003	AXE, BARRA, ANTITRANSPIR, AROMA DARK TEMPTATION, ENV 54 GR	33.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	286004	LUBRIDERM, CREMA P/PIEL, DE AVENA, ENVASE DE 400 ML	128.97	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37	344001	EL ENIGMA DEL GRILAL, NOV, AUT LAURENCE GARDNER, ED OBELISCO	453.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
37	359006	DISNEY, DVD, ALICIA EN EL PAIS DE LAS MARAVILLAS, SERIE 11998	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	462003	DVD, POR 24 HORAS	25.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	009005	GAMESA, DULCES, MARIAS, CAJA DE 850 GR	26.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	014006	CHOP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	11.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	023002	SANTA FE, COSTILLA, FLECHA Y PECHO, A GRANEL	40.93	KG	CAMBIO DE MARCA
38	024003	DON FRANCISCO, RETAZO, P/COCIDO, SUPREMO, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE MARCA
38	026001	SANTA FE, A GRANEL	21.35	KG	CAMBIO DE MARCA
38	027001	SANTA FE, PANZA, AMERICANA, A GRANEL	27.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38	028001	DON CONEJO, CONEJO EN CANAL, A GRANEL	77.90	KG	CAMBIO DE MARCA
38	028003	PIERNA BATE, AHUMADA, A GRANEL	39.40	KG	CAMBIO DE MARCA
38	069007	PRISCO, A GRANEL	33.75	KG	CAMBIO DE MARCA
38	098008	PITICO, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000)	14.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	138008	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	549.99	JGO	NUEVO MODELO
38	139006	WALLSTREET, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	229.00	PZA	NUEVO MODELO
38	141001	LE BON BON, 92% NYLON - 8% ELASTANO	74.90	PZA	NUEVO MODELO
38	141004	VIANNI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
38	144005	OGGI, 84% POLIESTER - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	289.90	PZA	NUEVO MODELO
38	146008	GRAN LINE, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	JGO	NUEVO MODELO
38	146012	LADY SUN, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% POLIESTER	379.00	JGO	NUEVO MODELO
38	147006	VIANNI, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
38	147009	GOOD AND COOL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	254.90	PZA	NUEVO MODELO
38	148002	IZANAMI, 80% POLIESTER - 15% VISCOSA - 5% ELASTANO	689.00	PZA	NUEVO MODELO
38	149008	BOLERO, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
38	150001	CHRISTINE, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	150008	ZILVER'S, 78% POLIESTER - 22% RAYON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
38	151006	SPIDERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
38	151008	AMAZON COMPANY, PLAYERA, 100% ALGODON	124.00	PZA	NUEVO MODELO
38	152001	CUTIE BABY, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
38	154002	DISNEY, CAMISETA, 100% ALGODON	35.00	PZA	NUEVO MODELO
38	156008	SPORTS, VESTIDO, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVO MODELO
38	166010	CHABELO, ZAPATOS, P/NIÑA, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVO MODELO
38	166019	DRILLO, ZAPATOS P/NIÑO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVO MODELO
38	171012	LABELT, BOLSA DE 100% PAPEL DE ARROZ	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	207001	IRM, 4 QUEM, C/HORNO 30", PARRILLA, MOD E13004LL0	2899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	210001	DIPER, 7 PZAS (M-6S), CHOCOLATE, MOD MURANO	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	211001	AMERICA, MATRIMONIAL, COLCHON, MOD ULTRA BALANCE	3249.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	220002	OSTERIZER, 10 VEL, VASO, 1.25 LT, MOD 870	624.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	223005	DAEWOO, MINICOMPONENTE, MP3, MOD MC5920SC	1098.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	235002	HOME EXPRESSION, EDREDON, INDIVIDUAL, MOD EDWARD	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	237001	MALLORCA, INDIVIDUAL, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	241004	BLANCA NIEVES, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	23.20	KG	CAMBIO DE MARCA
38	264004	VITACILINA BEBE, POMPADA, ENVASE DE 110 MG, LAB CIA INTERNACI	56.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	289004	LESA, CEPILLO P/CABELLO, MOD REDONDO	44.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	295003	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 PIEZAS, HOJA DOBLE	15.79	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38	315006	AMERICAN, MONOGRADO, SAE 40W, BOTE DE 946 ML	40.17	LT	CAMBIO DE MARCA
38	316003	PIRELLY, RIN 13, 175/70, MOD P2000	781.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	346003	PAPER MATE, BOLIGRAFO, MOD ERASER, PAQ C/2 PZAS	24.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38	358002	FISHER PRICE, POOH GIRA GIRA, 1 PZA	249.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38	358004	MY SCENE, MUÑECA, CITY DIVA	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	361001	PANASONIC, CAMARA FOTOGRAFICA, 12 MEGAPIXELES, MOD P3	2049.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	379007	ENMOLADAS, RELLENAS DE POLLO O QUESILLO Y AGUA DE TUNA	168.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	001007	CINDY, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ C/50 PZAS	20.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	003003	PALOMERO, A GRANEL	13.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	009001	CUETARA, DULCES, LAS MEXICANAS, CAJA DE 1 KG	19.53	KG	CAMBIO DE MARCA
39	011001	SUAVICREMAS, RELLENAS, MARINELA, PAQ DE 50 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	013006	QUAKER, BARRA DE AVENA, RELLENA DE FRUTA, DE 25 GR	3.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	014006	GREAT VALUE SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	11.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	021008	AGUAYON, A GRANEL	70.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	024004	CHAMBARETE, A GRANEL	73.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	025004	SIRLOIN, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	026002	A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	027004	LENGUA, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	031004	BAFAR, DE CERDO, A GRANEL	66.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	035002	SIERRA, A GRANEL	61.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	043001	LALA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	11.70	LT	CAMBIO DE MARCA
39	043004	ASACELI, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	13.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	043005	QUERETARO, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	11.00	LT	CAMBIO DE MARCA
39	045001	NAN, MATERIALIZADA, ETAPA 2, LATA DE 400 GR	190.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	045008	GREAT VALUE, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	33.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	046004	CARRANCO, PANELA, PAQ DE 400 GR	98.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	048003	OAXACA, A GRANEL	62.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

39	050003	ESMERALDA, MANCHIGO, A GRANEL	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	054001	SAN MARCOS, S/SAL, ENVASE DE 190 GR	105.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	056002	CRISTAL, ACRITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	22.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	056003	LA NIÑA, ACRITE VEGETAL, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT	17.65	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	057005	RED DELICIOUS, A GRANEL	31.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	061004	MANILA, A GRANEL	13.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	064007	KIWI, A GRANEL	33.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	073012	BOLA, A GRANEL	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	075004	MORADA, A GRANEL	16.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	076004	ELOTE, POR PZA	4.28	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	076010	RABANOS, POR MANOJO	12.00	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	101007	SPRITE, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	11.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	102003	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	8.13	LT	CAMBIO DE MARCA
39	116009	INDIO, OSCURA, BOTELLA DE 1200 ML	16.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	116010	INDIO, CLARA, BOTELLA DE 325 ML	24.62	LT	CAMBIO DE MARCA
39	118003	CARIBE COOLER, VINO, SABORIZADO, BOTELLA DE 300 ML	43.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	119005	BACARDI, AÑEJO, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	247.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	120005	AZTECA DE ORO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	245.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	135015	BOXERS, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLESTER, PAQ C/3 PZAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	135018	ZAGA, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	65.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	135024	CARLO CORINTO, TRUSA, 90% MICROFIBRA - 10% ELASTANO	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	136003	EDD'S, CALCETINES, 50% ACRILICO - 50% ALGODON	11.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	137006	SILVER PLATE, SLIM FIT, 100 % ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	138004	CHAPS, TRAJE, 100% LANA	2290.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	139007	VIVE OJA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	140009	NEW ARMY, CORBATA, 100% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	140011	LONDONDERRY, CORBATA, 100% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	142004	REYNAVEL, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	142011	FORMFIT, BOXER, 85% NYLON - 15% ESPANDEX	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	142023	CARNIVAL, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	143009	CAPTIVA, TINES, 95% NYLON - 5% SPANDEX	19.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	143014	CAMEO, TOSIBEDIAS, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTAN, PAQ C/2 PARES	13.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	144002	KULTUR, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	144008	OXOXO, 100% ALGODON	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	145002	GIOVANNI PAOLO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	145009	RED COMPANY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	146013	CORA TOSETTI, CONJUNTO, 100% ACRILICO, 3 PZAS	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	147009	SAHARA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	147017	MARCCAIN, 100% ALGODON	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	147023	KROPS, 70% RAYON - 30% OTROS	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	148005	CORA TOSETTI, 78% POLIESTER - 17% VISCOSA - 6% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	148011	RUVINNI, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	149006	X TEND, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	149007	PERFILL BOYS, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	150001	AUSVER, 100% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	150011	NEW ARMY, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	151006	JNS JEANIOUS COMPANY, CAMISA, 100% ALGODON	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	151009	NEW ARMY, CAMISA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	152007	YEREMMI, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	152009	BUDLY, 100% POLIESTER	1390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	152011	DISNEY BABY, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	154004	FINESS, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	154007	NICKELODEON, PANTALETA, 100% ALGODON	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	154011	APPLE-TREE GIRLS, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ C/9 PZAS	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	156009	NENUCO, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	157009	IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	158011	BOLERO, CIENARRA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	159002	VANS OFF THE WALL, SOMBRERO, DE PAJA	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	162003	PC VICENTE GUERRERO, ESCOLAR, SUDADERA Y PANTS DE FELPA	287.50	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	163005	SOSH, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	163010	KANGA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	164010	UP & DOWN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	164013	STEVE MADEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	164022	ZOE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	165013	FUEBOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	165022	HUELLA, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	166010	GAYITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	241.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	166015	ANDANENES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	345.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	169003	LAVADO Y PLANCHADO, PANTALON	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	171001	NEW BALANCE, MOCHILA, ESCOLAR, MOD ILPO-2AB	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	186003	CERRAJERIA, APERTURA DE CHAPA NORMAL	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	186008	INSTALACION, PROTECCION DE PUERTA, DE ENTRADA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	189004	GLO, CILINDRO, DE 30 KG	9700.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	194002	ASO GRAL, 3 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	540.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	205001	MESA DE COCINA, P/ HORNO Y GARRAFON, 1 PUERTA, MOD GABY	1520.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	207003	MABE, 6 QUEM, 30", MOD CEM 7605B 301, BLANCA	4098.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	210004	ESTOCOLMO, 7 PZAS, CLASICO, COLOR NOGAL	8990.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	211001	AMERICA, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO	2572.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	211002	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD CONQUISTADOR	1999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	215002	EASY, 19 KG, 5 PROGRAMAS, MOD ALP1935UG	2939.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	215003	MABE, 16 KG, AUTOMATICA, MOD LMI1630XXGG, GRIS	6800.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	215004	EASY, 19 KG, MANUAL, CILINDRICA MOD 21521	2939.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	216001	BROTHER, MAQUINA DE COSER, ENSARTADOR 59 FUNC, MOD XL2600i	2399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	217002	WHIRLPOOL, AP AIRE ACONDIC, 12000 BTU, MOD WA1040Q	5579.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	221003	PANASONIC, 21", P PLANA, ENT P/DVD, MOD TCF21RX30X	2874.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	223002	LG, MINICOMPONENTE, MP3, MOD XC12	6105.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	225001	EKT, RADIOGRABADORA, CON LCD DE 7", MOD 840557	2299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	225002	RCA, RADIOGRABADORA, 1 CD, SELEC DE MP3, MOD RCDOO	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	226004	GREB VALVE, POCO, ESTANDAR, DE 100 WATTS	3.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	227001	LA PERLA, CERRILLOS, CAJA CON 50 PZAS	2.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39	228001	EVEREADY, AA, PAQ C/4 PZAS	21.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	228002	EVERACTIV, C, PAQ C/2 PZAS	42.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	230002	FLIPPER, ESCOBA, TIPO CEPILLO, GRANDE, DE VINIL	23.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	230003	VIRUTEX, ESCOBA, PVC, MOD PERFECT	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	231004	CINSA, PLATON, MOD TAMPIQUEÑA ARENA	22.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	232001	EKCO, OLLA EXPRES, DE 8 LT	759.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	232004	PRESTO, OLLA EXPRES, DE 6 LT	735.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	236004	SERALON, HILLO, 100% POLIESTER, CARRETE DE 200 MT	6.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	236005	SPONTEX, TELA MULTIUSOS, DE COCINA, PAQ C/2 PZAS	27.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	236006	FRANELA, LISA, DE 55 CM DE ANCHO, POR METRO	7.99	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	237004	HOME NATURE, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POL, 200 HILOS	769.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	241004	FOCA, EN POLVO, BIOLÓGICO, BOLSA DE 2 KG	22.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	244002	1-2-3, ANTIBACTERIAL, BARRA DE 350 GR	23.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	245001	DORASOL, AMBIENTAL, SOLIDO, PASTILLA DE 90 GR	7.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	246001	MARCO, AMBIENTAL, SOLIDO, PASTILLA DE 90 GR	25.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	265001	DESSENFRIOL-D, TABLETAS, C/12, DE 500 MG, LAB SCHERING PLOUGH	19.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	266002	LE ROY, VENDAS, ELASTICA, DE 5 M X 5 CM	6.08	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	267002	BODY GLOVE, POLICARBONATO, 100% PROT UVA-UVB, MICA IRROMPIBLE	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	275003	INMUNOLOGIA, CULTIVO FARINGEO	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	283004	ZEST, JABON DE TOCADOR, AQUAVITA E, BARRA DE 180 GR	49.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	284005	SENSODYNE, PASTA DENTAL, MENTA FRESCA, TUBO DE 113 ML	531.86	LT	CAMBIO DE MARCA
39	287003	SCHICK, RASTRILLO, PARA PIEL SENSIBLE, DAMA, PAQ C/10 PZAS	46.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	288003	BEROL CARBETA, DE VINIL, ARGOLLAS, PROFESIONAL	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	290001	MAYBELLINE, BARNIZ PARA UÑAS, VAR COLORES, ECO DE 8 ML	10.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	309003	QUERETARO-TOLUCA, PRIMERA CLASE, HERRADURA DE PLATA	170.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	310002	MEXICO-CANCUN, SENCILLO, VUELO VW 2345	1998.47	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	312001	MERCURIO, R-26, SD 26, MOD KAIZER	2010.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	312004	BUMBER, R-26, 21 VEL, MOD BLITZ	1375.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	321002	AJUSTE DE MOTOR, SIN MATERIAL	3500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	345001	ISPIRA, CUADERNO PROFESIONAL, UNIVERSITARIO, 100 HOJAS	21.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	345004	BEROL CARBETA, DE VINIL, ARGOLLAS, PROFESIONAL	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	345005	ESTRELLA, CUADERNO PROFESIONAL, RAYAS, 100 HOJAS	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	347001	SAN MIGUEL DE ALLENDE, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLA	1560.75	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	351004	MEGAFON, PAQ BASICO	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	359002	UNIVERSAL, CD, THE BEST OF ANDREA BOCELLI, VIVIRE	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	360004	CAN PRO, ALIM SECO P/PERROS, ADULTOS, PAQ DE 1 KG	9.90	KG	CAMBIO DE MARCA
39	362003	VIDEOJUEGO, PARA XBOX, POR 5 DIAS, PLATINO	75.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

39	364003	BESTWAY, GOGLES, OPF INF	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	378001	HAMBURGUESA, CON PAPAS Y REFRESCO DE 600 ML	48.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	001009	TORTILLAS, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	001019	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	002005	MASA DE MAIZ, A GRANEL	5.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40	010001	MP, DE TRIGO, PAQ C/10 PZAS	8.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	012004	SAN BLAS, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	013002	CHEPRAUI MP, HOJUELAS DE MAIZ, C/CHOCOLATE, CAJA DE 800 GR	33.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	013004	KELLOG'S, HOJUELAS DE MAIZ, ZUCARIAS, CAJA DE 730 GR	54.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	043003	SANTA CRISTA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	13.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	043007	AL DIA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	11.10	LT	CAMBIO DE MARCA
40	049003	VOLCANES, NATURAL, ESPESA, ENVASE DE 450 ML	34.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40	052005	HOLANDA, HELADO DE LECHE, NAPOLITANO, ENV DE 3600 ML	24.81	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	056002	OLEICO, ACEITE DE CARTAMO, ENVASE DE 946 ML	40.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	056007	COCINERA, ACEITE DE CANOLA, ENVASE DE 1 LT	18.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40	057003	STARKING, A GRANEL	20.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	058006	TABASCO, A GRANEL	9.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	076005	AJO, A GRANEL	74.35	KG	CAMBIO DE MARCA
40	083002	LECHUGA OREJONA, A GRANEL	5.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	083006	LECHUGA ROMANA, POR PZA	7.23	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	089002	SOS, NEGRO JAMAPA, BOLSA DE 1 KG	30.20	KG	CAMBIO DE MARCA
40	089007	PERUANO, A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	089008	OYAMEL, PINTO, BOLSA DE 1 KG	17.95	KG	CAMBIO DE MARCA
40	091002	HABA, A GRANEL	34.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	095003	KNOX, CREMA DE ELOTE, ENVASE DE 500 ML	31.80	LT	CAMBIO DE MARCA
40	096005	GOLDEN HILLS, FRUTAS EN ALMIBAR, PINA, LATA DE 820 GR	26.22	KG	CAMBIO DE MARCA
40	100001	SANTA FE, EN GRANO S/CAFEINA, BOLSA DE 500 GR	138.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	101003	YOLI, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CAMBIO DE MARCA
40	102006	GOLDEN HILLS, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	5.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	108005	NESQUIK, EN POLVO, BOLSA DE 375 GR	63.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	115004	SAN RAFAEL, EUROPEA, PZA DE 687 GR	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	116004	BOHEMIA, OSCURA, PAQ C/6 BOT DE 355 ML C/U (2130)	33.03	LT	CAMBIO DE MARCA
40	116006	CLARA, S/ALCOHOL, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML (2130)	21.45	LT	CAMBIO DE MARCA
40	120002	SI-REMY, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	184.29	LT	CAMBIO DE MARCA
40	136012	WEEKEND, CALCETINES, 99% POLIAMINA - 1% ELASTANO, PAQ C/3 PZAS	82.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	137011	ACA JOE, 100% ALGODON	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	138004	CLASICOS, 67% POLIESTER - 33% VISCOZA	1298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	140010	WEEKEND, PIJAMA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	142011	VICKY FORM, BRASIER, 82% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	100.00	PZA	NUOVO MODELO
40	145001	CHEROKEE, 77% POLIESTER - 17% VISCOZA - 6% ELASTANO	168.00	PZA	NUOVO MODELO
40	148007	SIMARA, 50% LINO 45% RAYON	279.00	PZA	NUOVO MODELO
40	148011	LADY SUN, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	219.00	PZA	NUOVO MODELO
40	151005	FADED GLORY, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	156005	LA IDEAL, TRAJE, 100% ALGODON, 2 PZAS	150.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	164003	SAHARA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	194006	ASEO GRAL, 3 DIAS X SEMANA, PAGO MENSUAL	2400.00	SDO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40	206003	DOMINO, 8 PZAS (M-6S), BASE DE CRISTAL	5630.00	JGO	NUOVO MODELO
40	207004	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", MOD 60914	6749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	209003	ARIANA, 3 PZAS, MOD ARIANA	5040.00	JGO	NUOVO MODELO
40	211001	SERTA, MATRIMONIAL, MOD SPENCER	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	211003	SPRING, MATRIMONIAL, PLENITUD, MOD 140595	3649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	212001	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, CLASICO, BARI II	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	215003	WHIRLPOOL, 12 KG, 9 CICLOS, MOD 7MWT-96725 W	6222.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	215005	MAYTAG, 13 KG, 10 PROGRAMAS, MOD 7MMAD320WQ	6675.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	216006	SUNBEAM, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD TS618013	558.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	219005	ASTRA, VAPOR, MOD ASPM 2019	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	220003	FLAKE & DECKER, 6 VEL, MOD 840983	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	220005	MOULINEX, 7 VEL, MOD LM200210	513.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	221001	VIZIO, 32", LCD, MOD V03205-M	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	221004	BLUSENS, 42", MOD TCT/HDMI/DCD	9998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	222003	BLUE LIGHT, ESCR, PROC AMD, MOD 1300 LE	6699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	224004	ELEKTRA, REPRODUCTOR DVD, EKT BV 088B	424.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	225001	SONY, RADIOGRABADORA, MOD CDR560CP	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	226001	AKSI, FOCO, ESPIRAL, AHORADOR, 23 WATTS	46.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	227001	FLAMA, CERRILLOS, PAQ C/4 CAJAS, C/200 FOSFOROS C/U	23.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	228004	EVEACTIVE, AA, PAQ C/6 PZAS	43.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	231003	CRISA, VASO, DE VIDRIO, MOD KRIST	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	233002	MAINSTAYS, BOTE DE BASURA, MOD 1307	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	236008	DCO CARPETS, TAPETE, DE 60 X 110 CM	178.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	268001	PUENTE, REMOVIBLE DE 2 PZAS, EN MATERIAL LUCITON	3500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	272001	LIMPIEZA GENERAL	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	273001	RAYOS X, PLACA DE TORAX	170.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	287002	EQUINE, RASTRILLO, PARA DAMA, PAQ C/5 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	288002	MAYBELLINE, MAQUILLAJE LIQUIDO, DREAMWAT FLUIDO, ENV 30 ML	110.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	288003	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, LIQUIDO, ENV DE 5 ML	106.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	311008	PEUGEOT, 207, SEDAN, 1.4, STD, 4 PTAS, MOD 2010	173900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	345003	TORRE, CUADERNO PROFESIONAL, PASTA DURA, DE 100 HOJAS	38.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	346004	MIRADO, LAPIZ, PAQ C/4 PZAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	347004	AGUA ESCONDIDA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1443.80	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	362002	BLU-RAY, ESTRENO	52.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	362003	WLI, VIDEOJUEGO, ESTRENO PLATINO	90.00	RENTA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	364004	WILSON, BALON DE FUTBOL AMERICANO, C/LOGO WILSON	231.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	002002	MASA DE MAIZ, A GRANEL	7.00	KG	NUOVO MODELO
41	010001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/10 PIEZAS DE 330 GR	35.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	028002	CARNERO, SURTIDA, A GRANEL	72.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
41	032003	IBERO, MORTADELA, A GRANEL	26.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	137001	CIMARRON, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
41	138001	RAMATY, TRAJE, 2 PZAS, 65% POLIESTER - 35% LANA	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
41	139001	WALL STREET, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
41	139002	HUGO BOFF, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUOVO MODELO
41	140004	RAMATY, CORBATA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
41	148005	PAMMY, 74% VISCOZA - 22% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
41	151003	CN CARTOON NETWORK, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
41	153001	YOSSI, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.90	PZA	NUOVO MODELO
41	156006	BARQUILLO, CONJUNTO, 67% POLIESTER - 33% ALGODON	149.00	JGO	NUOVO MODELO
41	163005	REFILL, CORTE GAMUSA - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUOVO MODELO
41	166011	CHABELLO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	310.00	PAR	NUOVO MODELO
41	194003	ASEO GRAL, PAGO DE 12 A 6 M	150.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
41	209002	3 PZAS (3-2-1), IMPERIAL, MOD 531	7725.00	JGO	NUOVO MODELO
41	219002	MOULINEX, VAPOR, SUELA ANTIADHERENTE, MOD NICIO 20	278.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	221002	LG, 32", LCD, MOD LH30-13564	6899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	231002	PYR-O-REY, MOLDE, PARA PASTEL DE 1.7 L	115.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	232001	MEGEPESA, OLLA PRESION, 5L, ALUMINIO ANODIZADA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	241003	ARIEL, EN POLVO, OXIAZUL, BOLSA DE 1000 GR	23.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	269002	OPTALOGO, CONSULTA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	277002	PEDIATRA, ASISTENCIA PARTO NORMAL, HONORARIOS	1100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	310001	PUEBLA-HERMOSILLO, SENCILLO, VUELO 501	2368.61	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	311003	NISSAN, TSURU, GSII, STD, 4 PTAS, MOD 2011	125600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	312002	DINAMO, MOTOCICLETA, STD, MOD U4, 150CC.	17500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	342001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1478.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	343002	MATEMATICAS, BACHILLERATO GENERAL, II SEMESTRE, CENGAGE	150.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	346001	DIXON, LAPICES DE COLORES, 12 PZAS, MOD MAPITA	21.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	347002	VIT VITAMINS, FLECHA VERDE, TLAX-CANCUN, HCOURTARD BY M, 4D, 3N, 1P	5653.00	SERV	NUOVO MODELO
41	352001	VOCHO TOUR, TRANVIA RECORRIDO CIUDAD, PALACIO GOBIERNO	50.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	361001	KODAK, CAMARA DIGITAL, 12MP, MOD 530 ROJA	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
41	364002	ESCUALO, GOGGLE, MOD GS MILMAB	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	001007	TORTILLAS, A GRANEL	9.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	010001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/12 PZAS DE 275 GR	34.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	013001	NESTLE, HOJUELAS DE MAIZ, CORN FLAKES, INTEG CAJA DE 660 GR	46.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	015002	BACHOCO, CORTE S/ DESHUESA, PIERNA A GRANEL	34.15	KG	CAMBIO DE MARCA
42	036001	MEDIANO, CON CABEZA DE RIO, PRIETO, A GRANEL	102.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	047003	YOPLAIT, BATIDO, DE MANZANA, ENVASE DE 1 KG	19.87	KG	CAMBIO DE MARCA
42	058003	MACHO, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	059001	VALENCIA, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	060002	HASS, A GRANEL	35.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	063001	AGRIO, A GRANEL	7.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	074002	BLANCA, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

42	075002	BLANCA, A GRANEL	9.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	077002	TOMATE VERDE, A GRANEL	14.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	078001	ITALIANA, A GRANEL	12.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	081002	CHILE PIMIENTO, VERDE, A GRANEL	33.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	082001	CHILE POBLANO, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	083002	LECHUGA ROMANA, POR PZA	6.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	086001	S/ESPINAS, A GRANEL	7.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	087001	VERDE, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	109002	CORONADO, CHICLOSOS DE CAJETA, PAQ DE 105 GR	125.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	111002	ALITAS, ENCHILADAS, ENV DE 500 GR	88.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	136003	POLO CLUB, CALCETINES, 80% ALGODON-15% LICRA- 5% SPANDEX	29.00	PAR	NUEVO MODELO
42	145002	JEAN LAURENT, 95% POLIESTER -5% SPANDEX	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	147008	SAHARA, VESTIDO, 92% VISCOSA-8% ELASTANO	379.00	PZA	NUEVO MODELO
42	148006	BETSEV STAR, 97% ALGODON- 3% ELASTANO	139.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	155001	PIDO MANO, CALCETAS, 95% POLIAMIDA-5% ELASTANO	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	168008	GIRL ATTITUDE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	170001	LAVADO, CARGA DE 1 KG	12.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	171002	FREEDOW, CINTURON, 60% SINTETICO-40% PIEL	129.00	PZA	NUEVO MODELO
42	184009	OPTIMUS, PINTURA, VINILICA DIFERENTES COLORES DE 19 LT	621.00	CUBETA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	184012	SUPREMO, YESO, DE 25 KG	46.00	BULTO	CAMBIO DE MARCA
42	194002	ASEO GRAS, TIEMPO COMPLETO PAGO SEMANAL	600.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	195001	RECOLECCION DE BASURA, PAGO ANUAL	264.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42	205002	MARGARITA, GABINETE DESPENSERO, DE LMT COD 14-78	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	214002	ACROS, 9 PIES CUBICOS, AUT, MOD ART-09EGCT/Q COD 13-67	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	221002	SAMSUNG, 19", PANTALLA LCD C/R MOD LS19CFNKPZY/ZX	3599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	222002	ACER, ESCR, 4 MG , 320 GB DD PROC AMD MOD ASPIRE AX1301-9042	9399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	223001	SONY, TEATRO EN CASA, MOD DAV-TZ210	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	227001	PLACOS DE LIJO, CERILLOS, CAJA C/50 LUCES	1.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	235002	ODIN, COLCHA, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	210.00	PZA	NUEVO MODELO
42	237002	HOME EXPRESSION, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER-50% ALGODON	259.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42	291002	PETALO, ULTRA RESISTENTE, PAQ C/4 ROLLOS DE 360 HOJAS DOBLES	22.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
42	295002	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/ 90 PZAS	12.49	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
42	315001	QUAKER STATE, MONGRADO, SAE 40 HEAVY DUTY BOTE DE 900 ML	58.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	315002	MELL MONGRADO, SAE 40 BOTE DE 946 ML	47.57	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	349002	PAGO POR EVENTO (PELICULA ESTRENOS)	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42	350001	COPA DE BRANDY, TORRES 10, C/AGUA Y COCA COLA	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	359001	EMI MUSIC, CD, ALEJANDRA GUZMAN, UNICO	162.00	PZA	NUEVO MODELO
42	361001	SONY, CAMARA, MOD DSC-S2100/B 12.1 MEGAPIXELES	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	002003	MASECA, MASA DE MAIZ, AMARILLO, PAQ DE 1 KG	10.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43	042002	PONTO, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 111 GR	233.33	KG	CAMBIO DE MARCA
43	053001	EMERALDA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	80.71	KG	CAMBIO DE MARCA
43	064006	JICAMA, A GRANEL	11.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43	094002	LA HUERTA, ENSALADA, MEZCLA PICADILLO, BOLSA DE 500 GR	35.82	KG	CAMBIO DE MARCA
43	117001	GRAN CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	242.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	134019	GINO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	200.73	PZA	NUEVO MODELO
43	135015	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	44.90	PZA	NUEVO MODELO
43	141009	PRIVATE, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	88.00	PZA	NUEVO MODELO
43	144007	CIMARON, MEJILLON, 75.6% ALG - 17.7% POL - 6.7% ELASTANO	82.00	PZA	NUEVO MODELO
43	145009	SIMPLE FASHION, 100% POLIESTER	170.47	PZA	NUEVO MODELO
43	145011	ELIZABETH SHUE, 75% POLIESTER - 20% RAYON - 5% SPANDEX	170.47	PZA	NUEVO MODELO
43	148009	SIMPLE FASHION, 100% POLIESTER	150.30	PZA	NUEVO MODELO
43	150009	GEORGE, 100% POLIESTER	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	151009	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	180.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	156009	BABY FACE, CONJUNTO, 100% ALGODON	78.00	TRAJE	NUEVO MODELO
43	157007	BARQUILLA, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	19.90	PZA	NUEVO MODELO
43	206004	5 PZAS (M-4S), MOD MONTANA	6499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	207001	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO 30", ACERO, MOD EK302B	5899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	213002	ZULA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD SENEGAL	7230.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	213004	5 PZAS, KING SIZE, MOD ROYALE	10999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	214003	IEM, REFRIGERADOR, SEMIAUTOMATICO, 1 PUERTA, MOD RIC7UL	3029.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	219002	BLACK & DECKER, DE VAPOR, MOD IM200	22.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	221004	SAMSUNG, 32", LCD, MOD 32PFL3505D	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	221005	SAMSUNG, 22", LCD, A COLOR, MOD LN22A950	5092.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	222005	HP, PORTATIL, P4, 1GB, 160 GB, 10.1", MOD 5101N280	6700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	229001	LUZ ETERNA, VELA, DE PARAFINA, No. 60, PAQ C/16 PZAS	29.95	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	235004	MANHATAN, EDREDON, MATRIMONIAL, 144 HILOS, 70% POL - 30% ALG	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	236008	TEXTILES MORALES, SECADOR DE COCINA, 100% A, LA PZA, 40 X 70	14.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	237004	MALORCA, SARMAS, 70% POL - 30% ALG, VAR MOD	129.00	JGO	NUEVO MODELO
43	241005	ACE, EN POLVO, REGULAR, BOLSA DE 1 KG	22.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	262003	PRINDEX, JARABE, ENV DE 120 ML, LAB ARMSTRONG	232.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	271002	CIRUGIA MAYOR, DEPOSITO	5000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	306004	RUTA MERCADO-COL. JARDINES	5.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	311005	CHEVROLET, AVEO, PAQUETE M, STD, A/AC, MOD 2010	148000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	312005	OSKRI, R-26, 18 VEL, MOD FLEXOR	1419.00	PZA	UNIDAD
43	316002	GENERAL TIRE, RIN 13, 175/70 R13	721.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	323001	ALINEACION Y BALANCEO, POR RAYO LASER	412.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	343002	BIOLOGIA 2, SECUNDARIA, AUT LIRA, ED PATRIA	138.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
43	344004	LORD MORD, LIT. UNIVERSAL GRAL, MILOS URBAN, ED EDICIONES B	220.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43	345002	DANPEX, CARPETA, C/75 HOJAS, MOD 5081	145.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
44	003001	EL REY, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 500 GR	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44	004003	CONCHA, POR PZA	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	186004	INSTALACION, 3 SALIDAS ELECTRICAS, SIN MATERIAL	390.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	219001	BLACK & DECKER, VAPOR, CODIGO 100778	369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44	273002	RAYOS X, PLACA DE TORAX	290.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	277002	GINECOLOGO, CONSULTA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	278002	BIOMETRIA HEMATICA	155.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	336001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	966.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44	336002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	541.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44	337001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1076.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44	339001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	850.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44	339002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	675.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44	345002	ESTRELLA, CUADERNO PROFESIONAL, DE RAYA, 100 HOJAS	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	347001	PUERTO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3369.38	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	347003	MEXICO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2192.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	378004	SANDWICH, DE PIERNA, CON PAPAS, Y REFRESCO	33.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
44	382002	ABOGADO, COSTO POR DIVORCIO VOLUNTARIO	9000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 170 GR	138.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	136005	BEVERLY HILLS, CALCETAS, 95% POLIESTER - 3% ELASTANO - 2% OTRO	9.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	139003	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	141003	CAVEL, 61% POLIESTER - 33% ALGODON - 6% SPANDEX	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	141004	CAMILA JONES, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	142002	HANES, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	144003	RED CHIC, CAPRI 100% ALGODON	175.00	PZA	NUEVO MODELO
45	144004	X-TEND, CAPRI 100% ALGODON	175.00	PZA	NUEVO MODELO
45	145004	DOLCE & AMARO, 82% POLIESTER - 15% RAYON - 3% SPANDEX	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	145005	MARCCAIN, 100% POLIESTER	150.00	PZA	NUEVO MODELO
45	145006	MARCCAIN, 58% ALGODON - 39% POLIESTER - 3% ELASTANO	150.00	PZA	NUEVO MODELO
45	148003	JEAN MARON, 97% ALGODON - 1% SPANDEX	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	151003	CARTE, PLAYERA, TIPO POLO 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	151004	SQUALO, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	155003	GLEYTOR, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% NYLON	24.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	157004	BABY CREYSI, MULTIPRENDA, 100% ALGODON	50.00	PZA	NUEVO MODELO
45	161002	ESCOLAR, SHORT Y PLAYERA POLO	240.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	162001	ESCOLAR, PALDA Y PLAYERA DEPORTIVA	229.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	278002	BIOMETRIA HEMATICA, COMPLETA	200.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
46	039001	ROBALO, ENTERO, A GRANEL	145.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	041003	AURRERA, MP, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	47.06	KG	CAMBIO DE MARCA
46	042001	PONTO, CALAMAR, ESTILO ABULON, LATA DE 425 GR	55.29	KG	CAMBIO DE MARCA
46	122001	MONTANA, CON FILTRO, AZULES, CAJETILLA CON 20 PZAS	24.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
46	136005	ATLETICOS, CALCETINES, 59% AL 36% POL - 4% POL, PAQ C/3	45.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	138003	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	549.99	TRAJE	NUEVO MODELO
46	142006	ILUSION, PANTALETA, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	151004	NAUTICA BAY, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	152003	GRAFITO, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
46	156001	BABY MINK, TRAJE, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	199.00	TRAJE	NUEVO MODELO
46	207002	ACROS, 4 QUEM, ENC ELECT, MOD, NAW1000B	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	219002	TAURUS, DE VAPOR, MOD MERCURY	94.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	262002	ALLEGRA, CAJA C/10 TABS, 120 MG, LAB SANOFI ADVENTIS	177.95	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México**Poder Judicial****Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, Méx.****Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México****EDICTO**

En el expediente marcado con el número 752/2003, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER o BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ABRAHAM GALARZA GOMEZ, se han señalado las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO OCHENTA Y SIETE "A" DE LA CALLE CIRCUITO HACIENDA LOS LIRIOS, DE LA UNIDAD DUPLEX A QUE PERTENECE, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO VEINTIOCHO DE LA MANZANA CINCUENTA Y TRES, (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC" EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

Siendo postura legal el precio señalado por el perito en rebeldía de la demandada y que lo es la cantidad de \$356,486.33 (TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación se harán por tres veces dentro nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil diez. DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez

Rúbrica.

(R.- 314478)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Séptima Sala Civil****EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 473/2010, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federa, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA HERNANDEZ ROBERTO CARLOS, en contra de LUZ, ADRIAN Y MELESIO TREJO, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado MELESIO TREJO, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de juicio del año en curso.

México, D.F., a 11 de octubre de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 314480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara

EDICTO

A: Teresa González Sigala, Alberto Ríos Aceves y Martha Liliana Ríos Aceves.

En el juicio de amparo 670/2010-VII, promovido por Ma. Sofía Esparza Alatorre y Alfonso Orozco Esparza, por su propio derecho, contra actos de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en que se reclama la resolución dictada con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, dictada en el toca 805/2009, por el que la Sala responsable confirmó el diverso de veintiséis de mayo de dos mil nueve, dictado por el Juez Octavo de lo Mercantil de esta ciudad, en el que se resuelve no decretar la causahabencia solicitada, por infundados e inoperantes los agravios que al efecto expresaron los recurrentes aquí quejosos; se ordenó emplazar a dichos terceros por edictos para que comparezcan al presente procedimiento, por si o por conducto de su representante legal, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 27 de septiembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Rafael Martínez García

Rúbrica.

(R.- 314617)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Decimocuarto Civil de Partido

León, Gto.

EDICTO

Por este publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de Avisos de este Juzgado, anúnciese el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble que constituye garantía hipotecaria en el presente juicio y que a continuación se describe:

1.- Inmueble ubicado en Calle Privada Thomas Jefferson número 211, del Fraccionamiento Kennedy, con una superficie de 116.59 metros cuadrados, que mide y linda al norte 13.05 metros con lote número 6; al Sur con lote número 8, al Oriente, 9.00 metros con Dolores Sánchez de Muñoz; y, al Poniente 9.00 metros con calle de acceso sin nombre.

Bien inmueble otorgado en garantía en el Juicio Ejecutivo Mercantil número M218/08 promovido por el C. ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ en contra de VICTORIA EUGENIA RAMIREZ CAMARENA; señalándose las 10:00 horas del día dieciocho de Noviembre del año 2010, para la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$692,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con citación a postores y acreedores para la misma.

León, Gto., a 18 de octubre de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

El C. Secretario del Juzgado Decimocuarto Civil de Partido

Lic. José Juan Ramírez Flores

Rúbrica.

(R.- 315183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

EXPEDIENTE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL: 135/2008

ACTOR: FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO MARTINEZ GUZMAN.

DEMANDADO: ABEL ENCARNACION SANCHEZ y NORA VALLE LEYVA.

FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE: ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Se convocan postores para primera y pública almoneda, respecto de los bienes inmuebles consistentes, en:

1.- Bien inmueble ubicado en Calle Bravo, número 80, Zumpango del Río, Guerrero, del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, bajo el número de folio registral electrónico 6502, a nombre de Abel Encarnación Sánchez.

Debiendo las posturas y pujas formularse por escrito dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, VENCIENDO EL PLAZO A LAS NUEVE HORAS del décimo día. Se tiene como postura legal, las dos terceras partes del precio del avalúo del referido inmueble, por la cantidad de novecientos cincuenta y tres mil pesos, cero centavos, moneda nacional, y que corresponde a la cantidad de seiscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos, con treinta y tres centavos, moneda nacional.

San Andrés Cholula, Pue., a 4 de octubre de 2010.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Alicia Sánchez Loyola

Rúbrica.

(R.- 314603)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Primera Secretaría
EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 689/2008 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSE MAURICIO ISLAS IBARRARAN Y VERONICA OLIVEROS AGUILAR, El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos, consistente en:

1.- Un inmueble ubicado en Barranca del Buen Suceso, número 285, poniente, Lote 49, Manzana 40 (Libramiento 2) Conjunto Urbano denominado Bonanza, hoy Calle Francisco Goitia, número 2311, Lote 49, manzana 40, Fraccionamiento Bonanza, del Poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec Estado de México.

Antecedentes Regístrales: Partida 50, volumen 511, Sección primera, Libro Primero, de fecha seis de abril de dos mil seis. SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: 20 metros con lote 50.

AL SUR: 20 metros con lote 48.

AL ORIENTE: 8 metros con calle Francisco Goitia.

AL PONIENTE: 8 metros con Lote 6 y 7.

A nombre de VERONICA OLIVEROS AGUILAR y JOSE MAURICIO ISLAS IBARRARAN, inmueble valuado por la cantidad de \$1,033,000.00 (UN MILLON TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Mismos que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$929,700.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad que se señaló en la primer almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, teniendo verificativo LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO O PUERTA DEL TRIBUNAL, ASI COMO LA PUERTA DEL JUZGADO DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a la parte demandada y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Toluca, Estado de México, ocho de octubre del año dos mil diez.- Doy fe.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de
Primera Instancia de Toluca, México

Lic. Alejandro Hernández Venegas

Rúbrica.

(R.- 314967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Menor Mixto
Zamora, Michoacán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO MENOR MIXTO
ZAMORA, MICHOACAN.

Dentro del juicio ejecutivo mercantil 634/2009, seguido por el Licenciado Alfonso Cortes Montesinos, apoderado jurídico de la persona moral denominada Gifsa Sociedad Financiera de Objeto Múltiple E.N.R. S.A. de C.V., frente a M. Teresa Zarate Flores y otro, fijándose las 10:00 diez horas del día 10 diez de Noviembre del año 2010 dos mil diez, a fin de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Casa habitación, domicilio calle niños héroes, número 736 setecientos treinta y seis, Fraccionamiento El Duero, 1ª primera sección, Zamora, Michoacán; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 25 veinticinco metros con lote número 11 once de la misma manzana; al sur 25 veinticinco metros con lote número 12 doce, de la misma manzana; al oriente 3.50 tres metros con cincuenta centímetros con calle niños héroes de su ubicación; al Poniente 3.50 tres metros con cincuenta centímetros con lote número 2 dos de la misma manzana, con una superficie total de 87.50 M2 ochenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados, con un valor pericial en la suma de \$383,000.00 (trescientos ochenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUESE POSTORES.-

Atentamente
Zamora de Hidalgo, Mich.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Guadalupe Gutiérrez Alvarez
Rúbrica.

(R.- 314985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Menor en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO MENOR EN MATERIA CIVIL
MORELIA, MICHOACAN
SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 4127/2009, que sobre pago de pesos, promueve JUAN CARLOS DIAZ L. Y GABRIELA MEDINA frente a JOSE LUIS SALGERO SONATO se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de Noviembre del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

El lote 8, manzana 2, calle José María Rojo número 281 que forma parte del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza, ubicado al Norte del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, mismo que se registra bajo el número 070 del tomo 04771 de fecha 21 veintiuno de Julio del año 2000, dos mil a favor de José Luis Salguero Sonato, mismo que a decir de los peritos cuenta con las siguientes medidas: al Norte 16.00 metros con lote número 7 siete; al Sur 16.00 metros con lote número 9 nueve; al Oriente 7.00 siete metros con calle José María Rojo que es la de su ubicación y al Poniente 7.00 metros con lote 19 diecinueve;

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$593,500.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Atentamente
Morelia, Mich., a 6 de octubre de 2010.
La Secretaria de Acuerdos
M. en D. Esperanza Valdez Barriga
Rúbrica.

(R.- 315109)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Toluca
EDICTO

En expediente 700/08, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, en contra de ULISES JUAREZ GARCIA, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: UN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE SEIS, MANZANA DOS, CASA SEIS, EN LA CALLE DE FILIBERTO NAVA, SIN NUMERO, ALTURA EXHACIENDA MAYORAZGO DEL CONJUNTO RANCHO SAN JORGE EN SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN EL VOLUMEN 369, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA 709-13878, FOJAS 105, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,432,000.00 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil pesos sin centavos moneda nacional), en que fuera valuado por los peritos designados; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal y como lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente; y para el caso de no presentarse postor al bien inmueble que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlos se les haya fijado, debiendo anunciarse su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.- DOY FE.

Secretario
Lic. Claudia María Velázquez Tapia
Rúbrica.

(R.- 315070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de lo Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 929/2008, promueve LAS CERVEZAS MODELO DE MICHOACAN, S.A. DE C.V. frente a OMAR INDALÉSIO SERENO MUÑOZ y/o OMAR SERENO MUÑOZ y/o MA. TERESA DE LOS ANGELES MUÑOZ MUÑOZ, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 10 diez de Diciembre del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Una casa habitación ubicada en el boulevard Porfirio García de León número 25, colonia Chapultepec Sur, en esta ciudad de Morelia, Michoacán y que cuenta con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE, 08.60 metros, con lote número 13 trece; AL SUR, 08.60 metros, con la calle de su ubicación; AL ORIENTE, 14.00 metros, con el lote número 15 quince; AL PONIENTE, 14.00 catorce metros, con Javier Córdoba; con una superficie de 120 40 metros cuadrados con un valor de \$1,194,520.00 un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos veinte pesos.

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes citado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 edictos dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, el primero el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Morelia, Mich., a 6 de septiembre de 2010.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Jesús Baltazar García
Rúbrica.

(R.- 315367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Tercero de lo Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

SE CITAN POSTORES:

En el expediente numero 1479/2007-3 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por Acyma del Noroeste S. de R.L. de C.V., en contra de Kasis Inmobiliaria S.A. de C.V., se ordenó sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA los bienes embargados que consiste en los lotes de terreno numeros 1 y 2 de la manzana U3-1 del Fraccionamiento Mision Coronado de la ciudad de Ensenada Baja California con una superficie de 444.21 metros cuadrados y 384.19 metros cuadrados respectivamente.

FECHA DEL REMATE: NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

BASE DEL REMATE:- Por lo que corresponde al primer lote \$496,000.00 pesos (cuatrocientos noventa y seis mil pesos con 00/100 moneda nacional) y del segundo lote precisado \$429,000.00 pesos (cuatrocientos veintinueve mil pesos con 00/100 moneda nacional) y sera postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluo.

LOS AUTOS QUEDAN A DISPOSICION DEL INTERESADO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico local de mayor circulación en esta ciudad, Recaudacion de Rentas del Estado, Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federacion.

Tijuana, B.C., a 29 de septiembre de 2010.

La C. Sria. de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil

Lic. María Antonieta Murillo Gómez

Rúbrica.

(R.- 315433)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

REMATA ESTE JUZGADO 3° MERCANTIL 09:45 NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010, JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMUEVE SILVIA MARICELA CAMPOS MOSQUEDA CONTRA DE ADELA JIMENEZ DE CASTILLO, expediente 1015/2008, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:-

1.- 50% que corresponde en propiedad ADELA JIMENEZ ECHEVERRIA DE CASTILLO, de la finca con número 1410 de Calle Soto y Gama, Colonia Rancho Nuevo, Guadalajara, Jalisco, superficie aproximada de 143.50 m2. Sigüientes medidas y colindancias según avalúos:

AL NORTE: En 7.20 m con lotes 13 y 14

AL SUR: En 7.00 m con la calle Higuera antes, hoy Soto y Gama

AL ESTE: 20.00 m con LOTE 3

AL OESTE: En 20.50 m con la lote 5

Postura legal dos terceras partes del justiprecio la cantidad de \$165,750.00 M.N. (SIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CONVOQUESE POSTORES Y CITESE AL COPROPIETARIO BARTOLO CASTILLO DIAZ

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO

Guadalajara, Jal., a 4 de octubre de 2010.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 315469)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CONSORCIO PROCOMIA S.A. DE C.V.

EN EL CUADERNO DE AMPARO, RELATIVO AL TOCA NUMERO 430/2005/34 Y 35 DEL JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS SEGUIDO POR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROCISA S.A. DE C.V. EN CONTRA DE HSBC FIANZAS S.A. GRUPO FINANCIERO HSBC, ANTES FIANZAS MEXICO BITAL S.A. GRUPO FINANCIERO BITAL LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A CONSORCIO PROCOMIA S.A. DE C.V., DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR HSBC FIANZAS S.A. GRUPO FINANCIERO HSBC, ANTES FIANZAS MEXICO BITAL S.A. GRUPO FINANCIERO BITAL, HACIENDOLES SABER QUE CUENTAN CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 25 de octubre de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Novena Sala Civil
Lic. María Elena Reyes López
Rúbrica.

(R.- 315452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

Dentro de los autos del expediente número 807/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA en contra de JOSE GUADALUPE CERDA GUEL e IRMA MIREYA PEÑA REYES, se señalan las 12:00-doce horas del día 25-veinticinco de Noviembre del 2010-dos mil diez, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor Letrado de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Dicho bien inmueble embargado consiste según el certificado de gravámenes en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada los C.C. JOSE GUADALUPE CERDA GUEL e IRMA MIREYA PEÑA REYES, respecto de: CALLE PINCEL NUMERO 303 TRESCIENTOS TRES, MANZANA 257 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, LOTE 048 CUARENTA Y OCHO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOS GIRASOLES, CUARTO SECTOR, ESCOBEDO, NUEVO LEON CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 6.00 MTS. SEIS METROS COLINDA CON LOTE 2 DOS; AL SUR 6.00 MTS. SEIS METROS COLINDA CON CALLE PINCEL; AL ORIENTE 15.00 MTS. QUINCE METROS COLINDA CON LOTE 47 CUARENTA Y SIETE; AL PONIENTE 15.00 MTS. QUINCE METROS, COLINDA CON LOTE 49 CUARENTA Y NUEVE. COLINDANCIAS DE LA MANZANA: AL NORTE CALLE LAUREL; AL SUR CALLE PINCEL; AL ORIENTE CALLE EUCALIPTO Y AL PONIENTE CALLE ALAMO. CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 M2. NOVENTA METROS CUADRADOS. Siendo los datos de registro los siguientes: Inscrito bajo el Número 3084, Volumen 62, Libro 62, Sección I Propiedad, Unidad Escobedo, Nuevo León, de fecha 21 de Septiembre de 2000. Servirá como postura legal la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las dos terceras partes del

avalúo realizado por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada designado en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arroja el avalúo realizado por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada designado en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 15 de octubre de 2010.

C. Secretario adscrito al Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 315482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 06-seis de diciembre del año 2010-dos mil diez, en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1143/2008, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por el ciudadano Adolfo Cantú Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de la ciudadana Sandra Elizabeth Chapa Garza, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 11 ONCE DE LA MANZANA NUMERO 76 SETENTA Y SEIS, DEL OCTAVO SECTOR DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON MANZANA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL SURESTE PUERTO SAN FELIPE; AL SUROESTE PUERTO TRINIDAD; AL NOROESTE PUERTO SOLEDAD; Y AL NORESTE SALINA CRUZ, TENIENDO DICHO TERRENO 270.00 M2. DOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL SURESTE O SEA AL FRENTE DEL TERRENO 12.00 MTS. DOCE METROS A LA CALLE PUERTO SAN FELIPE; AL SUROESTE 22.50 MTS. VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 12 DOCE; AL NOROESTE 12.00 MTS. DOCE METROS A LINDAR CON LOS LOTES 3 TRES Y 4 CUATRO; AL NORESTE 22.50 MTS. VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 10 DIEZ, EMPEZANDO A CONTAR A LOS 21.62 MTS. VEINTIUN METROS SESENTA Y DOS CENTIMETROS DE LA ESQUINA DE LAS CALLES DE PUERTO SAN FELIPE Y SALINA CRUZ, TODAS DE LA PROPIA MANZANA NUMERO 76 SETENTA Y SEIS. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 5408 CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO DE LA CALLE PUERTO SAN FELIPE, EL CITADO FRACCIONAMIENTO, cuyos datos de registro son: INSCRIPCION NUMERO 12257, VOLUMEN 267, LIBRO 491, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY DE FECHA 27-VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2007-DOS MIL SIETE. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$1'900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del referido bien inmueble, y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$1,266,666.66 (un millón doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado; en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 18 de octubre de 2010.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Gerardo Zapata Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 315504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO No. 60802

A LAS 12:30-DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 29-VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010-DOS MIL DIEZ, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL QUE SE TRAMITA ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 361/2008, PROMOVIDO POR JOSE RAFAEL PUGA VALDES, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE JUAN CARLOS CARRIZALES ARAUJO Y ORALIA SILVA RUBIO DE CARRIZALES, TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMER ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 37, DE LA MANZANA 140, DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL LA ALIANZA, SEGUNDO SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 26; AL SUR MIDE 6.00 METROS A DAR FRENTE CON LA CALLE SAN AGUSTIN; AL ESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 36; Y AL OESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 38. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS CALLES: AL NORTE, SAN CARLOS; AL SUR, SAN AGUSTIN; AL ESTE SAN FRANCISCO; Y AL OESTE, SANTA CLARA.- TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 311 DE LA CALLE SAN AGUSTIN DEL CITADO FRACCIONAMIENTO. CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 11577, VOLUMEN 262, LIBRO 465, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 07-SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005-DOS MIL CINCO. ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$156,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DE LAS PARTES. AL EFECTO PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 03-TRES VECES DENTRO DE TERMINO DE 09-NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PRIMERO DE LOS ANUNCIOS HABRA DE PUBLICARSE EL PRIMER DIA DEL CITADO PLAZO Y EL TERCERO EL NOVENO, PUDIENDO EFECTUARSE EL SEGUNDO DE ELLOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA DE REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN. DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE LES PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE RECINTO JUDICIAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER, NUMERO 300 ORIENTE, TERCER PISO, EN EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 18 de octubre de 2010.

C. Secretario Fedatario del Juzgado Primero de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Pedro Mayorga García

Rúbrica.

(R.- 315508)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
León, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por este publicárase tres veces dentro de nueve días, en Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos este Juzgado. Anúnciese remate 114 ciento catorce del boulevard Santa Croce del fraccionamiento Santa Croce de esta ciudad, con una superficie de 1325 mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que mide y linda al norte 20.00 veinte metros con calle de su ubicación; al sur 20.00 veinte metros con límite de fraccionamiento; al oriente 66.10 sesenta y seis metros con diez centímetros con lote siete y al poniente 66.26 sesenta y seis metros con veintiséis centímetros con lote cinco, embargado en el proceso Ejecutivo Mercantil número M04/08 promovido por "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representado por el licenciado CARLOS RAMIREZ CHAVEZ en contra de "CURTIDOS Y MAQUILAS MACAVI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. siendo postura legal la cantidad de \$3'745,666.60 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 60/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de \$5'618,500.00 (cinco millones seiscientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). Asimismo hágase del conocimiento de los postores que la postura deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que preveé el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, es insuficiente para cubrir el importe de la condena.

Señalándose para tal efecto las 13:00 trece horas del 23 veintitrés de noviembre del año en curso. Cítese postores y acreedores.

El suscrito secretario de acuerdos Jesús Javier Palafox Daniel hago constar que el sello que se imprime en la parte superior es el único con el que cuenta el juzgado y presenta cierto desgaste debido al uso normal y ordinario que se le da. Doy Fe.

León, Gto., a 22 de octubre de 2010.
 "Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"
 El Secretario del Juzgado Octavo Civil
Lic. Jesús Javier Palafox Daniel
 Rúbrica.

(R.- 315503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 14/2005, promovido por JACOBO HANONO ASKENAZI, en contra de DAN ISMAG MORGENSTERN, como deudor principal y SONNIA SCHWARZ STEPENSKY, en su carácter de aval, se han señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIERRA MADRE NUMERO VEINTE, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, FRACCIONAMIENTO BALCONES DE LA HERRADURA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, propiedad de la parte demandada, por tanto convóquense postores por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de un MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate. Haciendo hincapié en la circunstancia de que del certificado de libertad de gravamen aparece como acreedor de dicho inmueble Banca Serfin, Sociedad Nacional de Crédito. Doy fe.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de octubre de 2010.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Yadira Rodríguez Contreras
 Rúbrica.

(R.- 315528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 57050

El día 19 diecinueve de noviembre del 2010 dos mil diez a las 10:30 diez horas con treinta minutos se llevara a cabo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda dentro de los autos que integran el expediente 578/2005 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ALDO BARRERA GARZA EN CONTRA DE ENRIQUE MARTINEZ REYES respecto del bien inmueble consistente en: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 87, DE LA CALLE BOSQUE DE LERMA, SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 10, DE LA MANZANA XIII, SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 30.00 TREINTA METROS CON EL LOTE 9 NUEVE; AL SUR MIDE 30.00 TREINTA METROS CON LOTE 11 ONCE; AL ORIENTE MIDE 12.00 DOCE METROS CON CALLE BOSQUE DE LERMA, AL PONIENTE MIDE 12.00 DOCE METROS CON LOTE 20 VEINTE, SUPERFICIE TOTAL 360.00 M2 TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$1'790,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$1'193,333.33 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 03 tres veces dentro del término de 09 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos o Puerta del Tribunal, así como del Juzgado de lo Civil con Jurisdicción y Competencia en Huixquilucan, Estado de México. Así mismo es de hacerse del conocimiento, de que aquéllas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate deberán consignar el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, mediante billete de deposito que podrá ser expedido por aquéllas instituciones autorizadas por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. en la inteligencia de que en la Secretaria del Juzgado se proporcionaran mayores informes.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 18 de octubre de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Segundo Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Ricardo Angeles López

Rúbrica.

(R.- 315555)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de HANNA LADIZINSSKY MOCHON Y BEATRIZ MOCHON BAGDADI, EXPEDIENTE 904/06, la C. Juez dictó dos autos de fechas siete y dieciocho de octubre del año en curso, que en lo conducente dice:

“... se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, dadas las labores y la carga de trabajo que impera en este juzgado, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble embargado en el presente juicio consistente en DEPARTAMENTO NUMERO 601 DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, LOTE 54, MANZANA 15, COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LAS LOMAS SECCION XVIII, DELEGACION

CUAJIMALPA, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, EN EL CUAL TAMBIEN SE COMPRENDE LA BODEGA NUMERO 12, CUATRO CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 56 Y 57 MEDIANO 58 Y 59 MEDIANO Y AREAS COMUNES PRO INDIVISO QUE LE CORRESPONDEN, teniendo como base para dicha audiencia la cantidad de \$3,890,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior mediando los valores de los avalúos rendidos por las partes con fundamento en el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio. Para lo cual convóquese postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por tres veces en un periodo de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión en el periódico "La Jornada" precisando que el inmueble a rematarse está valuado en la cantidad mencionada con anterioridad, siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicho precio por tratarse de un juicio EJECUTIVO MERCANTIL... NOTIFIQUESE..."

El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Raúl Calva Balderrama
 Rúbrica.

(R.- 315697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, trece de octubre de dos mil diez.

A Carlos Manuel Gómez Zurita.

En los autos de la causa penal 103/2009, instruida en contra de Irineo Guzmán Domínguez, por el delito contra la salud, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edicto a Carlos Manuel Gómez Zurita, que deberá comparecer a las doce horas con veinte del veintidós de noviembre de dos mil diez, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade esquina Juan Jovito Pérez sin número, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad, para desahogar la diligencia de careos procesales entre el ateste él con los agentes aprehensores Eloy Gerardo Guerrero Roldan y Alan Armando López Cortes.

Atentamente
 Villahermosa, Tab., a 13 de octubre de 2010.
 El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Benjamín Rubio Chávez
 Rúbrica.

(R.- 315586)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
 EDICTO

H. TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Por este conducto emplácese a JIMENEZ YENNY ASOCIADOS, S.A. DE C.V., a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por MARIA GUADALUPE LUGO LUEVANO Apoderada de la parte actora, acto reclamado, la resolución de fecha 20 de octubre del 2009, dictada dentro del toca de apelación 967/2009 relativo al juicio MERCANTIL ORDINARIO promovido por ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V. en contra de JIMENEZ YENNY ASOCIADOS, S.A. DE C.V., expediente 1238/08; para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copia de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 17 de agosto de 2010.
 "2010 Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional
 y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
 Rúbrica.

(R.- 315657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO NUMERO 17/2008-I, PROMOVIDO POR BACARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE INTEGRACION COMERCIAL ALTEÑA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Guadalajara, Jalisco, cuatro de octubre de dos mil diez.

[...] Con fundamento en el artículo 1411 del código de la materia y toda vez que de autos se aprecia que a la fecha fue presentado el avalúo correspondiente, y que ninguna de las partes solicitó se llevara a cabo la audiencia prevista por el artículo 1258 del Código de Comercio, en consecuencia, se procede anunciar en forma legal la venta del bien embargado dentro del presente juicio a saber.

1.- Local comercial G-1, con superficie de 28.84 metros cuadrados, ubicado en Plaza Los Altos, de la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con la siguientes medidas y linderos: al Norte en 5.25 metros cuadrados con andador 19, al Sur en 5.00 metros cuadrados con andador 21, al Este en línea quebrada de norte a sur en 5.25 metros con local comercial G-2 y al Oeste en 5.50 metros con andador 20.

2.- Local comercial G-2, con superficie de 27.56 metros cuadrados, ubicado en Plaza Los Altos, de la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con la siguientes medidas y linderos: al Norte en 5.25 metros cuadrados con andador 19, al Sur con 5.25 metros con local G-3, al Este en 5.25 metros con andador 24, y al Oeste en 5.25 metros con local comercial G-1.

3.- Local comercial G-3, con superficie de 27.46 metros cuadrados, ubicado en Plaza Los Altos, de la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con la siguientes medidas y linderos: al Norte en línea quebrada de este a oeste en 5.25 metros lineales con local comercial G-2, quiebra al Suroeste en 0.35 metros lineales con local G-1, al Sur en 5.50 metros lineales con local G-4, al Este en 5.00 metros con andador 24, y al Oeste en 4.75 metros lineales con andador 21 y 22.

4.- Predio Rustico denominado "Las Tacuacheras", en San Antonio el Alto, de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con superficie aproximada de 14,556, catorce mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte en 214 metros con callejón, al Sur en 124.33 metros con callejón sin nombre hoy calle Mayas, al Oeste en 54.74 metros con calle Tarahumaras y al Poniente 175.08 metros con calle Tarasco.

5.- Predio rústico denominado "La Huizachera," de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con superficie aproximada de 14,048, catorce mil cuarenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: en Celestina Martín, al Sur: con Camino Real, al Oriente: con Celestina Martín, al Poniente: con Salvador González Barba Magaña.

[...] Convocando postores, en el entendido de que para participar en la audiencia de remate se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 481 del Enjuiciamiento Civil Federal, haciendo del conocimiento de los licitadores que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito de la parte actora con fecha veintidós de julio del año en curso, que en la especie fue la cantidad de \$10'434,971.50 (diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de valor comercial de la totalidad de los bienes a rematar, siendo el valor comercial de cada uno de ellos los siguientes: del inmueble identificado como "local comercial G-1", ubicado en Plaza los Altos, \$183,855.00 (ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); del bien identificado como "local comercial G-2" ubicado en Plaza los Altos, \$175,695.00 (ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional); del inmueble denominado "local comercial G-3" ubicado en Plaza los Altos, \$175,057.50 (ciento setenta y cinco mil cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional); del predio rustico denominado "Las Tacuacheras" \$4'730,700.00 (cuatro millones setecientos treinta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); y respecto al del diverso predio rustico denominado "La Huizachera" \$5'169,664.00 (cinco millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), ello de conformidad con los citados artículos 1408 y 1410 del Código de Comercio y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

[...] Se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Licenciado Ricardo Guevara Jiménez, Juez Tercero de Distrito en Civil en el Estado de Jalisco, en unión del Secretario que autoriza y da fe.

Para que se publique en tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario
Lic. José Jorge Figueroa Torres
Rúbrica.

(R.- 315661)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
E 1578/08

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1578/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE LOS C.C. ADRIAN PEREA CASTILLO Y PAULA AIMEDD FAVELA VILLA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VELENZUELA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se señala de nueva cuenta sacar a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA el bien mueble embargado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADO EN LA CALLE SONORA LOTE 3, MANZANA 23 DEL POBLADO DE GALEANA, MUNICIPIO DE GALEANA, CON SUPERFICIE DE 1,240.6900m², con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, además de fijarse un tano mas al Tablero de Avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$579,855.34 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$386,570.23 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Por otra parte en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; GIRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios al Juez Competente Civil de aquella localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto mas de los edictos ordenados en el Tablero de avisos de aquella localidad, lo anterior en busca de postores, con fundamento en los artículos 1071, 1072 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 137. CONSTE.- Rúbrica.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 124_D :L/cpr

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 27 de octubre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Laura Julia Sandoval Torres

Rúbrica.

(R.- 315665)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil y de Hacienda
Aguascalientes, Ags.
Secretaría
EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1803/04 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALFONSO BERNAL, S.A., en contra de MARCELA ROMO FLORES Y FRANCISCO JAVIER VELASCO DE LOERA.- Anúnciese el remate en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, el siguiente bien inmueble:

FRACCION NUMERO UNO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LOS LAZOS", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 24-67-63-50 HECTAREAS, SOBRE EL CUAL NO SE ENCUENTRA NINGUNA CONSTRUCCION Y EL MISMO ES DE LOS CLASIFICADOS COMO DE AGOSTADERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, DE ORIENTE A PONIENTE, EN LINEA NOROESTE DE DOS TRAMOS QUE MIDEN 100.95 METROS, BAJA LIGERAMENTE AL PONIENTE-SUROESTE, EN CUATRO TRAMOS DE 146.00 METROS, 75.00 METROS, 50.00 METROS Y 112.00 METROS Y LINDA CON LA PROPIEDAD DE CARLOS VELASCO, ARROYO DE PEÑA BLANCA DE POR MEDIO AL SUR, EN 591.64 METROS LINDA CON JESUS VELASCO JARAMILLO, AL ORIENTE, EN 532.87 METROS LINDA CON LA FRACCION NUMERO DOS QUE SE APLICA EN PROPIEDAD A LA SEÑORA ROSA MARIA VELASCO DE LOERA, AL PONIENTE, DE SUR A NORTE EN LINEA NORESTE MIDE 16.00 METROS, QUIEBRA AL NOROESTE EN 68.00 METROS QUIEBRA AL NORTE EN 130.00 METROS QUIEBRA AL NORESTE EN 150.00 METROS, SIGUE EN DOS TRAMOS DE 70.00 METROS Y 25.00 METROS, TERMINA AL NOROESTE EN 90.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE CRISPIN VELASCO.

POSTURA LEGAL: OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

CONVOQUENSE POSTORES.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de cinco días en: ESTRADOS DEL JUZGADO

Aguascalientes, Ags., a 29 de octubre de 2010.

La C. Segunda Secretaria

Lic. Ana Gloria García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 315706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 892/2008 PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER FRENTE A JOSE LUIS DIAZ ARAIZA, SE SEÑALARON LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Departamento número 2 dos, edificio en condominio numero 1, construido sobre los lotes, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, manzana 1, ubicado en la calle Avenida La Joya número 9 nueve, Fraccionamiento Lomas de Vista Bella, Municipio y Distrito de Morelia, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte de fachada posterior en cuatro tramos: de 3.00 metros, 80 centímetros; 1.80 metros y 2.75 metros con área jardinada; al Oriente de fachada lateral en 7.10 metros con área jardinada. Al Sur, de fachada principal en dos tramos; de 2.85 metros y de 3.60 metros con jardín interior; al Poniente de fachada lateral en 5.05 metros con departamento número uno; y 1.85 metros con área de escaleras; abajo con cimentación del edificio, arriba con departamento número seis, con una superficie de terreno de 52.52 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$283,237.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 21 de octubre de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Juzgado Quinto Civil

Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz

Rúbrica.

(R.- 315726)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla
Primera Secretaría
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Distrito de Tlalnepantla, México
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 267/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARGARITO RAMIREZ VARGAS en contra de JUAN MUÑIZ GARCIA, el Juez señala las DOCE HORAS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, como lo solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en la CALLE DEL CAMPO CINCUENTA Y CUATRO, LOTE DIECINUEVE, MANZANA SESENTA Y SIETE, ZONA DOS, COLONIA PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 11.00 METROS CON LOTES CUATRO Y CINCO; AL SURESTE: 25.60 METROS CON LOTE DIECIOCHO; AL SUROESTE: 9.95 METROS CON CALLE DEL CAMPO; AL NOROESTE: 26.90 METROS CON LOTE TRES. SUPERFICIE COMUN TOTAL DEL CONDOMINIO 270.00 METROS CUADRADOS; SUPERFICIE CONSTRUIDA 120.00 METROS CUADRADOS, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos, que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de éste Tribunal, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la misma; sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho bien por el perito tercero en discordia y que servirá como precio inicial para su remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores.

Notifíquese de manera personal el presente proveído al demandado, en el domicilio procesal que tiene señalado en autos.

Se expide en el local de este Juzgado el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil
de Primera Instancia de Tlalnepantla, México

Lic. Rita Erika Colín Jiménez

Rúbrica.

(R.- 315710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 877/2007, promueve BANCO SANTANDER MEXICO S.A. frente a PROVEEDORA MEXICANA DE SERVICIOS EN LA INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V. Y OTROS, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 10 diez de enero del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor la parte alícuota que le corresponde al demandado JORGE GALLEGOS GONZALEZ VELEZ, del siguiente bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

1.- Un lote número 56 de la manzana II con la casa habitación sobre el construida ubicada en la calle Andador Lacandones número 147 del Fraccionamiento Santiaguito, del Municipio y Distrito de Morelia, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 8 ocho metros, con el lote 55 cincuenta; AL SUR: 8 ocho metros, con el lote 57 cincuenta y siete; AL ORIENTE: 15 quince metros, con el Andador Lacandones, de su ubicación; y al PONIENTE: 15 quince metros, con el lote 73 setenta y tres, misma que cuenta con una extensión superficial de 120.00 ciento veinte metros cuadrados, con un valor de \$445,202.00 Cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos dos pesos.

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes mencionado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 edictos dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, el primero el primer día, el tercero en el 9 noveno día y el segundo dentro del plazo en mención, en el Diario Oficial de la Federación y estrados de este Juzgado.

Atentamente
Morelia, Mich., a 12 de octubre de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Jesús Baltazar García

Rúbrica.

(R.- 315733)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 515/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, APODERADOS GENERALES DE, BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE SERGIO VERDUGO PINEDA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, recibido el día dieciocho de octubre del año dos mil diez, atento a lo manifestado y a las edictos que devuelve, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado en el presente juicio, y en su lugar se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para dicho remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MINA LOS ALISOS NUMERO 1743, LOTE 33, MANZANA 9, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA I FASE D, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 122.0860 METROS CUADRADOS, E INSCRITO BAJO EL NUMERO 42, FOLIO 42, LIBRO 4456 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta, en busca de postores, por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$507,671.50 (QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$338,447.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, en la inteligencia que, de conformidad con el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, entre la publicación del último edicto y la almoneda no podrán mediar menos de cinco días. Por otra parte se hace de su conocimiento la dirección electrónica y correo electrónico del DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION para acceder a su menú de servicios siendo éstas las siguientes: www.gobernacion.gob.mx y dof@segob.gob.mx respectivamente, Director General Adjunto Alejandro López González, Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación, teléfono 5093-3200. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMES BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 22 de octubre de 2010.

El Secretario

Lic. Eduardo Zacarías Gómez Bustamante

Rúbrica.

(R.- 315672)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil
Toluca, México
Primera Secretaría
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México
EDICTO

En el expediente 713/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MINERVO JUSTO ARELLANO, quien también se ostenta como JUSTO MINERVO ARELLANO HERNANDEZ y JUSTO ARELLANO HERNANDEZ; el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto dictado en la segunda almoneda de remate de fecha trece de octubre del dos mil diez, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado, consistente en: Un inmueble ubicado Calle Francisco Villa, Número 2, Barrio Bóvedas, en Atotonilco de Tula, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.10 metros con OSCAR ALPIZAR; AL SUR: 24.10 metros con CALLE; AL ORIENTE: 21.00

metros con JOSE EDGAR ALPIZAR DIAZ, AL PONIENTE: 21.00 metros con OSCAR ALPIZAR RODRIGUEZ; con una superficie de 506.10 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tula, Hidalgo, bajo el número 4245, Tomo I, Libro I, Volumen, Sección I, de fecha 08 de Noviembre de 2007, a favor de MINERVO JUSTO ARELLANO, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$1'232,820.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), resultante de las deducciones a que hace referencia el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, siendo postura legal las dos terceras partes de la misma; anúnciese su venta en forma legal, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; Tabla de avisos de este Juzgado y Tabla de Avisos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Mayor de Tula, Hidalgo, en atención a que el domicilio del bien embargado se encuentra en el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, perteneciente a aquél Distrito Judicial. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.- Toluca, México; a quince de octubre del dos mil diez. DOY FE.

Secretario

Lic. Roberto Cuevas Legorreta

Rúbrica.

(R.- 315744)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

EDICTO

Mario Alberto López Jiménez, en autos de la causa penal 27/2010, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, que se instruye contra Felipe de Jesús Acosta Burguete alias "El Trico", por un delito contra la salud, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó citarlo para efectos de que comparezca a las once horas del doce de noviembre de dos mil diez, debidamente identificados con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo 2641, Edificio "E", Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, a efecto de que proporcione su domicilio particular actual, y se esté en posibilidades de notificarlo de las diligencias de carácter penal que se lleven a su cargo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 15 de octubre de 2010.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, Encargado del Despacho,
en términos del artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Romey Díaz Constantino

Rúbrica.

(R.- 315722)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Transporte

Dirección General de Autotransporte Federal

EDICTO

La Dirección General de Autotransporte Federal:

De conformidad con el inciso b) de las causas de cancelación contenidas en el oficio número 4.2.- 3244 de dos de octubre de dos mil nueve, signado por el Director General de Autotransporte Federal, así como el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, inició a empresa Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd., procedimiento de cancelación de autorización de su registro y número de control 30 contenido en el oficio número 4.2.- 3244 de dos de octubre de dos mil nueve; en razón de lo cual, se le otorga un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, presente sus pruebas y defensas, ante la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Autotransporte Federal, sito en: Calzada de las Bombas número cuatrocientos once, piso dos, la colonia Los Girasoles, código postal 04920, en la Ciudad de

México, Distrito Federal; asimismo de conformidad con el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Con fundamento en el artículo 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, como medida de seguridad y con la finalidad de no generar un descontrol vehicular que ocasione un desorden e inseguridad en la sociedad, suspende el registro y número de control 30 a Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd., hasta en tanto se resuelva el presente procedimiento administrativo.

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2010.

El Director General de Autotransporte Federal

Ing. Miguel H. Elizalde Lizarraga

Rúbrica.

(R.- 315662)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Oaxaca
Dirección General
Subdirección de Transporte
EDICTO

Oficio número 6.19.404.1.-1067/09 por el cual se notifica a la persona moral Transportadora de Pasaje y Turismo Excelencia, S.A. de C.V., la atención otorgada a su escrito de fecha 28 de agosto de 2009, dirigido al Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo 1836/2009:

Fue turnado a este Centro SCT para su atención su escrito de fecha 28 de agosto de 2009, dirigido al C. Subsecretario de Transporte de esta dependencia, mediante el cual formula diversas solicitudes. A ese respecto, estimo oportuno precisar a usted lo siguiente:

- No existe "Dictamen" alguno expedido por el C. Subsecretario de Transporte relativo a la expedición de permisos y concesiones a agremiados de la Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos, AC., por lo que no es posible otorgarle la copia certificada que solicita.

- Requiere usted precisar a qué empresa o persona física se refiere para valorar la procedencia de expedir a usted copia certificada de los expedientes generados con motivo de la expedición de permisos.

- La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal no prevé el otorgamiento de "concesiones" para la explotación de los servicios de autotransporte ni la emisión de "convocatoria" alguna para el otorgamiento de permisos para esos mismos servicios, por lo que tampoco resulta posible expedirle la copia certificada que solicita.

- Respecto de la expedición de "permisos de ruta" y placas metálicas de identificación para los que vehículos tipo vagoneta que señala en su escrito, no resulta procedente, en virtud de que los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares establecen que el servicio de autotransporte federal de pasajeros deberá operarse con vehículos tipo AUTOBUS.

- Así mismo, en el escrito de referencia no se aportan las pruebas que acreditan los supuestos del artículo quinto del Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre de 2001, mediante el cual se crea el Programa Nacional de Reordenamiento y Regularización del Autotransporte Federal.

- Con respecto a la empresa Transportadora de Pasaje y Turismo Excelencia S.A. de C.V. le reitero el dictamen emitido por el Comité de Prevención de Accidentes del Estado de Oaxaca de fecha 18 de febrero de 2008, mediante el cual dictaminó improcedente la regularización de 26 vehículos tipo vagoneta propiedad de su representada, por lo que deberá abstenerse de prestar el servicio y evitarse hacerse acreedor a lo que establece el artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 25 de octubre de 2010.

El Director General del Centro SCT Oaxaca

Ing. José Luis Chida Pardo

Rúbrica.

(R.- 315660)

SERVICIOS TECNOLOGICOS SUIZA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ACTIVO	\$0.00 M.N.
PASIVO	\$0.00 M.N.
TOTAL	\$0.00 M.N.

En cumplimiento con lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de Servicios Tecnológicos Suiza, S.A. de C.V. (la "Sociedad") el balance final de liquidación de la Sociedad, mismo que, en términos de la fracción primera del citado precepto, presenta la distribución del remanente entre los accionistas como a continuación se indica:

ACCIONISTA	REMANENTE
PLUESS-STAUFER MEXICO, S.A. DE C.V.	\$0.00 M.N.
ALEJANDRO OGARRIO RAMIREZ ESPAÑA	\$0.00 M.N.
TOTAL:	\$0.00 M.N.

México, D.F., a 21 de octubre de 2010.

Liquidadora

María de Carmen Mora Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 315065)

**UNIDAD DE ACCESORIOS
Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Activo	
Efectivo en Caja	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Capital	\$ 0

México, D.F., a 20 de octubre de 2010.

Liquidador

Jacobo Isaac Kanan Dabbah

Rúbrica.

(R.- 315125)

CATAMI TEXTIL, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Capital	\$ 0

México, D.F., a 18 de octubre de 2010.

Representante Legal

Liquidador

Ezra Marcos Cattán

Rúbrica.

(R.- 315140)

MENARINI MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION PRACTICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 242 Y 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES PARA EL CIERRE TOTAL DE LA EMPRESA.

ACTIVO	\$0
PASIVO	\$0
CAPITAL	\$0

México, D.F., a 15 de octubre de 2010.

Liquidador

Orvelin González Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 315357)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 217 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26, 28, 29 30, y 37, y los Anexos 8, 10, y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3, 4, 5 fracción XVI y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de la Secretaría de Economía señalan, entre sus objetivos, el de alcanzar un crecimiento económico sostenido y acelerado que permita la generación de empleos para que todos los mexicanos, especialmente aquellos que viven en la pobreza, aspiren a tener un ingreso digno y a mejorar su calidad de vida. Conscientes del problema de la desigualdad, y de la forma en la que las mujeres que habitan en comunidades apartadas y aisladas de los centros urbanos se ven atrapadas en los círculos viciosos de la pobreza, el Gobierno Federal en su interés de hacer realidad la Visión México 2030, y de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de escasos recursos, habitantes del medio rural, decide implementar una política de microfinanzas que permita atacar estos problemas directamente;

Que tal y como se reconoce en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 el sistema financiero tiene un papel básico como interfase para el ahorro y los proyectos de los emprendedores mexicanos, razón por la cual es tarea primordial de este Gobierno impulsar estrategias que logren canalizar recursos financieros a emprendimientos en el medio rural del que se beneficien las mujeres, en condiciones de plazo y tasas de interés, de acuerdo con las características y posibilidades de pago de este sector de la población. Las microfinanzas constituyen una de las estrategias que permitirá al Gobierno Federal lograr que cada mexicano, sin importar su lugar de origen, su género o su nivel de ingreso tenga acceso a oportunidades de desarrollo;

Que para llevar a cabo los objetivos mencionados en el párrafo anterior el Gobierno de la República ha decidido instrumentar diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas y a los emprendimientos de la población de escasos recursos, entre los cuales se encuentra el Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales FOMMUR;

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el artículo 28, 29, 30 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 establecen que los programas a que se refiere el anexo 18 del dicho ordenamiento se sujetarán a reglas de operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la administración pública federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias al emitir las reglas o modificaciones respectivas deberán observar los criterios generales que establezcan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como aquellos que emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que el anexo 18 del citado ordenamiento incluye al Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales entre los programas de la Secretaría de Economía que deben sujetarse a reglas de operación;

Que derivado de la ejecución del FOMMUR durante el año 2009 se detectaron nuevas necesidades en las actividades de microfinanciamiento de las mujeres del medio rural que deben ser consideradas en las REGLAS DE OPERACION para contribuir a otorgar Servicios Integrales de Microfinanzas y para el desarrollo de las mujeres del medio rural. Adicionalmente se considera que es necesario que las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS otorguen los microcréditos a las mujeres, organizándose éstas de acuerdo a la metodología que más convenga a las condiciones socioeconómicas y culturales de su localidad, pudiendo ser, de manera enunciativa y no limitativa, a través de grupos solidarios, bancos comunales y, en su caso, a través de créditos individuales;

Que como consecuencia de los objetivos generales y específicos de este Fideicomiso es necesario que el FOMMUR articule las herramientas y líneas de acción necesarias para erigirse como un Fideicomiso de Microfinanzas especializado en la operación de una política pública para mujeres habitantes del medio rural de nuestro país, otorgando la posibilidad a la POBLACION OBJETIVO de desarrollar no sólo proyectos productivos y de continuar sus emprendimientos, a través del microcrédito, sino también de acrecentar la seguridad de su patrimonio a través de esquemas de microseguros y de recibir capacitación para el desarrollo de sus habilidades, entre otras cosas;

Que el 30 de diciembre de 2009 se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010, y

Que en virtud de las necesidades detectadas en el desarrollo del sector de las microfinanzas y al dinamismo actual de sus actividades, es necesario llevar a cabo acciones que permitan sustentar el crecimiento y actualización del mercado financiero de este sector, se expide el siguiente

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER
LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO
A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO
A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

Primero.- Se **reforman** las reglas 6.1, 7.1, 8, 9 y 12 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

6.1 Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios

• Todas las personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que cumplan con la normatividad aplicable, conforme a la legislación mexicana, excepto las Asociaciones Civiles y las Instituciones de Asistencia Privada, las cuales no podrán aspirar a ser acreditadas de FOMMUR;

- Tener dentro de sus objetivos otorgar y recibir financiamiento;
- Contar con capacidad operativa, técnica y viabilidad financiera para operar Microfinanzas;
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales;
- Contar con hardware y software especializado para el control y seguimiento de las operaciones de Microfinanzas;

• Comprobar estar en funcionamiento activo en el otorgamiento de microcréditos durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FOMMUR;

• Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad, en instalaciones apropiadas;

• Tener presencia en una zona de atención de acuerdo con la POBLACION OBJETIVO de mujeres rurales determinada por el plan estratégico anual del FOMMUR;

- Acreditar que, como parte de sus procedimientos de control, tienen contratado el servicio de consulta y reporte del historial crediticio de las acreditadas con alguna de las sociedades de información crediticia o centrales de riesgo existentes, con el objetivo de conocer y controlar, tanto como sea posible, el riesgo financiero de sus propias instituciones al otorgar apoyos crediticios a la POBLACION OBJETIVO, y

- No contar entre sus Accionistas ni en sus Organos de Gobierno y/o Directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

7.1 Apoyos Crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios

a) Los apoyos crediticios del FOMMUR a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS se otorgarán a una tasa de interés de Cetes con un margen establecido por el Comité Técnico, dependiendo del tipo de apoyo crediticio, de hasta 7 puntos para que éstos, a su vez, hagan llegar los recursos a la POBLACION OBJETIVO en forma de microcréditos para que los destinen, de manera enunciativa y no limitativa, a actividades productivas. Aplica para las modalidades:

- Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para su acreditación con el FOMMUR y obtención de crédito;

- Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional de FOMMUR, y

- Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para crédito redispensible y crédito simple.

b) Apoyos parciales crediticios a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo.

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados en la regla 6.1 del presente ordenamiento podrán solicitar, a través de los formatos correspondientes, los apoyos enunciados en la regla 7.1 incisos a) y b) del presente instrumento. Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de "Documentos Anexos Requeridos" de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 3 de las presentes REGLAS y en www.fommur.gob.mx y en www.cofemer.gob.mx.

8. Montos y Techo Financiero de las líneas de crédito y de los Apoyos no recuperables del FOMMUR

- Las líneas de crédito del FOMMUR a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS se otorgarán por un mínimo de \$500,000 M.N. y un máximo equivalente al 10% del patrimonio del fideicomiso del último mes disponible que se tenga anterior a la aprobación de la solicitud, y

- Los apoyos no crediticios, parciales y temporales se otorgarán, en cada caso, hasta un monto máximo que depende del nivel que ocupa la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y/o el INTERMEDIARIO en el sistema de clasificación de FOMMUR. Este tipo de apoyo puede ser también aplicado a ORGANIZACIONES y el mismo varía dependiendo del destino del tipo de apoyo, tal y como se expone en el Anexo 2 de estas REGLAS, donde se encuentran además los montos hasta los cuales se pueden otorgar estos tipos de apoyos para los diferentes aspirantes contemplados en el mencionado Anexo.

9. Consideraciones Generales de los Apoyos

- Los apoyos previstos en las reglas 7.1, 7.2 y 7.3 se ajustarán a lo aprobado por el COMITE TECNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente que deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, los términos y las condiciones para la entrega de los recursos del apoyo, el monto de los mismos, en su caso, la tasa de interés a aplicar, los plazos y las condiciones para su recuperación, así como las causales de rescisión, cancelación o suspensión de los propios recursos;

- Para la formalización de los apoyos ninguna institución podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito equivalente al 10% del patrimonio;

- Para la formalización de los apoyos ninguna INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS podrá tener adeudos vencidos con el FOMMUR y/o con FINAFIM;

- En el caso de apoyos crediticios destinados a la POBLACION OBJETIVO, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o los INTERMEDIARIOS garantizarán dichos apoyos al FOMMUR con los pagarés suscritos por los Beneficiarios Individuales o los Grupos Solidarios, o bien, por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO en el supuesto de apoyos otorgados a los INTERMEDIARIOS. Para minimizar el riesgo, el COMITE TECNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se considere convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o de los INTERMEDIARIOS que reciban el apoyo crediticio respectivo, y

- Los plazos de resolución para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto. Concluido el plazo de resolución que en cada caso se establece en el formato de solicitud que corresponda, sin que se hubiera comunicado al solicitante del apoyo la propia resolución, se entenderá que ésta es en sentido negativo.

12. Transparencia en la selección de los SUJETOS DE APOYO

- Aquellas INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad de las reglas 6.1 y 6.2 de este Acuerdo, podrán presentar su solicitud al SECRETARIO TECNICO para que, por su conducto y en caso de que proceda, se presente la solicitud a consideración del COMITE TECNICO. FOMMUR tendrá tres meses para comunicar a la solicitante si la solicitud es procedente;

- Los plazos de resolución para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto, los cuales pueden encontrarse en www.fommur.gob.mx y www.cofemer.gob.mx;

- Aprobada o no la solicitud por el COMITE TECNICO, el SECRETARIO TECNICO comunicará por escrito al solicitante del apoyo dicha resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. Hecho lo anterior, de haber sido aprobada la solicitud, se procederá a la formalización del instrumento legal correspondiente y se girarán instrucciones al FIDUCIARIO para que ésta deposite los recursos en la cuenta convenida para tal fin, y

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen un plazo de 45 días naturales para suscribir el instrumento jurídico correspondiente, contados a partir de la fecha de notificación oficial por parte del SECRETARIO TECNICO.

Segundo.- Se modifican el inciso d) del Anexo 2; los incisos i., ii. y iii. del apartado 1.a del Anexo 3; el inciso i. del apartado 2.a del Anexo 3; los apartados 2.b, 2.c y 2.d del Anexo 3; y el Anexo 5 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2009, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de octubre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-**
Rúbrica.

ANEXO 2. SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

d) ...

EDUCACION FINANCIERA			
Concepto	Monto máximo	% de apoyo FOMMUR	% cubierto por las IMF y/u Organización
<ul style="list-style-type: none"> • Curso o Taller • Viáticos • Materiales 	Hasta 140,000.00 + IVA	El 75% del monto total	El 25% del monto total

EDUCACION PARA EL DESARROLLO			
Concepto	Monto máximo	% de apoyo FOMMUR	% cubierto por las IMF y/u Organización
<ul style="list-style-type: none"> • Curso o Taller • Viáticos • Materiales 	Hasta 140,000.00 + IVA	El 75% del monto total	El 25% del monto total

ANEXO 3. SOLICITUDES DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

- 1.a Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.
- i. Acreditación por el FOMMUR y obtención de crédito



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS
PARA SU ACREDITACION POR EL FOMMUR Y OBTENCION DE CREDITO**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado		
<input type="checkbox"/> Crédito tradicional	<input type="checkbox"/> Crédito redispensible	<input type="checkbox"/> Crédito simple
Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%)	Condiciones de pago a FOMMUR	
	Plazo solicitado	Periodicidad

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO												
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario												
2. Registro federal de contribuyentes												
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)												
Apellido paterno			Apellido materno				Nombre(s)					
4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)												
Apellido paterno			Apellido materno				Nombre(s)			Participación accionaria (%)		
5. Nombre del contacto												
Apellido paterno			Apellido materno				Nombre(s)					

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario			
6. Calle y número			
7. Colonia o fraccionamiento			
8. Municipio o delegación		11. Teléfono (con clave LADA)	
9. Código postal		12. Fax (con clave LADA)	
10. Estado		13. Correo electrónico	

II	ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE		
14. Programas con los que ha participado			
15. Experiencia en otorgamiento de microcréditos	<input type="text"/>	años	<input type="text"/>
			meses
16. Experiencia en otorgamiento de créditos en zonas rurales	<input type="text"/>	años	<input type="text"/>
			meses
17. Entidades Federativas donde ha desarrollado actividades			

III	DESTINO DEL APOYO SOLICITADO	
18. Monto del crédito solicitado		
Cantidad con número	Cantidad con letra	
\$		

19. Detalle el destino del apoyo solicitado (Agregar una tabla para cada Entidad Federativa y, en caso de requerirlo, agregar más filas para los municipios)

Entidad Federativa	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos							
Municipio	Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo	
	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres
TOTAL								

IV	CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO			
(Si son más de 5 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 20 y 21 como anexos)				
20. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)				
Total	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre		Municipio de ubicación	Entidad Federativa
	MATRIZ	SUCURSAL		

26. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)

Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino

27. ¿Envían informes a sus fuentes de fondeo? Si No

28. Con qué frecuencia

29. ¿Reciben supervisión de sus fuentes de fondeo? Si No

VII CARTERA DE CREDITO

30. Especificar el estatus de la cartera de crédito en los últimos tres ejercicios

	Ejercicios (aaaa)					
	20__		20__		20__	
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios
Saldo en cartera vigente						
Saldo en cartera vencida						
Reserva						
Castigo o quebranto						
Colocación de crédito anual						

VIII TECNOLOGIA

31. Sistema de cartera

a) ¿Cuentan con uno? Si No ¿Cuál?

b) ¿Tiene interface con el sistema contable? Si No

IX SISTEMA DE INFORMACION CREDITICIA

32. ¿Consultan algún sistema de información crediticia?

Buró de crédito

Círculo de crédito

Central de riesgos

No

Otra, defina

Responder la pregunta 33 sólo en caso de respuesta negativa.

33. ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?

Si ¿Cuál?

No ¿Por qué?

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACION POR EL FOMMUR Y OBTENCION DE CREDITO

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-007

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 16/08/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 24/08/2010

Fundamento jurídico-administrativo:

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010, regla 7.1 inciso a).

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los últimos tres años (si los hubiera) con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexe los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros internos con relaciones analíticas y con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Organigrama de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario y currícula vitarum de los principales funcionarios (1er. y 2o. nivel)
3. Copia certificada de los instrumentos públicos en que conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario, así como de sus modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del instrumento de que se trate al Registro Público, o bien, una constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
4. Folios reales y mercantiles del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados y representantes legales
6. Copia simple del comprobante de domicilio y de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad
7. Copia, en su caso, de los contratos de crédito y/o donativos vigentes con otras fuentes.

8. Manual de operación y de Financiamiento vigentes aprobadas por el órgano correspondiente en electrónico; en el cual se describa la operación de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario y que contenga la mayoría de los siguientes puntos:
- ✓ Metodología seguida para financiar a sus acreditados.
 - ✓ Límites al monto y términos de financiamiento que reciben sus acreditados.
 - ✓ Garantías que solicitan a sus acreditados (aval solidario, prenda, etcétera).
 - ✓ Modelo de instrumentos legales que se emplean para documentar los préstamos y garantías requeridas.
 - ✓ Sistemas computacionales u otros que emplea la Institución de Microfinanciamiento o el Intermediario para registrar y controlar los créditos, la evolución de saldos, pagos, desembolsos, intereses y demás flujos.
 - ✓ Procesos de supervisión y control interno de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario, incluyendo mecanismos de auditoría (interna y externa), controles del estado de la cartera y demás procesos que aseguren el mantenimiento de la salud financiera y operativa de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario.
 - ✓ Política de aplicación de resultados.
 - ✓ Políticas de traspaso, control y cobro de la Cartera Vencida.
 - ✓ Políticas para la creación de reservas preventivas para riesgos de crédito.
 - ✓ Políticas de Liquidez.

9. Desglose de cartera en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R.	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIO	TOTAL DE DIAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente C. VEN.: Crédito Vencido C. R.: Crédito Reestructurado

10. Programa financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FOMMUR. (Anexo A)
11. Autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo B). **Mandar uno como persona Moral y los que procedan como persona física, considerando que se requiere uno por:**
- ✓ Presidente de Consejo
 - ✓ Director General
 - ✓ Cada accionista que cuente con 10% o más de capital social.
- } **Acompañar con copia de identificación oficial.**
12. Autorización para consultar referencias de terceros (Anexo C), **obligatorio poner contacto de cada uno de los fondeadores.**
13. Integrar tres cartas originales de referencias:
- ✓ 1 comercial y, en su caso,
 - ✓ 1 bancaria y/o
 - ✓ 1 gubernamental
14. Carta de declaración bajo protesta de decir la verdad. (Anexo D)

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 o 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27633, 27711
 Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.
 Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
 Tel. 5629-95-52 (directo)
 5629-95-00 (conmutador)
 Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS
PROGRAMA FINANCIERO**

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.

El crédito total colocado con recursos de FOMMUR (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8.

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

CON RECURSOS FOMMUR			Situación Actual	Mes 1	Mes 2	Mes 12
1.-	Grupos	#				
2.-	Individuos por grupo (promedio)	#				
3.-	Total individuos en grupo	#				
4.-	Importe de crédito individual	\$				
5.-	Importe total a individuos en grupo	\$				
6.-	Individuos sin grupo	#				
7.-	Importe créditos individuales	\$				
8.-	Importe total a individuos sin grupo	\$					
9.-	Crédito total con recursos FOMMUR	\$				
10.-	Microcrédito con otros recursos.	\$				
11.-	Otros créditos	\$				
12.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FOMMUR	%				
13.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos	%				
14.-	Ingresos por comisiones	\$				

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO
CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Crédito**Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S.A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC : _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Fecha: _____

Asunto: Autorización para consultar referencias de terceros.

C.

**Secretario Técnico del Fideicomiso del
Programa del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales**

Presente.

Por medio de la presente, y en relación a la solicitud de crédito presentada ante ustedes de fecha _____, damos autorización a el **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales** para que puedan solicitar referencias nuestras ante diferentes organizaciones tales como Instituciones de crédito, proveedores de servicios, y/o donativos y subsidios, siempre y cuando la información recabada por ustedes conserve su carácter de confidencial y sea para uso exclusivo del análisis relacionado a nuestra solicitud de crédito.

En especial autorizamos que soliciten referencias de las siguientes instituciones:

Institución	Origen de relación (crédito, donativo, otra)	Contacto	Domicilio y teléfonos

Atentamente

Representante Legal de la Microfinanciera

Nombre y Firma.

NOTA: Obligatorio poner contacto de cada uno de los fondeadores.

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO
CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), no se encuentra en litigios en su contra.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados de (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), no nos encontramos en litigios, no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano, ni haber quebrados o concursados sin haber sido rehabilitados.

Atentamente

(Firma)

(Firma)

(Nombre)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

PRESIDENTE DEL CONSEJO

- ii. Crédito para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional FOMMUR para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios sean acreditados por FOMMUR



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS
PARA NUEVOS BLOQUES Y CICLOS SUBSECUENTES CONFORME AL CREDITO TRADICIONAL FOMMUR

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
Acrónimo:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SOLICITUD DE:							
Bloque	Ciclo	Número de		Monto (en pesos)	Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%)	Condiciones de pago a FOMMUR	
		Grupos	Mujeres			Plazo solicitado	Periodicidad

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO											
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario												
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 13 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.												
2. Registro federal de contribuyentes												
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)												
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)				
4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)												
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)			Participación accionaria (%)	
5. Nombre del contacto												
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)				

18. Desglose de la cartera por producto

	Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	SalDOS a (mm/aaaa)	
		Cartera en miles (\$)	Porcentaje de cartera total (%)
Total		0	0

IV INFORMACION SOBRE SU METODOLOGIA DE MICROREDITO

19. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. (Agregar un renglón por producto)

Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de tasa de interés sobre saldos		Porcentaje (%)				Tipo de Garantía	Gradualidad		
	Min	Máx	Min	Máx	I	G	Tasa de interés		Comisión cobrada	Ahorro		Garantía	Sí	No
							Min	Máx						

Min: Mínimo Máx: Máximo I: Insolutos G: Globales

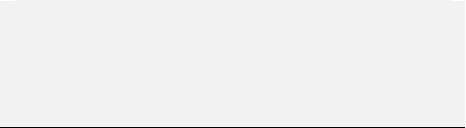
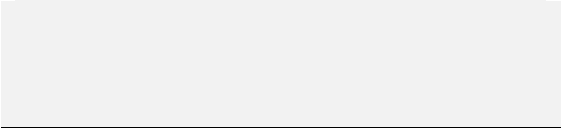
V INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS

20. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)

Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					Saldos a (mm/aaaa):			
					inicio	vencimiento		

21. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)

Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino

VI	CARTERA DE CREDITO			
<p>22. Indique los porcentajes de cartera vencida y cartera castigada al cierre del año anterior y de forma trimestral para el año actual. En caso de hacer la solicitud fuera de cierre de trimestre, anexar la información parcial correspondiente al momento de la solicitud.</p>				
	Año 20__		Ultimo trimestre del año en curso	
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios
Saldo en cartera vigente				
Saldo en cartera vencida				
Reserva				
Castigo o quebranto				
Colocación de crédito anual				
<p>LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.</p>				
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO FOMMUR, MODALIDAD A) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA NUEVOS BLOQUES Y CICLOS SUBSECUENTES CONFORME AL CREDITO TRADICIONAL FOMMUR

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-008 A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 16/08/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 24/08/2010

Fundamento jurídico-administrativo:

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010, regla 7.1 inciso a).

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros preferentemente Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del último ejercicio completo (en caso de no haberse presentado antes), así como uno reciente con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución.
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales.
3. Copia certificada de los Poderes para suscribir títulos de crédito del Representante Legal, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
4. Copia, en su caso, de los contratos de crédito y/o donativos vigentes con otras fuentes.
5. Desglose de cartera en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIO	TOTAL DE DIAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente C. VEN.: Crédito Vencido C. R.: Crédito Reestructurado

6. Programa financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FOMMUR. (Anexo A)
7. En caso de haber incrementado el capital social o modificado su estructura accionaria, enviar la autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo B) para cada accionista que cuente con 10% o más de capital social.
Acompañar con copia de identificación oficial.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 o 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27633, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

PROGRAMA FINANCIERO

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.

El crédito total colocado con recursos de FOMMUR (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8.

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

CON RECURSOS FOMMUR			Situación Actual	Mes 1	Mes 2	Mes 12
1.-	Grupos	#				
2.-	Individuos por grupo (promedio)	#				
3.-	Total individuos en grupo	#				
4.-	Importe de crédito individual	\$				
5.-	Importe total a individuos en grupo	\$				
6.-	Individuos sin grupo	#				
7.-	Importe créditos individuales	\$				
8.-	Importe total a individuos sin grupo	\$					
9.-	Crédito total con recursos FOMMUR	\$				
10.-	Microcrédito con otros recursos.	\$				
11.-	Otros créditos	\$				
12.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FOMMUR	%				
13.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos	%				
14.-	Ingresos por comisiones	\$				

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO
CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)**Autorización para solicitar Reportes de Crédito****Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S.A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de sus expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC : _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC: _____

Folio de Consulta BC: _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

- iii. Crédito redispensible y crédito simple para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FOMMUR



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS
PARA CREDITO REDISPONIBLE Y CREDITO SIMPLE

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
Acrónimo:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado	
<input type="checkbox"/> Crédito redispensible	<input type="checkbox"/> Crédito simple
Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%)	Condiciones de pago a FOMMUR
	Plazo solicitado

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO		
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario			
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 13 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.			
2. Registro federal de contribuyentes			
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Participación accionaria (%)
5. Nombre del contacto			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario					
6. Calle y número					
7. Colonia o fraccionamiento					
8. Municipio o delegación		11. Teléfono (con clave LADA)			
9. Código postal		12. Fax (con clave LADA)			
10. Estado		13. Correo electrónico			
II CREDITO SOLICITADO					
14. Monto del crédito solicitado					
Modalidad del crédito solicitado	Cantidad con número	Cantidad con letra			
Crédito redispensible	\$				
Crédito simple	\$				
15. Calendario de disposiciones (Agregar un renglón por disposición)					
a) Para crédito redispensible					
No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra		
		\$			
b) Para crédito simple					
No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra		
		\$			
III CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (Si son más de 30 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 16 y 17 como anexos)					
16. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)					
	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre		Municipio de ubicación	Entidad Federativa	
	MATRIZ	SUCURSAL			
Total					
17. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar). (Agregar un renglón por municipio atendido)					
	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente		Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar)	Entidad Federativa	Nombre de municipios a atender
	MATRIZ	SUCURSAL			
Total					
18. Plantilla de personal con que cuenta actualmente					
Personal		Número de personas	Costo mensual de personal (Monto de la nómina)		
	Administrativo				
	Operativo				

19. Desglose de la cartera por producto

	Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	Saldos a (mm/aaaa)	
		Cartera en miles (\$)	Porcentaje de cartera total (%)
Total		0	0

IV INFORMACION SOBRE SU METODOLOGIA DE MICROREDITO

20. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. (Agregar un renglón por producto)

Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de tasa de interés sobre saldos		Porcentaje (%)				Tipo de Garantía	Gradualidad		
	Min	Máx	Min	Máx	I	G	Tasa de interés		Comisión cobrada	Ahorro		Garantía	Si	No
							Min	Máx						

Min: Mínimo Máx: Máximo I: Insolutos G: Globales

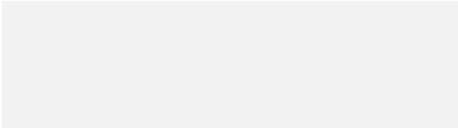
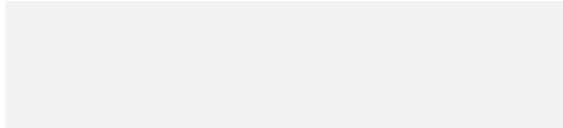
V INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS

21. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)

Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Saldos a (mm/aaaa):		Garantías	Destino
					Fecha			
					inicio	vencimiento		

22. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)

Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino

VI	PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO DE LA FECHA DE AUTORIZACION DE SU ULTIMO CREDITO CON FOMMUR A ESTA FECHA
23. Metodología de crédito	
24. Control interno	
25. Sistema y registros contables	
26. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida	
27. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito	
28. Promoción y asistencia técnica	
29. Capacitación de su personal y a sus acreditados	
30. Acciones para incrementar la estabilidad financiera	
31. Estructura organizacional	
32. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.)	
<p>LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.</p>	
	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO FOMMUR, MODALIDAD **B)** A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA CREDITO REDISPONIBLE Y CREDITO SIMPLE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-008 B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 16/08/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 24/08/2010

Fundamento jurídico-administrativo:

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010, regla 7.1 inciso a).

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros preferentemente Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del último ejercicio completo (en caso de no haberse presentado antes), así como uno reciente con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución.
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales.
3. Copia certificada de los Poderes para suscribir títulos de crédito del Representante Legal, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
4. Copia, en su caso, de los contratos de crédito y/o donativos vigentes con otras fuentes.
5. Desglose de cartera en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIO	TOTAL DE DIAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente

C. VEN.: Crédito Vencido

C. R.: Crédito Reestructurado

6. Programa financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FOMMUR. (Anexo A)
7. En caso de haber incrementado el capital social o modificado su estructura accionaria, enviar la autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo B) para cada accionista que cuente con 10% o más de capital social. **Acompañar con copia de identificación oficial.**

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o a Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 o 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27633, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS
PROGRAMA FINANCIERO**

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.

El crédito total colocado con recursos de FOMMUR (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8.

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

CON RECURSOS FOMMUR			Situación Actual	Mes 1	Mes 2	Mes 12
1.-	Grupos	#				
2.-	Individuos por grupo (promedio)	#				
3.-	Total individuos en grupo	#				
4.-	Importe de crédito individual	\$				
5.-	Importe total a individuos en grupo	\$				
6.-	Individuos sin grupo	#				
7.-	Importe créditos individuales	\$				
8.-	Importe total a individuos sin grupo	\$					
9.-	Crédito total con recursos FOMMUR	\$				
10.-	Microcrédito con otros recursos.	\$				
11.-	Otros créditos	\$				
12.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FOMMUR	%				
13.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos	%				
14.-	Ingresos por comisiones	\$				

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Crédito**Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S.A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC: _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC: _____

Folio de Consulta BC: _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

2. APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES

2.a. Para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR y aquellas que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumpla con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectadas, por parte de la consultoría de Control y Seguimiento, aspectos de mejora que se requieran de capacitación y/o asistencia técnica.

I. Acciones de asistencia técnica



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA ASISTENCIA TECNICA

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTA ACREDITADO POR EL FOMMUR?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:	
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:	
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:	
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina: <input type="text"/>
	Particular: <input type="text"/>
5. Correo electrónico del enlace:	<input type="text"/>

II DATOS DE LA ACCION SOLICITADA	
6. Nombre de la acción:	
7. Eje temático (marcar todos los que apliquen):	Planeación <input type="checkbox"/> Gobernabilidad <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Finanzas <input type="checkbox"/> Contabilidad <input type="checkbox"/> Procesos metodológicos <input type="checkbox"/> Operación de crédito <input type="checkbox"/> Recursos humanos <input type="checkbox"/> Informática <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> , especifique: <input type="text"/>
8. Objetivo:	
9. Descripción de la acción:	
10. Resultados esperados (enumerar):	
11. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:	
12. Período en que se realiza la acción (en formato dd/mm/aaaa):	Fecha de inicio: <input type="text"/> término: <input type="text"/>
13. Duración aproximada:	<input type="text"/> Horas <input type="checkbox"/> Días <input type="checkbox"/>
14. Monto total de la acción de asistencia técnica (Incluyendo IVA)	\$ <input type="text"/> Monto en letra <input type="text"/>

III	ACCIONES SOLICITADAS			
15. Cumplimentar sólo el apartado correspondiente al tipo de acción solicitada: Asistencias Técnicas y Evaluación de Riesgos o Visitas Técnicas Guiadas				
Asistencias Técnicas y Evaluación de Riesgos				
Modalidad				Seleccione
Programa Integral de Asistencias Técnicas				<input type="checkbox"/>
Asistencia Técnica Específica				<input type="checkbox"/>
Programa para la Evaluación de Riesgo (no contestar inciso de indicadores de medición)				<input type="checkbox"/>
Justificación de la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:				
a) Problemática (favor de ser específicos):				
b) Cómo se identificó el problema:				
c) Prioridad(es) a atender:				
d) Indicadores de medición:				
Visitas Técnicas Guiadas (Cumplimentar la sección IV, punto 16)				
Modalidad	Seleccione	Sede (Especifique)		
Visita Técnica Guiada Nacional	<input type="checkbox"/>	Ciudad:		
		Estado:		
Visita Técnica Guiada Internacional	<input type="checkbox"/>	Ciudad:		
		País:		
IV	DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S)			
APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA VISITAS GUIADAS				
16. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)				
Participante				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F	M
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Grado Escolar				
SEC	BCH	CAT	LIC	MAT
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DRD	OTRO			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA		
		Oficina	Ext.	
		Particular		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector			

Participante			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo
			F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Grado Escolar			
SEC <input type="checkbox"/>	BCH <input type="checkbox"/>	CAT <input type="checkbox"/>	LIC <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext.
		Particular	
Correo electrónico	Trayectoria en el sector		
17. Comentarios			

USO GENERAL

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de Lunes a Viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR

MODALIDAD A) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA REALIZAR ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 A

MODALIDAD B) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS EN PROCESO DE ACREDITACION PERO QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE TENER 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LAS MICROFINANZAS O QUE LE HAYAN SIDO DETECTADOS ASPECTOS DE MEJORA QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA TECNICA
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 16/08/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 24/08/2010

Fundamento jurídico-administrativo:

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010, regla 7.2 inciso a).

Documentos anexos requeridos:

1. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
 2. Currículo vitae de(l) (los) consultor(es) propuesto(s).
 3. Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
- En caso de las Visitas Técnicas Guiadas Nacionales o Internacionales, omitir el punto 3 y, adicionalmente, adjuntar los siguientes:
4. Propuesta técnica y económica de la Visita
 5. Currículo vitae de(l) (los) participante(s)

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 o 5729-91-00 Ext. 27605, 27629, 27642, 27650, 27740
 Fax. 5629-95-00 Ext. 27696
 Correos electrónicos: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE
 Tel. 5629-95-52 (directo)
 5629-95-00 (conmutador)
 Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- 2.b. Destinados a las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios, acreditados y no acreditados, y a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas, para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por Organizaciones de los sectores Nacionales e Internacionales.



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO,
INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES PARA LA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS
ORGANIZADOS POR FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES**

USO EXCLUSIVO FOMMUR		
Folio:		
Fecha de recepción:		
DIM:		
Dictamen:	Aprobada <input type="checkbox"/>	Denegada <input type="checkbox"/>

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTA ACREDITADO POR FOMMUR?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Para estos casos cumplimentar la solicitud, EXCEPTO la sección V
¿LA ORGANIZACION ESTA INCORPORADA AL FOMMUR?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿LA SOLICITUD TIENE COMO FIN BRINDAR APOYO A LOS MICROEMPRESARIOS DE IMF o INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR FOMMUR PARA SU PARTICIPACION EN EXPOSICIONES, FERIAS, FOROS O EVENTOS?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	En caso de respuesta afirmativa, cumplimentar la secciones I, II, V y VI solamente

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización:			
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización que realiza el trámite:	3. Correo electrónico del enlace		
4. Tipo de Institución	IMF <input type="checkbox"/> INT <input type="checkbox"/> ORG <input type="checkbox"/> UDC <input type="checkbox"/> BAC <input type="checkbox"/> INA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		
En caso de "OTRO" especificar cual: <input type="text"/>			
5. Calle y número (interior y exterior)			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación	10. Código Postal		
8. Ciudad	11. Teléfono (con clave LADA)		
9. Estado	12. Fax (con clave LADA)		

II DATOS GENERALES DEL FORO, MESA DE TRABAJO Y EVENTO	
13. Nombre del foro, mesa de trabajo o evento para el que solicita el apoyo	
14. Motivo de la solicitud de apoyo	

III DATOS GENERALES DEL(OS) PARTICIPANTE(S)			
15. Registrar los datos que se indican a continuación (Cumplimentar una tabla por participante)			
Participante 1 (CON APOYO)			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Grado Escolar			
SEC <input type="checkbox"/>	BCH <input type="checkbox"/>	CAT <input type="checkbox"/>	LIC <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)	
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir	
16. Comentarios			
Participante 2 (CON APOYO)			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Grado Escolar			
SEC <input type="checkbox"/>	BCH <input type="checkbox"/>	CAT <input type="checkbox"/>	LIC <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)	
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir	
Participante 3 (SIN APOYO)			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Grado Escolar			
SEC <input type="checkbox"/>	BCH <input type="checkbox"/>	CAT <input type="checkbox"/>	LIC <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)	
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir	
IV DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL			
Cada Institución acreditada contará con apoyo de hospedaje para dos personas, en habitación doble durante el evento. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche)			
17. Hospedaje			
Habitación doble (deberá marcar una sola opción)			
Compartida			<input type="checkbox"/>
Sin compartir (se realizará cargo a la tarjeta de crédito del solicitante)			<input type="checkbox"/>
Fecha de ingreso al hotel:		Fecha de salida del hotel:	
Nombre del banco:			
Número de tarjeta			
Fecha de vencimiento			

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., o enviarse por correo electrónico a las dirección señalada en el apartado **Número telefónico del responsable del trámite para consultas** de este mismo formato.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo I" punto 4 son los siguientes:
 - IMF Institución de Microfinanciamiento
 - INT Intermediario
 - ORG Organización
 - UDC Unión de Crédito
 - BAC Banco Comunal
 - INA Instituciones Académicas (Universidades, Institutos, etcétera)
 - OTRO Otro tipo de Institución (Especificar en el recuadro destinado para ello)
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 15 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- La cancelación de la "**Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por FOMMUR y/u organizaciones de los sectores nacionales e internacionales**", se deberá realizar con 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento, esta cancelación se presentará a través de una carta por parte de la Institución solicitante, membretada y firmada por el representante legal de la Institución.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR		
MODALIDAD E) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR ASI COMO ORGANIZACIONES INCORPORADAS, PARA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 E	MODALIDAD F) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS NO ACREDITADOS POR EL FOMMUR ASI COMO ORGANIZACIONES NO INCORPORADAS, PARA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 F	MODALIDAD G) A INSTITUCIONES DE INVESTIGACION Y/O ACADEMICAS, PARA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 G

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 16/08/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 24/08/2010

Fundamento jurídico-administrativo:

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010, regla 7.2 inciso b).

Documentos anexos:

- Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FOMMUR, así como las Organizaciones incorporadas, deberán entregar:
 1. Copia simple de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente o cédula profesional) de las personas para las que se solicita el apoyo.
 2. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización solicitante del apoyo.
- Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que no sean acreditadas por FOMMUR así como las Organizaciones no incorporadas vinculadas con el sector de microfinanzas deberán entregar:
 1. Copia certificada del acta constitutiva en la que trabajan los solicitantes del apoyo.
 2. Documentación que acredite que las personas, para quienes se solicita el apoyo laboran en la Institución Microfinanciera, Intermediario u Organización.
 3. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
 4. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 meses de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización solicitante.
 5. Para el caso de las Organizaciones que estén constituidas como sociedades y asociaciones civiles y se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).
- Dentro de las Organizaciones, en caso de tratarse de Instituciones de investigación, y/o académicas deberán entregar:
 1. Constancia en original, emitida por la Institución, en la que se certifique la relación laboral, de investigación o educativa de los solicitantes del apoyo.
 2. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
 3. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 meses de la Institución de investigación o académica solicitante.

Tiempo de respuesta: (Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 Ext. 27603, 27605, 27718, 31412

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27699

Correos fommur@sepronafim.gob.mx

electrónicos:

Con copia para:

mlvega@sepronafim.gob.mx

rivan@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- 2.c Para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que estén acreditados por el FOMMUR.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E
INTERMEDIARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, EXTENSIONES Y/O AGENCIAS

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Seleccionar la(s) casilla(s) correspondientes al tipo de entidad(es) solicitada(s), pudiendo ser más de uno.			
Entidad solicitada	Sucursal(es) <input type="checkbox"/>	Extensión(es) <input type="checkbox"/>	Agencia(s) <input type="checkbox"/>
¿Tendrá cobertura en zonas de atención prioritaria?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Definiendo como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) aquellas que se conforman a lo establecido en el Decreto para el desarrollo de Zonas Prioritarias vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF)			

TIPO DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL	Gastos de infraestructura <input type="checkbox"/>	Gastos de operación <input type="checkbox"/>	
Los gastos de operación son por los montos vigentes establecidos al momento de la autorización de operación, pudiendo ser hasta por:			
Tipo de entidad	Sucursal	Extensión	Agencia
Cobertura en meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)
o hasta alcanzar el punto de equilibrio, lo que suceda primero.			

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO		
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario		
CUMPLIMENTAR LA INFORMACION SOLICITADA EN LOS PUNTOS DEL 2 AL 12 EN CASO DE SER LA PRIMERA VEZ QUE SE SOLICITA ESTE APOYO O SI HA SUFRIDO MODIFICACIONES.		
2. Registro federal de contribuyentes		
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
4. Nombre del contacto		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario			
5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Fax (con clave LADA)	
9. Estado		12. Correo electrónico	

II	CAPACIDAD INSTALADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO					
13. Número y ubicación de entidades con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por tipo de entidad y sede correspondiente)						
Tipo de entidad ^{1/}			Número de entidades por sede	Ubicación (Nombre de Municipio y Entidad Federativa)	Apoyada con recursos FOMMUR	
S	E	A			Sí	No

^{1/} S=Sucursal E= Extensión A= Agencia

En adelante, la solicitud está dividida por secciones. Cumplimentar únicamente la(s) sección(es) requerida(s) de acuerdo al tipo de entidad(es) solicitada(s):

Tipo de entidad	Sucursal	Extensión	Agencia
Sección	A	B	C

SECCION A: SUCURSALES

A 1. Sucursal(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada sucursal solicitada)

Nombre de la entidad responsable		Ubicación de la sucursal	Distancia (Km) entre sucursal y la IMF	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad	Municipio					
Estado		Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)	Distancia (Km) entre población a atender y sucursal	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

A 2. Proyección de sucursal(es).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué sucursales aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) sucursal(es):		Créditos Grupales				Créditos Individuales			Totales	
Mes	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acrad. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acrad. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

acrad.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

A 3. Gastos anuales presupuestados para cada sucursal. (Agregar un renglón por cada sucursal solicitada)

Ubicación de la sucursal	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

A 4. Características del crédito a otorgar en la(s) sucursal(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario <input type="text"/> % Individual <input type="text"/> %									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de crédito</th> <th>Monto</th> <th>Plazo máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solidario</td> <td>\$ <input type="text"/></td> <td><input type="text"/> Semanas</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ <input type="text"/></td> <td><input type="text"/> Semanas</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Solidario	\$ <input type="text"/>	<input type="text"/> Semanas	Individual	\$ <input type="text"/>	<input type="text"/> Semanas
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo								
Solidario	\$ <input type="text"/>	<input type="text"/> Semanas								
Individual	\$ <input type="text"/>	<input type="text"/> Semanas								
Tasa mensual:	<input type="text"/> % Global <input type="checkbox"/> Sobre saldo insoluto <input type="checkbox"/>									
Recuperación:	Semanal <input type="checkbox"/> Quincenal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>									
	En caso de "Otro" especificar: <input type="text"/>									

SECCION B: EXTENSIONES

B 1. Entidad(es) responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) extensión(es) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) extensión(es))

Entidad responsable						No. de extensiones por entidad responsable		
Entidad responsable de la(s) extensión(es) ^{1/}		Apoyada con recursos FOMMUR		Nombre	Ubicación		Teléfono	Correo electrónico
M	S	Sí	No					

^{1/} M= Matriz S=Sucursal

B 2. Extensión(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada extensión solicitada)

Nombre de la entidad responsable						Matriz <input type="checkbox"/>	Sucursal <input type="checkbox"/>
Ubicación de la extensión		Distancia (Km) entre extensión y su entidad responsable	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo		
Localidad							
Municipio							
Estado							
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)		Distancia (Km) entre población a atender y extensión	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo		

B3. Proyección de extensión(es).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué extensiones aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) extensión(es):										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
13.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
14.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
15.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
16.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
17.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
18.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

B 4. Gastos presupuestados en 18 meses para cada extensión. (Agregar un renglón por cada extensión solicitada)

Ubicación de la extensión	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

B 5. Características del crédito a otorgar en la(s) extensión(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario <input type="text"/> % Individual <input type="text"/> %											
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de crédito</th> <th>Monto</th> <th>Plazo máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solidario</td> <td>\$ <input type="text"/></td> <td>Semanas <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ <input type="text"/></td> <td>Semanas <input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>			Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Solidario	\$ <input type="text"/>	Semanas <input type="text"/>	Individual	\$ <input type="text"/>	Semanas <input type="text"/>
	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo									
	Solidario	\$ <input type="text"/>	Semanas <input type="text"/>									
Individual	\$ <input type="text"/>	Semanas <input type="text"/>										
Tasa mensual:	<input type="text"/> % Global <input type="checkbox"/> Sobre saldo insoluto <input type="checkbox"/>											
Recuperación:	Semanal <input type="checkbox"/> Quincenal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>											
	En caso de "Otro" especificar: <input type="text"/>											

SECCION C: AGENCIAS

C 1. Entidad(es) responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) agencia(s) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) agencia(s))

Entidad responsable							No. de agencias por entidad responsable	
Entidad responsable de la(s) agencia(s) ^{1/}			Apoyada con recursos FOMMUR	Nombre	Ubicación	Teléfono		Correo electrónico
M	S	E						

^{1/} M= Matriz S=Sucursal E= Extensión

C 2. Agencia(s) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada agencia solicitada)

Nombre de la entidad responsable		Matriz <input type="checkbox"/> Sucursal <input type="checkbox"/> Extensión <input type="checkbox"/>			
Ubicación de la agencia		Distancia (Km) entre agencia y su entidad responsable	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)		Distancia (Km) entre población a atender y residencia del agente	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

C 3. Proyección de agencia(s).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué agencias aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) agencia(s):										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
13.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
14.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
15.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
16.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
17.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
18.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
19.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
20.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
21.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
22.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
23.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
24.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

C 4. Gastos presupuestados en 24 meses para cada agencia. (Agregar un renglón por cada agencia solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

C 5. Características del crédito a otorgar en la(s) agencia(s) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario <input type="text"/> % Individual <input type="text"/> %												
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de crédito</th> <th>Monto</th> <th colspan="2">Plazo máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solidario</td> <td>\$ <input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td>Semanas</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ <input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td>Semanas</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo		Solidario	\$ <input type="text"/>	<input type="text"/>	Semanas	Individual	\$ <input type="text"/>	<input type="text"/>	Semanas
	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo										
	Solidario	\$ <input type="text"/>	<input type="text"/>	Semanas									
Individual	\$ <input type="text"/>	<input type="text"/>	Semanas										
Tasa mensual:	<input type="text"/> % Global <input type="checkbox"/> Sobre saldo insoluto <input type="checkbox"/>												
Recuperación:	Semanal <input type="checkbox"/> Quincenal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>												
	En caso de "Otro" especificar: <input type="text"/>												

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, Y CORRESPONDIENTE(S) ENTIDAD(ES) SOLICITADAS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

Sirva la presente para manifestar mi compromiso y obligación de mantener en operación la(s) entidad(es) autorizada(s) por un lapso de 18 meses posteriores al finiquito del apoyo no recuperable.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguientes lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde,
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR		
MODALIDAD H) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 H	MODALIDAD I) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS EXTENSIONES Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 I	MODALIDAD J) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 J

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 16/08/2010
 Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 24/08/2010

Fundamento jurídico-administrativo:
ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010, regla 7.2 inciso c).

Documentos anexos requeridos:

1. Estudio de mercado
2. Mapa de localización de colonias o comunidades susceptibles de atención.
3. Descripción del puesto del (las) persona(s) que integrarán el equipo de trabajo que operará(n) la(s) sucursal(es), extensión(es) y, en su caso, del (los) agente(s) encargado(s) de promoción, colocación y recuperación que va(n) a operar la(s) agencia(s); así como perfiles a solicitar.
4. Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) sucursal(es) extensión(es) y/o, agencia(s) desde el estado inicial, acciones y responsables.
5. Estimación de gastos de infraestructura de acuerdo a la entidad (sucursal, extensión y/o agencia)
6. Estimación de gastos de operación de acuerdo a la entidad solicitada, desglosada por mes y por concepto.

Tipo de entidad	Sucursal	Extensión	Agencia
No. de meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)

7. Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño de la(s) sucursal(es), extensión(es) y/o agencia(s).
8. Colocación de crédito, monto promedio, ingreso por cobro de intereses, erogaciones por gastos, por los últimos 12 (doce) meses, de la entidad que supervisará. **En caso de sucursal(es) este punto no aplica.**
9. Organigrama de la entidad que supervisará. **En caso de sucursal(es) este punto no aplica.**

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:
 Tel. 56-29-95-00 o 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27645
 Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.
 Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:
 Organismo Interno de Control en la SE
 Tel. 5629-95-52 (directo)
 5629-95-00 (conmutador)
 Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- 2.d. Para las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR y las Organizaciones incorporadas, para que sean destinados para la capacitación de la Población Objetivo.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS PARA LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
DIO:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TIPO DE CAPACITACION AL MICROEMPRESARIO SOLICITADA	EDUCACION FINANCIERA <input type="checkbox"/>	EDUCACION PARA EL DESARROLLO <input type="checkbox"/>
--	---	---

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización:	
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento u Organización:	
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución de Microfinanciamiento u Organización:	
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina: <input type="text"/>
	Particular: <input type="text"/>
5. Correo electrónico del enlace:	

II COBERTURA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION												
6. Cuenta con alguna otra Institución de Microfinanciamiento u Organización a través de la cual atiende a las comunidades marginadas:	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso de respuesta afirmativa, favor de cumplimentar la siguiente tabla:											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Municipio de ubicación</th> <th>Entidad Federativa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Municipio de ubicación	Entidad Federativa								
Nombre	Municipio de ubicación	Entidad Federativa										

III DATOS DE LA ACCION DE CAPACITACION SOLICITADA	
7. Problema a resolver:	<input type="text"/>
8. Nombre de la capacitación:	Educación financiera <input type="text"/>
	Educación para el desarrollo <input type="text"/>
9. Número de participantes (Máximo 25):	<input type="text"/>
10. ¿Existe alguna empresa especializada de su conocimiento y preferencia para impartir el curso?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso de respuesta afirmativa, favor de anexar la documentación indicada en el anexo 2

11. Sede de la capacitación:

Ubicación de la sede	
Calle y número	
Colonia o fraccionamiento	
Municipio o delegación	
Código postal	
Entidad federativa	
Distancia entre sede y las comunidades de los microacreditados (Agregar un renglón por comunidad)	
Nombre de la comunidad	Distancia en Km

12. Indicar con qué cuenta la sede propuesta:

Mesas	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sillas	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Televisión	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Video o aparato proyector	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Pizarrón	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Rotafolio	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Borrador	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Plumones	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales , ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de Lunes a Viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx .
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales , para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD K) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS POR EL FOMMUR Y A ORGANIZACIONES INCORPORADAS, PARA QUE SEAN DESTINADOS PARA LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 K

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 16/08/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 24/08/2010

Fundamento jurídico-administrativo:

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010, regla 7.2 inciso d).

Documentos anexos requeridos:

- Las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por FOMMUR, deberán entregar:
 1. Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
- Las Organizaciones incorporadas al FOMMUR, deberán entregar:
 1. Acta constitutiva
 2. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
 3. Currículo vítae de(l) (los) consultor(es) propuesto(s).
 4. Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
 5. Propuesta del plan de trabajo de la Institución de Microfinanciamiento u Organización, incluyendo calendarización, alcance detallado y número de grupos a atender.
 6. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Única de Registro (CLUNI).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 o 5729-91-00 Ext. 27605, 27618
 Fax. 5629-95-00 Ext. 27696
 Correos electrónicos: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE
 Tel. 5629-95-52 (directo)
 5629-95-00 (conmutador)
 Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO II					
SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS PARA LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO					
INFORMACION DE LA LA(S) INSTITUCION(ES) O FIRMA(S) ESPECIALIZADA(S) PROPUESTA(S) POR LA IMF U ORGANIZACION					
(Máximo 3 propuestas)					
Nombre razón social de la Institución	Experiencia en el sector de la capacitación al microempresario (años)	Nombre del contacto de la Institución	Cargo o puesto que desempeña el contacto de la Institución	Dirección del contacto (Calle, No exterior, No interior, Municipio, Entidad Federativa)	Teléfono(s) del contacto (incluir clave lada):

ANEXO 5. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION, PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

1.a. Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.

i. Acreditación por el FOMMUR y obtención de un línea de crédito

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO A), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El "FOMMUR", tiene los siguientes objetivos:
 1. Facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros que otorgan las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES a la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural para el apoyo de sus actividades productivas y para mejorar sus condiciones de vida.
 2. Promover el conocimiento de los servicios financieros y no financieros entre la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural para el apoyo de sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida.
 3. Desarrollar habilidades y capacidades en la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural, para el manejo de su patrimonio y de su negocio.
 4. Proporcionar servicios financieros y no financieros a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y a las ORGANIZACIONES, para fomentar y apoyar las actividades productivas de la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural y mejorar sus condiciones de vida.
 5. Incidir en el ordenamiento y la actuación del Sector de Microfinanzas, para mejorar las condiciones y características de los servicios financieros y no financieros que se otorgan a la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural.

6. Promover la cobertura y profundización de los servicios de Microfinanzas con especial énfasis en las zonas de atención prioritarias y en grupos excluidos, como lo son las mujeres del medio rural, del desarrollo económico y social.
- V. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.
- VI. Que su Programa Operativo Financiero materia del contrato fue aprobado en la <<anotar número de sesión>> del H. Comité Técnico del FOMMUR de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, mediante acuerdo número <<número del acuerdo>>.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

- a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por <<su Comité o Secretario Técnico>> del FOMMUR, el <<anotar fecha de de la sesión>>, comparece a la celebración de este contrato.
- b) <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >> <<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.
- c) Que cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.
- d) Que su domicilio se encuentra en Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400, México, Distrito Federal.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >> <<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción de la constitución>>.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. Las Reglas de Operación no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Ha promovido el uso de los apoyos del FOMMUR ante los grupos solidarios de mujeres que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula décima primera del presente instrumento.

- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula décima primera del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- h) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

III. Declara el <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.
- b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, dentro de la Institución.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula séptima del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima segunda del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula décima primera del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.
10. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
11. "FINAFIM" Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
12. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente V del presente Contrato.

13. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula décima primera del presente instrumento, documento cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
14. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual).
Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).
15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente contrato.
16. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple hasta por la cantidad de \$ << plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado >>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del crédito hasta el monto autorizado, una vez que haya presentado su Programa Operativo Financiero y le haya sido autorizado por el Comité Técnico o la Secretaría Técnica, con el fin de justificar la aplicación de los recursos crediticios.

La disposición del crédito se hará por ciclos en total apego a lo establecido en las Reglas de Operación del "FOMMUR".

La Acreditada, podrá disponer de los fondos autorizados siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Al inicio de los subsecuentes ciclos no tenga adeudo vencido con el Acreditante y con el FINAFIM de acuerdo a lo establecido en la regla 9 referente a las Consideraciones Generales de los Apoyos, de las Reglas de Operación.
2. Haya presentado los informes solicitados en la cláusula sexta.

Una vez que el Acreditante le haya autorizado a la Acreditada el Programa Operativo Financiero, correspondiente al ciclo que iniciará, recibirá el importe materia de este contrato, mediante depósito hecho por el Acreditante en la cuenta de cheques Clabe No. <<número>> del Banco <<nombre>> Sucursal <<número>> Plaza <<lugar>>, otorgando la Acreditada al Acreditante el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

CUARTA. PAGO.

La Acreditada, se obliga a devolver al Acreditante la totalidad de las disposiciones que haga del crédito otorgado y sus accesorios, mediante amortizaciones, mismas que incluyen el monto principal e intereses ordinarios y de acuerdo con la Programación de Pagos que le será entregado en cada disposición del crédito y que formará parte integrante del presente contrato como anexo A.

La Acreditada, sólo podrá hacer pagos anticipados al Acreditante en las fechas que corresponda a alguno de los pagos a que se refiere el párrafo que antecede, siempre y cuando dicho pago corresponda a uno o más pagos completos. Ni el Acreditante ni la Acreditada tendrán derecho a percibir cantidad alguna por ningún concepto en caso de pago anticipado.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

4.1 Intereses Ordinarios.

El crédito causará intereses sobre los saldos insolutos, calculados sobre el promedio de la tasa de Cetes a 28 días correspondiente al mes inmediato anterior de la fecha de disposición, más los puntos que se establezcan en el Anexo A.

Los intereses deberán cubrirse conforme a la Programación de Pagos que como Anexo A, se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo.

El cálculo de los intereses se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

4.2 Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago a cargo de la Acreditada contenidas en este contrato, el Acreditante tendrá derecho a recibir por concepto de intereses moratorios, el 100% adicional de la tasa de interés ordinaria.

El cálculo de intereses moratorios se efectuará desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de la liquidación de la amortización vencida, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

El Acreditante realizará el cobro de los intereses moratorios devengados al término del ciclo que corresponda, obligándose la Acreditada a realizar el pago inmediato de los mismos.

La Acreditada se obliga a realizar el pago de los gastos y comisiones en que se incurra para la recuperación total de los créditos otorgados al amparo de este contrato de forma inmediata a su requerimiento por parte del Acreditante.

4.3 Vencimiento en Día Inhábil.

Cualquier pago a cargo del la Acreditada derivado de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente Contrato, será cubierto precisamente en el día de su vencimiento. En caso de que la fecha de pago ocurra en día inhábil bancario, el pago deberá hacerlo la Acreditada el día hábil bancario inmediato siguiente.

4.4 Domicilio de Pago.

Todos los pagos que realice la Acreditada al Acreditante los deberá efectuar sin necesidad de requerimiento previo, mediante depósito en la sucursal del Banco <<nombre del Banco>>, más cercana al domicilio a la Acreditada, a la cuenta de cheques <<número>> de la ciudad de México, más cercana al domicilio del la Acreditada a la cuenta de cheques de la ciudad de México, Distrito Federal.

El Acreditante se reserva el derecho de cambiar el lugar de pago o el número de cuenta o ambos, siempre que así lo comunique a la Acreditada por escrito, con una anticipación mínima de 10 (DIEZ) días hábiles, a la fecha en que se deba efectuar el pago.

QUINTA. EXCLUSION LABORAL.

Las partes acuerdan que no existe ningún tipo de relación laboral entre los miembros o trabajadores que empleó la Acreditada. En caso de conflicto laboral, la Acreditada se obliga a salvaguardar los intereses del Acreditante.

Asimismo, la Acreditada, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de este Contrato, será la única responsable de las relaciones laborales o de cualquier otra índole, que surjan con su personal, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, fiscal, etc., liberando al Acreditante, de toda responsabilidad y absorbiendo la Acreditada los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el Acreditante con motivo del presente Contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ACREDITADA.

La Acreditada queda obligada al cumplimiento de las Reglas de Operación vigentes, así como a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

Serán obligaciones de la Acreditada las siguientes:

Entregar un reporte durante los 15 días naturales siguientes al término de cada mes, relativo al informe de avance en la ejecución de acciones convenidas, los resultados alcanzados y el ejercicio de los apoyos otorgados. Dicho reporte deberá contener lo siguiente:

Información relacionada con la cobertura:

- Número total de grupos solidarios atendidos
- Número total de mujeres atendidas

- Número de localidades de alta y muy alta marginación atendidas (ampliación de la zona de influencia de la Institución de Microfinanciamiento).
- Número y tipo de proyectos emprendidos por las mujeres organizadas.
- Monto total de los microfinanciamientos otorgados.
- Monto de recursos destinados a promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Acciones emprendidas en materia de promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Número de personas de la Institución capacitadas
- Número de mujeres capacitadas

Trimestralmente la Institución de Microfinanciamiento entregará a el Acreditante Estados Financieros básicos realizados de acuerdo a los lineamientos contables señalados en el anexo correspondiente. Estos deberán ser entregados invariablemente a los 45 días naturales posteriores al cierre del trimestre.

Proporcionar al Acreditante, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

Asimismo, la Acreditada deberá cumplir con lo establecido en la cláusula séptima, párrafo quinto y octavo, y con lo dispuesto en la cláusula novena, párrafo segundo del presente instrumento.

SEPTIMA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima segunda; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula sexta, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de manera individual las mujeres rurales y de aquellos pagarés que se firmen de forma solidaria con las mujeres integrantes de los grupos solidarios, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del

Consejo Directivo o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al a la rescisión del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima tercera del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El no ejercicio de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OCTAVA. INFORMACION DEL ACREDITANTE.

El "Acreditante" podrá presentar mensualmente a la Acreditada el estado de cuenta de su línea de crédito al cierre de su operación.

NOVENA. SUPERVISION Y VERIFICACION.

El Acreditante tiene la facultad general de verificar, sin previa notificación, en cualquier momento la ejecución efectiva de los fines del presente Contrato, para lo cual la Acreditada desde ahora expresa su plena conformidad en que el destino del presente contrato contemplado en la Cláusula Segunda, sea supervisado y revisado por el Acreditante, obligándose en su caso a proporcionar toda la información y documentación que se requiera para ese efecto, así como el acceso a los lugares, instalaciones, zonas, etcétera, en que se esté ejecutando el FOMMUR.

Asimismo, la acreditada se obliga a aceptar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección, así como la realización de auditorías externas y de órganos de fiscalización del Gobierno Federal.

DECIMA. ADMINISTRACION.

Las partes acuerdan que la responsabilidad de la administración de los recursos aprobados para el programa operativo financiero de la Acreditada, recaiga en sus legítimos representantes, con arreglo a las Leyes aplicables y a sus disposiciones estatutarias, reservándose el "Acreditante" el derecho de actuar legalmente y en la vía jurídica que considere procedente, en contra de la Acreditada, y su representante legal, incluso de sus socios, en caso de que sea necesario.

DECIMA PRIMERA. DOCUMENTACION Y GARANTIAS.

En cada fecha de disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante, un pagaré por el importe de cada disposición del crédito, debiendo contener dicho pagaré la promesa incondicional de pago de la disposición del crédito que se efectúe, así como la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios en los términos de la cláusula cuarta de este instrumento, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Mientras esté insoluta cualquier suma a cargo de la Acreditada, por concepto de suerte principal e intereses, la garantía permanecerá como tal y sin reducción alguna.

DECIMA SEGUNDA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Serán causas de vencimiento anticipado para la Acreditada, las siguientes:

- a) No apegarse a los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico,
- b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como Institución de Microfinanciamiento,
- c) No entregar a Acreditante en los tiempos convenidos la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo,
- d) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección,
- e) Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido,
- f) No cumplir con los compromisos de promoción y asistencia técnica,
- g) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el instrumento jurídico con Acreditante,
- h) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las Instituciones de Microfinanciamiento,
- i) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada,
- j) Cuando la población objetivo esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas de Microcréditos, federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos,
- k) No cumplir con las disposiciones de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable,
- l) Cuando se otorguen créditos a la población objetivo con fines político electorales,
- m) Y en general, no cumplir con cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en las Reglas de Operación del FOMMUR.

DECIMA TERCERA. RESCISION.

En caso de incumplimiento por parte de la Acreditada de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento o de las disposiciones legales aplicables, el "Acreditante" tendrá la facultad de rescindir el presente Contrato.

Para el caso de que el presente contrato se rescinda conforme lo aquí establecido, el crédito otorgado por el Acreditante vencerá de inmediato, por lo que la Acreditada deberá cubrir el saldo insoluto de forma inmediata, aplicándose a la Acreditada una pena convencional del 20% del total del crédito otorgado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que el Acreditante dirija a la Institución de Microfinanciamiento o a la persona que hubiera recibido el apoyo.

En caso de incumplimiento o desviación de los fondos del fin para el que fueron otorgados, independientemente de las recuperaciones de los fondos, se ejercerán las acciones legales que procedan.

DECIMA CUARTA. TERMINACION.

Son causas de terminación del presente Contrato, las siguientes:

- a) Cuando se haya cumplido el objeto del presente Contrato.
- b) Cuando por causas ajenas a las partes se haga imposible la ejecución del presente Contrato.

Dicha terminación no requerirá de declaración judicial, y surtirá sus efectos desde el día hábil siguiente al de la notificación por escrito que con tal motivo se realice a la Acreditada.

En caso de quedar pendiente de aplicación el crédito que el Acreditante le otorgue a la Acreditada esta última devolverá íntegramente el importe del mismo antes de su primer pago conforme a lo señalado en el Anexo A.

DECIMA QUINTA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Tercera, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA SEXTA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula séptima del Contrato) <<indicar el domicilio del depositario>>

DECIMA OCTAVA. GASTOS.

Todos los gastos, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrá por cuenta de la Acreditada.

DECIMA NOVENA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración según la proyección que la Acreditada presente con respecto a sus programas operativos financieros, mismos que formarán parte integrante de este contrato. Al término de cada ciclo, "FOMMUR" a través del Comité Técnico o Secretario Técnico, en su caso, realizará la revisión correspondiente para la continuación del siguiente ciclo.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

VIGESIMA. OBLIGATORIEDAD.

El presente Contrato y sus anexos, son de cumplimiento obligatorio para las partes por lo que queda excluido cualquier otro convenio o acuerdo en contravención a lo dispuesto por el contrato y sus anexos.

De igual manera, serán de cumplimiento obligatorio para ambas partes, aquellos instrumentos legales que el Acreditante celebre con la Acreditada para la obtención y el cumplimiento de sus fines.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula séptima del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

"ANEXO A"

Programación de Pagos

Institución de Microfinanciamiento

____Ciclo

Acuerdo ____

Número de Mujeres:		
Crédito por mujer hasta por:		
Monto solicitado de crédito:		No. de Empresa:
		Referencia:
		Fecha de liberación:
Plazo	Meses	
Pagos	Mensuales	
Tasa de Interés Ordinaria:		(Tasa de Cetes + ____ punto)
Cetes a 28 Días.		Quincenal
		Mensual
		Pagos mensuales de:

De conformidad con lo mencionado en la cláusula **Cuarta** del contrato la "Acreditada" pagará al "Acreditante" el importe del crédito más sus intereses y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, en el domicilio de éste o cualquier otro lugar donde el "Acreditante" le indique por escrito, en el entendido que dichos pagos deberán realizarse en los días que se indican, siendo el primer día de pago el _____. La "Acreditada" pagará al "Acreditante" el crédito mediante ____ pagos ____ (que incluye capital más interés), de conformidad con lo mencionado a continuación:

Pagos	Vencimientos	Saldo inicial	Intereses por cobrar	Principal recuperado	Pago total	Saldo final
1						
2						
3						
4						
5						
6						
			\$0.00	\$0.00	\$0.00	

EL ACREDITANTE

LA ACREDITADA
EL REPRESENTANTE LEGAL

ii. Crédito para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional FOMMUR para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios sean acreditados por FOMMUR

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO Y SUS ANEXOS SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO A), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, LOS CUALES, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo, las "Reglas de Operación").
- II. Para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. El contrato constitutivo del Programa fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.
- III. El FOMMUR tiene, entre sus objetivos apoyar a la población de mujeres de bajos ingresos habitantes en el medio rural con el acceso a servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

- a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este Contrato.
- b) <<nombre del Secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una <<plasmarse el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, así como la(s) circular(es) <<señalar número de circular>>, emitida por el FOMMUR el <<fecha de la circular(es)>>, en lo sucesivo, la(s) Circular(es). Las Reglas de Operación y las Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaran a la letra.

- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Ha promovido el uso de los apoyos del FOMMUR entre las personas que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica y administrativa necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- h) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

III. Declara el <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad <<señalar la nacionalidad que tiene>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.
- b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>
2. "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la Cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el FOMMUR.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.

6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.
9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.
10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.
11. "FOMMUR" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II de este Contrato.
12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquél en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
14. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.
15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
16. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.
17. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ <<plasmarse en número y letra el importe del crédito otorgado>>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del Crédito mediante disposiciones, en el entendido de que la primera disposición se deberá realizar dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número

de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 4 (cuatro) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "G". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido exclusivamente en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente.

4.2 Intereses.

- a) Intereses Ordinarios.** La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").
- b) Intereses Moratorios.** En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha en que deba realizarse el pago correspondiente. Los intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.
- c) Cálculo de Intereses.** La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

- d) Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

En cada Fecha de Disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.
- b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.
- d) Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

La condición señalada en el inciso d) anterior, deberá quedar cumplida en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito. En su caso, el Acreditante podrá prorrogar por una sola vez el plazo otorgado por otros 10 (diez) días naturales, siempre y cuando, previamente a su vencimiento, reciba solicitud por escrito de la Acreditada. El Acreditante se reserva la facultad de cancelar dicha prórroga mediante aviso por escrito, que dé a la Acreditada con 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- a) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.
- b) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.
- c) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- d) Mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública, así como pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe la Acreditada, mediante los procedimientos adecuados.
- e) Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito, el comportamiento crediticio de los acreditados correspondientes, así como el cumplimiento de la Acreditada con las Obligaciones derivadas de este Contrato y las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación.
- f) Entregar al Acreditante mensualmente, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.
- g) Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditados y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.
- h) Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del Crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.

- i) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato y la observancia de las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación y Circulares, en especial a la circular <<señalar número de circular>>, emitida por el FOMMUR u otras que se llegaren a emitir, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- j) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.
- k) Mantener actualizado los registros contables independientes a la contabilidad de la Acreditada, con el propósito de identificar con facilidad toda la operación llevada a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato, así como aquellos provenientes del (de los) crédito(s) relacionado(s) en el Antecedente IV de este Contrato.
- l) Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del PROGRAMA y de otros Programas que otorguen micro créditos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, dirigidos a los mismos conceptos.
- m) Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos.
- n) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a tres días naturales, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.
- o) Dar aviso a la Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.
- p) No otorgar, simultáneamente, apoyos crediticios de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.
- q) Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad de FOMMUR.
- r) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- s) No otorgar recursos del Crédito a un acreditado para pagar créditos fondeados con otros recursos, sea cual sea su origen, ya que el destino de los créditos es para financiar actividades productivas.
- t) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.
- u) <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

OCTAVA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditados con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del crédito de conformidad con la Cláusula Décima; en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado del presente Contrato, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante, para ser aplicadas al pago del Crédito en el orden previsto en el numeral 4.5. de la Cláusula Cuarta de este Contrato.

La Acreditada deberá informar al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la Cláusula Séptima, inciso F), respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda en favor del Acreditante de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración, o bien, Administrador Unico de la misma, y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FOMMUR y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- a) Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- b) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o de cualquier Pagaré.
- c) Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa o incompleta.
- d) Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.
- e) Si los bienes propiedad de la Acreditada son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- f) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.
- g) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- h) Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante.
- i) Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.
- j) Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.
- k) Si la Acreditada no observa las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR, en los términos y condiciones en que el FOMMUR las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.
- l) Si la Acreditada, durante la vigencia del Crédito: i) disminuye los rubros de patrimonio y/o capital contable; ii) decreta y paga dividendos; iii) retira las aportaciones para futuros aumentos de capital; iv) retira donativos etiquetados para activos fijos; v) retira utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio que se encuentre en curso. Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas del ejercicio de que se trata.
- m) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.
- n) Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- o) Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, durante el cual la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna de Crédito, no es resarcida la situación

respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés surtirán efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el o los Pagarés.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Tercera, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA TERCERA. RESCISION.

En caso de incumplimiento por parte de la Acreditada de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento o de las disposiciones legales aplicables, el "FOMMUR" tendrá la facultad de rescindir el presente Contrato.

Para el caso de que el presente contrato se rescinda conforme lo aquí establecido, se aplicará la pena convencional que se hubiere estipulado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que FOMMUR dirija a la Institución de Microfinanciamiento o a la persona que hubiera recibido el apoyo de que se trate en el término al efecto estipulado en el numeral 12 párrafo segundo de las Reglas de Operación.

En caso de incumplimiento o desviación de los fondos del fin para el que fueron otorgados, independientemente de las recuperaciones de los fondos, se ejercerán las acciones legales que procedan.

DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>
El Acreditante: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>
<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)
<<indicar el domicilio del depositario>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA QUINTA. GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a reembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso, de cualquier garantía.

DECIMA SEXTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEPTIMA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA OCTAVA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

VIGESIMA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración de _____ meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, plazo en el cual deberá disponerse del total del crédito de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este instrumento.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

VIGESIMA SEGUNDA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a
Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

“ANEXO A”

ANEXO “A1” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre de la institución bancaria>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. <u>Ultimo día hábil bancario de cada mes.</u>	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

“ANEXO B”

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante la “Acreditada”) promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Período de Intereses" significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

“ANEXO C”

CIFRAS CON SALDOS AL FIN DE MES / MOVIMIENTOS EN EL MES

- I. Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.
 - II. Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.
 - III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V. Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.
 - VI. Movimientos en el Mes otros recursos.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO D”**CLIENTES**

ORG_ID
 ACRED_ID
 CURP
 IFE
 PRIMER_AP
 SEGUNDO_AP
 NOMBRE
 FECHA_NAC
 EDO_NAC
 SEXO
 TEL
 FAX
 CORREO_ELEC
 NACIONALIDAD_ORIGEN
 CVE_EDO_CIVIL
 FECHA_NAC_TXT
 EDO_RES
 MUNICIPIO
 LOCALIDAD
 DIRECCION
 COLONIA
 CP
 METODOLOGIA
 NOM_GRUPO
 ESTUDIOS
 ACTIVIDAD
 INGRESO_SEMANAL
 SUCURSAL

CREDITOS

ORG_ID
 ACRED_ID
 CREDITO_ID
 DESCRIPCION
 MONTO_CREDITO
 FECHA_ENTREGA
 FECHA_VENCIMIENTO
 TASA_MENSUAL
 TIPO_TASA
 FRECUENCIA_PAGOS
 TIPO_CREDITO

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO E”**Información Saldos**

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO F”**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360×100

Definiciones:

- Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagará respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
- 2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
- Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Mas <<insertar los >> puntos porcentuales.
- Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
- 360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).
- 100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

“ANEXO G”

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>
Secretario Técnico del Fideicomiso del
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representada suscribió con fecha (__ señalar la fecha del contrato de crédito __), hasta por la cantidad de (__ señalar importe de la línea de crédito con número y letra __), me permito solicitar la (__ señalar el número de disposición de que se trate, ejem.: primera, segunda....., etc.) disposición del crédito por un importe de (__ señalar cantidad con número y letra __).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (__ señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito __).

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

iii. Crédito redispensible y crédito simple para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FOMMUR

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO A), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, "FOMMUR" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. Dicho contrato fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El "FOMMUR", tiene los siguientes objetivos:
 1. Apoyar a mujeres emprendedoras de escasos recursos, fundamentalmente en condiciones de pobreza;
 2. Fomentar, a través de la Institución de Microfinanciamiento, al acceso al financiamiento para actividades productivas y la práctica del ahorro entre las mujeres de la población objetivo;
 3. Fomentar oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos para dicho grupo de la población;
 4. Favorecer la mejora en las condiciones de vida de las mujeres y sus familias habitantes de zonas rurales, de escasos recursos, fundamentalmente en condición de pobreza.
 5. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.
 6. Que su Programa Operativo Financiero materia del contrato fue aprobado en la _____ del H. Comité Técnico del FOMMUR de fecha _____, mediante acuerdo número _____.

DECLARACIONES**I. Declara el Acreditante que:**

- a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo _____, autorizados por la Secretaría Técnica del FOMMUR, el _____, comparece a la celebración de este contrato.
- b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no la han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

- c) Que cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.
- d) Que su domicilio se encuentra en Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400, México, Distrito Federal.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una persona moral constituida como _____, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública No. _____, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la inscripción No. _____.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. Las Reglas de Operación no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) El C. _____, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública No. _____, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la inscripción No. _____, poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.
- d) Ha promovido el uso de los apoyos del FOMMUR ante los grupos solidarios de mujeres que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula décima primera del presente instrumento.
- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- h) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

III. Declara el C. _____, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.
- b) Se ostenta como _____ dentro de la Institución.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula séptima del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.**

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa _____
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula décima segunda del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula décima primera del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.
10. "FOMMUR" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I de este Contrato.
11. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente V del presente Contrato.
12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula décima primera del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual).

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).
14. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2 A de la cláusula cuarta del presente contrato.
15. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2 B de la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple que tendrá la característica de ser revolvente hasta por la cantidad de \$_____.00 (_____pesos 00/100 M.N.).

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer total o parcialmente del Crédito en un plazo de _____ meses, contado a partir de la fecha del mismo instrumento, en caso de no disponerse en el plazo citado se perderá el derecho a ejercer la parte del crédito que no se hubiere dispuesto. Asimismo, cada una de las disposiciones del crédito serán documentadas de conformidad en lo previsto en la cláusula _____. (es la que se refiere al pagaré)

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (Ocho) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo _____. En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en las fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito le dará el derecho a volver a disponer de dicha cantidad, previa autorización del Secretario Técnico del FOMMUR.

CUARTA. PAGO.**4.1 Principal.**

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito revolvente aquí otorgado, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo que será determinado en cada disposición, de acuerdo al anexo que le corresponda, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente, la Acreditada, pagará la Disposición de que se trate mediante las amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo _____, Anexo _____, Anexo _____, y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo _____, o los Anexos "_____, _____, _____, etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. EXCLUSION LABORAL.

Las partes acuerdan que no existe ningún tipo de relación laboral entre los miembros o trabajadores que emplee la Acreditada. En caso de conflicto laboral, la Acreditada se obliga a salvaguardar los intereses del FOMMUR.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ACREDITADA.

Serán obligaciones de la Acreditada de manera enunciativa y no limitativa las establecidas en la regla 11 de las Reglas de Operación, mismas que conoce y que se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran.

Asimismo, deberá entregar un reporte durante los 15 días naturales siguientes al término de cada mes, relativo al informe de avance en la ejecución de acciones convenidas, los resultados alcanzados y el ejercicio de los apoyos otorgados. Dicho reporte deberá contener de acuerdo a lo señalado en el numeral 11 de las Reglas de Operación, lo siguiente:

Información relacionada con la cobertura:

- Número total de grupos solidarios atendidos
- Número total de mujeres atendidas
- Número de localidades de alta y muy alta marginación atendidas (ampliación de la zona de influencia de la Institución de Microfinanciamiento).
- Número y tipo de proyectos emprendidos por las mujeres organizadas.
- Monto total de los microfinanciamientos otorgados.
- Monto de recursos destinados a promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Acciones emprendidas en materia de promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Número de personas de la Institución capacitadas
- Número de mujeres capacitadas

Trimestralmente la Institución de Microfinanciamiento entregará a FOMMUR Estados Financieros básicos realizados de acuerdo a los lineamientos contables señalados en el anexo correspondiente. Estos deberán ser entregados invariablemente a los 45 días naturales posteriores al cierre del trimestre.

La Acreditada deberá cumplir con lo establecido en la cláusula séptima, párrafo quinto, del presente instrumento.

SEPTIMA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la Cláusula Sexta respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de manera individual las mujeres rurales y de aquellos pagarés que se firmen de forma solidaria con las mujeres integrantes de los grupos solidarios, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, al C. _____, quien se ostenta como _____, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como _____, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el C. _____, deje de ocupar el cargo del _____, de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. _____, deje de ocupar el cargo de _____, de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo, y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al a la rescisión del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima tercera del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer

en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El no ejercicio de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OCTAVA. INFORMACION DE FOMMUR.

El "FOMMUR" podrá presentar mensualmente a la Acreditada el estado de cuenta de su línea de crédito al cierre de su operación.

NOVENA. SUPERVISION Y VERIFICACION.

El FOMMUR tiene la facultad general de verificar, sin previa notificación, en cualquier momento la ejecución efectiva de los fines del presente Contrato, para lo cual la Acreditada desde ahora expresa su plena conformidad en que el destino del presente contrato contemplado en la Cláusula Segunda, sea supervisado y revisado por el FOMMUR, obligándose en su caso a proporcionar toda la información y documentación que se requiera para ese efecto, así como el acceso a los lugares, instalaciones, zonas, etcétera, en que se esté ejecutando el FOMMUR.

Asimismo, la acreditada se obliga a aceptar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección, así como la realización de auditorías externas y de órganos de fiscalización del Gobierno Federal.

DECIMA. ADMINISTRACION.

Las partes acuerdan que la responsabilidad de la administración de los recursos aprobados para el programa operativo financiero de la Acreditada, recaiga en sus legítimos representantes, con arreglo a las Leyes aplicables y a sus disposiciones estatutarias, reservándose el "FOMMUR" el derecho de actuar legalmente y en la vía jurídica que considere procedente, en contra de la Acreditada, y su representante legal, incluso de sus socios, en caso de que sea necesario.

DECIMA PRIMERA. DOCUMENTACION Y GARANTIAS.

En cada fecha de disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante, un pagaré por el importe de cada disposición del crédito, debiendo contener dicho pagaré la promesa incondicional de pago de la disposición del crédito que se efectúe, así como la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios en los términos de la cláusula cuarta de este instrumento, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Mientras esté insoluta cualquier suma a cargo de la Acreditada, por concepto de suerte principal e intereses, la garantía permanecerá como tal y sin reducción alguna.

DECIMA SEGUNDA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Serán causas de vencimiento anticipado para la Acreditada, las siguientes:

- a) No apegarse a los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico,
- b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como Institución de Microfinanciamiento,
- c) No entregar a FOMMUR en los tiempos convenidos la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo,

- d) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección,
- e) Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido,
- f) No cumplir con los compromisos de promoción y asistencia técnica,
- g) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el instrumento jurídico con FOMMUR,
- h) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las Instituciones de Microfinanciamiento,
- i) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada,
- j) Cuando la población objetivo esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas de microcréditos, federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos,
- k) No cumplir con las disposiciones de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable,
- l) Cuando se otorguen créditos a la población objetivo con fines político electorales,

Y en general, no cumplir con cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en la regla 11 de las Reglas de Operación del FOMMUR.

DECIMA TERCERA. RESCISION.

En caso de incumplimiento por parte de la Acreditada de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento o de las disposiciones legales aplicables, el "FOMMUR" tendrá la facultad de rescindir el presente Contrato.

Para el caso de que el presente contrato se rescinda conforme lo aquí establecido, se aplicará la pena convencional que se hubiere estipulado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que FOMMUR dirija a la Institución de Microfinanciamiento o a la persona que hubiera recibido el apoyo de que se trate en el término al efecto estipulado en la regla 12 párrafo segundo de las Reglas de Operación.

En caso de incumplimiento o desviación de los fondos del fin para el que fueron otorgados, independientemente de las recuperaciones de los fondos, se ejercerán las acciones legales que procedan.

DECIMA CUARTA. TERMINACION.

Son causas de terminación del presente Contrato, las siguientes:

- a) Cuando se haya cumplido el objeto del presente contrato.
- b) Cuando por causas ajenas a las partes se haga imposible la ejecución del presente Contrato.

Dicha terminación no requerirá de declaración judicial, y surtirá sus efectos desde el día hábil siguiente al de la notificación por escrito que con tal motivo se realice a la Acreditada.

En caso de quedar pendiente de aplicación el crédito que el FOMMUR le otorgue a la Acreditada esta última devolverá íntegramente el importe del mismo antes de su primer pago conforme a lo señalado en el Anexo A.

DECIMA QUINTA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: _____

El Acreditante: Nacional Financiera, S.N.C. Fiduciaria del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo
Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400,
México, Distrito Federal.

Depositario _____

DECIMA SEPTIMA. GASTOS.

Todos los gastos, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrá por cuenta de la Acreditada.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración según la proyección que la Acreditada presente con respecto a sus programas operativos financieros, mismos que formarán parte integrante de este contrato.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

DECIMA NOVENA. OBLIGATORIEDAD.

El presente Contrato y sus anexos, son de cumplimiento obligatorio para las partes por lo que queda excluido cualquier otro convenio o acuerdo en contravención a lo dispuesto por el contrato y sus anexos.

De igual manera, serán de cumplimiento obligatorio para ambas partes, aquellos instrumentos legales que el "FOMMUR" celebre con la Acreditada para la obtención y el cumplimiento de sus fines

VIGESIMA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración de _____ meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, plazo en el cual deberá disponerse del total del crédito de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este instrumento.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los _____ días del mes de _____ del año _____.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

La Acreditada

<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO A
Institución de Microfinanciamiento

Acuerdo ____

Número de Mujeres:		
Crédito por mujer hasta por:		
		No. de Empresa:
Monto solicitado de crédito:		Referencia:
		Fecha de liberación:
Plazo	Meses	
Pagos	Mensuales	
Tasa de Interés Ordinaria:	(Tasa de Cetes + ____ punto)	
Cetes a 28 Días.	Quincenal	
	Mensual	
	Pagos mensuales de:	

De conformidad con lo mencionado en la cláusula **Cuarta** del contrato la "Acreditada" pagará al "Acreditante" el importe del crédito más sus intereses y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, en el domicilio de éste o cualquier otro lugar donde el "Acreditante" le indique por escrito, en el entendido que dichos pagos deberán realizarse en los días que se indican, siendo el primer día de pago el _____. La "Acreditada" pagará al "Acreditante" el crédito mediante ____ pagos ____ (que incluye capital más interés), de conformidad con lo mencionado a continuación:

	Pagos	Vencimientos	Saldo inicial	Intereses por cobrar	Principal recuperado	Pago total	Saldo final
1							
2							
3							
4							
5							
6							
				\$0.00	\$0.00	\$0.00	

EL ACREDITANTE

LA ACREDITADA
EL REPRESENTANTE LEGAL

"ANEXO B "

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo
de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

P r e s e n t e

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula referente a la DISPOSICION DEL CREDITO del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representada suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejem.: primera, segunda....., etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra), a un plazo de (señalar el plazo en meses).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición), y que se detalla a continuación de acuerdo con la metodología empleada.

A. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología propia de la microfinanciera

Producto crediticio	Número	Plazo (en meses)		Periodicidad de pago	Monto del préstamo (en miles de pesos)		Tasa de interés (%)		Municipios
		Mín	Máx		Mín	Máx	Mín	Máx	
Mujeres									
Grupos (en su caso)									

B. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del crédito tradicional FOMMUR.

Entidad Federativa						
Municipio	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos					
	Bloque-ciclo			Bloque-ciclo		
	Grupos	Mujeres	Monto	Grupos	Mujeres	Monto
TOTAL						

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

- 1.b** Apoyo parcial crediticio a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO B), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUDSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.
- V. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

- a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por <<su Comité o Secretario Técnico>>del FOMMUR, el <<anotar fecha de de la sesión>>, comparece a la celebración de este contrato.
- b) <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >><<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.
- c) Que su domicilio se encuentra en Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400, México, Distrito Federal.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública número <<número

de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >><<número de la Notaria>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción de la constitución>>.

- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. Las Reglas de Operación no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Es su interés recibir el presente apoyo crediticio del FOMMUR, para adquirir un software y hardware que será destinado para fortalecer a la Institución de Microfinanciamiento en su trabajo con la población objetivo en el otorgamiento de microcréditos. Asimismo, declara la Acreditada que aportará el resto del capital que sea necesario para la total adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, así como el capital necesario para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del Pagaré que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el Pagaré previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- h) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

III. Declara el <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.
- b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, dentro de la Institución.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula séptima del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa << nombre de la institución de Microfinanciamiento>>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula novena del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.
10. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
11. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente V del presente Contrato.
12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual).

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).
14. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente contrato.
15. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$<<importe del apoyo>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar la totalidad del importe del Crédito exclusivamente para la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato y en su Anexo B el cual se acompaña al presente y forma parte del mismo instrumento.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada dispondrá totalmente del crédito, en el entendido de que la disposición se deberá realizar en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Asimismo, la disposición del crédito será documentada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Una vez que el FOMMUR le haya autorizado a la Acreditada la línea de crédito para adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, recibirá el importe materia de este contrato, mediante depósito hecho por el FOMMUR en la cuenta de cheques Clabe No. <<número>> del Banco <<nombre>> Sucursal <<número>> Plaza <<lugar>>, otorgando la Acreditada al Acreditante el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

La Acreditada, se obliga a devolver al FOMMUR la totalidad de las disposiciones que haga del crédito otorgado y sus accesorios, mediante amortizaciones, mismas que incluyen el monto principal e intereses ordinarios y de acuerdo al Anexo A que le será entregado en cada disposición del crédito y que formará parte integrante del presente contrato.

La Acreditada, sólo podrá hacer pagos anticipados al FOMMUR en las fechas que corresponda a alguno de los pagos a que se refiere el párrafo que antecede, siempre y cuando dicho pago corresponda a uno o más pagos completos. Ni el FOMMUR ni la Acreditada tendrán derecho a percibir cantidad alguna por ningún concepto en caso de pago anticipado.

4.1 Intereses Ordinarios.

El crédito causará intereses sobre los saldos insolutos, calculados sobre el promedio de la tasa de Cetes a 28 días correspondiente al mes inmediato anterior de la fecha de disposición, más los puntos que se establezcan en el Anexo A.

Los intereses deberán cubrirse conforme a la Programación de Pagos que como Anexo A, se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo.

El cálculo de los intereses se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

4.2 Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago a cargo de la Acreditada contenidas en este contrato, el FOMMUR tendrá derecho a recibir por concepto de intereses moratorios, el 100% adicional de la tasa de interés ordinaria.

El cálculo de intereses moratorios se efectuará desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de la liquidación de la amortización vencida, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

El FOMMUR realizará el cobro de los intereses moratorios devengados al término del ciclo que corresponda, obligándose la Acreditada a realizar el pago inmediato de los mismos.

El FOMMUR no liberará los recursos de un ciclo posterior hasta en tanto la Acreditada haya liquidado cualquier adeudo pendiente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de las Reglas de Operación.

La Acreditada se obliga a realizar el pago de los gastos y comisiones en que se incurra para la recuperación total de los créditos otorgados al amparo de este contrato de forma inmediata a su requerimiento por parte del FOMMUR.

4.3 Vencimiento en Día Inhábil.

Cualquier pago a cargo de la Acreditada derivado de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente contrato, será cubierto precisamente en el día de su vencimiento. En caso de que la fecha de pago ocurra en día inhábil bancario, el pago deberá hacerlo la Acreditada el día hábil bancario inmediato siguiente.

4.4 Domicilio de Pago.

Todos los pagos que realice la Acreditada al FOMMUR los deberá efectuar sin necesidad de requerimiento previo, mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

El FOMMUR se reserva el derecho de cambiar el lugar de pago o el número de cuenta o ambos, siempre que así lo comunique a la Acreditada por escrito, con una anticipación mínima de 10 (DIEZ) días hábiles, a la fecha en que se deba efectuar el pago.

QUINTA. PAGARE.

La Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el PAGARE que se suscriba.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición del Crédito de conformidad con la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.

- b) Que no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- a) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada mas no limitativa en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- b) En su caso, mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las instancias que corresponda, para el correcto funcionamiento de lo adquirido mediante el presente crédito.
- c) Permitir a la(s) persona(s) que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito.
- d) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato.
- e) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.
- f) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.
- g) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- h) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

OCTAVA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y del Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda, sobre los bienes que se adquieren con los recursos crediticios otorgados a través del presente contrato, por lo que, la(s) factura(s) que ampare(n) la adquisición del software y el hardware deberán contar con endoso en garantía realizado por la Acreditada a favor del Acreditante y la Acreditada se obliga a entregar las facturas originales debidamente endosadas a la Acreditante, esta obligación deberá quedar realizada dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que la Acreditada haya recibido los recursos crediticios materia del presente contrato en la cuenta bancaria que señaló para tales efectos, plazo en el que ya se deberán adquirir los bienes materia del presente contrato.

Las facturas que amparen la adquisición del Software y el Hardware, y sobre las cuales se constituya la prenda, deben estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, y los derechos que deriven de éstas no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, por lo que las facturas quedarán bajo la guarda y custodia de la Acreditante a través del Secretario Técnico y a falta de éste, por quien tenga a su cargo la Administración del Acreditante, dicho encargo es asumido sin derecho a retribución alguna, y asumen todas las responsabilidades que corresponden en términos de la legislación mexicana respecto a la figura de "Depositario", cargo que es asumido por el Secretario Técnico de la Acreditante, quien en este acto protesta el leal y fiel desempeño respecto al mencionado cargo y responsabilidad.

Mientras las Obligaciones Garantizadas sigan vigentes y con ello las facturas endosadas en garantía se encuentren en poder de la Acreditante, la Acreditada queda en forma enunciativa mas no limitativa obligada a utilizar, guardar, conservar, resguardar, proteger adecuadamente los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder y que corresponden a los mencionados en las facturas endosadas, por ello la Acreditada también asume en esa parte la calidad de Depositaria, cargo que asume sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder mismos que fueron adquiridos parcialmente con los recursos provenientes del presente crédito, asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de "depositario judicial", conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre del depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, en el evento de que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>, la responsabilidad de Depositario será asumida, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo que corresponda según se ha indicado anteriormente.

Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los bienes, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los bienes, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes en los términos antes precisados.

Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas, la Acreditada remitirá escrito donde manifieste el cabal y total cumplimiento de dichas obligaciones, solicitando en ese mismo acto, la devolución y cancelación del endoso en garantía que pesa sobre las facturas que amparan los bienes adquiridos y materia del presente contrato, teniendo el Acreditante un plazo de 30 (treinta) días hábiles bancarios para observar lo conducente y en su caso se tomen las acciones que correspondan.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION.

Considerando el objeto y fin del presente crédito, la Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación mencionadas en el Antecedente V de este instrumento, y a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Serán causas de vencimiento anticipado para la Acreditada, las siguientes:

- a) No apegarse a los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico,
- b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como Institución de Microfinanciamiento,
- c) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección,
- d) Desviar el crédito que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido,
- e) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el instrumento jurídico con FOMMUR,
- f) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las Instituciones de Microfinanciamiento,
- g) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada,
- h) No cumplir con las disposiciones de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable,

DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FOMMUR>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula séptima del Contrato) <<indicar el domicilio del depositario>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA TERCERA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA QUINTA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DECIMA SEXTA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena de este mismo instrumento.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

ANEXO B AL CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO SIMPLE, PARA LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO CELEBRADO EL <<fecha de contrato>> DEL 2010, ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "FOMMUR", REPRESENTADO POR <<NOMBRE DE LA Secretaria Técnica>> EN SU CARACTER DE SECRETARIA TECNICA, <<nombre de la institución de Microfinanciamiento>>, COMO LA "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>.

El presente apoyo para la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo fue autorizado en la <<número de reunión de Comité>> del H. Comité Técnico del "FOMMUR" de <<fecha>> con el No. de Acuerdo <<número>>, por un monto total de \$<<importe del apoyo>> (pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el representante legal de la "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", manifiesta que destinará el citado crédito, en los términos señalados en el presente Anexo y su Contrato, tal y como se presenta a continuación:

Desglose del destino

Adquisición **Software**
 Hardware
 Equipo de cómputo

Tipo de software que se adquiere:

DETALLE DE SOFTWARE SOLICITADO			
Nombre	Area de la IMF que operará el software	Valor aproximado	Objetivo de la inversión
SUBTOTAL (Software)		\$	

Para el caso de que se adquiera hardware, mobiliario y equipo de cómputo o cualquier tipo de infraestructura al respecto señalar que se adquiere

DETALLE DE HARDWARE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO SOLICITADO				
Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo Unitario	Total
SUBTOTAL (Hardware, mobiliario y equipo de cómputo)				

DETALLE DE INFRAESTRUCTURA SOLICITADA				
Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo Unitario	Total
SUBTOTAL				
GRAN TOTAL (Software, Hardware, mobiliario y equipo de cómputo)				
AFORO AL ____%				

Tasa de interés: CETES+ ____

Plazo: __ MESES (No se penalizará por pago anticipado)

La "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", se obliga a comprobar el destino del apoyo, con los recibos correspondientes.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal el <<fecha de firma>> del 2010.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria

en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

2. APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES

2.a. Para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR y aquellas que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumpla con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectadas, por parte de la consultoría de Control y Seguimiento, aspectos de mejora que se requieran de capacitación y/o asistencia técnica.

i. Acciones de asistencia técnica

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO Y SUS ANEXOS SERAN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO A), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, LOS CUALES, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, "FOMMUR", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.) siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. El 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, S.N.C. celebraron el contrato de Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales al Fideicomiso de referencia, Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria le asignó el No. de Registro 11701.
- III. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de Apoyos no crediticios, parciales y temporales para asistencia técnica, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- a) Es una <<plasmarse el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaran a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar el número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<plasmarse en número y letra el importe otorgado>>, en lo sucesivo el Apoyo, de acuerdo al calendario y montos plasmado en el Anexo y que forma parte integral del presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el Anexo debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.
- d) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación

señalada en el anexo del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- g) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto del Secretario Técnico, o en su defecto por cualquier otra persona designada por ésta, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo.

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO UNICO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia Asistencia Técnica. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO #####

Anexo al Convenio ##### celebrado el **DD** de **MM** de **AAAA**, entre Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el FOMMUR) y <**NOMBRE DE LA IMF**>(en lo sucesivo la Institución de Microfinanciamiento).

1. Título de la acción:
2. Objetivo de la acción:
3. Descripción de la acción:
4. Periodo de desarrollo de la acción:
Del (dd/mm/aaaa) al (dd/mm/aaaa):
5. Resultados Esperados:
6. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:
7. Datos del Consultor/ Consultoría
 - a. Razón social:
 - b. RFC:
 - c. Domicilio Fiscal:
 - d. Objeto social:
8. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento:
9. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución de Microfinanciamiento:
10. Importe del apoyo a transferir a la Institución de Microfinanciamiento:
Importe del apoyo hasta por: \$ Monto (Cantidad en letra 00/100 M.N.)

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos.

Acciones de Asistencia Técnica	Costo Total	% Cubierto por IMF	% Cubierto por FOMMUR	Importe que apoya FOMMUR
				SUB-TOTAL
1.	\$ Monto	%	%	\$ Monto
2.	\$ Monto			\$ Monto
3.	\$ Monto			\$ Monto
Total	\$ Monto			\$ Monto

11. Criterios para la presentación de entregables y documentación al FOMMUR:

En un plazo no mayor a diez días hábiles después de la fecha de término de la asistencia técnica, el enlace de la Institución de Microfinanciamiento deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la Institución de Microfinanciamiento, previamente a la celebración de este convenio:

- a. Carta de "Manifestación de Poderes" del representante legal, firmada por el Representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia).
- b. Copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Institución de Microfinanciamiento y la consultoría.
- c. Producto(s) Final(es) de la(s) asistencia(s) técnica(s), impreso y en versión electrónica.

- d. Informe de la Institución de Microfinanciamiento que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia asistencia técnica. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- e. Carta de "Aprobación y Conclusión", en la cual se declare haber concluido y tener todos los productos manifestados en el Anexo del Convenio, y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados por la consultoría contratada. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- f. Carta de "Solicitud de Recursos" por concepto de la(s) asistencia(s) técnica(s). Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- g. Recibos o facturas expedidos por la consultoría, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la Institución de Microfinanciamiento, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.
- h. Carta de "Recibo de Recursos" por concepto de la(s) asistencia(s) técnica(s). Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- i. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la clabe bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio ##### y el presente anexo, será por conducto del C.P. Jorge Charles Creel, Consultor Responsable de Fortalecimiento Institucional, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la Institución de Microfinanciamiento, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento Institucional de FOMMUR, a más tardar 10 días hábiles después de su recepción.

12. Criterios para la transferencia de Recursos a la Institución de Microfinanciamiento:

Los recursos motivo del Convenio ##### se transfieren a la Institución de Microfinanciamiento después de cinco días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la cláusula tercera, inciso d) del Convenio ##### y el punto 11 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Depósito a nombre de: XXXX
 Nombre del banco: XXXX
 Número de cuenta: XXXX
 CLABE: XXXX
 Sucursal: XXXX
 Plaza: XXXX

La Institución de Microfinanciamiento:

<NOMBRE DE LA IMF>

<NOMBRE COMPLETO>

Firma del Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

ii. Acciones de capacitación

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO A), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran. siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. El 10 de junio de 1999, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, S.N.C. celebraron el contrato de Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Al Fideicomiso de referencia, Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria le asignó el No. de Registro 11701.
- III. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios, parciales y temporales para capacitación, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES**I. Declara el FOMMUR que:**

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>>comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la institución de microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
- d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de capacitación de conformidad con lo previsto en el documento CAP <<indicar el número de capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.
- d) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el anexo del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- g) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo.

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:<<domicilio>>

El FOMMUR:<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de
Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<No. De Convenio>>, celebrado el <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo el FOMMUR) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>)

1. Datos de la capacitación

1.1. Línea de Acción: <<Insertar nombre de la acción>>

1.1.1. Título de la capacitación: <<Insertar nombre del programa, curso o evento>>

1.1.2. Fecha en que se llevará a cabo la capacitación:

<<Indicar fecha con día, mes y año>>

1.1.3. Objetivo general:

<<Insertar el objetivo del programa, curso o evento>>

1.2. Diseño del Programa:

<<Insertar descripción detallada del programa, curso o evento a participar>>

1.3. Contenido temático:

<<Detalle de los puntos a tratar durante la capacitación>>

1.4. Materiales que se proporcionarán a los participantes

<<Enlistar los materiales que recibirá el personal capacitado>>

1.5. Productos finales

<<Descripción de los mismos>>

2. Institución(es) que proporcionarán la capacitación:

<<Nombre de la o las Instituciones que proporcionarán la capacitación>>

2.1. Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado, país y código postal)

<<Insertar el domicilio fiscal de quien proporciona la capacitación>>

2.2. Sitio de la Capacitación:

<<Insertar dirección donde se recibirá la capacitación>>

3. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

El responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación es el (la) << nombre de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, asignado por <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> como primer contacto para el desarrollo de la capacitación, es responsable de:

- Cumplimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: "Solicitud de apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para Capacitación".
- Coordinar los trámites relacionados con la capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación

- Elaborar y recopilar los documentos que el FOMMUR requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado por el Grupo de Trabajo, por concepto de <<insertar el concepto del reembolso>>

4. Entrega al FOMMUR

El Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FOMMUR como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO los documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente, a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

- CARTA MANIFESTACION DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>).
- FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con el nombre, firma y rostro claros.
- CARTA SOLICITUD DE RECURSOS. En papel membretado, en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>. El monto señalado deberá estar dentro del monto límite establecido en el Convenio.
- FOTOCOPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO AL QUE SE LE VA A EFECTUAR EL REEMBOLSO DE LA ACCION, deberá ser la misma cuenta que escribió en el documento Carta solicitud de recursos. El documento deberá ser claro y legible.
- CARTA RECIBO DE RECURSOS, impresas en papel membretado, en original y copia, con la firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>. El monto deberá coincidir con los señalados en la Carta solicitud de Recursos.
- INFORME DE ACTIVIDADES. Elaborado por el o los participantes, con la firma original del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>, en el que se detalle los resultados obtenidos de la capacitación, la aplicación potencial de esta experiencia y las mejoras que se podrán implementar a corto, mediano y largo plazo. Original y copia en papel membretado.
- CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.
- FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS PARTICIPANTES A QUIENES SE LES OTORGA EL APOYO, por ambos lados con el nombre, firma y rostro claros.
- RECIBO DE INSCRIPCION. Original y copia
- CONSTANCIA Y/O DIPLOMA. Original y copia, FOMMUR sólo utilizará los documentos originales para su cotejo, los mismos serán devueltos a la institución a la brevedad.
- COPIA DEL MATERIAL DE TRABAJO.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN CONJUNTAMENTE.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el Convenio <<No. de Convenio>> y el presente anexo, se hará por conducto del <<Nombre y cargo de la persona que designe el FOMMUR>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

5. Reembolso de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO

Los documentos entregados al FOMMUR por el Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación serán revisados y aceptados, en su caso, por el Area de Fortalecimiento Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. de Convenio>>, se transferirán a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> después de 10 días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 4 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR con los siguientes datos:

Nombre del banco: <<indicar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

6. Importe del apoyo a transferir a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación en el <<Especificar nombre de la capacitación, sede y fecha>>:

Hasta por la cantidad de <<señalar importe con número y con letra>>

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de
Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<La Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>

<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>

<<Nombre completo del representante>>

Representante Legal

2.b. Para las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR y las Organizaciones incorporadas, para que sean destinados para la capacitación de la Población Objetivo.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO Y SUS ANEXOS SERAN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO D), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, LOS CUALES, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, "FOMMUR", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran. Siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. El 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, S.N.C. celebraron el contrato de Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Al Fideicomiso de referencia, Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria le asignó el No. de Registro 11701.
- III. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios, parciales y temporales para, asistencia técnica, así como de capacitación, a favor de la población objetivo, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>> comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades que no la han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- a) Es una <<plasmarse el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaran a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar el número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<plasmarse en número y letra el importe otorgado>>, en lo sucesivo el Apoyo, de acuerdo al calendario y montos plasmado en el Anexo y que forma parte integral del presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Capacitación de conformidad con lo previsto en el Anexo debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICRO FINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Capacitación.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.
- d) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el anexo del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Asistencia Técnica. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto del Secretario Técnico, o en su defecto por cualquier otra persona designada por ésta, durante el tiempo en que se esté dando la Capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO UNICO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica.

En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO al convenio <<No. De Convenio>> celebrado el <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo el FOMMUR), y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>> (en lo sucesivo <<la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>)

PROVEEDOR DE SERVICIOS

1. Tipo de capacitación al microempresario solicitada

Tipo de capacitación	S/N	Nombre de la capacitación
Educación financiera		
Educación para el desarrollo		

2. Objetivo de la capacitación para la población objetivo.

2.1. Objetivo específico <<insertar objetivo específico>>

Datos del Consultor / Consultoría que brindará la capacitación.

Nombre o Razón Social de la Institución	<<insertar nombre persona física o moral>>
Domicilio fiscal	<<domicilio>>
Experiencia en el sector de la capacitación al microempresarios (años)	<<años>>
Nombre del contacto dentro de la Institución	<<nombre del contacto>>
Cargo o puesto que desempeña el contacto en la Institución	<<cargo o puesto que desempeña el contacto en la Institución>>
Teléfonos	<<Teléfonos>>

3. Plan de Trabajo

<<Estrategia detallada a llevar a cabo para la implementación de la capacitación de la población objetivo>>

3.1. Contenido del Programa

<<Detalle de los puntos a tratar durante toda la capacitación de la población objetivo –temario o plan de estudios, incluyendo duración de cada una de las etapas->>

3.2. Duración del Programa según temario

3.3. Metodología utilizada

3.4. No. De participantes

<<Por etapa, curso y/o taller>>

3.5. Materiales que se proporcionarán a los participantes

<<Enlistar los materiales a proporcionar>>

3.6. Productos finales

<<Descripción y fechas de entrega de los mismos>>

3.7. Calendarización

<<Calendarización detallada de los eventos que conforman el Programa de Capacitación a la población objetivo, incluyendo el periodo de evaluación del mismo>>

4. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

5. Currículum Vítae de cada uno de los facilitadores que darán la capacitación.

6. Entrega de las Bases de datos que contenga el listado de cada uno de los participantes asistentes al curso con fecha y firma de los mismos, impresa y en electrónico.

7. Cualquier otro documento que las partes acuerden por escrito conjuntamente.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FOMMUR y <<LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, se hará por conducto del <<Nombre de la persona que designe el FOMMUR>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION.

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO Y / U ORGANIZACION

El responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación es el << nombre de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, asignado por la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION como primer contacto para el desarrollo de la capacitación a la población objetivo o acreditados de la Institución de Microfinanciamiento, es responsable de:

- Cumplimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: "Solicitud de Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Instituciones de Microfinanciamiento y Organizaciones, Para Que Sean Destinados Para la Capacitación de la Población Objetivo".
- Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Programa de capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación

1. Entrega al FOMMUR

El Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FOMMUR como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION los documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente en papel membretado con firma de R.L ., a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION.

- DOCUMENTOS LEGALES que acrediten la constitución legal de la ORGANIZACION Y/O INSTITUCION DE MICROFINANZAS.
- CARTA MANIFESTACION DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>).
- FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con el nombre, dirección, firma y rostro claros.

- CARTAS SOLICITUD DE RECURSOS. En papel membretado, en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Se entregará una por cada reembolso que el FOMMUR realice. El monto señalado deberá estar dentro del monto límite establecido en el Convenio (Hasta el 75% del total de la capacitación).
- FOTOCOPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO AL QUE SE LE VA A EFECTUAR EL REEMBOLSO DE LA ACCION, y carta bajo protesta de decir verdad sobre la cuenta que deberá ser la misma que escribió en el documento Carta solicitud de recursos. El documento deberá ser claro y legible
- RECIBO O FACTURA EXPEDIDO POR <<EL CONSULTOR/CONSULTORIA>> QUE BRINDARA LA CAPACITACION. Original y copia. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la Institución de Microfinanciamiento.
- CARTAS COMPROBANTE DE APORTACION DE <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Detallando el monto de la aportación realizada por <<LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, firmada por el o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Original y copia en papel membretado. Entrega trimestral (cuando aplique).

2. Reembolso de recursos a la Institución de Microfinanciamiento u Organización

Los documentos entregados al FOMMUR por el Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación de la población objetivo serán revisados y aceptados, en su caso, por la Consultoría de Proyectos Especiales del FOMMUR, a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. De Convenio>>, se cubrirán a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> después de 10 días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 7 de este anexo.

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso
del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<La Institución de Microfinanciamiento u Organización>>

<<NOMBRE DE LA IMF U ORGANIZACION>>

<<Nombre completo del representante>>

Representante Legal

- 2.c.** Destinados al pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de la Institución de Microfinanciamiento

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO E), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento del Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, o de su Secretaría Técnica, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso, y de acuerdo con la resolución de su <<Comité o Secretaria Técnica>> número <<Acuerdo>> de fecha <<fecha de aprobación>>, otorgará a favor de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, tal y como se establece en este instrumento, razón por la que comparece a la celebración de este Convenio.
- b) La <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >> <<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- a) Es una <<plasmarse el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los referidos recursos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación publicadas en el D.O.F. del <<fecha de las REGLAS DE OPERACION vigentes>>, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaran a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

UNICO. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FOMMUR reembolsará a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<plasmarse en número y letra el importe del apoyo otorgado>> por concepto de Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, en lo sucesivo el Apoyo, conforme a lo establecido en el **ANEXO PAGOPROM-____-2010**, en lo sucesivo el ANEXO, el cual se agrega al presente convenio como parte integrante del mismo, el Apoyo se reembolsará en forma mensual devengada contra la presentación de los comprobantes correspondientes.

Asimismo, el FOMMUR reembolsará mensualmente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, la cantidad que haya sido previamente comprobada de acuerdo a lo señalado en el ANEXO. El importe acumulado de los reembolsos efectuados al amparo de este Convenio, no excederá del importe señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

El FOMMUR deberá reembolsar el apoyo en un plazo de 10 días posteriores a la recepción de la documentación sujeta a comprobación, a la cuenta de cheques que indique la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, otorgando esta última al "FOMMUR" el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

SEGUNDA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, acreditará el destino del presente Apoyo, una vez que haga entrega al FOMMUR, de la comprobación correspondiente, misma que deberá ajustarse a lo señalado en el Anexo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, presentar los comprobantes para obtener el Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

TERCERA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo que contrate. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones laborales o de cualquier índole derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR, de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

CUARTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Acreditar que el importe del Apoyo se destine exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Segunda y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Comprobar el pago a los promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, mediante recibos que se presenten a satisfacción del área correspondiente de FOMMUR. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, tendrá veinte días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento para presentar a FOMMUR, la comprobación correspondiente.
- c) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el presente instrumento. El FOMMUR, se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR, dentro de los 10 días hábiles posteriores a aquél en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el ANEXO del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Quinta siguientes.
- d) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.
- f) A liberar al FOMMUR, de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

QUINTA.

El FOMMUR, por conducto del personal designado para tal efecto, durante el tiempo que lo considere necesario, podrá supervisar la aplicación del mismo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y en las Reglas de Operación, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en los incisos d) y e) de la Cláusula Cuarta, de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

SEXTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEPTIMA.

Serán causas de suspensión de los apoyos, así como de rescisión o vencimiento anticipado, las siguientes:

- a) No comprobar el destino los recursos otorgados.
- b) La entrega tardía de la información.
- c) Y en general, no cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

OCTAVA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, el FOMMUR cancelará de inmediato el pago de este Apoyo y no tendrá obligación de reembolsar el monto no ejercido.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Todas las notificaciones, avisos, y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en el cumplimiento del presente contrato, incluyendo los emplazamientos a juicios, se hará en los siguientes domicilios:

LA INSTITUCION DE

MICROFINANCIAMIENTO: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

EL FOMMUR: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>> quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

EL FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO PAGOPROM-____-20__, CELEBRADO EL <<fecha del contrato>>DEL 2010, ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "FOMMUR", REPRESENTADO POR <<nombre del Secretario Técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIA TECNICA, Y <<nombre de la microfinanciera>>, COMO LA "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>.

El presente apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo fue autorizado por la <<Comité Técnico o Secretario Técnico>> mediante acuerdo <<número>>, de <<fecha>> por un monto total de \$<<importe del apoyo>>.00 (___pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el representante legal de la "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", manifiesta que destinará el citado apoyo, en los términos señalados en el presente Anexo y su Convenio, tal y como se presenta a continuación:

Desglose de la aplicación del apoyo

Monto Total autorizado	Concepto	Aplicación				
		Personal que atenderá el programa				
		Puesto	No. de Profesionistas	Apoyo Mens. por c/u	No. Meses	Monto total
TOTAL						

Profesionistas	Mensuales	Meses a pagar	Total a pagar
TOTAL			

La "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", se obliga a comprobar el destino del apoyo, con los recibos de pago correspondientes.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal el <<fecha de firma>> 2010.

EL FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SEGUNDA Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal marítima para la construcción, reconstrucción, operación y explotación de una terminal portuaria de uso público para cruceros, denominada Puerta Maya, que se encuentra localizada en el puerto de Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDA MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 1993, QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, EN FAVOR DE LA EMPRESA COZUMEL CRUISE TERMINAL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. RAFAEL GONZALEZ VAZQUEZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, PARA USAR, Y APROVECHAR BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CONSISTENTES EN UNA ZONA FEDERAL MARITIMA PARA LA CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, OPERACION Y EXPLOTACION DE UNA TERMINAL PORTUARIA DE USO PUBLICO PARA CRUCEROS, DENOMINADA "PUERTA MAYA", QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADA EN EL PUERTO DE ISLA COZUMEL, EN EL MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. **Concesión.-** El día 22 de julio de 1993, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de la empresa Consorcio de Desarrollos y Promociones Inmobiliarias H, S.A. de C.V., un Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie de 51,465.297 m² de la zona federal marítima del Puerto de Isla Cozumel, Quintana Roo, para la construcción, operación y explotación del muelle de la terminal portuaria de uso público para cruceros turísticos en Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con una vigencia de 22 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, obligándose "La Concesionaria" a construir como parte de la terminal portuaria en una superficie de 15,439.314 m² del terreno a que se refiere el antecedente IV de la Concesión y en 4,704.747 m² de la zona federal marítimo terrestre, un edificio terminal para pasajeros, el acceso de la terminal al muelle de cruceros turísticos, un estacionamiento y la vialidad de acceso público a la Carretera a Chan-Kanaab, documento que se agrega como Anexo Uno.
- II. **Cambio de denominación de La Concesionaria.-** "La Concesionaria" acreditó por conducto de la Escritura Pública No. 11,634 de fecha 8 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 218 del Distrito Federal, licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, haber efectuado conforme a derecho un cambio de denominación de la originalmente constituida Consorcio de Desarrollos y Promociones Inmobiliarias H, S.A. de C.V., por la de "Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V.", modificación que le fuera posteriormente autorizada por la Dirección General de Puertos de esta Dependencia, mediante oficio No. 115.1551.01 del día 1 de octubre de 2001, quedando por tanto reconocida la referida empresa como titular de los derechos y obligaciones originalmente concesionados por el Gobierno Federal, en virtud de tratarse de la misma persona moral. Consecuentemente con lo anterior, los documentos antes indicados, pasarán a formar parte del presente instrumento como Anexo Dos.
- III. **Primera Modificación al Título de Concesión.-** El día 9 de junio de 2008, "La Secretaría" otorgó a favor de "La Concesionaria", el título modificatorio No. 1.07.08, que sustituye íntegramente el contenido de la Concesión original, con el objeto de usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona marítima operacional no exclusiva de 51,465.297 m², afectando 29,035.645 m² para la reconstrucción de una terminal portuaria de uso público denominada "Puerta Maya", que comprende un muelle para cruceros en 7,803.701 m², un muelle para botes livianos en 1,087.883 m² una superficie terrestre de 15,439.314 m² y un área de zona federal marítimo terrestre de 4,704.747 m² para la construcción de un edificio terminal para pasajeros, el acceso de la terminal al muelle de cruceros, un estacionamiento y la vialidad de acceso público a la Carretera a Chan-Kanaab, en el Puerto de Isla Cozumel, Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, con una vigencia hasta el día 21 de julio de 2028, documento que se agrega como Anexo Tres.
- IV. **Representante Legal.-** El Lic. Rafael González Vázquez, es representante legal de "La Concesionaria" y tiene la capacidad y facultades para aceptar y suscribir en nombre de "La Concesionaria" el presente instrumento, como aparece en la copia certificada de la Escritura Pública No. 58,619 de fecha 11 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal, licenciado Roberto Núñez y Bandera, documento que se agrega como Anexo Cuatro.

- V. Domicilio.-** “La Concesionaria” señala como su domicilio, el ubicado en la calle Camino a Santa Teresa No. 187-C, quinto piso, colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, México, D.F., y en el área concesionada.
- VI. Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre.-** Título de Concesión DZF-1322/93 de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgado por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la empresa Consorcio de Desarrollos y Promociones Inmobiliarias H, S.A. de C.V., sobre una superficie de 8,664.275 m² de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, localizada en el lugar conocido como Playa Paraíso, exclusivamente para área de recreación, servicios turísticos múltiples y operación de muelle, por un término de 22 años, documento que se agrega como Anexo Cinco.
- VII. Autorización de Impacto Ambiental.-** Mediante oficio No. 410/022088 de fecha 19 de junio de 1992, girado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y ratificado por la Secretaría de Desarrollo Social en el diverso oficio No. 4637 del día 26 de mayo de 1993, se emitió el dictamen favorable respecto del Impacto Ambiental de la construcción y operación de la Terminal portuaria de cruceros turísticos a que se refiere la Concesión original indicada en el antecedente I.
- Asimismo, el día 12 de diciembre de 2008, mediante oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/4142/08, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de “La Concesionaria”, una autorización en materia de impacto ambiental con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado “Ampliación del muelle de cruceros de la terminal marítima Puerta Maya”, a la altura del Km. 4.5 de la Carretera a Chan-Kanaab, en la intersección de la vialidad interurbana Avenida Rafael E. Melgar y la vialidad primaria Avenida Claudio Canto Anduce, sita en el interior de la Terminal Marítima Puerta Maya, obra civil marítima relativa a la construcción de una sección anexa al muelle “Puerta Maya”, para dar cabida a dos nuevas posiciones de atraque, con una vigencia de quince años, para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto, documento este último que se agrega como Anexo Seis.
- VIII. Solicitudes para la Segunda Modificación de la Concesión.-** Mediante escritos de fechas 26 de agosto, 8 de septiembre, 3 de noviembre y 19 de diciembre de 2008, 8 de enero, 5 y 19 de febrero, 22 de abril, 22 de mayo, 14 de julio de 2009, 5 y 25 de febrero, 13 y 19 de abril y 12 y 24 de mayo de 2010, “La Concesionaria”, solicitó a “La Secretaría” por conducto de la Dirección General de Puertos, en términos de lo dispuesto por la Condición Trigésimo Primera denominada “Revisión de Condiciones” del instrumento referido en el antecedente III, la Segunda Modificación al Título de Concesión inicial, a fin de autorizar la construcción de un brazo adicional al muelle dentro del área concesionada a que se alude también en el citado antecedente III con una inversión aproximada de \$243'600,000.00 M.N. (doscientos cuarenta y tres millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), escritos que se agregan como Anexo Siete.
- IX. Justificación de la Segunda Modificación.-** La Dirección de Obras Marítimas y Dragado de la Dirección General de Puertos, mediante oficio No. 7.3.203.322.10.-2581 de fecha 23 de abril de 2010, manifestó que técnicamente no tiene inconveniente en que se continúe con el trámite solicitado, conforme al siguiente cuadro de superficies:

	SUPERFICIE OCUPADA EN ZFM	SUPERFICIE DE OPERACION	SUPERFICIE TOTAL OCUPADA DE ZFM
MUELLE PRINCIPAL	7,803.70 M ²	27,916.15 M ²	35,719.85 M ²
MUELLE TENDERS	1,087.34 M ²	4,542.66 M ²	5,630.00 M ²
MUELLE ADICIONAL	4,053.60 M ²	16,354.90 M ²	20,408.51 M ²
TOTAL	12,944.64 M²	48,813.71 M²	61,758.36 M²

Documento que se agrega como Anexo Ocho.

- X. Aprovechamientos.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruyó al Director General de Programación, Organización y Presupuesto de “La Secretaría”, mediante oficio No. 349-A-0719 de fecha 26 de agosto de 2009, emitido por el Jefe de la Unidad de Política de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre del mismo año, respecto del esquema de aprovechamientos que enterarán los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para las administraciones portuarias integrales (API's), en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Puertos, documento que se agrega como Anexo Nueve.
- XI. Recursos financieros, materiales y humanos.-** “La Concesionaria” acreditó ante “La Secretaría”, que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos, para realizar el proyecto, materia de esta Segunda Modificación al Título de Concesión, conforme a los documentos que se agregan como Anexo Diez.

XII. Expediente administrativo.- En el expediente administrativo de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones de la Dirección General de Puertos de “La Secretaría”, obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento relativo a la Segunda Modificación de la Concesión a que se alude en los antecedentes I y III.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 8o., 27 párrafo sexto, 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XVI, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 52 fracción I de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracción II, 3o. fracciones I y II, 4o., 6o. fracciones I, II y IV, 7o. fracciones III y IV, 9o., 10, 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 19, 20, 28 fracción V, 42 fracción VIII, 58 fracción I, 72 al 77, 107, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o. fracción V, 3o., 4o., 10 fracción II, 11, 16 fracciones IV, XIII y XIV, 20 fracción II inciso a), 21, 22, 23, 26, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 59, 63, 64, 65 y 69 de la Ley de Puertos; 1o., 3o., 8o., 10, 11, 12, 17, 20, y 45 al 54, del Reglamento de la Ley de Puertos; 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se modifica la Concesión original de fecha 22 de julio de 1993, cuya primera Modificación integral se realizó el día 9 de junio de 2008, como se indica en el antecedente III del presente instrumento, para quedar como sigue:

CONDICIONES

PRIMERA.- Modificación al Título de Concesión. Se adiciona al objeto y a las condiciones Primera, Segunda, Tercera y Décima del Título de Concesión a que se alude en los antecedentes I y III de presente instrumento, la construcción de un nuevo muelle, y se agrega la Condición Primera Bis para quedar en los siguientes términos:

“OBJETO. “La Secretaría” otorga el presente título a “La Concesionaria” para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en: una zona federal marítima operacional no exclusiva de 61,758.36 m², afectando 33,088.70 m² para la reconstrucción y operación de una terminal portuaria de uso público, denominada “Puerta Maya”, que comprende un muelle para cruceros en 7,803.70 m², un muelle para botes livianos en 1,087.34 m², un muelle adicional en 4,053.60 m², una superficie terrestre en 15,439.314 m², y un área de zona federal marítimo terrestre de 4,704.747 m², para la construcción de un edificio terminal para pasajeros, el acceso de la terminal al muelle de cruceros, un estacionamiento y la vialidad de acceso público a la Carretera a Chan-Kanaab, en el Puerto de Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel, localizado en el Estado de Quintana Roo. Se acompañan como Anexo Once los planos D.G.P.-G-01, E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-09, E-10, E-11, E-12, E-13, E-14, E-15, E-16, E-17 y E-18 todos ellos de fecha 22 de abril de 2010, Exp. COZU.10.02.18, en los que se detallan las medidas, colindancias y localización de la Terminal de uso público concesionada”.

“PRIMERA.- Obras e inversión.

“La Concesionaria” se obliga a efectuar las obras de construcción del muelle adicional materia de la presente Modificación a la Concesión en las etapas y plazos que señale la correspondiente autorización de inicio de construcción, para lo cual se realizará una inversión aproximada de \$243'600,000.00 M.N. (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Asimismo, “La Concesionaria” se obliga a informar por escrito a “La Secretaría”, de la fecha de conclusión de las obras antes referidas.”

“PRIMERA BIS.- Aprobación del proyecto ejecutivo del muelle adicional.

“La Concesionaria” se obliga a presentar los documentos técnicos que integran el proyecto ejecutivo del muelle adicional, materia de la presente Modificación a la Concesión, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento del presente Título Modificatorio.

“La Secretaría” revisará dichos documentos junto con la información complementaria que en su caso se le requiera a “La Concesionaria”, haciendo de su inmediato conocimiento las observaciones a que hubiere lugar, para que ésta subsane las deficiencias, haga las correcciones y cumpla los requerimientos correspondientes, en un plazo de quince días naturales posteriores a la notificación respectiva a fin de obtener la aprobación definitiva de dicho proyecto.”

“SEGUNDA.- Ejecución de las obras.

Una vez obtenida la aprobación del proyecto ejecutivo “La Concesionaria” deberá solicitar a “La Secretaría” la autorización para la construcción del muelle adicional materia de la presente Modificación a la Concesión, mismas que se efectuarán conforme al programa y calendario que apruebe “La Secretaría”.

“La Secretaría” tendrá en todo tiempo la facultad de verificar por sí o por terceros, a costa de “La Concesionaria”, el avance de la construcción, así como la calidad de los materiales empleados en la correcta ejecución de las obras y podrá ordenar que se corrijan los defectos encontrados.

La construcción o establecimiento de obras e instalaciones, así como la ejecución de obras distintas a las indicadas, sólo podrán hacerse si “La Concesionaria” obtiene previamente los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran por parte de “La Secretaría” y demás autoridades que correspondan, conforme a la legislación vigente, siempre que no impliquen alguna Modificación al presente Instrumento.

En el evento de que "La Concesionaria" construya obras o inicie su operación sin la autorización correspondiente, será sancionada por "La Secretaría" conforme a la Ley, sin perjuicio de lo que proceda conforme a derecho."

"TERCERA.- Autorización de funcionamiento de las obras.

"La Secretaría" efectuará la verificación final de las obras concluidas, a partir del aviso por escrito que presente "La Concesionaria", en cumplimiento de lo último, a la obligación señalada en el párrafo segundo de la condición primera de este mismo instrumento, asentándose el resultado de dicha verificación, en el acta circunstanciada correspondiente.

Si no hubiere defectos que corregir o una vez subsanados los que se observaren, se harán constar en el acta respectiva; y en su caso "La Secretaría" autorizará total o parcialmente el funcionamiento y/o entrada en operación de las obras, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, contados a partir de que "La Concesionaria" le notifique por escrito su conclusión y verificación."

"DECIMA.- Garantía de cumplimiento.

"La Concesionaria" se obliga a presentar dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Título Modificatorio, la póliza original que acredite fehacientemente el otorgamiento de una fianza por la cantidad de \$54'720,000.00 M.N. (cincuenta y cuatro millones setecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "La Secretaría", mediante la cual se garantice expresamente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se especifican en las presentes condiciones y, en su caso, la reversión en su oportunidad de los bienes concesionados.

Dicha fianza deberá mantenerse vigente durante todo el término de la Concesión y con posterioridad a su conclusión en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por parte de "La Concesionaria", así como en su caso de recursos o juicios, conforme al formato aprobado por la Tesorería de la Federación que se agrega como Anexo Doce y se renovará anualmente por "La Concesionaria", conforme a las actualizaciones que se efectúen según lo previsto en el presente título o en la ley aplicable, en la inteligencia de que las pólizas que a tal efecto se renueven, "La Concesionaria" las entregará a "La Secretaría" en un término de cinco días hábiles contados a partir de ese evento.

Para la actualización anual, se aplicará una fórmula análoga a la prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, aplicable a créditos fiscales."

SEGUNDA.- Incorporación al título original de las condiciones modificatorias.

Salvo las modificaciones realizadas a las condiciones anteriores bajo los términos manifestados en el presente instrumento, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el Título de Concesión a que se refiere el antecedente I, cuyo contenido fuera íntegramente modificado como se especifica en el antecedente III.

TERCERA.- Inscripción del Título Modificatorio en el Registro Público.

Para los efectos del artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "La Secretaría" es la Dependencia administradora del inmueble concesionado y "La Concesionaria" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal, la presente Segunda Modificación al Título de Concesión, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "La Secretaría" en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Modificación a la Concesión.

CUARTA.- Publicación de la Modificación.

El presente instrumento formará parte integrante de la Concesión inicial a que se alude en el antecedente I y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "La Concesionaria", dentro de un plazo que no excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente Título Modificatorio.

QUINTA.- Aceptación.

La firma del presente instrumento de Modificación al Título de Concesión por parte de "La Concesionaria", implica la aceptación incondicional del mismo en todos sus términos.

Se emite este Título Modificatorio por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal, **Rafael González Vázquez**.- Rúbrica.

(R.- 313296)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Jorge Domínguez Espinosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE JORGE DOMINGUEZ ESPINOSA, EL 21 DE JULIO DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: JORGE DOMINGUEZ ESPINOSA

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 21 de julio de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Mapastepec, Mpio. de Mapastepec, en el Estado de Chiapas.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	1.1	--	--	--	--	1.1
Distribución	6.0	4.0	3.0	--	--	13.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Jorge Domínguez Espinosa, el 21 de julio de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 315737)